BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 10 de julio de 1970

NUMERO

21.967

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Argentina de Navegación Intercontinental

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 968. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero, abogado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Arocena, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón diecisiete mil ochocientos doce, domiciliado en esta Capital en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta, segundo piso; don Jacobo Dekker, holandés, naviero, casado en primeras nupcias con doña Violet Irene Lawley, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos veintinueve, domiciliado en esta Capital, en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta, segundo piso; don Pedro van Schaardenbur, holandés, naviero, casado en primeras nupcias con doña Carolina Isabel van Houten, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cuatro mil seiscientos veintidós, domiciliado en esta Capital en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta, segundo piso; don Héctor Armando Méndez, argentino, escribano, soltero, hijo de don Armando Francisco Méndez y de doña Esperanza Regueira, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y seis, domiciliado en esta Capital, en la calle Cerrito quinientos doce, tercer piso; don Nicolás Lambertus Padt, holandés, empleado, casado en primeras nupcias con doña Joice May Flicht, titular del documento nacional de identidad número noventa y dos millones un mil trescientos, domiciliado en esta Capital, en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta, segundo piso; don Gilberto Adam Logan, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Dora Amy Keene, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en esta Capital, en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta, segundo piso; doña Anna Willink, argentina, empleada, soltera, hija de don Guillermo Carlos Pedro Willink y de doña Martha Gesiena Pasthumus, titular de la libreta cívica número un millón ochocientos trece mil novecientos diez, domiciliada en esta Capital, en la calle Paraguay dos mil setecientos cincuenta y tres; y don Everardo Conrado Wessels, argentino naturalizado, abogado, casado en segundas nupcias con doña Ingrid Josefa Hess, titular de la cédula de identidad de la Pol. Fed. número ochocientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete, domiciliado en esta Capital, en la calle Cerrito quinientos doce, tercer piso; todos ellos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Los comparecientes intervienen por sí, con excepción del doctor Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero y el señor Jacobo Dekker, quienes lo hacen por sí y además en los siguientes caracteres: El doctor Dodero, en nombre y representación de don Enrique Carlos Wenceslao Dodero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Delfina Inés Ruiz Guiñazú, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en esta Capital, en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta, segundo piso, en virtud del poder que el mismo le confiriera por escritura del ocho de abril del corriente año, ante el escribano de esta ciudad, don Emilio Venini, al folio dos mil cuatrocientos cinco, del registro número ciento noventa de su adscripción, cuyo testimonio tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia más adelante individualizado y en copia certificada agrego a esta escritura; y el señor Dekker, como presidente de la compañía que gira en esta Capital con la denominación de "Compañía Argentina Transoceánica Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", lo que justicia: a) Con el testimonio de la escritura de constitución definitiva de la misma, de fecha veintidós de mayo del corriente año, pasada ante mí al folio setecientos veintisiete de este protocolo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día veintitrés del presente mes y año con el número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro setenta y dos, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, el que en su original tengo a la vista; y b) Con el acta número uno, de la reunión del directorio de la compañía que preside, del día de hoy, obrante a fojas dos y tres del libro de actas de directorio número uno, cuyo original tengo a la vista y en copia certificada agrego a esta escritura, en la que se dispuso ratificar y confirmar, por lo que hubiere lugar por derecho, la intervención del doctor Everardo Conrado Wessels y del señor van Schaardenburg con respecto a la constitución de la sociedad "Compañía Argentina de Navegación Intercontinental Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; se aceptó el cargo de directora de la misma, ratificándose la delegación para el ejercicio de dicho cargo hecha por los accionistas constituyentes de Compañía Argentina Transoceánica Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos en favor del señor Federico Terwogt por instrumento privado del dieciocho de mayo del corriente año, cuyo original obra a fojas dieciséis del expediente de la Inspección General de Justicia que se citará, y se autorizó al señor Dekker, a otorgar esta escritura. Los comparecientes por sí, y los señores Dodero y Dekker, además, en los caracteres invocados, dicen: Que vienen a instrumentar por escritura pública la constitución definitiva de la sociedad "Compañía Argentina de Navegación Intercontinental Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos y resolución ministerial por la que se autorizó a la compañía a funcionar como sociedad anónima, obran de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas trece y vuelta; de fojas cuatro a fojas cinco y vuelta; y a fojas veintiuno, respectivamente, del expediente número A treinta y seis mil setecientos noventa y siete, de la Inspección General de Justicia, el que en su original tengo a la vista. Al efecto indicado, los comparecientes me solicitan que transcriba la documentación individualizada precedentemente, la que copiada a su tenor y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Compañía Argentina Transoceánica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, representada por el Dr. Everardo C. Wessels, y el Sr. Pedro van Schaardenburg; Dr. Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero, Enrique Carlos Wenceslao Dodero, representado por el Dr. Alberto Nicolás E. E. Dodero; Jacobo Dekker, Pedro van Schaardenburg Héctor Armando Méndez, Nicolás Lambertus Padt, Gilberto Adam Logan, Anna Willink y el Dr. Everardo Conrado Wessels y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales aplicables y las siguientes disposiciones específicas, todo ello de conformidad con los estatutos que se aprueban y se transcriben seguidamente como parte integrante de la presente acta: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION INTERCONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1. — Adquirir, vender, fletar, arrendar o subarrendar cualquier medio de transporte marítimo, fluvial o terrestre y explotarlo mediante el transporte de carga, correspondencia y|o pasajeros; explotar líneas regulares o servicios ocasionales de navegación por cuenta propia y|o de terceros o en participación, contratando a tal efecto el personal correspondiente y obteniendo los permisos o concesiones necesarias. — 2. — Ejercer la representación y agencia de buques de navegación marítima, fluvial o aérea, nacionales o extranjeras, y la atención de todos los negocios vinculados a las mismas, como asimismo la agencia y representación de cualquier empresa o negocio vinculado a cualquier sistema de transporte. — 3. — Desempeñarse como agencia de turismo y de viajes, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, locales y|o internacionales, efectuar despachos aduaneros, tránsitos, reexpediciones, fletamentos por cuenta propia y o de terceros, estibajes, y demás actos vinculados con tales actividades. — 4. — Comprar, vender, administrar, construir o explotar toda clase de inmuebles en propiedad común u horizontal, dar y tomar hipotecas terrestres o navales y celebrar cualquier clase de contratos reales o de locación. — 5. — Recibir o efectuar préstamos, dar y tomar garantías y fianzas y efectuar cualquier clase de operaciones financieras con exclusión de aquellas comprendidas en la Ley 18.061, y cualesquiera otra que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.100.000 Ley 18.188 (Dos millones cien mil pesos Ley 18.188), representado por doscientas diez mil acciones de $ 10 (Diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en doscientas diez series de mil acciones. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta y dos series de acciones ordinarias, nominativas a la orden, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Pesos Ley 18.188. Compañía Argentina Transoceánica S.A.C.I.F.M., 16.800 — ordinarias — 1 voto — 16.800. — Alberto N. E. E. Dodero, 8.400 — ordinarias — 1 voto — 8.400. — Enrique C. W. Dodero, 8.400 — ordinarias — 1 voto — 8.400. — Jacobo Dekker, 1.260 — ordinarias — 1 voto — 1.260. — P. van Schaardenburg, 840 — ordinarias — 1 voto — 840. — Héctor A. Méndez, 420 — ordinarias — 1 voto — 420. — Nicolás L. Padt, 420 — ordinarias — 1 voto — 420. — Gilberto A. Logan, 420 — ordinarias — 1 voto — 420. — Anna Willink, 420 — ordinarias — 1 voto — 420. — Everardo C. Wessels, 4.620 — ordinarias — 1 voto — 4.620. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador: Presidente al Dr. Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero. — Vicepresidente al Dr. Everardo Conrado Wessels. — Vocales al Sr. Enrique Carlos Wenceslao Dodero,



Sr. Héctor Armando Méndez, Sr. Jacobo Dekker, Compañía Argentina Transoceanica S.A.C.I.M. y F. (quien ejercerá su cargo por intermedio del Sr. Federico Terwogt). — Suplentes al Sr. Pedro van Schaardenburg. — Síndico titular al Sr. Pierre Guy de Kersaint Giraudeau y Síndico suplente al Sr. Eric Buckley. — Cuarto: Autorizar al Dr. Everardo C. Wessels y al Sr. Héctor Armando Méndez, a fin de que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: "sesenta y"; "m$n."; "m$n."; No vale. — Alberto N. Dodero. — E. C. Wessels. — G. A. Logan. — N. L. Padt. — P. van Schaardenburg. — J. Dekker. — H. A. Méndez. — Anna Willink". — Sigue la certificación de las firmas. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Compañía Argentina de Navegación Intercontinental Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: a) Adquirir, vender, fletar, arrendar o subarrendar cualquier medio de transporte marítimo, fluvial o terrestre y explotarlo mediante el transporte de carga, correspondencia y|o pasajeros; explotar líneas regulares o servicios ocasionales de navegación por cuenta propia y|o de terceros o en participación, contratando a tal efecto el personal correspondiente y obteniendo los permisos o concesiones necesarias. — b) Ejercer la representación y agencia de buques o líneas de navegación marítima, fluvial o aérea nacionales o extranjeras, y la atención de todos los negocios vinculados a las mismas, como asimismo la agencia y representación de cualquier empresa o negocio vinculado a cualquier sistema de transporte. — c) Desempeñarse como [illegible] de turismo y de viajes, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, locales y|o internacionales, efectuar despachos aduaneros, tránsitos, reexpediciones, fletamentos por cuenta propia y|o de terceros, estibajes, y demás actos vinculados con tales actividades. — d) Comprar, vender, administrar, construir o explotar toda clase de inmuebles en propiedad común u horizontal, dar y tomar hipotecas terrestres o navales y celebrar cualquier clase contratos reales o de locación. — e) Recibir o efectuar préstamos, dar y tomar garantías y fianzas y efectuar cualquier clase de operaciones financieras con exclusión de aquellas comprendidas en la Ley 18.061 y cualesquiera otra que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 2.100.000 Ley 18.188 (Dos millones cien mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10 Ley 18.188 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 5 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establecen en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias, que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Testado: "m|n."; "m|n". No Vale. — Alberto N. Dodero. — J. Dekker. — P. van Schaardenburg. — H. A. Méndez. — G. A. Logan. — N. L. Padt. — Anna Willink. — E. C. Wessels". — Sigue la certificación de las firmas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Jun. 1970. — Visto: el expediente A-36.797, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Argentina de Navegación Intercontinental Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Argentina de Navegación Intercontinental Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 28 de abril de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a cinco (5). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece y vuelta (13 y vta.) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. N 0947. — Conrado Etchebarne". — En sello: "Conrado Etchebarne (h). Ministerio de Justicia de la Nación". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y ante mí la firman, doy fe. — Alberto N Dodero. — J. Dekker. — P. van Schaardenburg. — H. A. Méndez. — N. L. Padt. — G. A. Logan. — Anna Willink. — E. C. Wessels. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime G. Font (h). — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y ocho del registro número cuatrocientos ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en nueve sellos de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jaime G. Font (h).

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 612. e.10|7 Nº 71.691 v.10|7|70

Agropecuaria La Olinda

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha once de junio de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano Eduardo F. del Carril, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Agropecuaria La Olinda, Sociedad Anónima, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1970, referente a la modificación del Artículo uno y del inciso c del Artículo dos, quedando, en consecuencia, redactados de la siguiente forma: "Artículo Uno. — Con la denominación de Agropecuaria "La Olinda" Sociedad Anónima y Financiera, continuará funcionando la sociedad que fuera constituída y autorizada con el nombre AGROPECUARIA LA OLINDA, SOCIEDAD ANONIMA, la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo dos:... c) Tendrá por objeto dedicarse a operaciones agropecuaria, mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícola-ganadero, cría de ganado de todo tipo y especie explotación de invernadas y de cabañ[illegible] para producción de animales de r[illegible] en sus diversas calidades; compr[illegible] venta de haciendas, cereales, oleagino[illegible] y demás frutos del país, depósito, consignación de los mismos. — Financieras: Realizar en general por cuenta propia o ajena toda clase de inversiones de dinero, compraventa de inmuebles, títulos de renta, acciones de cualquier especie o debentures de toda clase, de sociedades nacionales o extranjeras; constitución de hipotecas, comisiones, financiación de operaciones comerciales y atender consultas sobre las mismas dentro o fuera del territorio de la República. — Quedan expresamente excluídas de su objeto las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y las que se relacionen mediante aportes requeridos al público en general". — La reforma transcripta fue aprobada por Resolución Nº 0898 de fecha 3 de junio de 1970. — Testado: y Financia. — No vale. — Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 61,50 e.10|7 Nº 71.490 v.10|7|70

Compañía de Máquinas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número trescientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Juana Delia Malta de Wolf, argentina, viuda, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número trescientos cuarenta y tres mil seiscientos doce, domiciliada en la Avenida La Plata número cincuenta y siete, de esta Ciudad; don Edmundo Félix Wolf, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos catorce mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento E, de esta Ciudad; doña Iris Cristina Wolf de Fernández Espadero, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta, domiciliada en la Avenida Rivadavia número ciento cincuenta, décimosegundo piso, departamento dos, de esta Ciudad; doña María Rosa Ballesteros de Wolf, argentina, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones setecientos veintiséis mil trescientos cincuenta, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento "E", de esta Ciudad; don Rodolfo José Fernández Espadero, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la Avenida La Plata número ciento cincuenta, de esta Ciudad; don Ismael Teisaire, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número novecientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; doña Isabel Freiria de Teisaire, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones ochocientos un mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliada en la Avenida Juan Bautista Alberdi número novecientos sesenta y cinco, cuarto piso, departamento diez, de esta Ciudad; don Gustavo Rodolfo Teisaire, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y un mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número novecientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; don Ambrosio Oscar Chinchilla, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en el kilómetro cincuenta y tres, de la localidad de Vicente Casares, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Alberto Raúl Caviedes, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Malvinas número setecientos uno, de esta Ciudad; todos los comparecientes

mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Compañía de Máquinas Argentinas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos quince, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número quince mil setecientos ochenta y seis, de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad Anónima a la Sociedad "Compañía de Máquinas Argentinas" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Compañía de Máquinas Argentinas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice, en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos quince, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas diez, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juana Delia Malta de Wolf, Edmundo Félix Wolf, Iris Cristina Wolf de Fernández Espadero, María Rosa Ballesteros de Wolf, Rodolfo Fernández Espadero, Ismael Teisaire, Isabel Freiria de Teisaire, Ambrosio Oscar Chinchilla, Alberto Raúl Caviedes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA DE MAQUINAS ARGENTINAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años;

c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de toda clase de máquinas, industriales y para el agro, automotores, motores, herramientas y accesorios. — Industriales: Mediante la explotación, de todo lo relativo a la industria metalúrgica, especialmente de máquinas industriales, su fabricación y/o transformación, así como sus partes, repuestos y accesorios. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento, de préstamos y/o créditos con o sin garantías reales y/o prendarias, el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado, se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series de $ 10.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto (10 %). — Juana Delia Malta de Walf. 200, 1 voto, $ 200; Edmundo Félix Wolf 200, 1 voto. $ 200; Iris M. Wolf de Espadero: 200, 1 voto, $ 200; M. R. Ballesteros de Wolf: 200, 1 voto, $ 200; R. Fernández Espadero: 200, 1 voto, $ 200; Iasmael Teisaire: 200, 1 voto, $ 200; I Freiria de Teisaire: 200, 1 voto, $ 200; Gustavo R. Teisaire: 200, 1 voto, $ 200; Ambrosio O. Chinchilla: 200, 1 voto, $ 200; Alberto Raúl Caviedes: 200, 1 voto, $ 200, $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Edmundo Félix Wolf, Vicepresidente a Ismael Teisaire Vocales a Juana Delia Malta de Wolf, Gustavo Teisaire, Iris Cristina Wolf de Fernández Espadero. Suplentes a Rodolfo Fernández Espadero, María Rosa Ballesteros de Wolf. Síndico titular a Alberto Raquel y Síndico suplente a Alberto Raúl Caviedes. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna e Ismael Teisaire a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Juana M. de Wolf. — E. F. Wolf. — C. de F. Espadero. — M. R. B. de Wolf — R. Fernández Espadero. — Ismael Tesaire. — Isabel F. de Tesaire. — Gustavo Teisaire. — A. O. Chinchilla. — A. R. Caviedes. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.415. — Buenos Aires, 14 Abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Compañía de Máquinas Argentinas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188". — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.786. — Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 300.—e.10|7-Nº 71.591-v.10|7|70

The Work Center

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Autorizante comparecen: don Raúl Delsoglio, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.903.755, domiciliado en Alsina dos mil ciento noventa y uno, de esta Capital; don Ricardo Héctor Boero, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Prieto, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.994.461, domiciliado en Santa Cruz 60, de esta Capital; doña Concepción Isolina Bugallo de Delsoglio, argentina, casada en primeras nupcias con Bautista Antonio Delsoglio, ama de casa, domiciliada en la calle Pichincha ciento cincuenta y siete, piso quinto, departamento "A" de esta Capital; don Victoriano Prieto, español, casado en primeras nupcias con María Benigna Fernández, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 434.334, domiciliado en la calle Santa Cruz número sesenta, de esta Capital; doña Marta Prieto de Boero, casada en primeras nupcias con Ricardo Héctor Boero, argentina, ama de casa, Libreta Cívica número 4.894.800, domiciliada en la calle Santa Cruz número sesenta de esta Capital; doña Libertad María Gazzo de Boero, argentina, viuda, Libreta Cívica número 462.382, ama de casa, domiciliada en la calle Thompson número ochocientos ochenta y nueve de esta Capital; doña Norma Beatriz Boero, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número 5.929.961, domiciliada en la calle Thompson número ochocientos ochenta y nueve de esta Capital; don Roberto Néstor Arditto, casado en primeras nupcias con Susana Inés Delsoglio, contador público, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 5.371.318, domiciliado en la calle Mitre doscientos setenta, departamento 3, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Susana Inés Delsoglio, contador público, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 5.371.318, domiciliado en la calle Mitre número doscientos setenta, departamento 3, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires,, de tránsito en ésta; doña Susana Delsoglio de Arditto, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Néstor Arditto, Libreta Cívica Nº 4.976.622, ama de casa, domiciliada en la calle Mitre doscientos setenta, departamento 3, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Roberto Francisco Seghetti, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Leonor Nostro, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal núm. 3.467.621, domiciliado en la calle Entre Ríos dos mil doscientos ochenta y dos, piso cuarto, departamento seis, de esta Capital; la señora Concepción Isolina Bugallo del Delsoglio posee Libreta Cívica número 2.469.608, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro "The Work Center, Sociedad Anónima Comercial de Servicios y Mandatos", (en formación) y los comparecientes dicen: Que don Raúl Delsoglio; don Ricardo Héctor Boero; doña Concepción Isolina Bugallo de Delsoglio; don Victoriano Prieto; doña Marta Prieto de Boero; doña Libertad María Gazzo de Boero; doña Norma Beatriz Boero; don Roberto Néstor Arditto; doña Susana Inés Delsoglio de Arditto y don Roberto Francisco Seghetti, cuyos datos personales he enunciado precedentemente, que en reunión celebrada con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta resolvieron constituir una Sociedad Anónima según resulta del Acta de Constitución, que se transcribirá, que girará en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación "The Work Center, Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Mandatos", aprobándose en el mismo acto los Estatuots que deben regirla; que solicitado a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, (Inspección General de Justicia) el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictó la respectiva Resolución con fecha treinta de marzo del mismo año por Expediente Nº treinta y seis mil doscientos noventa y dos y Resolución número quince mil seiscientos veintinueve, autorizando a funcionar como anónima la Sociedad recurrente y aprobado sus Estatutos. — Y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinente los comparecientes vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad "The Work Center, Sociedad Anónima Comercial de Servicios y Mandatos" y a protocolizar los Estatutos de la misma tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación a que se ha hecho referencia, obrantes en el expediente número treinta y seis mil doscientos noventa y dos del corriente año de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y literalmente transcripto por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Delsoglio, Ricardo Héctor Boero, Concepción Isolina Bugallo de Delsoglio, Victoriano Prieto, Marta Prieto de Boero, Libertad María Gazzo de Boero, Norma Beatriz Boero, Roberto Néstor Arditto, Susana Inés Delsoglio de Arditto, Roberto Francisco Seghetti y resuelven: Primero: constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a). La sociedad se denominará "THE WORK CENTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación de patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños modelos y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — De Servicios y Mandatos: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero, así como la prestación de servicios de todo tipo vinculados al ámbito empresario, con la sola exclusión de aquellos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con títulos habilitantes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez mil pesos representado por diez mil acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en cinco series de dos mil pesos cada una. — e) El directorio está compuesto de dos a cinco miembro titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerará el último día del mes de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Dichas acciones son ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Raúl Delsoglio; Suscripción, Acciones 200; Clase A; Integración, Monto 20; Accionista Ricardo H. Boero, suscripción acciones 200, clase A, integración monto 20; accionista Concepción I Bugallo de Delsoglio, suscripción acciones 200, clase A, integración monto 20; accionista Victoriano Prieto, suscripción acciones 200, clase A, integración monto 20; accionistas Marta Prieto de Boero, suscripción acciones 200, clase A, integración monto 20; accionista Libertad María Gazzo de Boero, suscripción acciones 200, Clase A, integración Monto 20; accionista Norma Beatriz Boero, suscripción acciones 200, clase A, integración Monto 20, accionista Roberto Néstor Arditto, suscripción acciones 200; clase A, integración monto 20; accionista Susana Inés Delsoglio de Arditto, suscripción acciones 200, clase A. integración monto 20; accionistas Roberto Francisco Seghetti, suscripción acciones 200, clase A, integración monto 20. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Delsoglio; vicepresidente a Ricardo Néstor Boero; vocales a. Suplentes a Concepción Isolina Bugallo de Delsoglio Marta Prieto de Boero; Síndico titular a Roberto Néstor Arditto y síndico suplente a Victoriano Prieto. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Delsoglio, Ricardo Héctor Boero y Roberto Néstor Arditto a fin de que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Delsoglio. — Concepción I. B. de Delsoglio. — Marta Prieto de Boero. — Norma Beatriz Boero. — Susana I. D. de Arditto. — Ricardo Héctor Boero. — Victoriano Prieto. — Libertad M. G. de Boero. — Roberto Néstor Arditto. — Roberto F. Seghetti. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta del Registro de Contratos públicos Nº 213, que las firmas que anteceden son auténticas de Raúl Delsoglio, Ricardo Héctor Boero, Concepción Isolina Bugallo de Delsoglio, Victoriano Prieto, Marta Prieto de Boero, Libertad María Gazzo de Boero — Norma Beatriz Boero, Roberto Néstor Arditto, Susana Inés Delsoglio de Arditto, Roberto Francisco Seghetti, respectivamente y han sido puestas en mi

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 10|7|70 (48 págs.)

presencia. — Conste. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Hay una firma: N. de Seghetti. — Hay un sello: Nilda L. Nastro de Seghetti, escribana" — Resolución: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.292. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "The Work Center, Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Mandatos", constituida en esta ciudad, el 26 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 27 de febrero de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1963). — Acreditada la Inspección en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15629. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto conforme a sus originales que tengo a la vista doy fe; el autorizante deja constancia que este instrumento se repone en sellado de doce pesos correspondiente a la primera Serie de Acciones emitidas por un valor de dos mil pesos. — Previa lectura que le doy, firman por ante mí, doy fe. — Raúl Delsoglio. — Ricardo H. Boero. — Concepción I. B. de Delsoglio. — Victoriano Prieto. — Marta Prieto de Boero. — Libertad M. G. de Boero. — N. B. Boero. — R. M. Arditto. — S. Delsoglio de Arditto. — Roberto F. Seghetti. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Clarat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ochocientos cincuenta y cinco en el Registro Notarial doscientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados como sigue: once millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos doce, once millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos trece; once millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve; once millones ochocientos treinta y siete mil setecientos noventa y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Delsoglio, Néstor, sello; Vale. — Entre líneas: A, 20, Vale. — Enmendado: Técnico. — Hay una firma: H. E. Clarat. — Hay un sello: Héctor Enrique Clarat, escribano. — Raspado: Identidad, expedida, Benigna, Susana, en, Anónima, explotación, industriales, servicios, 20, Raúl, Arditto, Resolución, Prieto, constitución: Vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 298 v.10|7 Nº 71.493 v.10|7|70

Discrem

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano, Antonio Roberto Blanco, Titular del Registro número doscientos treinta y uno de la Ciudad de La Plata, "DISCREM SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA GANADERA", por Asamblea General Ordinaria celebrada el día quince de marzo de 1969, resolvió aprobar la reducción del capital suscripto y realizado de pesos ciento dos mil a pesos treinta y dos mil, dejando intacto el capital autorizado, considerándose que la reducción no afectará intereses de terceros, disponiéndose que la misma se realice gradualmente y con previo pago del pasivo de la sociedad y que la reducción se realice mediante el rescate de acciones a su valor nominal y en proporción a la tenencia de cada accionista, rescatándose siete acciones por cada diez presentadas, el que deberá hacerse en la medida y oportunidad que se realicen los créditos y bienes de la sociedad y previo pago del pasivo. Dicha reducción ha sido aprobada por Resolución del señor Ministro de Justicia de fecha 3 de abril de 1970. Resolución Nº 0449.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 37,50. e.10|7-Nº 71.718 v.10|7|70

Fábrica Argentina de Bobinas para Automotores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 686. QUE POR Escritura de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano Antonio R. Blanco, titular del Registro doscientos treinta y uno de la Ciudad de La Plata, "FABRICA ARGENTINA DE BOBINAS PARA AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, lo que ha sido aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0687 de fecha 29 de abril de 1970. Siendo su texto el siguiente: Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 200.000 representado por acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series iguales.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30. e.10|7-Nº 71.720 v.10|7|70

Tonitur

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Tonitur S.A.I. y C." Escritura número. Novecientos cuarenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Amadeo Jorge di Fonzo, casado, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en Alvarez Jonte tres mil setecientos cinco, tercero A, Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Hilda Luisa Sztrum, domiciliada en la calle Treinta y tres cuatrocientos seis; María Radom, domiciliada en Alvarez Jonte tres mil setecientos cinco, tercero A; Gregorio Grabina, domiciliado en Treinta y Tres cuatrocientos seis; Alberto Wurcel, domiciliado en Misiones trescientos ochenta y tres, quinto A; Juan Oscar García, domiciliado en Belén cuatrocientos setenta y uno, capital; Eduviges Radom, domiciliada en Avenida Rivadavia tres mil novecientos cuarenta y nueve, quinto C; Carlos Oscar Castagnino, domiciliado en Avenida Rivadavia tres mil novecientos cuarenta y nueve quinto C; Margarita Juana Sztrum, domiciliada en Venezuela cuatro mil doscientos; y David Hutler Wolkowicz, domiciliado en Panamá novecientos sesenta y nueve, piso séptimo, departamento veinte a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio seiscientos treinta y tres, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha cuatro de mayo del corriente año, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Tonitur Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y seis mil novecientos noventa y tres, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número dieciséis mil ciento setenta y ocho. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad que representa y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Amadeo Jorge di Fonzo, Hilda Luisa Sztrum, María Radom, Gregorio Grabina, Alberto Wurcel, Juan Oscar García, Eduvigis Radom, Carlos Oscar Castagnino, Margarita Juana Sztrum y David Hutler Wolkowicz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TONITUR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la transformación, elaboración y fabricación de bienes, frutos, productos y materias primas relacionadas con las industrias textil, metalúrgicas, química, plástica, maderera y de materiales de construcción. Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 — 20.000 representado por 2.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 4.000 Ley 18.188 cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto por valor de pesos Ley 18.188 — 12.000 suscribiéndose pesos 4.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Amadeo J. di Fonzo 100 Ord. 100. — Hilda L. Sztrum 100 " 100. — María Radom 100 " 100. — Gregorio Grabina 88 " 88. — Alberto Wurcel 2 " 2. — Juan O. García 2 " 2. — Eduvigis Radom 2 " 2. — Carlos O. Castagnino 2 " 2. — Margarita J. Sztrum 2 " 2. — David H. Wolkowicz 2 " 2. — 400 — 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amadeo Jorge di Fonzo, Vicepresidente a Hilda Luisa Sztrum. Vocales a María Radom, Gregorio Grabina. Suplentes a Síndico titular a Alberto Wurcel y Síndico suplente a Juan Oscar García. Cuarto: Autorizar a Amadeo Jorge di Fonzo, Hilda Luisa Sztrum y María Radom a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación notarial... Expediente Nº 36.993. Buenos Aires, 29 mayo 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tonitur Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 4 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1963). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16 178. Hay una firma y un sello Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia." ... A. J. di Fonzo. Hay un sello Ante mí: J. M. Soldano Deheza. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Sobre raspado: Julio. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174 e.10|7 Nº 71.485 v.10|7|70

Colorgas

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — "Colorgas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Escritura número ochenta y nueve. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a veinte de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Simón Frucoroff, escribano público autorizante, comparecen don Oscar Alberto Truanovsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Beatriz Weissberg, nacido el 12 de setiembre de 1936, ingeniero químico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.317.133, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4898, piso 11, departamento "A"; don León Golman, polaco, casado en primeras nupcias con doña Juana Moscovitz, nacido el 4 de marzo de 1912, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.537.293, domiciliado en la Avenida Gaona número 1286, departamento 3; doña Perla Beatriz Weissberg de Truanovsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Alberto Truanovsky, nacida el 5 de octubre de 1938, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.563.317, domiciliada en la Avda. Corrientes número 4898, piso 11, departamento "A"; doña Juana Moscovitz de Golman, argentina, casada en primeras nupcias con don León Golman, nacida el primero de marzo de 1919, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.735.455, domiciliada en la Avenida Gaona número 1286, departamento 3; doña Inés Seifer, argentina, soltera, nacida el 16 de febrero de 1948, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero 6.063.822, domiciliada en la calle Lavalle número 1362, cuatro piso; don Felipe Cherñavsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Rosa Zukerman, nacido el 18 de febrero de 1928, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero 4.896.308, domiciliado en la calle Paraná número 326, primer piso; don Osvaldo Hertzulis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Matilde Aronoff, nacido el 22 de junio de 1929, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.551.125, domiciliado en la Avenida Federico Lacroze número 2830; doña Betty Alexi Mamani, argentina, soltera, nacida el 29 de marzo de 1931, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.631.220, domiciliada en la Avenida Federico Lacroze numero 2830; doña Rebeca Rosa Zukerman de Cherñavsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Felipe Cherñavsky, nacida el 28 de junio de 1927, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero 2.314.291, domiciliada en la calle Paraná 326, primer piso; y don Fortunato Rolando Amaro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Szpigielman, nacido el 9 de febrero de 1935, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.596.636, domiciliado en la calle Sanabria número 3069, departamento "B", todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, capaces, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que con fecha 25 de agosto de 1969, fundaron una sociedad anónima con la denominación de Colorgas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyo acto relativo a su constitución, estatutos y resolución aprobatoria de los mismos me exhibe, en el expediente número treinta y tres mil quinientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que transcripto en sus partes pertinentes dice literalmente: "En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en la calle Lavalle número 1473, piso 1º, esc. 103|104, los Sres. Oscar Alberto Truanovsky, argentino, casado, ingeniero químico, domiciliado en la Avda. Corrientes Nº 4894, p. 11, dpto. A, don León Golman, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Gaona Nº 1286, dpto. 3; doña Perla Beatriz Weissberg de Truanovsky, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la Avenida Corrientes Nº 4894, p. 11, dpto. A; doña Juana Moscovitz de Golman, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la Avda. Gaona Nº 1286, Dpto. 3; doña Inés Seifer, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Lavalle Nº 1362, p. 4º; don Felipe Cherñavsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraná Nº 326, piso 1º; don Osvaldo Hertzullis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Federico Lacroze Nº 2830; doña Betty Alexi Mamani, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la Avenida Federico Lacroze Nº 2830; doña Rebeca Rosa Zukerman de Cherñavsky, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Paraná Nº 326, p. 1, y don Fortunato Rolando Amaro, argentino, casado comerciante, domiciliado en la calle Sanabria Nº 3069, Dpto. B, todos de esta Capital, que firman al pie de la presente, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Osvaldo Hertzulis, pasan a considerar el siguiente estatuto: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "COLORGAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cual-

quier parte del país y en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha del decreto que acuerda la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de pintura, barnices, lacas, adhesivos y sus afines; la compra y venta, importación y exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados, mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseñor, modelos industriales o de otra clase y su negociación dentro y fuera del país, en forma directa e indirecta; la compra y venta de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, que podrá ampliarse, disminuirse y modificarse. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones de un mil pesos de igual moneda, divididas en cinco series de diez millones de pesos de idéntica moneda cada una, quedando por este acto emitida la primera serie de diez millones de pesos nacionales, de los cuales cinco millones de pesos de curso legal que representan cinco mil acciones de un mil pesos nacionales cada una corresponden a la Categoría "A" y cinco millones de pesos de idéntica moneda que representan cinco mil acciones de mil pesos nacionales cada una corresponden a la Categoría "B". Categoría "A": Oscar Alberto Truanovsky: capital suscripto dos millones seiscientos mil pesos m|n., que representan dos mil seiscientas acciones, monto integrado doscientos sesenta mil pesos m|n.; León Golman: capital suscripto un millón quinientos mil pesos m|n., que representan un mil quinientas acciones, monto integrado ciento cincuenta mil pesos m|n.; Perla Beatriz Weissberg de Truanovsky: capital suscripto trescientos mil pesos m|n., que representan trescientas acciones, monto integrado treinta mil pesos m|n.; Juana Moscovitz de Golman: capital suscripto trescientos mil pesos m|n., que representan trescientas acciones, monto integrado treinta mil pesos m|n.; Inés Seifer: capital suscripto trescientos mil pesos m|n., que representan trescientas acciones, monto integrado treinta mil pesos m|n.; Categoría "B": Felipe Cherñavsky: capital suscripto dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., que representan dos mil cuatrocientas acciones, monto integrado doscientos cuarenta mil pesos m|n.; Osvaldo Hertzulis: capital suscripto dos millones trescientos mil pesos m|n., que representan dos mil trescientas acciones, monto integrado doscientos treinta mil pesos m|n.; Betty Alexi Mamani: capital suscripto cien mil pesos m|n., que representan cien acciones, monto integrado diez mil pesos m|n.; Rebeca Rosa Zukerman de Cherñavsky: capital suscripto cien mil pesos m|n., que representan cien acciones, monto integrado diez mil pesos m|n.; Fortunato Rolando Amaro: capital suscripto cien mil pesos m|n., que representan cien acciones, monto integrado diez mil pesos m|n. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que estime conveniente y en una o en mas series de acciones, para cuyo fin será necesario el voto favorable de la totalidad del Directorio. De resolverse la emisión de acciones deberán emitirse conjuntamente y en la proporción actualmente establecida para las Categorías "A" y "B". Cada emisión de series de acciones será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas, llevarán las firmas del Presidente del Directorio y otro Director pero, de distinta categoría de acciones. La integración podrá hacerse en efectivo, en bienes o en otros valores. — Artículo 5º: Las acciones será al portador, con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo que durante el tiempo en que la sociedad se encuentra en mora en el pago de los dividendos que se hubieran pactado al emitirlas, en cuyo caso cada acción tendrá derecho a un voto. Estas acciones gozarán de un dividendo fijo anual del doce por ciento sobre el valor nominal, acumulativo por un período de tres años y tendrá preferencia para su reembolso en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Podrán ser rescatadas total o parcialmente con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos estipulados, atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate. Esto se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El Directorio podrá disponer la emisión de acciones con prima, correspondiéndole asimismo determinar las calidades, modo de pago y demás condiciones de aquéllas dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto. — Artículo 6º: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro de registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagas. — Artículo 7º: Los poseedores de las acciones tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series de su categoría "A" y "B" que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días corridos de vencida la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. En caso de que algún accionista no hiciese uso de esa preferencia se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma categoría, y subsidiariamente por los de la otra categoría de acciones. — Artículo 9º: Si hubiera mora por parte de un accionista, en el pago de una o más cuotas, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Transcurrido el plazo antes señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo por el art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cuatro miembros designados por la Asamblea General de Accionistas. El mandato de los Directores será de tres años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del Art. 347 del Código de Comercio. Dos de los Directores serán designados separada y exclusivamente por mayoría de votos presentes por los accionistas poseedores de acciones de la categoría "A" y otros dos por los de la categoría "B" en igual forma. A más de los directores titulares se designarán cuatro Directores suplentes, también en Asamblea de accionistas y en igual proporción y forma, por categoría. En el caso de haberse emitido acciones preferidas y haber éstas adquirido derecho a voto de acuerdo con lo que dispone el artículo quinto, tendrán también derecho a designar un director dentro de sus poseedores, el que ejercerá el mandato mientras subsista la mora en el pago de los dividendos estipulados y como máximo durante tres años, que podrá ser reelegido. En caso de que a la Asamblea convocada para la designación de Directores no concurrieran accionistas de una categoría de acciones, los accionistas de la otra categoría presentes nombrarán de entre ellos mismos a los Directores que representarán a la categoría ausente. La revocatoria del mandato de un Director será resuelta en Asamblea General, bien por los accionistas de la categoría a que representan o bien por el conjunto de los de la otra categoría presente. En caso de renuncia, ausencia, impedimento o fallecimiento de un Director los Directores restantes, con intervención del Síndico incorporará al Director Suplente en el orden de su elección que corresponda a la misma categoría de acciones y a falta de éstos, de la otra categoría, con mandato hasta la primera Asamblea General para el nombramiento de nuevos Directores completando el período del Director reemplazado. Los Directores depositarán diez acciones de la categoría a que pertenece en la caja de la sociedad en garantía del desempeño de su mandato. La asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores con cargo a gastos generales del ejercicio que se inicia, sin perjuicio de las que puedan corresponderle de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once inc. c) y quince. En ningún caso la remuneración en conjunto del Directorio, por el respectivo ejercicio económico, podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de la sociedad. Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñan funciones especiales o técnico administrativas esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de Accionistas que trate expresamente ese punto en el Orden del Día. — Artículo 10º: El presidente o quien lo reemplace, suscribirá los actos y contratos de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, juntamente con otro Director Titular perteneciente a la otra categoría de acciones, sin perjuicio de las que sean otorgadas por apoderados generales o especiales que el Director designe. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Sin embargo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º para resolver la emisión de acciones sera siempre necesaria la presencia y el voto unánime de la totalidad de los Directores. En ausencia o impedimento del presidente, lo remplaza en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al director entre los directores titulares que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este caso su voto a los efectos del quórum. Los directores serán citados a las reuniones por telegrama dirigido al domicilio que tenga registrado en la sociedad, en cuyo telegrama se transcribirá el Orden del Día a tratarse. — Artículo 11º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o quien lo reemplace. Exceptúase de estas facultades las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal o en las Provincias y Territorios, Comisiones de Conciliación, del fuero de trabajo, y jueces de faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora o demandada o tenga interés, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios, designados al efecto por el Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Cód. de Comercio, que en sus partes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos o comisiones y determinar sus atribuciones . Si el Directorio lo juzgara conveniente, podrán nombrar de su seno uno o más directores como directores delegados, gerentes, administradores, técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la Asamblea corespondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querelas, comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, y muebles; f) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo de establecimientos o casas comerciales, industriales o rurales; g) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) conferir, transferir o extinguir prendas comerciales, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) recibir pagos, extinguir obligaciones, innovar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Centrales, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos: l) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) importar y exportar; o) establecer sucursales, agencias, y representaciones dentro y fuera de la República, designar su personal y asignarles su capital; p) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de la que dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demas actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 12º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio. — Ambos podran ser reelegidos. — La Asamblea podrá fijar una remuneración al Síndico, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue, sin perjuicio de las que pudiera corresponder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15º. — Artículo 13º: Las Asambleas se citarán a primera convocatoria por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial con diez y ocho días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En la segunda convocatoria las publicaciones se harán durante diez días con trece de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de anticipadas. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria con la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Iguales disposiciones regirán para los casos del Art. 354 del Código de Comercio, salvo cuando se trate de modificar la composición del Directorio en lo que respecta a representación en el mismo de las distintas categorías de acciones en cuyo supuesto regirá siempre la presencia y el voto unánime de la totalidad del capital suscripto con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo 15º: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo modificarlo la Asamblea General, cuya resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas que resulte del balance general, se destinará: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que se fije para retribución del Directorio y Síndico; c) la suma necesaria para abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) la suma necesaria para satisfacer el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas; e) la suma que se señale para abonar el dividendo de las acciones; f) el remanente de utilidades tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 16º: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio — El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica conforme al siguiente orden de prioridad: a) reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Puesta a consideración la designación del primer Directorio se resolvió por unanimidad lo siguiente: Presidente Osvaldo Hertzulis; vicepresidente: Oscar Alberto Truanovsky; directores titulares: Felipe Cherñavsky, Perla Beatriz Weissberg de Truanovsky; directores suplentes: Juana Moscovitz de Golman, Inés Seifer, Betty Alexi Mamani, Rebeca Rosa Zukerman de Cherñavsky; Síndico titular: León Galman; Síndico suplente: Fortunato Rolando Amaro. Siguen las firmas: Oscar Alberto Truanovsky. — Osvaldo Hertzulis. — León Golman. — Felipe Cherñavsky. — Perla Beatriz Weissberg de Truanovsky. — Betty Alexi Mamani. — Juana Moscovitz de Golman. — Rebeca Rosa Zukerman de Cherñavsky. — Inés Seifer. — Fortunato Rolando Amaro. — Siguen las legalizaciones de las firmas. A fojas veinticuatro está agregada la siguiente resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Abr. 1970. — Visto el Expediente A-33.596, en el que se solicita autorización para

el funcionamiento de la sociedad "Colorgas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Colorgas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída con la denominación de "Colorgas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el 25 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.) a quince vuelta (15 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.) y se tendrá en cuenta la modificación indicada de oficio en el informe de fojas veintitrés (23) "in fine" para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0454. — Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación. — "Es copia literal de las precitadas actuaciones". Y los comparecientes manifiestan que el domicilio de la Sociedad estará en la calle Lavalle número 1473, piso primero, escritorios números 103 y 104, Capital Federal, y que habiendo cumplido los fundadores con las condiciones normales por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan definitivamente constituída "Colorgas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que se regirá por el estatuto preinserto. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la precedente emisión ha sido satisfecho a fojas uno del expediente protocolizado, en dos estampillas fiscales nacionales, de treinta mil pesos moneda nacional cada una, números 0006635 y 0003666 ambas de la serie D, inutilizadas con sendos sellos que dicen: "Ley de Sellos de la Nación. Caja Nº 16, 29-Ago.-69" y debidamente perforadas. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Oscar A. Truanovsky. — L. Golman. P. B. W. de Truanovsky. — Juana M. de Golman. — I. Seifer. — J. Cherñavsky. — O. Hertzulis. — B. A. Mamani. — R. R. Z. de Cherñavsky. — F. Rolando Amaro. — Ante mí: S. Drucaroff. — Está su sello.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 694,50 e.10|7|70 Nº 71.488 v.10|7|70

Evaristo Palacios

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura otorgada ante el Escribano Edmundo Esponda con fecha 20 de Mayo de 1970, la sociedad "EVARISTO PALACIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 28 de Diciembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0709 de fecha 4 de Mayo de 1970, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo 4º). — El capital autorizado de la sociedad se fija en un millón quinientos mil pesos (ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en ciento cincuenta series de diez mil pesos cada una, de acciones, al portador de un peso cada acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a un voto, por acción y acciones preferidas — El capital autorizado que se encuentra totalmente emitido se compone de la siguiente forma: Series uno a seis, de acciones ordinarias de la clase "A", series siete a sesenta de acciones ordinarias de la clase "B", series sesenta y uno a sesenta y nueve, de acciones ordinarias, clase "A" y series setenta a ciento cincuenta acciones ordinarias, clase "B". — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, por Resolución de la Asamblea General de Accionistas en series de diez mil pesos, de acciones de un peso cada una, fijando en cada aumento las acciones que lo compondrán y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, las condiciones de suscripción y la forma de pago. — Las resoluciones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos respectivo y comunicarse a la Inspección General de Justicia, sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón quinientos mil pesos, con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo estatuido en este artículo. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital las proporciones que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, raspado — en — efectuados — Vale.

Buenos Aires, Julio 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 69.— e.10|7-Nº 71.574 v.10|7|70

Rubino

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 564. — PRIMER testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece Cosme Emilio Rubino, casado en primeras nupcias con Blanca Lourdes Forte, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.609.558, de Policía Federal, domiciliado en Lamadrid 1564, de Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de sus propios derechos y además en nombre y representación de Raúl Beloso Marey, Raúl Aurelio Castro, Stella Maris Rubino de Tobeña, Amelia Rosa Perata de Rubino, Norberta Tobeña, Blanca Lourdes Forte de Rubino, Marta Noemí Polivoy, José Roberto Cerini y Jorge Arturo Castellano, todos ellos con domicilio legal en Lamadrid 1564, de esta ciudad, a mérito del poder especial que le fuera otorgado por escritura pasada ante mí el 8 de abril del corriente año, al folio 317 de este Registro, con suficientes facultades para este otorgamiento, cuyo testimonio me exhibe asegurándome su vigencia. Y en tal carácter, el compareciente dice: Que por instrumento privado, de fecha 8 de abril de 1970, el exponente y sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la sociedad "Rubino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad. Que en uso de la autorización conferida, el compareciente, se presentó ante la Inspección General de Justicia, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, iniciando el Expediente número 36.740, el que tengo a la vista, doy fe, y del cual surge: Que a fojas 6 corre el escrito de presentación solicitando la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, para lo cual se acompañó acta constitutiva y estatutos firmados por los accionistas constituyentes y certificadas sus firmas por la escribana actuante, boleta justificativa del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, casa central, por valor de pesos Ley 18.188, dos mil, y el sellado de ley. Que a fojas 7 corre una observación del señor Inspector de Justicia en lo relativo al artículo tercero y al artículo undécimo de los estatutos y solicita se acompañe nómina completa de todos los accionistas fundadores cumplimentándose todo lo observado de acuerdo al escrito de fojas 13. Visto lo aconsejado por el señor Inspector a fojas 14 se dictó la Resolución de la Inspección General de Justicia número 16.072 de fecha 14 de mayo de 1970 por la cual se aprobó el Estatuto de la sociedad con las reformas introducidas acordándose la personería jurídica solicitada. Y el compareciente continúa diciendo: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes, declara constituída definitivamente la sociedad "Rubino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y me solicita la protocolización del Acta constitutiva y de los Estatutos aprobados que confirma y ratifica en todas sus partes así como de la Resolución de la Inspección General de Justicia número 16 072 que autorizó su funcionamiento, los que surgen del expediente relacionado, y en el orden enunciado procedo a transcribir íntegramente. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Cosme Emilio Rubino, C. I. Nº 3 609.558, Pol. Fed., argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Lourdes Forte, comerciante, con domicilio en Lamadrid 1564, Capital; Raúl Beloso Marey, L. E. Nº 4 249 816, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Susana García, abogado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1753, 6º piso, Dpto. B, Capital; Raúl Aurelio Castro, C. I. 1.996.682, Pcia. Bs. Aires, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Brandsen 64, Coronel Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Stella Maris Rubino de Tobeña, L. C. Nº 5.753.596, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Tobeña, empleada, con domicilio en Bosch 56, Avellaneda, Buenos Aires; Amelia Rosa Perata de Rubino, L. C. Nº 2.976.300, argentina, viuda, empleada, domiciliada en Lamadrid 1564, Capital; Norberto Tobeña, L. E. Nº 7.722.732, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Stella Maris Rubino, domiciliado en Bosch 56, Avellaneda, Buenos Aires; Blanca Lourdes Forte de Rubino, L. C. Nº 3.685.143, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Cosme Emilio Rubino, con domicilio en Lamadrid 1564, Capital; Marta Noemí Polivoy, L. C. 5.142.677, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Santa Fe 3780, 3º piso, Capital; José Roberto Cerini, C. I. 3.377.530, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elma Lucía Monsalvo, domiciliado en Beazley 2273, Sáenz Peña, Bs. Aires, y Jorge Arturo Castellano, C. I. número 3.390.764, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Carmen Araujo, con domicilio en Artigas 2283, Dpto. 5, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUBINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas, industrializadas o no; y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Industrial: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y transformación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas artículos eléctricos para el hogar y la industria. Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía: intervenir en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos y valores en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en Bancos Públicos o Instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por la ley 18.061 y la oferta pública de valores. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su división, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanismos, organización y administración de toda clase de inmuebles, construcciones de inmuebles, por sistema de propiedad vertical, colectiva, condominio horizontal y otras que permiten las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demas Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos y otros organismos de financiación estatales, mixtos o privados; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por un mil (1000) acciones de m$n pesos ley 18.188 cien (100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Cosme Emilio Rubino 20 — A — 2.000. — Raúl Beloso Marey — 20 — A — 2.000. —Raúl Aurelio Castro 20 — A — 2.000. — Stella Maris Rubino de Tobeña 20 — A — 2.000. — Amelia Rosa Perata de Rubina 20 — A — 2.000. — Norberto Tobeña 20 — A — 2.000. — Blanca Lourdes Forte de Rubino 20 — A — 2.000. — Marta Noemí Polivoy 20 — A — 2.000. — José Roberto Cerini 20 — A — 2.000. — Jorge Arturo Castellano 20 — A 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cosme Emilio Rubino. Vicepresidente a Raúl Beloso Marey. Vocales a Norberto Tobeña, Marta Noemí Polivoy, Blanca Lourdes Forte de Rubino. Suplentes a: Jorge Arturo Castellano, Amelia Rosa Perata de Rubino. Síndico titular a José Roberto Cerini y Síndico Suplente a Stella Maris Rubino de Tobeña. Cuarto: Autorizar a los señores Cosme Emilio Rubino, Jorge Arturo Castellano y Stella Maris Rubino de Tobeña a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. Rubino R. Castro, Amelia Rubino, M. N. Polivoy, J. Cerini; Raúl Beloso; S. Rubino, N. Tobeña; Blanca L. F. de Rubino, J. Castellano. — En mi carácter de Escribana interinamente a cargo del Registro Notarial Nº 544 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Cosme Emilio Rubino: Cédula de Identidad Nº 3609558, Policía Federal; Raúl Beloso Marey, Libreta de Enrolamiento Nº 4248816, Raúl Aurelio Castro, C. Identidad Nº 1996682, de la provincia de Buenos Aires, Amelia Rosa Perata de Rubino, con Libreta Cívica Nº 2976300; Stella Maris Rubino de Tobeña, Libreta Cívica Nº 5.5359; Norberto Tobeña, con L. de Enrolamiento Nº 7722732; Marta Noemí Polivoy, con Libreta Cívica número 5142677, Blanca Lourdes Forte de Rubino, con Libreta Cívica número 3685146; José Roberto Cerini, con Cédula de Identidad Nº 33.7530 de Policía Federal y Jorge Arturo Castellano, con Cédula de Identidad de Policía Federal N: 3390764, quienes las pusieron en mi presencia, acreditando sus respectivas identidades con los documentos que se consignaron. Para la presentación ante Inspección General de Justicia firmo y sello en Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos setenta. Sobrerraspado: 5753596: vale. Luisa Laura Trídico. — Está mi sello. — Resolución Nº 16072. — Expediente Nº 36740. Buenos Aires, 14 mayo 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rubino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta ciudad el 8 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a 11 (once). 2º) Regístrese, difúndase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16072. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector Geenral de Justicia. Doy fe de ser exacto lo inserto... Leída que le es, el compareciente se ratifica y firma por ante mí, doy fe. Cosme Emilio Rubino. Hay un sello Ante mí: Luisa Laura Trídico. Concuerda con la escritura matriz número trescientos veintiuno, que pasó en el Registro quinientos cuarenta y cuatro. Para la Sociedad expido primer testimonio extendido en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones ochocientos treinta y seis mil ciento treinta y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luisa Laura Trídico (Escribana).

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

L. 18.188 395,50 e.10|7 Nº 71570 v.10|7|70

Alippi Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1211. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a

los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Ernesto Carlos Pablo Alippi, argentino casado en primeras nupcias, Libreta de Enrolamiento matrícula 863.942, domiciliado en calle 20 número 534, de la ciudad de Mercedes, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho haciéndolo además en su carácter de apoderado y en nombre y representación de los señores cónyuges en primeras nupcias don Luis José Vicente Alippi argentino, Libreta de Enrolamiento matrícula 857.180, y doña Victoria Irene Arminda Camele de Alippi, argentina, Libreta Cívica número 690.468, domiciliados en la calle 18 número 535, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges don Romeo Pedro Obdulio Alippi, argentino, casado en segundas nupcias, Libreta de Enrolamiento matrícula 861.216, y doña Haydée Angélica Pizurno de Alippi, argentina, casada en primeras nupcias, Libreta Cívica número 688.436, domiciliados ambos en la calle 19 número 339, de la ciudad de Mercedes Provincia de Buenos Aires; doña María Esther Gargano de Alippi, argentina, casada en primeras nupcias con don Ernesto Carlos Pablo Alippi, Libreta Cívica número 2.548.986, domiciliada en la calle 20 número 534, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; doña Clotilde María Carmen Alippi de García, argentina, casada en primeras nupcias Libreta Cívica número 690.207, domiciliada en la calle 18 número 535, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Jorge Alippi, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.928.429, domiciliado en la calle 20 número 534, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Jorge Alippi, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento matrícula 8.338.990, domiciliado en la calle 18 número 535, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y de don Luis Francisco Alippi, argentino soltero, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.921.580, domiciliado en la calle 18 número 535, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. — El compareciente acredita el carácter invocado con relación a las ocho primeras personas nombradas según escritura de mandato pasada ante este registro, al folio 5014, protocolo del año 1969 y con relación a la última persona nombrada es decir el señor Luis Francisco Alippi, según testimonio de poder que fuera otorgado ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata don Carlos A Lesca, con fecha 17 de noviembre de 1969 al folio 4570, del registro a su cargo y que se incorpora a la presente. — Y el señor Ernesto Carlos Pablo Alippi dice: Que juntamente con sus representados, con fecha 12 de noviembre de 1969, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que allí se consignaron. — Que dicha sociedad se constituyó bajo la denominación de "Alippi Hermanos" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, habiendo en dicho acto redactado sus estatutos y elegido a su primer directorio — Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley 18 188, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos ley 18.188, cada una, dividido en veinticinco series de acciones ordinarias, al portador de la clase A de cinco votos por acción. — Que del capital autorizado quedaron emitidas cinco series de acciones, ordinarias al portador o sea por un total de cincuenta mil pesos ley 18.188. — Que efectuada la presentación, ante la Inspección General de Justicia, se originaron las actuaciones del expediente número 35 316, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número 15.431, del 10 de marzo del corriente año, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto 3329 del año 1963, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, con las modificaciones allí consignadas, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio. — Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código de Comercio, viene por este acto, por sí y en el carácter acreditado a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en sus originales tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptas íntegramente y por su orden dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis José Vicente Alippi, argentino, comerciante casado con Victoria Irene Arminda Camele, domiciliado en calle 18 Nº 535, Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, L. E 857.180; Romeo Pedro Obdulio Alippi, argentino, comerciante, casado con Haydée Angélica Pizzurno domiciliado en calle 19 Nº 339, Mercedes Pcia. de Buenos Aires, L. E. 861.216; Ernesto Carlos Pablo Alippi argentino, comerciante, casado con María Esther Gargano, domiciliado en calle 20 Nº 534, Mercedes, Pcia. de Buenos Aires. L. E. 863 942; Clotilde María Carmen Alippi de García, argentina, ama de casa, casada con García, domiciliada en calle 18 Nº 535, Mercedes, Pca. de Buenos Aires, L. C. 0.690.207; Victoria Irene Arminda Camele de Alippi, argentina, ama de casa, casada con Luis José Vicente Alippi domiciliada en calle 18 Nº 535, Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, L. C. Nº 0.690.468; Haydée Angélica Pizzurno de Alippi, argentina, ama de casa, casada con Romeo Pedro Obdulio Alippi, domiciliada en calle 19 Nº 39, Mercedes. Pcia. de Buenos Aires L. C 0.688 436; María Esther Gargano de Alippi, argentina, ama de casa, casada con Ernesto Carlos Pablo Alippi, domiciliada en calle 20 Nº 534, Mercedes, Pcia. de Bs Aires, L. C. 2.548.986; Luis Francisco Alippi, argentino, soltero domiciliado en calle 18 Nº 535, Mercedes, Pcia. Bs Aires, L. E. 4.921.580, comerciante; Ernesto Jorge Alippi, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle 20 Nº 534, Mercedes, Pcia de Buenos Aires, L. E. 4.928.420 y Roberto Jorge Alippi, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en calle 18 Nº 535, Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 8.338.990 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ALIPPI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compra, venta distribución, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros de bienes muebles, semovientes, mercaderías materias primas o productos elaborados o no, consignación, representación, mandato y comisión de productos y subproductos elaborados o distribuidos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Actividades Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y envasamiento de productos relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, plástica, maderera, montaje, armado, distribución, industrialización de automóviles, camiones, motonetas, tractores, aviones y/o cualquier unidad y/o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y/o clase que sea así como sus repuestos y accesorios. — Actividades Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y/o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta explotación, arrendamiento administración y construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal y subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Agropecuarias: Mediante la explotación en todos sus ramos de las actividades relacionados con la agricultura, ganadería, fruticultura y granja, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándolas en arrendamientos o aparcerías, así como la administración de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 250.000 pesos (doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de 10 pesos (diez pesos ley 18 188) valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos por acción; Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis J. V. Alippi 500 A 500. — Romeo P. O. Alippi 500 A 500. — Ernesto C. P Alippi 500 A 500. — Clotilde M. C. A de García 500 A 500. — Victoria I. A G. de Alippi 500 A 500. — Haydée A P. de Alippi 500 A 500. — María E. C. de Alippi 500 A 500. — Luis Francisco Alippi 500 A 500. — Ernesto J. Alippi 500 A 500. — Roberto J. Alippi 500 A 500. — La integración se efectúa en efectivo, en el 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Se deja constancia que lsa señoras Victoria Irene Arminda Camele de Alippi; Haydee Angélica Pizzurno de Alippi y María Esther Gargano de Alippi efectúan sus integraciones ocn dinero propio. — Se deja constancia que es deseo de los señores constituyentes proceder a la adquisición o transferencia, total o parcial del fondo de comercio de "Alippi y Carbone Sociedad Colectiva" y del inmueble cuya propiedad en condominio es de los señores Luis José Vicente, Romeo Pedro Obdulio y Ernesto Carlos Pablo Alippi y señora Clotilde María Carmen Alippi de García y que se encuentra ubicado en la calle 18 número 535 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires. Dichas adquisiciones las efectuará o no el Directorio según lo considere conveniente en un futuro mediato y previa aprobación de Asamblea General de Accionistas. Igualmente se deja constancia que todos los constituyentes son mayores de edad y hábiles para contratar. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis José Vicente Alippi. Vicepresidente a Romeo Pedro Obdulio Alippi; Vocales a Ernesto Carlos Pablo Alippi Síndico titular a Miguel Angel Cardinale y Síndico suplente a Júlio César Giannini. — Cuarto: Autorizar a Luis José Vicente Alippi, Ernesto Carlos Pablo Alippi, doctora María Luisa Vázquez de Cardinale y|o Roberto I. Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Haydée P. de Alippi. María Esther G. de Alippi, Luis J. Alippi, Romeo P O. Alippi. E. C. P. Alippi, Clotilde A. de García. Victoria C. de Alippi Luis Alippi, Ernesto Alippi, R. J. Alippi. En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 453 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis José Vicente Alippi. Romeo Pedro Obdulio Alippi, Ernesto Carlos Pablo Alippi, Clotilde María Carmen Alippi de García, Victoria Irene Arminda Camele de Alippi. Haydée Angélica Pizzurno de Alippi María Esther Gargano de Alippi, Luis Francisco Alippi, Ernesto José Alippi y Roberto Jorge Alippi y han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires a doce días del mes noviembre de 1969. Hay un sello. Martha Celia Mattioni escribana Hay una firma: M. C. Mattioni". Ministerio del Interior, Secretaría de Estado ed Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35 316 Buenos Aires, 10 mar. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos qeu exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 329 del Código de Comercio, a la sociedad Alippi Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta ciudad al 12 de noviembre de 1969 y presentada ante este Organismo el 25 de noviembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 cuatro) deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro archívese. Resolución Nº 15 431. Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, señor Ernesto Carlos Pablo Alippi, añade. Que en consecuencia ha quedado constituida definitivamente la sociedad "Alippi Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de cincuenta mil pesos Ley número 18.188, quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí doy fe. E. Alippi. Hay un sello. Ante mí: M. C. Mattioni. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil doscientos once del Registro cuatrocientos cincuenta y tres, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números 011706974 al presente número 011706981, serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta. Martha Celia Mattioni, escribana. — Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 351 e.10|7 Nº 71.555 v.10|7|70

S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 20, de fecha 1º de junio de 1970, ante el Escribano don Hipólito F. García Segret, se protocolizó la reforma del estatuto social de "S. A BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.", según Asamblea General Extraordinaria Nº 43 de fecha 28 de abril de 1970, aprobada por la Secretaría de Estado de la Nación, por Resolución I. G. J. Nº 869, de fecha 27 de mayo de 1970, por la que se consideró la aprobación de la reforma de los artículos 9º, 18, 24, 27, 36, 41, 44, 46, 47, 50, 51 y 53 y en definitiva quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 9º: Las acciones serán al portador, estarán numeradas y podrán emitirse en títulos de una o más acciones. — Las acciones llevarán todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho, y concordantes del Código de Comercio, y serán firmadas por el Presidente y un Director Titular, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Se emitirán por simple tradición, sin requerirse para ello ninguna otra formalidad. — Artículo 18: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros titulares; se elegirán de dos a cinco suplentes, nombrados por la Asamblea General. — Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden que estén designados, en caso de ausencia, enfermedad, muerte, renuncia o cualquier otra causa. — Mientras no reemplacen a los titulares les será facultativo a los Directores suplentes asistir a las reuniones del Directorio toda vez que lo consideren conveniente, con voz pero sin voto. — Artículo 24: El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y sesionará con la presencia de mas de la mitad de sus miembros. — Cuando este quórum no pueda obtenerse de dos citaciones hechas con tres días de intervalo o cuando tres Directores hayan manifestado por escrito no poder concurrir a la sesión, el Presidente citará a uno o más suplentes necesarios para formar quórum. — Artículo 27: El Presidente tendrá siempre voto en las reuniones del Directorio, y en caso de empate tendrá voto decisivo. — Artículo 36: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y su remuneración será fijada por la Asamblea la que no podrá superar a la asignada a cada Director, y se cargará a gastos generales. — En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte, será reemplazado por un Síndico Suplente designado en la misma forma y época que el titular. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 41: Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en la forma y por los plazos que determinan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 44: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción, incluso para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido se citará mediante

una segunda convocatoria a Asamblea de acuerdo a lo previsto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas, en todos los casos, con el número de accionistas presentes o representados que concurran. — Las convocatorias para la segunda asamblea, se publicarán en el "Boletín Oficial" en la forma y los plazos que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — No podrán discutirse en las asambleas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a ella. — Artículo 46: Las resoluciones se tomarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Artículo 47: El Presidente del Directorio presidirá las asambleas con voz y voto. — Tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 50: Al practicarse cada balance anual, el Directorio hará las amortizaciones del activo que correspondan, de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — El Directorio podrá proponer reservas extraordinarias fondos de amortizaciones. gratificación a empleados, fondos de previsión u otros conceptos. — Artículo 51: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Tres por ciento al Presidente. — c) Uno por ciento a cada Director Titular y Suplente. — d) La remuneración que se estipule para el Síndico. — e) El dividendo fijo sobre las acciones preferidas dando prioridad a los dividendos acumulativos impagos. — f) La suma necesaria para abonar el dividendo que se establezca para las acciones ordinarias — g) El remante de utilidades tendrá el destino que a propuesta del Directorio o por sí resuelva la asamblea. — Artículo 53: El pago de dividendo a los accionistas, así como la remuneración al Directorio y Síndico, deberá efectuarse dentro de los quince meses contados a partir de la aprobación del balance por la Asamblea en los plazos y condiciones que la misma determine. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 156.— e.10|7-Nº 71.622 v.10|7|70

Constructora Guayacán

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 228. — Escritura número sesenta y tres. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a seis días de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Isaac Abraham Wainberg, argentino, casado con doña Frida Cukier, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.661.333, domiciliado en Valentín Virasoro 1193, de la Capital Federal; don Alfredo Ramírez, argentino, casado con doña Elena Angélica Castelli, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.153.134, domiciliado en Alvarez Thomas 1395, planta baja "A", de la Capital Federal; don Enrique Pérez Averbuj, argentino, viudo, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.047.602, domiciliado en Libertad número 1144, 4º piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Néstor Doune Fusco, uruguayo, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Uruguaya número 37.526, domiciliado en la calle Paraná 473, 3er. piso, de la Capital Federal; don Osvaldo Víctor Candia, argentino, casado con doña Matilde Quiroga, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.583.770, domiciliado en la calle Virrey Liniers 1457, departamento 3, de la calle Asamblea número 362, de la Capital Federal; don Federico Isaac Maizlisz, argentino, casado con doña Guillermina Braksmajer, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.172.963, domiciliado en Canalejas 575, 6º piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Meilij Wainberg, polaco, casado con doña Fraidla Staszwaska, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.437.916, domiciliado en la calle Asamblea número 362, de la Capital Federal; don Alberto Cukier, argentino, casado con doña Irene Esther Sztern, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.042.782, domiciliado en la calle Antezana número 428, piso 3º, departamento 7 de la Capital Federal; don Ricardo Humberto Cosentino argentino, casado con doña María Isabel Libertini, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.571.431, domiciliado en Cangallo 1610, 10º piso, de la ciudad de Buenos Aires; y don Horacio Eduardo Vajovsky, argentino, soltero, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.155.184, domiciliado en la calle Colombres 53, 8º piso, departamento 28, de la ciudad de Buenos Aires. — Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito en esta, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos, y la pertinente resolución aprobatoria, de la sociedad constituida entre ellos bajo la denominación de "Constructora Guayacán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 356.2, del que paso a transcribir seguidamente y por su orden, en sus textos definitivos, los citados documentos, que dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores Abraham Isaac Wainberg, Alfredo Ramírez, Enrique Pérez Averbuj, Néstor Doune Fusco, Osvaldo Víctor Candia, Federico Isaac Maizlisz, Meilij Wainberg, Alberto Cukier, Ricardo Humberto Cosentino, Horacio Eduardo Vajovsky, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONSTRUCTORA GUAYACAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compraventa, compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, consignaciones y comisiones. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de materias primas y productos relativos a las industrias plásticas, químicas, metalúrgicos y textiles. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros, en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios y a barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según sus respectivas reglamentaciones. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con excepción de las contempladas en la ley Nº 18061, y de otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y en general la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—) representado por cincuenta mil acciones de m$n. Cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Abraham I. Wainberg 1.000 — A — 10.000. — Alfredo Ramírez — 1.000 — A — 10.000. — Enrique Pérez Averbuj — 1.000 — A — 10.000; Néstor Doune Fusco — 1.000 — A — 10.000—; Osvaldo Víctor Candia — 1.000 — A — 10.000.—; Federico Isaac Maizlisz — 1.000 — A — 10.000 — Meilij Wainberg — 1.000 — A — 10.000. — Alberto Cukier — 1.000 — A — 10.000; Ricardo H. Cosentino 1.000 — A — 10.000 —; Horacio H. Vajovsky — 1.000. — A — 10.000.—; (totales) 10.000.— 100.000.—. La integración se efectúa en efectivo moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Víctor Candia; Vicepresidente a Abraham Isaac Wainberg; Vocales a Néstor Doune Fusco, Alfredo Ramírez, Federico Isaac Maizlisz. Síndico titular a Gregorio Trajtman y Síndico Suplente a Luis Fajnwaks. — Cuarto: Autorizar al señor Gregorio Tratjman a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: A. I. Wainberg. — A. Ramírez. — A. P. Averbuj. — D. D. F. Osvaldo V. Candia. — Isaac F. Maizlisz. — M. Wainberg. — Alberto Cukier. — R. H. Cosentino. — Vajovsky. — Certifico que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, son auténticas, y pertenecen a los señores: Abraham Isaac Wainberg, con Cédula de Identidad Nº 2.601.333, Don Alfredo Ramírez, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.153.134; Don Enrique Pérez Averbuj, con Cédula de Identidad Nº 3.047.602; Don Néstor Doune Fusco, con Cédula de Identidad de la Policía Uruguaya Nº 37.526; don Osvaldo Víctor Candia, con Cédula de Identidad Nº 3.583.770; Don Federico Isaac Maizlisz, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.172.963; Don Meilij Wainberg, con Cédula de Identidad Nº 1.437.916; Don Alberto Cukier, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.042.782; Don Ricardo Humberto Cosentino, con Cédula de Identidad Nº 4.571.431; y don Horacio Eduardo Vajovsky, con Cédula de Identidad Nº 5.155.184, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1969. — Firmado: Carlos P. Murphy. — Hay un sello que dice: Carlos Alberto Prato Murphy, escribano. — Hay otro sello que dice: Carlos A. Prato Murphy, Escribano Nacional. Registro Público 337. Uruguay 2 6 P. 1º Dep. 3 — T. E. 40-1931"... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.622. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio a la sociedad "Constructora Guayacan Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Constructora Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 24 de noviembre de 1969, con la denominación de Guayacan S. A. C. I. C. F. I., y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 12 (foj. doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.077" — Lo Transcripto Es Copia Fiel doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Constructora Guayacan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, su estatuto y la respectiva resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, conforme con los textos que se han transcripto precedentemente. — Leída y Ratificada, firman por ante mí, doy fe. — A. I. Wainberg. — A. Ramírez. — E. P. Averbuj. — N. D. F. Osvaldo V. Candia — Isaac F. Maizlisz. — M. Wainberg. — Alberto Cukier. — R. H. Cosentino. — Vajovsky. — Está mi sello. — Ante mí: M. Yedlin. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 292.— e.10|7-Nº 71.514-v.10|7|70

Establecimientos Vitivinícolas Escorihuela

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada en esta Capital el nueve de junio de mil novecientos setenta ante el escribano Jorge C. Ledesma, la "SOCIEDAD ANONIMA, ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA" cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma de los artículos 29, 31 y 45 inciso d) de sus estatutos, sancionada por la asamblea general ordinaria de sus accionistas realizada el 19 de diciembre de 1969 y otorgada por resolución I. G. J. Nº 0364 de la Secretaría de Justicia de la Nación del 23 de marzo de 1970, siendo el texto con que regirán dichos artículos el siguiente: "Artículo veintinueve: El presidente, o quien lo remplace, hará cumplir las resoluciones del directorio. — Artículo treinta y uno: Son atribuciones y deberes del presidente: ejercer la representación legal de la sociedad con su sola firma en todos los asuntos y negocios sociales, quedando plenamente facultado para suscribir todo documento público o privado, así como las escrituras públicas correspondientes a las operaciones que resuelva autorizar el directorio; ello sin perjuicio del mandatario o mandatarios, directores o no, que a estos fines el mismo directorio resuelva designar. — Artículo cuarenta y cinco: d) Cuatro por ciento al presidente y tres por ciento a cada uno de los demás directores.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.10|7-Nº 71.471-v.10|7|70

Dellazoppa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 27 de mayo de 1970 ante el escribano de esta Capital Jorge C. Ledesma, "DELLAZOPPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma del artículo 9º de su estatuto, sancionada por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas celebrada el 22 de octubre de 1969 y aprobada por resolución Nº 0672 del Ministerio de Justicia de la Nación de fecha 28 de abril de 1970, siendo el siguiente el texto con que ha quedado redactado el reformado: "Art. 9º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo éste designar de su seno al presidente, al vicepresidente y al secretario. — El mandato de los directores durará tres años, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general convocada en el plazo del art. 347 del Código de Comercio y éstos se hagan cargo de sus funciones. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente y por lo menos una vez cada dos meses, asimismo lo hará cuando lo soliciten dos directores o el síndico. — Será necesaria la presencia de la mayoría de los directores para formar quórum. — Las resoluciones del directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate y se harán constar en actas que firmarán el presidente y el secretario. — El vicepresidente remplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste. Cada director depositará doscientas acciones de la sociedad como garantía de su desempeño. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole poder o carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Cada director no podrá ejercer más de un mandato, además del propio. — Al designar los directores titulares, la asamblea podrá asimismo nombrar uno o más directores suplentes que, en el orden de su elección, remplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento de aquéllos.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.10|7-Nº 71.472-v.10|7|70

Editorial Primera Plana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos ochenta y cuatro. — Constitución Definitiva y Protocolización del Estatuto. — "Editorial Primera Plana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y seis de Junio de mil novecientos setenta, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, Comparecen los señores don Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare, (Libreta de Enrolamiento matrícula 0.420.968), de estado casado en primeras nupcias con doña Genoveva Figilolo, domiciliado en calle Sui-

pacha número mil doscientos cincuenta y cuatro, piso once "A"; doña Genoveva Figliolo de Dalle Nogare, (Libreta Cívica número 3.440.084), de estado casada en primeras nupcias con don Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare, domiciliada en calle Suipacha número mil doscientos cincuenta y cuatro, piso once "A"; doña Aída Hortensia Gómez de Dalle Nogare, (Libreta Cívica número 1.0.6.7..), de estado casada en primeras nupcias con don Renato Silvio Hermenegildo Dalle Nogare, domiciliada en calle Callao número mil quinientos sesenta y cuatro; doña Elena Ana María Dalle Nogare de Pardo, (Libreta Cívica número 7.312.889), de estado viuda de sus primeras nupcias con don Luis Pardo, domiciliada en calle Juncal número mil trescientos treinta y cinco; don Benjamín Pérez Herbau, (Libreta de Enrolamiento matrícula 259.454), de estado casado en primeras nupcias con doña Elvira Figliolo, domiciliado en calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, sexto piso; don Pablo René Lopez Borrelli, (Libreta de Enrolamiento matrícula 7.139.035), de estado casado en primeras nupcias con doña Alicia Isabel Alducín, domiciliado en calle Talcahuano número novecientos ochenta y uno, octavo piso "K". don Mario Horacio Sanguinetti, (Libreta de Enrolamiento matrícula 4.199..10), de estado casado en primeras nupcias con doña María José Almeyra, domiciliado en calle Laprida número mil novecientos sesenta y seis, segundo piso "A": don Marcelo Luis José Ubertone, (Libreta de Enrolamiento matrícula 1.737.758), de estado casado en primeras nupcias con doña Elma Ana Pasini, domiciliado en calle Juez Tedín número tres mil noventa y tres; don Miguel Mazziotta, (Libreta de Enrolamiento número 0.445.266), de estado casado en primeras nupcias, con doña Nélida Eloísa Gaudencio, domiciliado en Avenida Quintana número doscientos sesenta, tercer piso, y don Héctor Federico Ingianna, (Libreta de Enrolamiento matrícula 4.422.992), de estado casado en primeras nupcias con doña Blanca Zulema Méndez, domiciliado en calle General Pacheco número dos mil quinientos cuarenta, Olivos... Resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 dl 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDITORIAL PRIMERA PLANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La edición de revistas, semanarios, diarios, libros, folletos y en general, toda clase de publicaciones de carácter periodístico, artístico, literario o de divulgación cultural, la distribución, importación, exportación, representación y comercialización de publicaciones en general, sean de edición propia o ajenas, como asimismo de papel y cualquier materia prima, maquinarias, útiles y accesorios utilizables en las industrias gráficas y editorial y dedicarse también a la impresión, encuadernación, grabado, litografía y todo otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones mencionadas, publicidad y propaganda, por medio de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y demás medios publicitarios, por cuenta propia o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 250.000 (doscientos cincuenta mil) representado por doscientas cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188, 100 (cien) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de pesos Ley 18.188, 10.000 (diez mil), cada serie. El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segunda: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" (cinco votos). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Victorio I. S. Dalle Nogare, 200, Ord. "A" (5 v.), 2.000. Genoveva F. de Dalle Nogare, 50, „ „ 500. Aída H. Gómez de Dalle Nogare, 50, „ „ 500. Elena A. M. Dalle Nogare de Pardo, 20, „ „ 200. B. Pérez Herbau, 30, „ „ 300. P. López Borrelli, 30, „ „ 300. M. H. Sanguinetti, 30, Ord. "A" (5 v.), 300. M. L. Ubertone, 30, „ „ 300. Miguel Mazziotta, 30, „ „ 300. H. F. Ingianna, 30, „ „ 200. La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo, a razón del 10 % por cada uno de los suscriptores. Asimismo los accionistas constituyentes convienen, por unanimidad, que una vez que esta sociedad anónima esté definitivamente constituida, podrá —por resolución del directorio— adquirir por el precio y demás condiciones que se convendrá, el fondo de comercio de "Editorial Primera Plana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por don Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare y doña Genoveva Figliolo de Dalle Nogare, que se rige por las escrituras de constitución social y posteriores reformas pasadas ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, en fechas 3 de octubre de 1962, 10 de julio de 1964 y 16 de julio de 1965, inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, bajo el Nº 2.991, Folio 456, Libro 44; Nº 1.857, Folio 471, Libro 48 y Nº 2.073, Folio 109, Libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, establecida y en funcionamiento en esta Capital, calle Perú Nº 367, duodécimo piso. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Victorio Italo Sebastian Dalle Nogare; Vicepresidente a doña Genoveva Figliolo de Dalle Nogare; Vocales, a don Benjamín Pérez Herbau y Dr. Mario Horacio Sanguinetti; Suplentes, el Dr. Pablo René Lépez Borrelli y don Marcelo Luis José Ubertone; Síndico titular, a don Miguel Mazziotta y Síndico suplente, a don Héctor Federico Ingianna. Cuarto: Autorizar a don Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare, don Pablo René López Borrelli y a don Oscar Juan Mengen a fin de que actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Expediente Nº 37.121. Buenos Aires, 11 Jun. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Primera Plana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial": constituida en esta ciudad, el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. (Firmado): Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.311... Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 213 e.10|7 Nº 71.558 v.10|7|70

Dalco

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Dalco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Escritura Número Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Autorizante, comparecieron: Doña Angélica Mercedes Matheu de Durillo, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Agustín Durillo, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones trescientos setenta y tres mil novecientos doce, domiciliada en la calle Arenales tres mil cuarenta y cinco de esta Ciudad; don Alfredo Agustín Durillo, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Mercedes Matheu, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones diecisiete mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Arenales número tres mil cuarenta y cinco; don Eduardo Juan Beliera, argentino, soltero, comerciante domiciliado en la Avenida del Libertador número ochocientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones sesenta y un mil seiscientos treinta y nueve; don Ernesto Torres, argentino, casado en segundas nupcias con Luisa Haydée Schlumerini, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y seis mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Rodriguez Peña número trescientos setenta y nueve; don Roberto Juan Burns, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y tres mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Condarco número cuatrocientos setenta y siete; don Eduardo Jorge Gallardo, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Rebagliati, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos setenta mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos noventa y nueve; doña Beatriz Susana Melchiore de Basilio, argentina, casada en primeras nupcias con Aldo Hugo Basilio, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones novecientos quince mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en la calle José Ingenieros número trescientos treinta y cinco, de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo los cuatro nombrados anteriormente vecinos de esta Ciudad; doña Felisvina Rosal Torres de Melchiore, española, casada en primeras nupcias con César Melchiore, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Roberson número cuarenta y seis de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Osvaldo Osmar Rodríguez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal numero tres millones doscientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, mayor de edad, domiciliado legalmente en la Avenida del Libertador número cinco mil cuarenta de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, a quienes doy fe conocer, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Eduardo Jorge Gallardo en nombre y representación de doña Alba Rosa González Pérez, uruguaya, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la Avenida del Libertador número cinco mil cuarenta de esta Ciudad, en mérito al Poder Especial que le fuera conferido con fecha dos de junio de mil novecientos setenta por ante el notario de Madrid, España, don Anastasio Herrero Muro, que en su original debidamente legalizado tengo a la vista y agrego a la presente, del que emanan suficientes facultades para este otorgamiento, asegurándome que no le ha sido revocado, suspenso ni limitado de manera alguna. — Y en los caracteres invocados los comparecientes dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, según Acta Constitutiva que más adelante se transcribirá fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Dalco Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo, la respectiva resolución corriente a fojas diez, que lleva el número quince mil setecientos ochenta y dos. — Que en cumplimiento de disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad "Dalco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como también el Acta Constitutiva y la resolución aprobatoria obrantes en el mencionado expediente que tengo a la vista y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Felisvina Rosal Torres de Melchiore, Beatriz Susana Melchiore de Basilio, Rosa González Pérez, Osvaldo Osmar Rodríguez, Eduardo Jorge Gallardo, Angélica Mercedes Matheu de Durillo, Alfredo Agustín Durillo, Eduardo Juan Beliera; Ernesto Torres y Roberto Juan Burns, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DALCO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto Inmobiliario: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la realización de todas clases de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — Comercial: Compra, venta y/o permuta de todas clases de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse industrializadas o no útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Financieras: Por aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188: novecientos mil (900.000.—), representado por nueve mil (9.000) acciones de m$n. pesos Ley 18.188: cien ($ 100.—) valor nominal cada una, dividido en nueve (9) series de pesos Ley 18.188: cien mil ($ 100.000.—) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Beatriz Susana Melchiore de Basilio, 200 — 1 voto — 2.000. — Felisvina Rosal Torres de Melchiore, 200 — 1 voto — 2.000. — Alba Rosa González Pérez, 200 — 1 voto — 2.000. — Osvaldo Osmar Rodríguez, 200 — 1 voto — 2.000. — Eduardo Jorge Gallardo, 200 — 1 voto — 2.000. — Angélica Mercedes Matheu de Durillo, 200 — 1 voto — 2.000. — Alfredo Agustín Durillo, 200 — 1 voto — 2.000. — Eduardo Juan Beliera, 200 — 1 voto — 2.000. — Ernesto Torres, 200 — 1 voto — 2.000. — Roberto Juan Burns, 200 — 1 voto — 2.000. — 2.000 — $ 20.000. — La integración se efectúa en efectivo, o sea pesos Ley 18.188, veinte mil, que constituye el 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Osmar Rodríguez. Vicepresidente a Eduardo Jorge Gallardo. Vocales a Alba Rosa González Pérez, Felisvina Rosal Torres de Melchiore. Suplentes a... Síndico titular a Alberto Jaime Hurovich y Síndico suplente a Blanca Norma Edreira. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Jorge Gallardo y Luis Hurovich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las designaciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Eduardo J. Gallardo. — Elba R. González Pérez. — Beatriz M. de Basilio. — Felisvina Melchiore. — E. J. Ballera. — Roberto Juan Burns. — Matheu de Durillo. — A. A. Durillo. — Ernesto Torres. — Por Osvaldo Osmar Rodríguez, p.p. Jorge E. Gallardo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Beatriz Susana Melchiore de Basilio, Felisvina Rosal Torres de Melchiore, Alba Rosa González Pérez, Angélica Mercedes Matheu de Durillo, Alfredo Agustín Durillo, Eduardo Juan Ballera, Ernesto Torres, Roberto Juan Burns, Jorge Eduardo Gallardo: quien lo hace por sí y en nombre y representación, además, de don Osvaldo Osmar Rodríguez, según poder que tengo a la vista, con suficientes facultades para este acto: de todo lo cual doy fe. — Expido la presente, en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 176 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta. — Una firma: Sara C. Hurovich. — Un sello: Sara Celia Hurovich - Escribana". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.509. — Buenos Aires, 14 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dalco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 16 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el [illegible] de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese

a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.782. — Una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Entrelíneas: Felisvina Rosal Torres de Melchiore, 200 — 1 voto — 2000. — Sara Celia Hurovich (Escribana).

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 306.— e.10|7 Nº 71.527 v.10|7|70

Nire

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Fº 220. — ESCRITURA número: sesenta y dos. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a seis de mayo del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Pérez Averbuj, argentino, viudo, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.047.602, domiciliado en la calle Libertad número 1144, 4º piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Abraham Isaac Wainberg, argentino, casado con doña Frida Cukier, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.601.333, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número 1193, 4º piso, de la Capital Federal; don Alfredo Ramírez, argentino, casado con doña Elena Angélica Castelli, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.158.134, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número 1395, planta baja "A", de la Capital Federal; doña Elena Angélica Castelli de Ramírez, argentina, empleada, casada con don Alfredo Ramírez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.216.018, domiciliada en la calle Alvarez Thomas número 1395, planta baja "A", de la Capital Federal; doña Frida Cukier de Wainberg, argentina, casada con don Abraham Isaac Wainberg, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.042.781, domiciliada en la calle Valentín Virasoro 1193, 4º piso, de la Capital Federal; doña Aída Inés Szeinfeld de Perla, argentina, casada con don Samson Perla, empleada, con libreta cívica número 3.866.085, domiciliada en José Bonifacio número 1366, 5º piso, departamento 23, de la Capital Federal; don Samson Perla, argentino, casado con doña Aída Inés Szeinfeld, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.512.904, domiciliado en la calle José Bonifacio 1366, 5º piso, departamento 23, de la Capital Federal; don Meilij Wainberg, polaco, casado con doña Fraidla Staszwska, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.437.916, domiciliado en la calle Asamblea número 362, de la Capital Federal; don Alberto Cukier, argentino, casado con doña Irene Esther Sztern, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.042.782, domiciliado en la calle Antezana número 428, tercer piso, departamento 7, de la Capital Federal; don Luis Fajnwaks, argentino, casado con doña Clara Kenterowski, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.912.693, domiciliado en la calle Maza número 9, octavo piso, departamento 38, de la Capital Federal; y don Francisco Alberto Horacio Aguiar, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.752.243, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 58, 3º piso, departamento 57, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria, de la sociedad constituída entre ellos con la denominación de "Nire Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 35.621, del que pasó a transcribir seguidamente y por su orden, ensus textos definitivos, los citados documentos que dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Pérez Averbuj, Abraham Isaac Wainberg, Alfredo Ramírez, Elena Angélica Castelli de Ramírez, Frida Cukier de Wainberg, Aída Inés Szeinfeld de Perla, Samson Perla, Meilij Wainberg, Alberto Cukier y Luis Fajnwaks, Francisco Alberto Horacio Aguiar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará NIRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra venta, compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, consignaciones y comisiones. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de materias primas y productos relativos a las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas y textiles. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios y a barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según sus respectivas reglamentaciones. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y de otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y en general la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la Ley Nº 13.512, de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos ($ 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Enrique Pérez Averbuj, 1.000 A, 10.000; Abraham Isaac Wainberg, 1.000 A, 10.000; Alfredo Ramírez, 1.000 A, 10.000; Elena Angélica Castelli de Ramírez, 1.000 A, 10.000; Frida Cukier de Wainberg, 1.000 A, 10.000; Aída Szeinfeld de Perla, 1.000 A, 10.000; Samson Perla, 1.000 A, 10.000; Meilij Wainberg, 1.000 A, 10.000; Alberto Cukier, 1.000 A, 10.000; Francisco Alberto Horacio Aguiar, 500 A, 5.000; Luis Fajnwaks, 500 A, 5.000. — (Totales) 10 000. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Pérez Averbuj; vicepresidente a Abraham Isaac Wainberg; vocales a Alfredo Ramírez; Elena Angélica Castelli de Ramírez; síndico titular a Gregorio Trajtman y síndico suplente a Luis Fajnwaks. — Cuarto: Autorizar al señor Gregorio Trajtman a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: E. P. Averbuj. — A. I. Wainberg. A. Ramírez. — E. A. C. de Ramírez. F. Cukier de Wainberg. — A. I. S. de Perla. — Samson Perla. — M. Wainberg. — Alberto Cukier. — L. Fajnwaks. — F. A. H. Aguiar. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, son auténticas y pertenecen a los señores: don Enrique Pérez Averbuj, con cédula de identidad Nº 3.047.602; don Abraham Isaac Wainberg, con cédula de identidad número 2.601.333; don Alfredo Ramírez, con libreta de enrolamiento Nº 4.158.134; doña Elena Angélica Castelli de Ramírez con cédula de identidad Nº 5.216.018; doña Frida Cukier de Wainberg, con cédula de identidad Nº 3.042.781; doña Aída Inés Szeinfeld de Perla, con libreta cívica Nº 3.866.085; don Samson Perla, con libreta de enrolamiento Nº 4.512.904; don Meilij Wainberg, con cédula de identidad Nº 1.437.916; don Alberto Cukier, con cédula de identidad número 3.042.782; don Luis Fajnwaks, con cédula de identidad Nº 3.912.693 y don Francisco Alberto Horacio Aguiar, con cédula de identidad Nº 5.752.243, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Firmado: Carlos P. Murphy. Hay un sello que dice: Carlos Alberto Prato Murphy, escribano. — Hay otro sello que dice: Carlos A. Prato Murphy, escribano nacional, Registro Público 397, Uruguay 266, P. 1º, dep. 3, T. E. 40-1931"... — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.621. — Buenos Aires, 30 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nire Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el día 25 de noviembre de 1969 con el nombre de: "Nire S. A. C. I. C. F. I.", y presentada en esta Inspección General el 9 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese dirígase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Sigue una firma aclarada por un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable. — Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 15.074". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituída a la sociedad "Nire, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, sus estatutos y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, conforme con los textos que se han transcripto precedentemente. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — E. P. Averbuj. — A. I. Wainberg. — A. Ramírez. — E. A. C. de Ramírez. — F. Cukier de Wainberg. — A. I. S. de Perla. — Samson Perla. — M. Wainberg. — Alberto Cukier. — L. Fajnwaks. — F. A. H Aguiar. — Está mi sello. — Ante mí: M. Yedlin.

Buenons Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 291, e.10|7 Nº 71.513 v.10|7|70

Lifa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "LIFA S. A." — Escritura 158. — En la ciudad de Buenos Aires, el 7 de abril de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Steinberg, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en Humberto Primero 1358, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Manifiesta que interviene en este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de: 1) Pedro Segarra, casado; 2) Luciano Palazzo, casado; 3) José Alberto Giménez, casado; 4) Nélida Pascuala Castaño, soltera; 5) Helman Rosenfeld, casado; 6) Mario Samuel Rosenfeld, soltero; 7) Roberto Carlos José Strona, casado; 8) Fortunato Molinari, casado; y 9) Carlos Alberto Vicente Cristini, soltero; todos mayores de edad y con su mismo domicilio. Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura con el testimonio de la escritura por la que se le confirieron los respectivos poderes, otorgada el 22 de setiembre de 1969 ante el escribano Rolando P. Caravelli, que pasó al folio 2.431 del Registro de esta ciudad 235, el que se agrega a esta escritura. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que el 14 de setiembre de 1969, juntamente con sus mandantes, constituyó provisoriamente por instrumento privado una sociedad el que fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente 35.945, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores: José Steinberg, Pedro Segarra, Luciano Palazzo, José Alberto Giménez, Nélida Pascuala Castaño, Helman Rosenfeld, Mario Samuel Rosenfeld, Roberto Carlos José Strona, Fortunato Molinari, y Carlos Alberto Vicente Cristini, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIFA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, y|o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: Adquisición de bienes muebles, para lucrar con su enajenación; y, ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones, importaciones, exportaciones y distribuciones, II) Financieras: Inversiones en todo tipo de negocios; aportes a todo tipo de sociedades; y, otorgamiento de créditos y de seguridades financieras. Exclúyense las actividades a las que se refiere la Ley número 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; y, d) El capital autorizado se fija en la suma de 100.000 pesos Ley 18.188, representado por 100.000 acciones de 1 peso Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten las 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Steinberg, 2.000, 200; Pedro Segarra, 2.000, 200; Luciano Palazzo, 2.000, 200; José Alberto Giménez, 2.000, 200; Nélida Pascuala Castaño, 2.000, 200; Helman Rosenfeld, 2.000, 200, Mario Samuel Rosenfeld, 2.000, 200; Roberto Carlos José Strona 2.000, 200; Fortunato Molinari, 2.000, 200; Carlos Alberto Vicente Cristini, 2.000, 200. La integración se efectúa en efectivo. 3) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Steinberg, Vicepresidente a Luciano Palazzo; Vocales a... suplentes a... Síndico titular a Pedro Segarra y Síndico suplente a Mario Samuel Rosenfeld. 4) Autorizar a Jose Alberto Giménez a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". Expte. Nº 35.945, Buenos Aires, 12 mar. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lifa, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de setiembre de 1969, y presentada ante este organismo el 26 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs 2 vta., con la modificaciones de fs. 10 y vta., y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de fs. 10 y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3. Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, dirÍjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27|4|23). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución 15.459. Una firma ilegible. Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia" Y el compareciente prosigue diciendo: Que declara definitivamente constituída a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. Leída que le es al compareciente la presente escritura, que he redactado a su requerimiento y conforme a las declaraciones recibidas, ratifica su contenido, expresa su consentimiento y firma en prueba de ello, ante mí, de todo lo

que doy fe. J. Steinberg Está mi sello, Ante mí: Ernesto B. Fredman". — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 135 e.10|7 Nº 71.699 v.10|7|70

Grassi Ventas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 686. — PRIMER testimonio. Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizantte, comparecen don Tomás Osvaldo Grassi, argentino, industrial casado en primeras nupcias con doña Adelina Esther Alzua Dominguez, con cédula de identidad número quinientos ochenta y nueve mil dos, domiciliado en la calle Roca número ochenta, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; don Félix Serafín Lilli, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con doña María Isolina Martínez, con cédula de identidad número ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número cuarenta y cuatro, primer piso, departamento "A", Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; don Antonio Pedro Grassi, argentino, industrial, soltero, con cédula de identidad número un millón quinientos doce mil quinientos quince, domiciliado en la calle Roca número noventa, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; don Héctor Fernando Mato, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Nelci Norma Bergenti, con cédula de identidad número dos millones noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Ituzaingó número ciento cincuenta y dos, Temperley, provincia de Buenos Aires; don Roberto Guillermo Felip, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Etelvina Leonor Evangelista, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos tres, domiciliado en la calle Jacinto Viera, número doscientos veintiuno, Llavallol, provincia de Buenos Aires; don Félix Fernando Lilli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Angélica Teresa Cadelli, con cédula de identidad número dos millones ciento treinta y tres mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Alsina número cuatrocientos cincuenta y tres, Burzaco, provincia de Buenos Aires; doña Adelina Esther Alzua Domínguez de Grassi, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Tomás Osvaldo Grassi, con libreta cívica número un millón cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos diecinueve, domiciliada en la calle Roca número ochenta, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; doña María Isolina Martínez de Lilli, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Félix Serafín Lilli, con libreta cívica número cuatro millones doscientos cinco mil ochocientos veintiocho, domiciliada en la calle Carlos Tejedor número cuarenta y cuatro, primer piso, departamento "A", Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; doña María Christina Lilli, de Salierno argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Carlos Salierno, con libreta cívica número cinco millones quinientos noventa y seis mil novecientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Martín Fernández número mil quinientos sesenta y nueve, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y don Juan Carlos Lilli argentino, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número cuarenta y cuatro, primer piso, departamento "A", Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha catorce de enero del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Grassi Ventas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con demicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y seis mil quinientos treinta y tres, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Tomás Osvaldo Grassi, Félix Serafín Lilli, Antonio Pedro Grassi, Héctor Fernando Mato, Roberto Guillermo Felip, Félix Fernando Lilli, Adelina Esther Alzua Domínguez de Grassi, María Isolina Martínez de Lilli, María Cristina Lilli de Salerno, Juan Carlos Lilli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GRASSI VENTAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástcico y de la madera. c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación arrendamiento y adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en l s leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (pesos ley 18.188 cien mil), representado por 10.000 (diez mil), acciones de $ 10.— (pesos ley 18.188, diez) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 20.000.— (pesos ley 18.188 veinte mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año Segundo. del Capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Monto. — Tomás O. Grassi. — 992, ord. 5 votos, 9.920. — Félix S. Lilli, 992, ord., 5 votos. 9.820. — Antonio P. Grassi, 2 ord 5 votos. 20. — Héctor F. Mato, 2 ord., 5 votos, 20. — Roberto G. Felip, 2 ord., 5 votos, 20. — Félix F. Lilli, 2 ord, 5 votos, 20. — Adelina E. Alzúa Domínguez de Grassi, 2 ord., 5 votos, 20. — María I. Martínez de Lilli, 2 ord. 5 votos, 20. — María C. Lilli de Salierno 2, ord. 5 votos, 20. — Juan C. Lilli 2 ord., 5 votos, 20. — $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tomás Osvaldo Grassi. Vicepresidente a Félix Serafín Lilli. — Vocales a Antonio Pedro Grassi, Félix Fernando Lilli. — Suplentes a... Síndico titular a Héctor Fernando Mato y síndico suplente a Juan Carlos Lilli. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: T. O. Grassi. — F. S. Lilli. — A. P. Grassi. — H. F. Mato. — Roberto G. Felip. — F. F. Lilli. — A. de Grassi. — María I. M. de Lilli. — M. C. Lilli. — J. C. Lilli. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Tomás Osvaldo Grassi, Félix Serafín Lilli, Antonio Pedro Grassi, Héctor Fernando Mato, Roberto Guillermo Felip, Félix Fernando Lilli, Adelina Esther Anzúa Domínguez de Grassi, María Isolina Martínez de Lilli, María Cristina Lilli de Salierno Juan Carlos Lilli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 8 abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grassi Ventas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 14 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.722. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí de todo lo cual doy fe. — Firmas: T. O. Grassi. — F. S. Lilli. — A. P. Grassi. — H. F. Mato. — Roberto G. Felip. — F. F. Lilli. — A. de Grassi. — María I. M. de Lilli. — M. C. Lilli. — J. C. Lilli. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 261 e.10|7 Nº 71.715 v.10|7|70

Las Tres Armas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Osvaldo Luis Retali, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Carmen Cabrera, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento seis mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Camacuá número seiscientos ochenta y ocho de la Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Emilio Alberto Rodríguez Fama, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Retali, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y uno, maestro, domiciliado en la Avenida Rivadavia número ocho mil trescientos treinta y ocho de la Capital Federal; don Jorge Oscar Varela, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y seis mil noventa y tres, domiciliado en la calle Carabobo número setecientos treinta y uno de laCapital Federal, María Cristina Retali de Rodríguez Fama, argentina, casada en primeras nupcias con Emilio Alberto Rodríguez Famá, maestra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Avenida Rivadavia número ocho mil trescientos treinta y ocho de la Capital Federal; Alicia Carmen Retali, argentina, soltera, maestra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Camacuá número seiscientos ochenta y ocho de la Capital Federal; don Pascual Facente, argentino, casado, en primeras nupcias con María Juana Retali, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número cuatrocientos veinte de la Capital Federal: don Alfredo Valentín Briano, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Carlota Colombo, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón diez y siete mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Antonio M. Ferrari número novecientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; Juan Carlos Valentín Briano, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Marzoa, domiciliado en la calle Antonino M. Ferrari número novecientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y siete, contador público nacional; don Mario Briano, argentino, naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Camacuá número setecientos cincuenta y seis de la Capital Federal, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y cinco; y doña Angélica Carmen Cabrera de Retali, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Luis Retali, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos diez, domiciliada en la calle Camacua número seiscientos ochenta y ocho de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial otorgado por escritura del siete de abril del corriente año, pasada ante mí el autorizante, al folio cuatrocientos doce de este mismo registro a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista para este cargo, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado por ante mí, dice: Que por acta privada de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta, constituyeron una Sociedad Anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos Estatutos y emitieron las dos primeras series de accionese por la suma de Veinte mil pesos, del Capital Autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia, para su pertinente aprobación y posterior elevación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Reholución de la Secretaría de Estado de Justicia número cero setecientos sesenta y siete, de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En consecuencia, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Las Tres Armas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naval", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes que obran en el expediente número A-treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe, y del cual se transcribirán a continuación: El Acta constitutiva y los Estatutos obrantes de fojas uno a fojas siete, con la certificación de sus firmas por el autorizanee, con las modificaciones de fojas diez y seis a fojas diez y ocho, y la resolución referida obrantes a fojas veinte y dos todo lo copiado literalmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de Las Tres Armas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naval. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reunieron en la calle Camacuá Nº 688 de la Capital Federal, las siguientes personas: 1) Osvaldo Luis Retali. — 2) Angélica Carmen Cabrera de Retali. — 3) Emilio Alberto Rodríguez Fama. — 4) Jorge Oscar Varela. - 5) María Cristina Retali de Rodríguez Fama. - 6) Alicia Carmen Retali. — 7) Pascual Facente. — 8) Alfredo Valentín Briano. — 9) Juan Carlos Valentín Briano, y 10) Mario Briano, todos mayores de edad con el propósito de constituir una sociedad anónima y resolvieron lo que a continuación se indica: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la sociedad, ya anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del siguiente tenor: "Estatutos. — Capítulo primero. —

Denominación — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "LAS TRES ARMAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVAL" queda constituida una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o extranjero. — Artículo segundo: El término de su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de una Asamblea y por el término que fije la misma. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a los siguientes actos: 1º — Comerciales: Mediante a compraventa, consignación y representación de artículos de ferretería industrial y naval. 2º — Industriales: A través de la fabricación de artículos aludidos en el punto antecedentes. 3º — Navales: Mediante la compraventa, consignación y representación de artículos inherentes a la explotación naviera. —

A los fines indicados anteriormente la Sociedad podrá realizar las operaciones autorizadas por la ley y estos estatutos. — Capítulo segundo. — Capital Social. — Artículo cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por mil acciones ordinarias de cien pesos ($ 100.) cada una, distribuídas en diez series de cien acciones cada una. — Artículo quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones

entre el Capital Autorizado y el Suscripto y Realizado conforme a lo dispuesto en el Art. 318 del Código de Comercio. el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de pesos ley 18.188 quinientos mil por resolución de una Asamblea de Accionistas con cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Nº 852 10|1955 La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — En los futuros aumentos de capital la sociedad podrá abonar el impuesto de sellos a medida que las acciones que componen los aumentos se fueran emitiendo. — Artículo sexto: Las acciones son ordinarias y al portador y llevarán la firma del Presidente y la del vicepresidente conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción. firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas se otorgarán certificados provisorios, nominativos, firmados y con los demás recaudos que las acciones. — Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocera más de un dueño por cada acción, aun en el caso de copropiedad. — La integración de acciones suscriptas podra hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa debiendo comunicarse luego a la Inspección General de Jupsticia. · Artículo Séptimo: La acciones de las diez primeras series gozarán de cinco votos cada una salvo para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — En futuras ampliaciones del capital una Asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple hasta un máximo de cinco votos por acción, pero para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. las acciones tendrán siempre derecho a un voto. — Artículo Octavo: La emisión de acciones se hará en series y se anunciará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial durante cinco días. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitieren, en proporción al número total de las que ya posean, los interesados deben hacer uso de esta preferencia, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo Noveno: En caso de hacerse uso del derecho de receso. la sociedad podrá reintegrar el capital a los accionistas que se retiren, dentro del plazo máximo de un año y con el interés vigente en plaza en el momento del pago, calculado sobre la suma a reintegrar. — Dicha suma se fijará sobre la base del último balance aprobado a la fecha del receso. — Capítulo Tercero. — Administración Y Fiscalización. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, pudiéndose además designar hasta dos suplentes. — Los cargos dentro del Directorio serán designados por la Asamblea y son los siguientes: Presidente Vicepresidente y Directores. — Artículo décimo primero: Para ser Director se requiere poseer acciones de la sociedad por un valor integrado de mil pesos que quedarán depositados en la sociedad hasta seis meses después del cese de sus funciones, para responder a las obligaciones emergentes del cargo. — Artículo décimo segundo: Los Directores durarán en sus cargos desde la Asamblea Ordinaria que los elige hasta la inmediata siguiente, también ordinaria, celebrada dentro de los términos del Art. 347 del Código de Comercio. pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo tercero: Para casos de ausencia. enfermedad u otro impedimento. cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en sus reuniones y con la suma total de sus atribuciones, por otro Director. de cuyos actos quedará directamente responsable bastando al efecto una simple carta-poder o autorización por telegrama colacionado. — Un mismo Director no podrá representar a más de un ausente. — Los Directores representados no se computarán como a los presentes a los efectos de la formación del quórum. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. Para que pueda funcionar legalmente debe concurrir como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En un libro especial se levantará un acta de la sesión. dejándose constancia en la misma de las resoluciones adoptadas. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Artículo décimo quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del vicepresidente, indistintamente. — El Directorio queda facultado para otorgar poderes, por escrituras públicas, en favor de terceros para que representen a la Sociedad; b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales, realizar todos los actos y contratos privados previstos por las leyes, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, distribuir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que estime conveniente, constituir prendas, cauciones, anticresis, comodatos y todo otro derecho real; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellas y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas inscribir a la sociedad como exportadora e importadora; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; c) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones; fijar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, así como también de debentures, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; f) Realizar en general, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de las mismas personas que puedan ejercer la representación legal de la sociedad, según el artículo décimoquinto, inciso a) Artículo Décimo Séptimo: Los directores podrán ser designados para cumplir cualquier cargo en la sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del directorio. En estos casos el directorio podrá asignarles una remuneración ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre y sin perjuicio de la que pueda corresponderle como director, con cargo de rendir cuenta de ello a los accionistas en la primera asamblea que se celebre con posterioridad. — Artículo Decimoctavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por disposiciones legales pertinentes. Anualmente, la asamblea general ordinaria designará a un síndico titular y un suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimonoveno: La retribución de los directores será fijada anualmente por la asamblea. Podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el misma pudiera arrojar. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas. — Artículo vigésimo: Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Para sesionar en primera citación se requiere un número de acciones que represente la mayoría del capital suscripto; en segunda citación con el número que concurra. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada acción da derecho de uno a cinco votos según las condiciones de su emisión, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigesimoprimero: Las asambleas extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo 348 del Código de Comercio. Para todos los casos, aun en los previstos por el art. 354 del código citado, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo vigesimosegundo: La citación de las asambleas de accionistas se hará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 349 y 351 del Código de Comercio, según el caso, publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y en segunda convocatoria por 3 días y con ocho de anticipación. El directorio podrá ampliar la publicación si lo considera conveniente. — Artículo vigesimotercero: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad, a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Artículo vigesimocuarto: Los accionistas tienen derecho a hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta poder o una autorización por telegrama colacionado. Los directores y el síndico titular no pueden aceptar representaciones. — Artículo vigesimoquinto: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente del directorio. Las resoluciones serán registradas en un libro de actas y firmadas por el presidente y por dos accionistas previamente designados por la asamblea. Capítulo Quinto — Del Balance y las utilidades. — Artículo Vigesimosexto: Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten tendrán el siguiente destino: a) Un dos por ciento para formar el fondo de reserva legal que indica el artículo 363 del Cod. de Comercio; b) Retribución al directorio y sindicatura, en la medida que pudiera acordar la asamblea; c) El saldo tendrá el destino que la asamblea resuelva darle. Capítulo Sexto — De la liquidación. — Artículo Vigesimoséptimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estara a cargo del directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia. Una vez pagadas las deudas sociales, si hubiere excedente, se entregará a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su valor nominal. — Segundo: Aprobados que fueron los estatutos precedentemente transcriptos, se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones por un valor total de pesos ley 18.188; veinte mil (pesos 20.0000) en la siguiente forma: Accionistas — Importe Osvaldo L. Retali $ 9.000; Angélica C. C. de Retali $ 5.000; Emilio A. Rodríguez Famá $ 1.000; Jorge O. Varela $ 1.000 María C. R. de Rodríguez Famá $ 1.000; Alicia C. Retali $ 1.000; Pascual Facente $ 500; Alfredo V. Briano $ 500 Juan Carlos V. Briano $ 500; Mario Briano $ 500 — 20.000. En el mismo acto los suscriptores integran el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de pesos ley 18.188, dos mil ($ 2.0000). — Tercero: A continuación se resuelve constituir el primer directorio de la sociedad con cuatro miembros titulares y dos suplentes, de la siguiente manera: Presidente: Señor Osvaldo L. Retali; Vicepresidente: señora Angélica C. C. de Retali; Director titular: Señor Emilio A. Rodríguez Famá; Director Titular: Señor Jorge O. Varela; Director Suplente: Señora María C. R. de Rodríguez Famá; Director Suplente: Señorita Alicia C. Retali en carácter de síndico titular se designa al señor Juan Carlos V. Briano y como síndico suplente al señor Simón Bernardo Wais. — Cuarto: En la primera reunión que realice el directorio queda facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensual que considere justo ad-referéndum de la primera asamblea ordinaria que se celebre. Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. — Quinto: Por último los constituyentes resolvieron conceder por escritura, por separado, poder especial al presidente y al vicepresidente indistintamente para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica; b) Aceptar, proponer o introducir a dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar una vez obtenida la personería jurídica la correspondiente escritura, conforme con lo dispuesto en el art. 319 del Código de Comercio, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la sociedad. Leída y aprobada por los presentes en prueba de conformidad. O. L. Retali. Angélica C. C. de Retali. E. A. Rodríguez Famá. Jorge O. Varela. M. Cristina R. Rodríguez Famá. Alicia C. Retali. Pascual Facente. Alfredo V. Briano. J. O. Briano. Mario Briano. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Osvaldo Luis Retali, C. I. Nº 3.106.435 de la Pol. Fed.; Angélica Carmen Cabrera de Retali, C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.462.210; Emilio Alberto Rodríguez Fama, C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.554.181; Jorge Oscar Varela, C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.593.093; María Cristina Retali de Rodríguez Famá, C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.485.646; Alicia Carmen Retali, C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.485.647; Pascual Facente, C. I. Pol. Fed. Nº 747.836; Alfredo Valentín Briano, C. I. Pol. Fed. Nº 1.017.741; Juan Carlos Briano, C. I. Pol. Fed. Número 4.763.167; y Mario Briano C. I. Pol. Fed. Nº 951.885. Conste. 24 de marzo de 1970. Eduardo Guillermo Gowland, escribano. Eduardo G. Gowland. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 may. 1970. Visto el Expediente A-36.496 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Las Tres Armas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naval" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Las Tres Armas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Naval", constituida el 12 de marzo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I. G. J. Nº 0767". Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el referido expediente. Y el compareciente por sí y en carácter invocado, continúa diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que la autoriza a funcionar como tal —sociedad anónima— deja definitivamente constituida la sociedad "Las Tres Armas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naval" solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hace constar el escribano autorizante que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecida por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos. la suma de ciento veinte pesos, equivalente al seis por mil sobre el monto de veinte mil pesos, que constituye el capital social emitido de "Las Tres Armas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naval". Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí. O. L. Retali. Ante mí; Hay un sello y una firma: Eduardo G. Gwoland. — Eduardo Guillermo Gowland, escribano. Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos veinte y dos del registro noventa y siete de Avellaneda a mi cargo. doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en doce fojas simples, repuestas con el sellado de ley. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Eduardo G. Gowland. Eduardo Guillermo Gowland, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 58.958 que se agrega. Lomas de Zamora, 16 de junio de 1970. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90 inc. n) legaliza la firma y el sello del escribano Eduardo G. Gowland. obrantes en el documento que fotocopia. Lomas de Zamora, 16 de junio de 1970. Hay una firma ilegible y un sello: Juan Esteban Fereulh. vicepresidente 2º. Firmado: Eduardo Guillermo Gowland (escribano). — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 583,50 e.10|7-Nº 71.460-v.10|7|70

Tres Efes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INVERSORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Abraham Fueguel, que dice ser casado en primeras nupcias con Paulina Brunser, argentino, comerciante, con cédula de identidad un millón quinientos setenta y siete mil trescientos setenta y tres, domiciliado en Cánning cuatrocientos cincuenta y siete, cuarto piso "A", Capital Federal; doña Elisa Mesterman de Fueguel, que dice ser viuda de sus primeras nupcias de don Santos Marcos Fueguel, argentina, comerciante, con cédula de identidad siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en Rawson doscientos cincuenta y nueve, primer piso "C", Capital Federal; doña Fanny Moscovich de Fueguel, que dice ser viuda de sus primeras nupcias de don Benjamín Fueguel, argentina, comerciante, con cédula de identidad seis millones trescientos treinta y un mil trescientos diez, domiciliada en Cánning cuatrocientos cincuenta y siete, sexto piso "C", Capital Federal; doña Paulina Brunser de Fueguel, que dice ser casada en primeras nupcias con don Abraham Fueguel, argentina, con cédula de identidad un millón seiscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y ocho, argentina, comerciante, domiciliada en Cánning cuatrocientos cincuenta y siete, cuarto piso "A", Capital Federal; don Néstor Alberto Fueguel, que dice ser soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad cuatro millones setecientos setenta y siete mil novecientos veintinueve, domiciliado en Rawson doscientos cincuenta y nueve, primer piso "C", Capital Federal; don Fernando Carlos Fueguel, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Paulina Emma Pecyner, argentino, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones setecientos veinticuatro mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en Cánning cuatrocientos cincuenta y siete, sexto piso "B", Capital Federal; doña Paulina Emma Pecyner de Fueguel, que dice ser casada en primeras nupcias con Fernando Carlos Fueguel, argentina, ama de casa, con cédula de identidad cinco millones setecientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos, domiciliada en Cánning cuatrocientos cincuenta y siete, sexto piso "B", Capital Federal; doña Mirta Liliana Fueguel que dice ser soltera, argentina, estudiante, con cédula de identidad cinco millones seiscientos treinta y dos mil treinta y cinco, domiciliada en Cánning cuatrocientos cincuenta y siete, cuarto piso "A", Capital Federal; doña Alba Estela Fueguel de Litvin, que dice ser casada en primeras nupcias con don Mario Litvin, argentina, estudiante, con cédula de identidad cinco millones doscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliada en Gurruchaga seiscientos treinta, sexto piso "A", Capital Federal, y don Ricardo Alberto Fueguel, que dice ser soltero, argentino, estudiante, con cédula de identidad cinco millones doscientos setenta y siete mil ochocientos catorce, domiciliado en Cánning cuatrocientos cincuenta y siete, sexto piso "C", Capital Federal. — Todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en asamblea celebrada en esta ciudad el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Fueguel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien los aprobó por Decreto de fecha veinte de marzo del corriente año. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima "Fueguel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva que reproducidos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a... días del mes de... de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Fueguel, Elisa Mesterman de Fueguel, Fanny Moscovich de Fueguel, Paulina Brunser de Fueguel, Néstor Alberto Fueguel, Fernando Carlos Fueguel, Paulina Emma Pecyner de Fueguel, Mirta Liliana Fueguel, Alba Estela Fueguel de Litvin y Ricardo Alberto Fueguel, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRES EFES S.A.C.I.F.I.". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de inversión y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Fabricación, elaboración, de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, del vestido, metalúrgica, plástica y de la construcción. — c) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley de Bancos número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inversora: La compra de un local ubicado en la calle Cánning 453, de la Capital Federal, que consta de planta baja y primer piso, perteneciente a S. M. Fueguel y Hermano, dejando constancia que se autoriza por este acto al directorio que esta Asamblea designe a efectuar la compra abonando hasta la suma de ocho millones de pesos al contado; destinado a renta. — e) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000), representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional (c|l.), valor nominal, dividido en 20 (veinte) series iguales de un millón de pesos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por veinte mil acciones de mil pesos m|n. (c|u.), acciones de m$n. mil pesos m|n. (c|u.) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos por acción, de las cuales se suscriben las primeras cuatro. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Abraham Fueguel 1450 "A" ordinarias 5 votos — $ 145.000. — Elisa M. de Fueguel 980 "A" 5 votos — $ 98.000. — Fanny M. de Fueguel 520 "A" 5 votos — $ 52.000. — Paulina B. de Fueguel 20 "A" 5 votos — $ 2.000. — Néstor A. Fueguel 250 "A" 5 votos — pesos 25.000. — Fernando C. Fueguel 240 "A" 5 votos — $ 24.000. — Paulina E. P. de Fueguel 20 "A" 5 votos — pesos 2.000. — Mirta L. Fueguel 10 "A" 5 votos — $ 1.000. — Alba E. Fueguel de Litvin 250 "A" 5 votos — $ 25.000. — Ricardo A. Fueguel 260 "A" 5 votos — $ 26.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Fueguel; Vicepresidente a Elisa Mesterman de Fueguel; Vocales a Néstor Alberto Fueguel; Paulina Brunser de Fueguel, Fernando Carlos Fueguel y Fanny Moscovich de Fueguel; Suplentes a...; Síndico titular a Ricardo Alberto Fueguel y Síndico suplente a Alba Estela Fueguel de Litvin. — Cuato: Autorizar al señor Abraham Fueguel y|o Susana Teresa Fornarini Perillo a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se deja constancia que: La señora Elisa Mesterman de Fueguel, Fanny Moscovich de Fueguel, Paulina Brunser de Fueguel, Paulina Emma Pecyner de Fueguel, Mirta Liliana Fueguel, alba Estela Fueguel, realizan sus aportes con dinero propio proveniente de su trabajo personal. — Ell.: de litvin — de — litvin — Vale. — Abraham Fueguel — Elisa M. de Fueguel — Fanny M. de Fueguel — Paulina B. de Fueguel — Néstor Alberto Fueguel — Fernando C. Fueguel — Paulina de Fueguel — Mirta Fueguel — Alba E. P. de Litvin — R. A. Fueguel. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Abraham Fueguel — Fernando C. Fueguel — Elisa M. de Fueguel — Mirta de Fueguel — Paulina B. de Fueguel — Alba E. F. de Litvin — Néstor Alberto Fueguel — R. A. Fueguel, han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires 24 de diciembre de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Carlos O. Argüello, Escribano. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Paulina de Fueguel — Fanny M. de Fueguel han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Carlos O. Argüello, Escribano. — Estatutos:... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación A. 35.998. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Señor Inspector Jefe: Con el escrito de fs. 11 se salvan satisfactoriamente las observaciones de fs. 9. — En consecuencia este expediente de la sociedad en formación "Fueguel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora", está en condiciones de ser objeto de la resolución que autoriza el Decreto Nº 3.329|963 a cuyo efecto se tendrá en cuenta que el acta y los estatutos están enmendados en la forma de fs. 11 a 12 vta., teniéndolos modificados de oficio en las cantidades expresadas en pesos moneda nacional por el valor equivalente en pesos de la ley 18.188. — Hay una firma y un sello que dice: Francisco J. Farrás — Inspector. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. —Expediente Nº 35.998. — Buenos Aires, 20 Mar. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fueguel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora", constituida en esta ciudad con la denominación de "Tres Efes S.A.C.I.F.I.", el 24 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 fojas (once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el dimicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 15.576. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.. Carlos O. Argüello, Escribano.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 268,50. e.10|7 Nº 71.639 v.10|7|70

Osnola

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 927. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos doce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pedro Alonso, español, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Barros, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento cuarenta y dos mil sesenta y siete; don José Alonso, español casado en primeras nupcias con doña Nélida de Celis, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón setecientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho; don Victoriano Alonso, español, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Josefina Prola, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho: don Agustín Alonso, español, casado en primeras nupcias con doña Blanca Luján Wagner, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones doscientos sesenta y tres mil veinte; don Fermín Alonso, español, casado en primeras nupcias con doña Alicia Catanese, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve: doña Carmen Alonso, española, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos trece mil seiscientos ochenta y dos; doña María Josefa Barros de Alonso, española, casada en primeras nupcias con don Pedro Alonso, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta; doña Nélida de Celis de Alonso, argentina, casada en primeras nupcias con don José Alonso, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres milones setecientos cinco mil setenta y dos; doña Beatriz Josefina Prola de Alonso, argentina, casada en primeras nupcias con don Victoriano Alonso, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cien mil ochocientos noventa y cuatro; y doña Alicia Catanese de Alonso, argentina, casada en primeras nupcias con don Fermín Alonso, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y uno; todos comerciantes, domiciliados en la calle Alberti número mil doscientos cincuenta y uno, de esta Ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que en reunión celebrada con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima, según resulta del acta constitutiva que se transcribirá, que girará en esta Ciudad, bajo la denominación de "Osnola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación e reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dicha Inspección General después de los trámites de estilo, dictó la respectiva resolución con fecha trece de octubre del corriente año, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional. Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Osnola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" y a protocolizar los estatutos de la misma, tal cual fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, así como también el acta constitutiva, y el texto de la pertinente resolución, a que se ha hecho referencia, obrantes en el expediente número treinta y cuatro mil ochenta y uno de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y literalmente transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución En la ciudad de Benos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Pedro Alonso; José Alonso; Victoriano Alonso; Agustín Alonso; Fermín Alonso; Carmen Alonso; María Josefa Barros de Alonso; Nélida de Celis de Alonso; Beatriz Josefina Prola de Alonso y Alicia Catanese de Alonso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSNOLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acoplo, distribució y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; explotación de hoteles en todos sus aspectos, en cualquier lugar de la República. b) Industriales: mediante la producción elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, frigoríficos y matadero y todos los anexos y derivados. c) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campo bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y/o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros, tomar a su cargo y/o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061. e) Mandatos realizando toda clase de operaciones sobre representacio-

nes, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100 000 (cien mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales de m$n 1.000.000 (un millón de pesos) cada una e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 (cinco) votos cada una, que se suscriben totalmente y se integran en un 10 (diez) por ciento Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción de Acciones - Clase - Integración - Monto: Pedro Alonso: 2.000, ordinarias, A, m$n 20.000. — José Alonso: 2 000, ordinarias A. m$n 20.000. — Victoriano Alonso: 2 000, ordinarias, A, m$n 20.000. — Agustín Alonso: 2.000, ordinarias. A, m$n 20.000 — Fermín Alonso: 2.000 ordinarias, A, m$n 20.000. — Carmen Alonso: 2 000. ordinarias. A, m$n 20.000. — María J. Barros de Alonso: 2 000, ordinarias A, m$n 20.000. — Nélida de Celis de Alonso: 2 000, ordinarias. A, m$n 20.000. — Beatriz J. Prola de Alonso: 2.000. ordinarias, A, m$n 20.000. — Alicia Catanese de Alonso: 2.000, ordinarias, A. m$n 20.000. — Total: 200 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente. a Pedro Alonso; vicepresidente. a Victoriano Alonso; vocales a Fermín Alonso Agustín Alonso. José Alonso Carme Alonso; suplentes. a María Josefa Barros de Alonso, Nélida de Celis de Alonso; síndico titular, a Beatriz Josefina Prola de Alonso; y síndico suplente a Alicia Catanese de Alonso. — Cuarto: Autorizar a los señores Agustín Alonso, Julio César Mazzini y/o señorita Mirta Carpentieri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — Pedro Alonso. — José Alonso. — Victoriano Alonso. — Agustín Alonso. — Fermín Alonso — Carmen Alonso — María J. Barros de Alonso. — Nélida de Celis de Alonso. — Beatriz Josefina Prola de Alonso. — Alicia Catanese de Alonso. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro de Contratos Públicos nº 213, que las firmas que anteceden son auténticas de Pedro Alonso, José Alonso, Victoriano Alonso, Agustín Alonso, Fermín Alonso, Carmen Alonso, María Josefa Barros de Alonso, Nélida de Celis de Alonso, Beatriz Josefina Prola de Alonso y Alicia Catanese de Alonso, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Hay un sello: Héctor Enrique Clarat, escribano. — H. E Clarat". — Resolución: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 34.081. Buenos Aires, 13 oct. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto nº 3.329/63; el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Osnola, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 5 de mayo de 1939 y presentada en esta Inspección General el 26 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución nº 13.520. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". Es copia fiel de los documentos transcriptos obrantes de fojas una a cuatro y fojas siete del expediente respectivo de la Inspección General de Justicia doy fe. Yo, el autorizante hago constar que en concepto de Impuesto Fiscal se abonará la suma de diez mil pesos moneda nacional correspondiente al capital emitido de dos millones de pesos moneda nacional. Previa lectura que les doy, los comparecientes firman de conformidad, por ante mí de todo lo que doy fe. — Pedro Alonso. — José Alonso. — Victoriano Alonso. — Agustín Alonso. — Fermín Alonso. — Carmen Alonso. — María J. Barros de Alonso. — Nélida de Celis de Alonso — Beatriz Josefina Prola de Alonso. — Alicia C. de Alonso. — Está mi sello. — Ante mí: H. E. Clarat. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio novecientos veintisiete del Registro Notarial doscientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados como sigue: once millones cincuenta mil cuatrocientos cuarenta correlativo al once millones cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres y once millones cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Héctor E. Clarat, escribano.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 334,50 e.10|7 Nº 71.600 v.10|7|70

Exportadora Universal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.366. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil setenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí: escribano público autorizante, comparecen doña Raquel Edith Azubel de Plohn, argentina, casada, maestra, don Libreta Cívica número 4.841.705, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número 1770, tercer piso, departamento B de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Armando Plohn, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.301.490, domiciliado en la calle Monteagudo número 1243, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Graciela Beatriz Zubillaga de Belzoni, argentina, casada, contadora pública nacional, con libreta cívica número 4.231.766, domiciliada en la calle Mendoza número 3272 de esta ciudad; don Alejandro Oscar Suárez, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.405.212, domiciliado en la calle Mendoza número 5362 de esta ciudad; don Luis Horacio Plohn, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.820.278, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 1770. tercer piso, departamento D de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Santiago Armando Plohn, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.328.637, domiciliado en la calle Libertad número 1010, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Guido Belzoni, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.852.974, domiciliado en la calle Mendoza número 3272 de esta ciudad; doña Sara Adelina Belzoni de Suárez, argentina, casada, traductora pública nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.309.050, domiciliada en la calle Mendoza número 5362 de esta ciudad; doña Gerónima Crisanti de Plohn, argentina naturalizada, casada, maestra, con libreta cívica número 5.018.429, domiciliada en la calle Libertad número 1010, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Emilio Fonda, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.529.623, domiciliado en la calle Juncal número 2977, séptimo piso, departamento 16 de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 5 de marzo de 1970 fundaron una sociedad anónima denominada "Exportadora Universal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyo estatuto definitivo fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación según resolución número 16.152 de fecha 27 de mayo de 1970, recaída en el expediente número 36.386, promovido ante la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes, a los efectos de dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social aprobado y la resolución ministerial, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo lo que en su expediente tengo a la vista para este acto, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 (cinco) días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raquel Edith Azubel de Plohn, argentina, casada, maestra, dom. Ricardo Gutiérrez 1770, 3º B, Olivos, Lib. Cív. 4.841.705; Armando Plohn, argentino, casado, comerciante, dom. Monteagudo 1243, Martínez, C. I. 1.301.490, Pol. Fed; Graciela B. Zubillaga de Belzoni, argentina, casada, contadora pública nacional, dom Mendoza 3272, Cap. Fed., L. C. 4.231.766, Pol. Fed.; Alejandro O. Suárez, argentino, casado, empleado, dom. Mendoza 5362, Cap. Fed., C. I. 5.405.212, Pol. Fed.; Luis Horacio Plohn, argentino, casado, comerciante, dom. Ricardo Gutiérrez 1770, 3º B, Olivos, C. I. 4.820.278, Pol. Fed.; Santiago Armando Plohn, argentino, casado, contador público nacional, dom. Libertad 1010, Martínez, C. I. 5.328.637, Pol. Fed.; Guido Belzoni, argentino, casado, contador público nacional, dom. Mendoza 3272, Cap. Fed., C. I. 2.852.974, Pol. Fed.; Sara Adelina Belzoni de Suárez, argentina, casada, traductora pública nacional, dom. Mendoza 5362, Cap. Fed., C. I. 2.309.050, Pol. Fed.; Gerónima Crisanti de Plohn, naturalizada argentina, maestra, dom. Libertad 1010, Martínez, L. C. 5.018.429; Jorge E. Fonda, argentino, casado, comerciante, dom. Juncal 2977, 7º "16", Capital, C. I. 6.529.623, Pol. Fed. — Todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPORTADORA UNIVERSAL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito y trueque de bienes muebles, semovientes y de materia prima, productos y mercaderías y en general la compra, venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías, automotores y productos en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales, royaltíes, licencias y derechos de utilización y|o cesión. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, electrónicos, fotocinematográficos, químicos, plásticos, forestales y de minería, extracción, refinación, purificación, fraccionamiento de cobre, cinz y caliza. — Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas y a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras que requieran el aporte público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre propiedad horizontal y las compras de terreno para sus loteos y ventas en mensualidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18188), representado por 10.000 (diez mil) acciones de 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Raquel E. A. de Plohn, 375 — A — 500. — Armando Plohn, 550 — A — 400. — Graciela B. Z. de Belzoni, 550 — A — 400. — Alejandro O. Suárez, 100 — A — 100. — Luis H. Plohn, 375 — A 500 — Santiago A. Plohn, 375 — A — 400. — Guido Belzoni, 375 — A — 400. — Sara A. B. de Suárez, 100 — A — 100. Jorge Emilio Fonda, 100 — A — 100. — Gerónima Crisanti de Plonh, 100 — A — 100. La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento), o sea un total de pesos Ley 18.188: 3.000 (tres mil pesos Ley 18.188), o sea trescientos mil pesos moneda nacional, y en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raquel E. A. de Plohn. Vicepresidente a Armando Plohn. Vocales a Graciela B. Z. de Belzoni, Alejandro O. Suárez. Suplentes a Luis H. Plohn, Gerónima Crisanti de Plohn. Síndico titular a Santiago A. Plohn y Síndico suplente a Guido Belzoni. — Cuarto: Autorizar a los señores Raquel E. A. de Plohn, Santiago A. Plohn y Guido Belzoni, a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente, cualesquiera de los tres realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1: Raquel E. A. de Plohn. — 2: Armando Plohn. — 3: Graciela B. Z. de Belzoni. — 4: Alejandro O Suárez. — 5: Luis H. Plohn. — 6: Santiago A. Plohn. — 7: Guido Belzoni. — 8: Sara A. B. de Suárez. — 9: Jorge E. Fonda. — 10: Gerónima C. de Plohn. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 566 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Raquel E. A. de Plohn, Armando Plohn, Graciela B. Z. de Belzoni, Alejandro O. Suárez, Luis H. Plohn Santiago A. Plohn, Guido Belzoni, Sara A. B. de Suárez, Jorge E. Fonda y Gerónima C. de Plohn, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 (cinco) de marzo de 1970. — Manuel Esteban Quirós. — Hay un sello" ..."Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.386. — Buenos Aires, 27 de May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Exportadora Universal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 5 de marzo de 1970, bajo la denominación de "Sudamer-Import. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el 11 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.152". — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Escribano autorizante hace constar que con motivo de la presente operación se abona la suma de ciento ochenta pesos Ley 18.188 en concepto de impuesto de sellos. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — Raquel E. A. de Plohn. — Armando Plohn — Graciela B Z. de Belzoni. — Alejandro O. Suárez. — Luis H. Plohn. — Santiago A. Plohn. — Guido Belzoni. — Sara A. B. de Suárez. — Gerónima C. de Plohn. — Jorge E. Fonda. — Hay un sello — Ante mí: Manuel Esteban Quirós. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos setenta y dos del Registro 566 de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Exportadora Universal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números 011.830.900; 011.830.899 y los correlativamente numerados del 011 884 531 al presente 011.884.535, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Manuel Esteban Quirós. (Escribano).

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 276. e.10|7-Nº 71.575 v.10|7|70

Abemar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA. INMOBILIARIA
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 296, en la ciudad de Buenos Aires

Capital de la República Argentina a 19 de mayo de 1970, ante mi escribana autorizante, comparecen don Rubén Leo Saslavsky, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Carmen Pérez, argentino, nacido el 4 de setiembre de 1901, con L. E. Nº 584.376, ejecutivo domiciliado en la calle Pampa Nº 3246, de esta Capital; don Amalio Argüelles, casado en primeras nupcias con doña Elida María Diverio, argentino, nacido el 18 de abril de 1918, con L. E. número 2.265.343 ejecutivo, domiciliado en la calle Pumacahua Nº 571, de esta Capital: don Alfredo González, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Pena, argentino, nacido el 1º de marzo de 1936, empleado, con Libreta de Enrol. Nº 5.604.351, domiciliado en la calle Urquiza Nº 1661, 10 piso, Depto. 53, de Vicente López Provincia de Buenos Aires; don Héctor López, soltero, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1945, con L. E. Nº 4.534.028, empleado, domiciliado en la calle Tapalqué Nº 5911, de esta capital; don Manuel Callejo casado en primeras nupcias con doña Josefa Esther González, argentino, nacido el 2 de junio de 1911, con L. E. Nº 107.638, empleado, domiciliado en la calle Olazábal Nº 4787 Depto. "B", de esta Capital; don Miguel Angel Delgado, casado, argentino, nacido el 10 de agosto de 1947 con L. E. Nº 7.593.361, empleado, domiciliado en la calle Pumacahua Nº 700, de esta Capital; don Carlos María Costa, casado en primeras nupcias con doña Adelina Inés Minaci, argentino, nacido el 4 de enero de 1936, con L. E. Nº 4.175.232, empleado domiciliado en la calle 20 de Setiembre Nº 139, 3º piso, Depto. 1, de esta Capital; don Hugo Londero, casado en primeras nupcias con doña Doris Saslavsky, argentino, nacido el 26 de junio de 1947 con L. E. 4.259.136 empleado, con domicilio en la calle Sucre Nº 1333, 5º piso "E" de esta Capital; don Bertelio Fusaro, soltero, argentino nacido el 7 de junio de 1925, con L. E. 4.017.196, abogado domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 734 "A", de esta Capital y don Manuel López Santiso, casado en primeras nupcias con doña Susana Angela Caruso, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1926 con L. E. Nº 248.512, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Guise Nº 2053, de esta Capital todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y dicen: que por instrumento privado de fecha 6 de abril de 1970, constituyeron una sociedad anónima la que girará en esta Capital bajo la denominación de: Abemar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos, que a los efectos de obtener la Personería Jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expte. número 36.847 en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63 se dictó la Resolución Nº 16.036, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen en este acto a Constituir definitivamente dicha sociedad solicitando de mí la autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fs. una a dos vuelta; tres a seis vuelta y once todo del mencionado Expte que tengo a la vista y transcripta por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores Rubén Leo Saslavsky, Amalio Argüelles, Alfredo González, Héctor López, Manuel Callejo, Miguel Angel Delgado, Carlos María Costa, Hugo Londero, Bertelio Fusaro y Manuel López Santiso y resuelven: 1º: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ABEMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATOS"; b) su término de duración será de 99 años; c) tienen por objeto las siguientes actividades: comerciales: mediante la compra venta y/o permuta de todas clases de bienes, mercaderías maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industriales o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución importación exportación mediante la compraventa de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales: Industriales, mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos. financiera: mediante inversiones aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, a corto o largo plazo; intervenir en la compra venta de acciones, títulos debentures y cualquier otro valor mobiliarios y en la constitución, transferencia cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliaria mediante la construcción de edificio para viviendas, oficinas, hoteles, garajes, talleres o industrias, ya sea para la venta o locación; y la construcción de obras públicas o privadas en general y como objeto principal la adquisición explotación, venta permuta enajenación y administración en general de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras para fraccionar, urbanizar, lotear explotar y/o vender al contado, o por mensualidades, o períodos distintos de pagos: Mandatos: Mediante la representación de terceros y/o asociada a terceros, comisiones consignaciones representaciones, actos de gestión de negocios, organizaciones y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero u otra forma que comporte a mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas, con excepción de aquellas actividades reservadas a profesionales con títulos habilitantes. d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (150.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de un peso ($ 1), valor nominal cada una dividido en diez (10) series de pesos quince mil (15.000). e) el directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) el ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos cada una e integrado el 10% de la suscripción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase A. — Integración. Rubén Leo Saslavsky. 6.000 ordinarias 5 vot. 600. — Amalio Argüelles, 6.000 ord. 5 vot. 600 — Alfredo González, 5.000 ordin. 5 vot. 500. — Manuel Callejo, 4.000 ordin. 5 vot. 400. — Hugo Londero, 3.000 ordin. 5 vot. 300. — Manuel López Santiso, 2.000 ordin. 5 vot. 200. — Bertelio Fusaro, 1.000 ordin. 5 vot. 100. — Héctor López, 1.000 ordin. 5 vot. 100. — Miguel Angel Delgado, 1.000 ordin. 5 vot. 100. — Carlos María Costa, 1.000 ordin. 5 vot. 100 — 30.000 — 3.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Amalio Argüelles, Vicepresidente: Rubén Leo Saslavsky, Vocales: Alfredo González y Hugo Londero, Síndico Titualar: Dr. Manuel López Santiso, Síndico Suplente. Héctor López. — Cuarto: Autorizar el Dr. Bertelio Fusaro y Avelino González a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Firmado: R. L. Saslavsky. — A. Argüelles. — A. González. — M. Callejo. — H. López. — M. A. Delgado. — C. M. Costa. — H. Londero. — M. López Santiso. — B. Fusaro. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expte. Nº 36.847. Buenos Aires, 12 May. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Abemar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos" constituida en esta ciudad, el 6 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo de dicho año, cuya Acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a 6 (seis). — Segundo: regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.036. Una firma ilegible Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Silvia S. G. de Elberger Escribana.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 208,50. e.10/7-Nº 71.660 v.10/7/70

Compañía Italo Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de junio de 1970, pasada al folio 1108 del Registro 270 de la Capital Federal a cargo del Escribano Horacio E. Rossi, se elevó a escritura pública la reforma introducida en los artículos 6º, 7º y 16 de los Estatutos de la sociedad anónima "COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD", resuelto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 1970, y aprobada por la Resolución I. G. J. Nº 0925 de fecha 5 de junio de 1970, siendo el nuevo texto de los artículos reformados, el siguiente: Artículo 6º: El capital social autorizado es de cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000) representado por cuatro millones (4.000.000) de acciones ordinarias y/o preferidas al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una. — Los títulos podrán representar una o más acciones, según lo disponga el Directorio. — Las acciones que se emitan hasta completar el capital autorizado de cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000) podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin prima, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales. — Cuando la Asamblea lo autorice el Directorio fijará la época en que se efectuarán las emisiones futuras de acciones hasta completar el capital social autorizado en el presente artículo como también las emisiones que fueran consecuencia de los aumentos de capital social previstos en el artículo 7º y determinará si deberán efectuarse con o sin prima, la forma de pago y demás condiciones y modalidades en cuanto no estuvieren reservadas por los estatutos sociales a la Asamblea General de Accionistas. — Si en el futuro las autoridades competentes autorizaren la fijación de valores nominales diferentes para las acciones, sea en moneda nacional o extranjera, de los que establecen o establecieren los estatutos sociales, la Sociedad podrá mediante una modificación de dichos estatutos resuelta por Asamblea General de Accionistas, acogerse a los nuevos regímenes de las acciones. — Si las autoridades competentes o el país al cual perteneciese la moneda extranjera que la sociedad hubiese elegido para sus acciones, establecieran en el futuro un nuevo signo monetario, el Directorio podrá adoptarlo para las acciones de la sociedad, sin necesidad de aprobación por la Asamblea General de Accionistas. A tal efecto el Directorio podrá canjear los títulos en circulación o sin que sea necesario proceder a nueva firma por las autoridades de la sociedad, sellarlos con el nuevo signo monetario o adoptar cualquier otro procedimiento que considere adecuado. — (Disposición Transitoria.) — Las cuatro millones ciento treinta y nueve mil quinientas veinte (4.139.520) acciones ordinarias al portador de valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas, que forman las trece (13) series en circulación, serán convertidas en cuatrocientas trece mil novecientas cincuenta y dos (413.952) acciones ordinarias al portador de cien pesos ($ 100) cada una. — A tal efecto, el Directorio rescatará todas las acciones en circulación y las canjeará por nuevas acciones de cien pesos ($ 100) a razón de una (1) nueva acción por cada diez (10) en circulación, teniendo las nuevas acciones derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1970. — En esta forma, el capital suscripto e integrado de cuatro mil ciento treinta y nueve millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 4.139.520.000) actualmente en circulación, se convertirá en un capital accionario, suscripto e integrado de cuarenta y un millones trescientos noventa y cinco mil doscientos pesos ($ 41.395.200). Artículo 7º: Cuando el desarrollo de las actividades sociales lo requiera, el capital social autorizado podrá ser aumentado hasta dos mil millones de pesos (pesos 2.000.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, la que resolverá con el quórum establecido en el artículo 27 y por la mayoría de votos presentes de acuerdo con el artículo 32 y sin que ello importe modificación de los presentes estatutos. A tal efecto, se emitirán nuevas acciones al portador ordinarias o preferidas de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo anterior. — Los aumentos del capital social autorizado se harán en fracciones no inferiores a dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000). — No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el de cuatrocientos millones de pesos (pesos 400.000.000) más los aumentos que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto con el presente artículo. — Cada aumento del capital social autorizado sobre cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000) se hará constar por escritura pública, será inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia publicándose avisos durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Artículo 16º — De acuerdo con el Convenio celebrado entre el Estado Nacional y la Sociedad, del 12 de mayo de 1961 y su Convenio Adicional del 30 de junio de 1961, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 5.571 de fecha 30 de junio de 1961, corresponde proceder anualmente al revalúo de los bienes de la Sociedad en la forma y condiciones establecidas en dichas normas contractuales. — Las diferencias resultantes se registrarán en las Reservas en la Cuenta "Saldo por Revaluación de Activos" y podrán capitalizarse total o parcialmente, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — En cada caso en que se resuelva dicha capitalización, ello podrá hacerse ya sea reajustándose el valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas o distribuyendo nuevas acciones ordinarias y/o preferidas. — Igualmente la Asamblea podrá dar otros destinos que considere conveniente a los fondos existentes en dicha Reserva de acuerdo con las pertinentes disposiciones legales y reglamentarias. — El Directorio tiene amplias facultades para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, dando cuenta a la Asamblea General de Accionistas. — (Disposición Transitoria). — Del importe al 31 de diciembre de 1969 del "Saldo por Revaluación de Activos" de veintidós mil trescientos cincuenta y siete millones doscientos ocho mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 22.357.208.420), o sea doscientos veintitrés millones quinientos setenta y dos mil ochenta y cuatro pesos con veinte centavos (pesos 223.572.084,20), se capitalizará el importe de cincuenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos ($ 51.744.000), que se distribuirá a los accionistas en acciones liberadas a razón de una (1) acción de cien pesos ($ 100) por cada ocho (8) acciones de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) que posean y en proporción a sus respectivas tenencias. — Estas nuevas acciones se entregarán simultáneamente con las acciones que se conviertan conforme a lo establecido en la disposición transitoria del artículo 6º. — Una vez realizada la conversión de las acciones y la entrega de las acciones liberadas a que se refiere el presente artículo, el capital social accionario suscripto e integrado se elevará a noventa y tres millones ciento treinta y nueve mil doscientos pesos ($ 93.139.200). — Si en el momento de efectuarse la distribución prevista en el párrafo anterior, se hubieran convertido en acciones obligaciones convertibles emitidas por la Sociedad de acuerdo con el artículo 24º el Directorio queda autorizado para ampliar la capitalización del "Saldo por Revaluación de Activos" en la medida que resulte necesaria con relación a esas acciones. — Los nuevas acciones liberadas que se emitan de acuerdo a lo previsto en esta disposición transitoria tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1970. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 234 - e.10/7-Nº 71.586-v.10/7/70

Monaldi

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece don Francisco Monaldi, italiano, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores doña María Más de Monaldi, argentina, casada; Rodolfo Rubén Moreschi, argentino, casado; Sara Antonia Gutiérrez, argentina, soltera; Enrique Vicente Monaldi argentino, soltero: Noemí Graciana Curutchet, argentina, soltera: Juan José Sáez: argentino, casado Francisco José Monaldi, argentino, casado: Alicia Beatriz Monaldi, argentina, soltera, y Tomás Sabbatini italiano, casado, todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Tu-

cumán seiscientos doce, piso tercero, de esta ciudad, en virtud del Poder Especial otorgado con fecha nueve de abril del corriente año según escritura que pasó ante el autorizante al folio cuatrocientos diecinueve del Registro número setenta y seis, que tengo de manifiesto para este acto y a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Monaldi Sociedad Anónima Inmobiliaria", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil doscientos veintiuno del año mil novecientos sesenta y nueve, el cual tengo a la vista para este otorgamiento y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Monaldi, María Más de Monaldi, Tomás Sabbatini, Rodolfo Rubén Moreschi, Sara Antonia Gutiérrez, Enrique Vicente Monaldi, Noemí Graciana Curutchet, Juan José Sáez, Francisco José Monaldi, Alicia Beatriz Monaldi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONALDI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: la realización de las operaciones inmobiliarias de compra y venta de terrenos y edificios y su construcción, como así también las transacciones financieras concernientes a ellas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 cien mil (Pesos Ley 18.188, 100.000), representado por 100.000 acciones de pesos Ley, 1.—, valor nominal cada una, dividido en cinco series de 20.000 acciones. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones de la clase A., ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripciones Acciones. — Clase. — Integración Monto-Pesos Ley 18.188. Francisco Monaldi, 2.919 — A — 291,90. — M. M. de Monaldi, 1.460 — A — 146,00. — T. F. Sabbatini 2.920 — A — 292,00. — R. R. Moreschi, 2.433 — A — 243,30. — S. A. Gutiérrez 2.433 — A — 243,30. — E. V. Monaldi, 2.482 — A — 248,20. — N. G. Curutchet, 2.433 — A — 243,30. — J. J. Sáez, 730 — A — 73,00. — F. J. Monaldi, 1.460 — A — 146,00. — A. B. Monaldi, 730 — A — 73,00. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Francisco Monaldi. — Vicepresidente: a Enrique Vicente Monaldi. — Vocales: a Sara Antonia Gutiérrez. — Suplentes: a Juan José Sáez y Alicia Beatriz Monaldi. — Síndico titular: a Gabriel Francisco Marchetti y Síndico suplente: a Ricardo Martín Koolen. — Cuarto: Autorizar a Francisco Monaldi, Enrique Vicente Monaldi y Gabriel Francisco Marchetti a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Francisco. No vale — F. Monaldi. — M. Monaldi. — T. Sabbatini. — A. B. Monaldi. — Moreschi. — S. A. Gutiérrez. — V. Monaldi. — J. J. Sáez. — F. J. Monaldi. — N. G. Curutchet. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Francisco Monaldi; María Más de Monaldi; Tomás Sabbatini; Alicia Beatriz Monaldi; Rodolfo Rubén Moreschi; Sara Antonia Gutiérrez; Enrique Vicente Monaldi; Juan José Saenz; Francisco José Monaldi y Noemí Graciana Curutchet, quienes la han puesto en mi presencia. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 76, expido la presente en Buenos Aires, a 27 de octubre de 1939. — Hay un sello. — F. Arias Cuenca". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.221. — Buenos Aires, 11 mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad Monaldi, Sociedad Anónima Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 27 de octubre de 1969, bajo la denominación de "Monaldi, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera" y presentada ante este Organismo el 20 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — Asimismo, deberá tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos, moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditado su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15441". Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que deja constituida definitivamente la Sociedad Anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente escritura en el Registro Público de Comercio. — Y yo el escribano autorizante dejo expresa constancia de que el Impuesto Fiscal por la presente escritura, será satisfecho en la Declaración Jurada correspondiente. — Leída que le fue al compareciente se ratifica, otorga y firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — F. Monaldi. — Hay un sello. — Ante mí: F. Arias Cuenca.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 201 e.10/7 Nº 71.466 v.10/7/70

C. E. Consulting

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.622 — Primer Testimonio — Escritura número setecientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Abraham Przygoda, casado, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu setecientos ochenta y dos, de esta ciudad, con cédula de identidad federal cuatro millones quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cuatro, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento doy fe, quien concurre por derecho propio y en nombre y representación de los señores León Enrique Mäyeur, casado, domiciliado en la calle Tucumán trescientos cuarenta, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro; Carlos Roberto Costa, casado, domiciliado en Independencia número ochocientos treinta y cuatro, con cédula de identidad federal número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco; Mario José Estévez, casado, domiciliado en Lafinur número tres mil doscientos cincuenta y cinco, con cédula de identidad federal número dos millones doscientos cuarenta mil trescientos sesenta y ocho; Roberto Julio Páez, casado, domiciliado en Juncal número setecientos noventa, con cédula de identidad federal número seis millones cuatrocientos mil doscientos treinta y cuatro; Juan Carlos Garay, soltero, domiciliado en Tucumán número mil seiscientos ochenta y dos, con cédula de identidad federal número tres millones quinientos ochenta mil doscientos treinta y nueve; Juan Alberto Costa, casado, domiciliado en Azcuénaga número mil cinco, con cédula de identidad federal número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y seis; Raúl Federico Armando Flachsland, casado, domiciliado en Avenida Las Heras dos mil novecientos cincuenta y cuatro, con cédula de identidad federal número doscientos ochenta y un mil ciento treinta y nueve; don Mario Escudero, casado, domiciliado en Salta dos mil quinientos ochenta y tres, con cédula de identidad federal número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco y doña Marta Aleksander de Przygoda, casada, domiciliada en José Evaristo Uriburu número setecientos ochenta y dos, con cédula de identidad federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a mérito del poder especial que para este acto le otorgaron al folio cuatrocientos seis del corriente protocolo. — Y en tal carácter, dice: Que por acta privada de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el compareciente y sus nombrados mandatarios, dejaron constituida provisoriamente conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "C. E. Consulting, Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios" y aprobados los estatutos que debían regirla. Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, a cuyo efecto teniéndose a la vista el expediente número treinta y seis mil doscientos cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia se transcriben a continuación textualmente el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, los estatutos de fojas tres a cuatro vuelta con la modificación de fojas doce vuelta y las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188, y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, todo lo que, por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Roberto Costa, León Enrique Mäyeur, Mario José Estévez, Roberto Julio Páez, Juan Carlos Garay, Juan Alberto Costa, Raúl Armando Federico Flachsland, Mario Escudero, Abraham Przygoda y Marta Aleksander de Przygoda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.3 9, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C. E. CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial: equipos, dispositivos y herramientas. — Industriales: Mediante la fabricación y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos plásticos, frigoríficos, eléctricos, herramientas, elementos y repuestos en general para la industria. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento técnico industrial, comercial y económico financiero, con exclusión de aquellas actividades que para su ejercicio se requiera título profesional habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de pesos 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Roberto Costa, 310 ordinarias 5 votos, 310. — León Enrique Mäyeur, 310 ordinarias 5 votos, 310. — Mario José Estévez, 310 ordinarias 5 votos, 310. — Roberto Julio Páez, 10 ordinarias 5 votos, 10. — Juan Carlos Garay, 10 ordinarias 5 votos, 10 — Juan Alberto Costa, 10 ordinarias 5 votos 10. — Raúl Armando Federico Flachsland, 10 ordinarias 5 votos, 10. — Mario Escudero, 10 ordinarias 5 votos, 10. — Abraham Przygoda, 10 ordinarias 5 votos 10. — Marta Aleksander de Przygoda, 10 ordinarias 5 votos, 10. — Totales 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Roberto Costa, Vicepresidente a Mario José Estévez, Vocales a León Enrique Mayeur, Roberto Julio Páez y Juan Carlos Garay, Suplentes a Juan Alberto Costa, Síndico titular a Abraham Przygoda y Síndico suplente a Marta Aleksander de Przygoda. Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Przygoda y Marta Aleksander de Przygoda a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S/r: Juan, Flachsland, Mario Escudero, 7, Mario Escudero, Przygoda. Valen. — C. Costa. — L. E. Mayeur. — Mario J. Estévez. — R. J. Páez. — J. A. Costa. — Raúl Flachsland. — M. Escudero. — A. Przygoda. — M. Aleksander de Przpgoga. — Juan C. Garay. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Carlos Roberto Costa, León Enrique Mayeur, Mario José Estévez, Roberto Julio Páez, Juan Alberto Costa, Raúl Federico Armando Flachsland, Mario Escudero, Abraham Przygoda, Marta Aleksander de Przygoda y Juan Carlos Garay. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Entre líneas: y Juan, Flachsland, Mario Escudero, 7, sello: Fco. J. Oliver". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "C. B. Consulting Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial: equipos, dispositivos y herramientas. Industriales: Mediante la fabricación y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, frigoríficos, eléctricos, herramientas, elementos y repuestos en general para la industria, de Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento técnico industrial, comercial y económico-financiero con exclusión de aquellas actividades que para su ejercicio se requiera título profesional habilitante. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una particpación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales etstablecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de

suscripción. — **El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo** de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescribe a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. C. Costa. L. E. Mäyeur. Mario J. Estevez. R. J. Paez. J. A. Costa. Raúl Fischsland. M. Escudero. A. Przygoda. M. Aleksander de Przygoda. Juan C. Garay. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 241. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los Sres. Carlos Roberto Costa, León Enrique Mäyeur, Mario José Estevez, Roberto Julio Páez, Juan Alberto Costa, Raúl Federico Armando Flachsland, Mario Escudero, Abraham Przygoda, Marta Aleksander de Przygoda y Juan Carlos Garay. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. Raspados: Costa, Federico, vale. Hay un sello: Fco. J. Oliver". — "Expediente Nº 36.247. — Buenos Aires, 29 abr. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad C. E. Consulting Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios, constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1969, bajo la denominación de C. E. Consulting Engineers Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios y presentada ante este organismo el 19 de febrero de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y la modificación de oficio de fs. 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) y la modificación de oficio de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). Asimismo, deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 15.939". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Se deja constancia que según se manifiesta a fojas ocho del expediente, la accionista doña Marta Aleksander de Przygoda, efectúa su aporte con bienes propios. Deja así el señor Abraham Przygoda constituida definitivamente la sociedad "G. E. Consulting, Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios" y elevados a escritura pública sus estatutos sociales, solicitando se le expidan cuantas copias autorizadas sean necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que le fue, firma el compareciente, por ante mí, doy fe. A. Przygoda. Hay un sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintidós del registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente desde el once millones ochocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Francisco J. Oliver, escribano. — Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 550 - e.10|7-Nº 67.701-v.10|7|70

Hilos Cosefil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Hilos Cosefil S.A.I.C. — Escritura número: Novecientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Guillermo Lipshitz, casado, argentino, industrial con libreta de enrolamiento número cuatro millones trece mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en French doscientos cuarenta y tres, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Amadeo Jorge di Fonzo domiciliado en Paraná cuatrocientos treinta y nueve Capital, Hilda Luisa Sztrum, domiciliada en Paraná cuatrocientos treinta y nueve, Capital; María Radom, domiciliada en Paraná cuatrocientos treinta y nueve, Capital; Gregorio Grabina, domiciliado en Treinta y Tres cuatrocientos seis, Luisa Birritta, domiciliada en French doscientos cuarenta y tres, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Elías Lipschitz, domiciliado en Esteban Merlo, mil ciento ochenta y siete, Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Dora Coulchinsky, domiciliada en Hamburgo dos mil novecientos noventa y cuatro, Capital; León Lipshitz, domiciliado en Hamburgo dos mil novecientos noventa y cuatro, Capital; y Rosa Lipshitz, domiciliada en Sanabria mil trescientos veintiuno, Capital a mérito del poder especial al que le otorgaran ante mí al folio seiscientos treinta y cinco de este mismo registro, protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Hilos Cosefil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del P. Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y seis mil cuarenta y nueve recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha dos de junio del corriente año, bajo el número dieciséis mil ciento noventa y cinco. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida resolución aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reunen los señores Hilda Luisa Sztrum, María Radom, Gregorio Grabina, Luisa Birrita, Elías Lipschitz, Dora Coulchinsky, León Lipshitz, Rosa Lipshitz y Amadeo Jorge di Fonzo, y Guillermo Lipshitz, y resuelven: Primero: Constituir una Soc. Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HILOS COSEFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Industrial: En especial fabricación de hilos de coser en general mediante la transformación, elaboración y fabricación de bienes, frutos, productos y materias primas relacionados con las industrias, textil, metalúrgica, química, plásticas, maderera y de materiales de construcción. — Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.18 — 120.000 representado por 12 000 acciones de pesos ley 10, valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ ley 18.188 24.000 cada una. — 2º) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ord. al portador de 1 voto por valor de pesos ley 18.188, 24.000, suscribiéndose integramente e integrándose el 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — León Lipshitz, 360, Ordin. $ 360 — Guillermo Lipshitz, 660, " " 660. — Elías Lipschitz 420 " " 420. — Dora Coulchinsky 480 " " 480. — Luisa Birritta, 360 " " 360. — Rosa Lipshitz 72 " " 72. — Gregorio Grabina 12 " "12. María Radom 12 " " 12. Hilda L. Sztrum 12 " " 12. Amadeo J. di Fonzo 12 " " 12. 2.400 .2.400. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar al órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Lipshitz. Vicepresidente a Elías Lipschitz. Vocales a Luisa Birritta, Dora Coulchinsky. Suplentes a .. Síndico titular a Amadeo Jorge di Fonzo y Síndico suplente a Hilda Luisa Sztrum. — Cuarto: Autorizar Guillermo Lipshitz y Amadeo Jorge Di Fonzo, a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Quinto: La sociedad adquirirá el activo y pasivo de Cosefil Sociedad en Comandita por Acciones inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 554, al Fº 130 del Libro 242 de Contratos Públicos el 3|4|67. — Siguen las firmas y certificación notarial. Expediente Nº 37.049. — Buenos Aires, 2 Jun. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hilos Cosefil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 10 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta). y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.194. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. G. Lipshitz — Hay un sello. — Ante mí. — J. E Soldano Deheza. — Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18ª e.10|7 Nº 71.484 v.10|7|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Los Agaves

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de mayo de 1970, ante el Escribano Horacio Pagliera, al folio 1238 del Registro 414 a su cargo, en la sociedad LOS AGAVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se inscribió en el

Registro Público de Comercio bajo el número 2877, Folio 355, Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la señora Ema Juana Lemster de Spinnler cedió a favor de doña Gudrun Elsa Engelhorn sus doscientas cuotas de capital de Diez pesos Ley 18.188 cada una, o sean Dos mil pesos Ley 18.188 que a ella le correspondían. Modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social de la mencionada sociedad, el que quedó redactado en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188; Seis Mil e integrado y suscripto en su totalidad y dividido en seiscientas cuotas de Pesos Ley 18.188: Diez cada una, de las cuales corresponden a los actuales socios, a saber: la suma de Pesos Ley 18.188: Dos mil pesos, o sean doscientas cuotas, a don Gerardo Gerardo ten Bosm, y la cantidad de Cuatrocientas cuotas, de Diez pesos Ley 18.188, o sean la totalidad de Cuatro mil pesos Ley 18.188 a doña Gudrun Elsa Engelhorn". — Quedando vigentes y sin modificación las demás cláusulas de dicho contrato.

Buenos Aires, Junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 33 e.10|7-Nº 71.345-v.10|7|70

Lannot y Aiello

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el señor Eugenio Lannot, argentino, casado, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 129, Capital Federal, y el señor José Aiello, argentino, casado, domiciliado en Charcas Nº 2955, piso 1º, departamento "O", Capital Federal, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad mercantil denominada "LANNOT Y AIELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta la misma el 5 de mayo de 1960, bajo el Nº 1.083, Folio 464, del Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en prorrogar la vigencia de este contrato social y fijar nuevo domicilio de la misma, para lo cual se modifican en consecuencia las respectivas cláusulas en la forma que a continuación se indican: Primera: A partir del 5 de mayo de 1970 y hasta el 4 de mayo de 1980, vale decir, por diez (10) años, se prorroga la vigencia de este contrato, ratificándose todas sus cláusulas, con excepción de aquellas que se modifican mediante el presente. — Segunda: Se fija el nuevo domicilio de la sociedad en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850 piso 1º oficina 117, Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes, queda indicada la modificación de las respectivas cláusulas de la sociedad aludida, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 1970 — José Aiello y Eugenio Lannot.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 43,50 e.10|7-Nº 71.319-v.10|7|70

Croci y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 680. — PRIMER TESTIMONIO. — Número Doscientos Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos setenta, ante mi, comparecen don José Croci, italiano, casado en primeras nupcias con doña Judith Berra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos veinticinco mil trescientos treinta y ocho, industrial, y doña Judith Berra de Croci, italiana, casada en primeras nupcias con don José Croci con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro, domiciliados ambos en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil cincuenta, de esta Capital; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CROCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil cincuenta, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o del extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias o representaciones. Tercera: Su término de duración se fija en diez años a partir de la fecha del presente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociadas a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería; carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso, etcétera, productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — c) Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía administrar, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos títulos, valores en general administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en Bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por el articulado de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y la oferta pública de valores. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos rurales suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales provinciales o municipales o sus reglamentos. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá comprar, vender o de otro modo adquirir o enajenar, hipotecar, permutar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, constituir prendas de cualquier especie, instalar, adquirir o tomar participación en establecimientos de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto, en forma total o parcial, adquirir títulos y acciones de otras compañías, dar y tomar dinero prestado ya sea de Bancos oficiales o particulares sociedades o personas físicas; actuar ante reparticiones públicas y aduanas del país o del extranjero; realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desenvolvimiento el objeto social, no debiendo considerarse como limitativa la enumeración que antecede. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Mil Pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en dinero efectivo y por partes iguales. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados Gerentes y podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos enumerados en la cláusula cuarta del presente, y los demás que se requieran para el fiel cumplimiento del objeto social, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — La sociedad podrá ser representada por mandatarios con poderes especiales o generales. — Séptima: El ejercicio económico cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — El primer ejercicio cerrará el treinta de abril de mil novecientos setenta y uno. — De las utilidades que resulten de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con el sobreviviente y los herederos del fallecido, debiendo estos últimos unificar personería. — Si los herederos no aceptaren la incorporación la sociedad se disolverá y en tal caso, se practicará un balance a la fecha del deceso actualizando en el activo, el valor de los bienes de cambio y de uso. — La parte que correspondiese al causante, por capital y utilidades, será abonada a los sucesores en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha del fallecimiento del socio, con más un interés a razón del quince por ciento anual sobre saldos, pagadero por semestres anticipados, continuando el supérstite con los negocios a su solo nombre — Novena: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los gerentes en carácter de liquidadores. — Décima: Los socios podrán ocuparse de otros asuntos o negocios de la misma o distinta índole de los desarrollados por la sociedad. — Decimaprimera: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios ya sea sobre los negocios u operaciones sociales o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales Nacionales en lo Comercial, de esta Capital. — Decimasegunda: Por acuerdo unánime de los socios, esta sociedad podrá ser transformada en comandita por acciones o en anónima. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — José Croci. — Judith B. de Croci — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Rezzonico. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio número seiscientos ochenta, protocolo corriente, en el Registro trescientos veintitrés, que está a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente del once millones setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco, al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta — Fdo.: Carlos A. Rezzonico. Escribano

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 241,50 e.10|7-Nº 71.385-v.10|7|70

Ocho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Francisco Enrique Bazzano, argentino soltero, domiciliado en la Avenida Caseros dos mil trescientos siete y doña María Angela Capasso, argentina, divorciada, con domicilio en la calle Alberti dos mil ciento noventa y cinco, ambos comerciantes y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato. — Primero: Entre los mencionados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro, "OCHO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal actualmente en la calle Caseros dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales dentro del radio de la misma ciudad o en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto las construcciones y trabajos de ingeniería en general, pudiendo para cumplir su objetivo ampliar sus actividades fabricando y comercializando artículos inherentes a toda empresa constructora y mercaderías varias, ya sea por cuenta propia o de terceros; ejercer representaciones, tomar participaciones en sociedades ya formadas, a formarse por fusión o cualquier otro carácter, la conservación y limpieza de inmuebles y trabajos de reparación y embellecimiento en general, siempre dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Ley 18.188 dividido en cuatro mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a razón de veinte mil pesos cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — El aporte de doña María Angela Capasso es propio y adquirido por su trabajo personal. — Cuarto: El uso de la firma social y la dirección y administración de la misma estará a cargo de ambos socios, que actúan investidos de la calidad de gerentes y podrán hacer uso individualmente, teniendo amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, salvo el caso de compraventa de inmuebles o constitución de hipotecas, en que será necesaria la firma de ambos para dichos efectos. — Quinto: La sociedad además podrá en cumplimiento de sus funciones específicas, comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes, inmuebles o semovientes, celebrar contratos de locación, conferir poderes generales o especiales, celebrar toda clase de contratos, abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos; girar sobre dichas cuentas y en general actuar en todas las instituciones bancarias, tanto sean oficiales como privadas, solicitando créditos, préstamos, descuentos, incluso de certificados oficiales, efectuar depósitos y retiros; intervenir en licitaciones públicas o privadas, suscribiendo los documentos necesarios; actuar en el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones en esas mismas operaciones. — Esta enumeración es simplemente ejemplificativa, y no significa ninguna limitación dentro de las normas corrientes. — Sexto: Esta sociedad se constituye por diez años a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta a cuya fecha se consideran comenzadas las operaciones sociales. — Después de transcurrido un año en vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o retirarse de la sociedad, mediante el envío de un telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al cierre del balance. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de mayo de cada año y en esa fecha se practicará un balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días, entendiéndose que el simple transcurso del tiempo sin observación lo da por aprobado. — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas que determinen los balances, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El importe que fijen los socios para retribuciones, amortizaciones, reservas, inclusive del personal empleado; c) El importe que se fije para cubrir las cargas sociales y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — En el caso de existir pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Noveno: En el caso de retiro de un socio la sociedad entra en liquidación y los importes correspondientes serán los que resulten del último balance, designándose en su caso al liquidador y el modo de abonarlos. — Décimo: Los socios podrán resolver aumentos de capital cuando lo juzguen oportuno, de común acuerdo. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a este contrato ni en fianzas de terceros. — Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Decimoprimero: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será sometida al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con carácter de árbitro. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Francisco Enrique Bazzano — María Angela Capasso.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 112,50 e.10|7-Nº 71.339-v.10|7|70

Casa Samuel de S. Wainsztein e I. Zusman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 12 de junio de 1970 los señores Samuel Wainsztein y don Israel Zusman, únicos integrantes de la razón social "CASA SAMUEL de S. WAINSZTEIN e I. ZUSMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han convenido prorrogar el término contractual de la sociedad por el término de diez años, a partir del 1º de agosto de 1970, operando en consecuencia su vencimiento el 31 de julio de 1980.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.10|7-Nº 71.173-v.10|7|70

La Molinera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE DON Enrique Ernesto González, cede las 2.833 cuotas con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos en "LA MOLINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio convenido en total de pesos ley 18.188 6.440,58, a favor de sus socios y en la siguiente proporción: Nazario Núñez 515, acrecienta a 6.182 cuotas; Hermida Eladio García, 515 acrecienta a 6.182 cuotas; Manuel Botana, 515, y acrecienta a 6.182 cuotas; José Luiz Núñez Castro, 515, acrecienta su tenencia a 6.182 cuotas; Manuel Cancela Rodríguez, 257, y acrecienta a 3.090 cuotas; Osmar Rafale Biana y Jesús Mourente, 258 a cada uno, y acrecientan su tenencia también c/uno a 3.091 cuotas; lo que hace un total del capital social de pesos ley 18.188 34.000, dividido en cuotas de pesos ley uno. El cedente queda desvinculado y nada tiene que reclamar y se da por recibido de todos los importes por parte de los cesionarios y de la sociedad, renunciando a todo mandato que pudiera desempeñar; de conformidad al presente documento del 15 de mayo de 1970.

Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 34,50 e.10|7-Nº 71.390-v.10|7|70

Napolitano Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR documento privado del día 9 de marzo de 1970, el señor Luis Antonio Napolitano, cede y transfiere a la señora Angela Livia Napolitano de Ladrón de Guevara, la totalidad de las 240 cuotas, por la suma de 24.000 pesos, que le corresponden al vendedor en la sociedad "NAPOLITANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el nombrado desvinculado de la sociedad. — E/l.: "por la suma de 24.000 pesos". Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19.50 e.10|7-Nº 71.342-v.10|7|70

Clínica Santa Clara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR Resolución de la Asamblea de socios celebrada el día 2 de diciembre de 1969, protocolizada por escritura número 4620, de fecha once de diciembre de 1969, pasada ante el escribano Carlos Isac, se ha dispuesto la disolución de CLINICA SANTA CLARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Según escrito obrante en los autos, el señor Virinio Esteban Chilabert, ratificó la disolución de la sociedad en nombre y representación del único socio ausente de la Asamblea, señor Fernando Bartolomé Campos Ros, en mérito del poder acompañado con la presentación Posteriormente, por escrito autenticado por el escribano señor Carlos Isac, en fecha 19 de junio de 1970 todos los socios integrantes de Clínica Santa Clara S. R. L., ratificaron la disolución de la sociedad. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.10|7-Nº 71.367-v.10|7|70

Turismo Gran Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta, y siendo las dieciséis horas, entre los señores Santiago José Adamini,... Fernando Segundo Zuccón, ...Luis Manfredini, ...Adolfo Atilio Gardinali,...Curt Fernando Rosenbeck,...y César Osvaldo Gascón,... los que manifiestan que conjuntamente con el señor Angel Gomes Coelho, son los únicos componentes de "TURISMO GRAN BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pampa Nº dos mil ciento cincuenta y dos de la Capital Federal e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos veintiocho al folio noventa y tres del Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, citados para el día de la fecha a las dieciséis horas, en la escribanía Franchini, sita en la Avenida Cabildo número mil setecientos noventa y dos, Capital Federal, mediante telegrama certificados números dos mil cuatrocientos treinta y uno|dos|tres|cuatro|seis, expedidos fecha catorce del corriente mes y año desde la Ciudad de Mar del Plata, con fecha catorce del corriente mes y año por el Gerente de la sociedad señor César Osvaldo Gascón, a efectos de considerar la renuncia de Gerentes efectuada por el señor Curt Fernando Rosenbeck con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y del señor César Osvaldo Gascón con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Puesta a consideración dichas renuncias, son aceptadas por los socios presentes, quienes deciden, acto seguido, designar como nuevos Gerentes a los eñores Santiago José Adamini, Fernando Segundo Zuccón, Luis Manfredini y Adolfo Atilio Gardinali. — Se deja constancia que el socio señor Angel Gomes Coelho, ha sido citado a esta reunión, mediante telegrama certificado número dos mil cuatrocientos treinta y cinco expedido en Mar del Plata, con fecha catorce del corriente mes y año, a pesar de lo cual no ha concurrido a la misma. — ...Ratificando todo lo expuesto se firma el presente en seis ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto en el lugar y fecha al principio consignados. — Adolfo A. Gardinali. — Santiago J. Adamini. — Luis Manfredini. — César O. Gascón. — Fernando Zuccón. — Curt Fernando Rosenbeck. — Buenos Aires, 26 de junio de mil novecientos setenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 61,50 e.10|7-Nº 71.376-v.10|7|70

Sol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE, Luis uan Ronco, cede las 200 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c/u., que posee en SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de su socio don Sol Argentino Modarelli; quedando el cedente totalmente desvinculado y separado, renuncia al cargo de gerente, recibió todo cuanto en la misma poseía y y nada tiene que reclamar de sus socios ni de la sociedad. — Salvo lo presente el resto del contrato original queda en vigencia según documento del 31 de marzo de 1970. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.10|7-Nº 71.392-v.10|7|70

Karina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, reunidos los señores: Jorge Salomón Sacca argentino, domiciliado en la calle Cerrito 1574, Capital Federal, Margarita Judita Cabelli, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe 902, local 1, Capital Federal y Guillermo Stein Abril, peruano, domiciliado en la calle Los Incas y Bogotá, Merlo, provincia de Buenos Aires todos ellos comerciantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social "KARINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida entre dichos señores una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Paso 514, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro así como establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización de los negocios de importación y exportación pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. Podrá también ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias, financieras y agropecuarias. — Tercera: La duración de esta sociedad se establece en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($a. 30.000) dividido en tres mil cuotas (3.000) de diez pesos Ley 18.188 ($a. 10)) cada una, correspondiendo al socio Jorge Salomón Sacca mil doscientas (1.200) cuotas, al socio Margarita Judith Cabelli mil doscientas (1.200) cuotas y al socio Guillermo Stein Abril seiscientas (600) cuotas, totalmente integrado en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Salomón Sacca, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las que las leyes exigen poder especial, correspondiéndole el uso de la firma social. — Sexta: Anualmente, el treinta de abril de cada año, se practicará un Balance e Inventario General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediara observación quedará automáticamente aprobado. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y las previsiones que se estimen convenientes, las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción de sus cuotas. — Octava: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos, asentándose las consideradas de importancia en un libro de actas firmado por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido tal evento: a) La inmediata liquidación de la Sociedad o continuación de la misma, juntamente con los herederos del fallecido, previa unificación de personería o representante del incapaz; b) Abonar a los herederos del fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda determinado mediante un balance especial que se practicará a tal efecto, y será abonado en cuatro trimestres, iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los tres meses del balance practicado. — Décima: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales siendo liquidador el socio gerente o la persona que éste designe. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato o de lo que no se hallare contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Fdo.: Sacca, Gmo. Stein Abril, M. J. Cabelli. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 112,50 e.10|7 Nº 71.498 v.10|7|70

Mónaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre la señora Luciana Mosso, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Luis Belaustegui número tres mil novecientos cincuenta y nueve Capital Federal; y el señor Juan César Martini, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Bulnes número doscientos sesenta, Capital Federal ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Ambos contratantes, en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en plaza bajo la denominación de "MONACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil setecientos setenta y uno al folio doscientos noventa y cinco del libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del doctor J. M. Oliveri Zimmerman, y tal como surge de la cesión que de sus cuotas sociales hizo el señor Miguel Alcaraz a favor del señor Juan César Martini en fecha catorce de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, inscripta también en dicho Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría Lucio Meléndez, en fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta bajo el número un mil cuatrocientos cuarenta al folio trescientos veinticuatro del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha resuelto aumentar el capital social de la misma a la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil, a razón de quince mil pesos de igual moneda por cada uno, de modo que siendo cada cuota del capital social de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, y encontrándose íntegramente suscripto el mismo y aportado por ambos socios por partes exactamente iguales, cada uno de ellos resulta titular, en orden al aumento de capital dispuesto por el presente instrumento, de mil quinientas cuotas de capital. Ambos socios han integrado el total del aumento de capital social aludido en bienes, de conformidad con el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas certificados por contador público nacional y firmados por las partes y que sin transcribirse se agrega y forma parte del presente contrato. — Segundo: Quedan subsistentes todas las cláusulas contenidas en el contrato social originario y cesión de cuotas a que se ha hecho referencia en la cláusula primera del presente, por todo el término de vigencia del contrato. En prueba de conformidad, firman las partes de conformidad en este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Luciana Mosso. — Juan César Martini.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ L. 18.188 84.- e.10|7 Nº 71.511 v.10|7|70

Metalúrgica Rúa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.244. — PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y dos. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta, ante mí: escribano autorizante, comparecen: don Abel Santiago Rodríguez, argentino nacido el primero de marzo de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Francolino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número seis millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la vecina localidad de Haedo, calle Coronel Toscano número ochocientos sesenta y nueve, de tránsito en esta capital; y doña Rosa Módica, italiana, entiende y habla el idioma castellano, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos diecisiete, viuda de primeras y únicas nupcias de don Roberto Bestetti, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete de la Policía Federal, domiciliada en esta capital en la casa Avenida Francisco Beiró número cinco mil quinientos sesenta y ocho, piso tercero, departamento A., ambos comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo que a continuación se establece. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de METALURGICA RUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Francisco Beiró cinco mil quinientos sesenta y ocho piso tercero, departamento A., el que podrá ser trasladado a cualquier punto del país, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del ámbito de esta República o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde su inscripción en el Reg[illegible] Público de Comercio y sus efec-

tos se retrotraen al primero de junio del corriente año. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de esta República o de y para países extranjeros, a la fabricación de criques, productos metalúrgicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales de cualquier naturaleza, así como la importación y exportación de materias primas y productos elaborados o semielaborados y en general realizar todos los actos y operaciones que directa o indirectamente favorezcan a su desarrollo. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, totalmente integrado y dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio señor Abel Santiago Rodríguez, veinte cuotas que representan veinte mil pesos y a la socia Rosa Módica ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos. El capital social está representado por las máquinas, rodados, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, materia prima, productos semielaborados y productos elaborados, de acuerdo al balance preforma realizado y firmado por los socios con intervención den Contador Público Nacional don Segismundo S.ernieb, del que se agrega una copia a esta escritura, destinándose el original para el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: La dirección, administración y gestión de los negocios sociales y su representación ante terceros, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley 11.645, y tendrán los poderes especiales exigidos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del Código Civil. — Artículo Sexto: A cada cuota de capital corresponde un voto y las resolluciones sociales, cualquiera ellas sean, inclusive la aprobación de los balances, se realizara por mayoría de votos. — Artículo Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se haya alcanzado el diez por ciento del capital social. Las utilidades y pérdidas se distribuirán y soportarán por los socios en proporción al capital de cada uno en la sociedad, computando al final de cada ejercicio. — Artículo Octavo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, pues la misma continuará el giro entre el otro socio y los herederos del falllecido que deberán unificar entre si la representación en persona mayor de edad y capaz, excluyéndose a los menores del giro social. Para el caso de que los herederos no quisieran continuar la sociedad o no pudieran ingresar a la misma por ser menores de edad o de no haber la persona capaz para unificar en ella la representación del causante, el socio sobreviviente podrá optar: I) En hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, la que podrá continuar, incorporando a la misma a un tercero. II) En disolver a la sociedad, poniéndola en liquidación. En el supuesto de esta cláusula por el socio sobreviviente se procederá siempre a la realización de un inventario y balance a la fecha del fallecimiento. — Artículo Noveno: La sociedad se disolverá por expiración del plazo establecido en la cláusula segunda o antes de la expiración del mismo, por resolución de los socios adoptada por simple mayoría de votos. — Artículo Décimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a tercero extraño a la sociedad si no cuenta con la expresa conformidad del socio restante, que tendrá opción privilegiada para adquirirlas por el valor nominal de las mismas. En los precedentes términos dan por formalizado este contrato social. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. Rosa Módica de Bertetti. Rodríguez. — Ante mí: Eduardo C. Medina. Está el sello del autorizante. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil doscientos cuarenta y cuatro del registro ciento noventa y uno, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en dos fojas de actuación notarial números: once millones novecientos cuarenta y tres mil uno y once millones novecientos cuarenta y tres mil dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Eduardo C. Medina, escribano. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 147 e.10|7-Nº 71.517-v.10|7|70

Eolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 23 de diciembre de 1959, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 3.520 Ricardo Antonio Grandio don Oscar Gregorio Rodríguez García que lo hacen en representación de "Granaco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren a doña Milagros García Salinas de Rodríguez, don Ricardo Manuel Antonio Grandio y a don Antonio José Acosta, sesenta y siete mil veinte cuotas que les pertenecían en Granaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sean sesenta y siete millones veinte mil pesos moneda nacional, los mencionados cesionarios son componentes de la sociedad "EOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la cual le ceden las referidas cuotas en partes iguales, o sea a razón de 22.340 cuotas que representan veintidós millones trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos, realizándose esta cesión por el valor nominal de las mismas, o sea por sesenta y siete millones veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188 23,50 e.10 7 Nº 71.516 v.10|7|70

Huber - Vendome

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Máximo Margulies, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Otamendi 578, Capital, nacido el 20|4|1915, C. I. 2.255.862, León Blum, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Otamendi 578, Capital, nacido el 26|12|16, C. I. 2.255.849, y Juan Fainberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Arroyo 836, Capital, nacido el 6 de mayo de 1915, Céd. Ident. número 1.413.314, los tres hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HUBER — VENDOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal inicialmente en la calle Paraguay 720, de esta capital, y ulteriormente donde se resuelva trasladarlo, sin necesidad de modificación contractual. La sociedad podrá instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contando desde el día de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. En cualquier momento, por disposición unánime de los socios, se puede operar la disolución anticipada de la sociedad, así como también, por decisión unánime, la transformación de la sociedad en sociedad anónima, siempre que se cumplan los requisitos necesarios. Tercera: La sociedad se dedicará como objeto principal a la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de prendas de cuero y piel, en estado confeccionado y|o semiconfeccionado, por cuenta propia o de terceros; así como también de frutos del país en general, con especial referencia a cueros y pieles en crudo, curtidas o semicurtidas; y a la explotación en todas sus formas y alternativas del negocio de peletería en general. Sin carácter limitativo, la sociedad podrá realizar todo tipo de transacciones para el cumplimiento de su objeto, tales como adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, locarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y garantías de cualquier índole. Cuarta: La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18 188 diez mil ($ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos argentinos cada una, y resulta suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: el señor Máximo Margulies $ 3 333, integrados en efectivo; el señor León Blum, $ 3.333, integradas en efectivo; y el señor Juan Fainberg, $ 3.334, integrados en efectivo. Cualquier aumento posterior del capital, se llevará a efecto por decisión unánime de los socios, quienes decidirán por acta en cuanto a la modalidad de su integración. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes son designados en este acto Gerentes; en todos los casos será necesaria la firma de cualquiera de los señores Máximo Margulies o León Blum juntamente con la firma del señor Juan Fainberg, para representar y obligar a la sociedad, anteponiendo a las mismas el sello con la razon social. Los gerentes podrán percibir una remuneración por sus funciones, en orden al tiempo de dedicación, la que deberá fijarse por acta; podrán ocuparse libremente de otras actividades civiles y comerciales, siempre y cuando las mismas no signifiquen una competencia a los ítem del objeto social. Los Gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones, las más amplias facultades inherentes al cargo, y especialmente las que, sin carácter taxativo, se enumeran a continuación: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, disponer de ellos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente hipotecas, prendas con desplazamiento, o con registro, con garantía fija o flotante. b) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos, compañías de seguros, sociedades de ahorro y préstamo y otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos. c) Tomar dinero prestado a interés y efectuar cualquier clase de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, y especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional. d) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, wrrants, pólizas y toda clase de papeles de comercio y títulos de crédito. Efectuar y recibir toda clase de pagos, celebrar contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años, remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, celebrar contratos con el Estado Nacional, las provincias y las municipalidades, así como también los organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos; otorgar poderes generales o especiales, constituir o participar de toda clase de sociedades, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, tercerista, así como también ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica. — Séptima: Anualmente se formulará al 28 de febrero un Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, que deberá ser aprobado en Asamblea de socios dentro de los tres meses del cierre. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social. El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, debiendo decidirse en cada caso la forma de pago de tales distribuciones. En las Asambleas, y para cualquier otro asunto involucrado en los términos de este Contrato, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas que le perteneciere, y las decisiones se tomarán en todos los casos por unanimidad. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a sus integraciones. Octava: La transferencia de cuotas sociales sólo se permite entre socios, salvo que éstos decidan unánimemente, por acta al efecto, que pueda efectuarse en favor de personas que a tal fin se incorporen a la sociedad; si uno de los socios deseara transferir sus cuotas, los otros tendrán proporcionalmente prioridad de compra. Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán decidir entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o comprarle a los herederos las cuotas correspondientes, por partes iguales; de todas formas, dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad declarada, los socios restantes procederán a reformar el contrato social en cuanto a la representación legal de la sociedad: si la opción fuera continuar la sociedad con los herederos del fallecido o incapaz, se nombrará entonces gerente a su representante; si en cambio la opcion fuese adquirir a la sucesión las cuotas sociales, se dispondrá entonces que el uso de la firma social sea efectuado en forma conjunta por los socios restantes. Décima: En cualquier caso de transferencia de cuotas sociales entre socios, así como también en el caso de la opción que menciona la cláusula anterior, se determinará su valor de acuerdo con el balance general que se practicará al efecto, que incluirá la parte proporcional de utilidades y reservas, con más o menos las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso desde la fecha del último balance general hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, o de la transferencia, si ésta se efectuase por otro motivo; los bienes activos se valuarán a estos fines, al valor de realización en plaza al momento de la transferencia. En ningún caso se fijará en la valuación de las cuotas, un valor llave, de patente, marca u otro tipo de concepto intangible. El importe resultante será pagado de acuerdo a las siguientes condiciones: 20% en efectivo, en el momento de instrumentarse la transferencia; y el 80% restante también en efectivo, en ocho cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas contadas a partir de la fecha de instrumentación de la transferencia, con un interés del 18% sobre saldos deudores, pagadero junto a cada cuota vencida; por dichas cuotas se firmarán pagarés. Décima Primera: Para el caso de liquidación de la sociedad la misma se hará a cargo de los socios gerentes, quienes con la peculiaridad detallada en la cláusula sexta, ejercerán todas las facultades que la ley confiere a los liquidadores, y procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. Decimasegunda: Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por dos amigables componedores, nombrados por las partes, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Decimatercera: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Siguen tres firmas.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 223. e.10|7-Nº 71.453 v.10|7|70

Velianovich y Romero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Kire Velianovich, yugoslavo, casado, y Nelson Delfor Romero, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilio en la calle Viamonte ochocientos setenta y siete, quinto piso, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de VELIANOVICH Y ROMERO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte ochocientos setenta y siete, quinto piso, Capital Federal, pudiendo establecer, agencias y|o sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a trabajos de hormigón armado cementista, mampostería o cualquier tipo de contrato referidos a la industria de la construcción, ya sea como contratista o subcontratista, pudiendo dedicarse la sociedad en general a cualquier actividad afín o distinta, siempre que los socios por común acuerdo así lo establecieran. Tercero: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha, pudiéndose a su vencimiento y por común acuerdo de partes procederse a su renovación. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una, que son totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, e integradas totalmente en bienes cuyo detalle surge del inventario que se acompaña y que a la vez es parte integrante del presente contrato. — Quinto: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena ya

sea a su solo nombre o como principal o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos, combinaciones para la explotación de negocios en común; b) Adquirir, vender, ceder, hipotecar permutar dar y tomar en garantía, en prenda o en locación toda clase de créditos bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas, c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, convenir plazos y compensaciones, celebrando éstas y otras operaciones con particulares, sociedades, o con Bancos oficiales y|o privados, tomar dinero en préstamo con garantía o sin ellas, solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazos fijos, cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellas; y d) Aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos, incluso los necesarios para actuar ante los tribunales de cualquier fuero o instancia, prorrogar jurisdicciones y querellar criminalmente. — La precedente enunciación debe considerarse simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes son designados gerentes, pudiendo indistintamente ejecutar los actos u operaciones necesarias y|o útiles para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y los negocios sociales, incluyendo aquellos que obliguen a la sociedad, para los cuales bastará su firma bajo un sello con el rubro social. — Séptima: El gerente no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni dar fianzas, garantías o avalar en cualquier forma operaciones de terceros. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general e inventario, de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. Décima: Los retiros a efectuar por los socios en concepto de sueldos (cuenta de gastos generales), serán fijados por los socios oportunamente y de común acuerdo. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato con una antelación mínima de dos meses, debiendo comunicar esta decisión mediante constancia fehaciente, no pudiendo los socios vender sus partes a terceros ajenos a la sociedad, sin previo consentimiento del socio restante. — A la fecha del retiro y a efectos de determinar el capital líquido del socio saliente, se practicará un inventario y balance general. — Duodécimo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad total de alguno de los socios su parte de capital pasará a poder de sus herederos quienes mediante la intervención directa de un representante único remplazarán al socio fallecido o incapacitado, en la sociedad. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o con motivo de la disolución y|o liquidación será dirimida con prescindencia de toda acción y|o intervención judicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, debiendo los arbitradores, antes de conocer el asunto a discutir, nombrar un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — El plazo de laudar y la multa a cargo de la parte que no cumpla con dicho laudo será fijada por el tribunal arbitral en la primera reunión que se realice. — Décima cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare para la interpretación, cumplimiento o imprevisión del presente contrato será dirimida de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Bajo tales cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en fecha y lugar utsupra indicado un ejemplar destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobreborrado: Regirá, no. — Vale — Kire Velianovich. — Nelson D. Romero.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.10|7-Nº 71.594-v.10|7|70

Díaz Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Antonio Díaz, argentino, casado de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Barrio Ala, casa setenta y nueve, calle La Chuña, ciudad General Belgrano, Provincia de Buenos Aires con Cédula de Identidad dos millones quinientos setenta y un mil trescientos doce; y Manuel Díaz, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en Timoteo Gordillo mil seiscientos ochenta, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos treinta y siete mil ciento diecinueve, ambos hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará DIAZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle General César Díaz número cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, donde actuará con el asiento principal de sus negocios sin perjuicio de ser cambiado por la simple decisión de los socios, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, y filiales en cualquier punto del país, estando también facultados para nombrar representantes, distribuidores, agentes dentro y fuera del país. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, pudiendo prorrogarse en forma ininterrumpida por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios con una antelación de un año de plazo a la fecha de término del período por telegrama colacionado enviado a la sociedad y al otro socio. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la distribución, compra, venta, fabricación, de productos de cervecerías, vinerías, bebidas espirituosas, bebidas sin alcohol, sodas, en cualquier tipo de envase que permita su comercialización; asimismo negociaciones de todo tipo con productos alimenticios envasados, y otros productos que permitan ser explotados en confiterías, bares, almacenes, despensas, supermercados y negocios afines. — Podrán también tomar la representación y|o distribución exclusiva de cualquier producto existente o a producirse en plaza, pudiendo suscribir los contratos necesarios a tal fin. — Podrán asimismo encarar negocios inmobiliarios comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, de importación, exportación ejercer representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar toda operación lícita, que no contravenga la moral y las buenas costumbres. — Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta cuotas de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Sexto: Dicho capital se suscribe en partes iguales por ambos socios correspondiéndoles a cada uno de ellos quince cuotas de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno. — Séptimo: El capital inicial podrá ser aumentado siempre que para ello exista la voluntad unánime de los socios. — Octavo: Los socios Antonio Díaz y Manuel Díaz ejercerán indistintamente el cargo de gerente a cuya firma la sociedad se obliga, pudiendo realizar todos aquellos actos que son necesarios para el mejor desenvolvimiento de negocios sociales. — Sin embargo, no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social en fianzas y prestaciones a título gratuito ni en garantía de operaciones de terceros. — Noveno: La cesión de cuotas y las consecuencias del fallecimiento o interdicción de los socios se regirán por las disposiciones que al respecto establezcan las leyes nacionales. — Décimo: El ejercicio social empieza el primero de julio de cada año y termina el treinta y uno de junio del año siguiente. — Anualmente se practicarán un balance general a la fecha de cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances que deben realizarse por disposiciones legales o por que así lo resuelvan los socios. — Decimoprimero: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto previa formación, en el primer caso de las reservas legales — Decimosegundo La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trata de más de una persona. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o ceda, deba anunciarse al socio restante mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento ochenta días teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo el socio interesado notificar la decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Decimotercero: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar. — Previa lectura en alta voz y ratificaciones de todo su contenido firman al pié las partes en plena conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: A. Díaz. — Manuel Díaz.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 154.50 e.10|7 Nº71.595 v 10|7|70

Mobiliario San Marco

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de mayo de 1970, pasada por ante el escribano Amílcar A. Zubiri, los componentes de la sociedad "MOBILIARIO SAN MARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven en modificar la cláusula Quinta del contrato social que en adelante se leerá así: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Antonio Tomaselli y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios Antonio Tomaselli y|o Angel Tomasselli con Antonio Marzullo y|o Nicolás Marzullo, quienes revestirán el carácter de socios Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni tampoco para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, salvo que ello sea parte integrante de operaciones en que esté interesada la sociedad y haya sido acordado por los socios. — Enmendado: Mobiliario. Vale. — Buenos Aires, Junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 34 50 e.10|7-Nº 71.596-v 10|7 70

Editorial Cinetea

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta, los señores Alberto Grimberg, Argentina Fabbozzi y Magdalena Ramona Moreno, únicos componentes de la sociedad "EDITORIAL CINETEA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ochocientos ochenta y seis, al folio ciento diez y ocho del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: En aumentar el Capital Social de la Sociedad de la suma de Pesos Ley Diez y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, Un mil, a la suma de pesos Ley Diez y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, Treinta Mil, mediante el aporte de los saldos favorables de sus cuentas particulares a la cuenta Capital. — Segundo: Con motivo del presente aumento, la cláusula cuarta del contrato social en adelante se leerá así: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Treinta Mil dividido en trescientas cuotas de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: don Alberto Grimberg ciento cincuenta cuotas; doña Argentina Fabbozzi, ciento veinte cuotas y doña Magdalena Ramona Moreno treinta cuotas. — De común acuerdo, los socios firman la presente Acta para ser presentada en el Registro Público de Comercio. — Firmado: A. Grimberg. — A. F. de Grimberg. — M. Moreno. — Buenos Aires, Julio 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 45.— e.10|7-Nº 71.597-v.10|7|70

De Francisci Fariña

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de 1970, reunidos los señores Francisco De Francisci, C. I. 4.457.720, argentino, con domicilio en la calle Lascano Nº 5407 y Juan José Farina L. E. 5.565.979 argentino, con domicilio en la calle Lascano Nº 5407, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de DE FRANCISCI FARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de instalaciones sanitarias pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Tomar en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivas; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad fijará domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Lascano 5407, pudiendo establecer agencias en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, integrándose el mismo de la siguiente manera: siete mil pesos, rastrojero modelo 1961, chassis 22.965, motor 890.793; herramientas por tres mil trescientos treinta pesos y cuatro mil seis-

cientos setenta pesos en efectivo, tal como surge del balance que se adjunta al presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, prorrogándose automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes a ese efecto revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula segunda con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y|o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido representante de incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades, determinándose dicho haber mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. Duodécima: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero en caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta. Firmado Francisco De Francisci Juan José Farina. S|R.: Para: Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 184,50 e.10|7 Nº 71.556 v.10|7|70

Albroncín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro., Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 3 de febrero de 1970, al Fº 104 del Registro 544, ante la esc. Luisa Laura Tridico, don Héctor Andrés Doorn cedió a favor del consocio Victorio Santiago Pellerano la totalidad de sus cuotas que le correspondían por aporte de capital en "ALBRONCIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', haciéndolo por su valor nominal o sea quinientos mil pesos moneda legal equivalentes a pesos Ley 18.188, cinco mil, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969. Como consecuencia de la presente cesión, se modificaron las cláusulas 5ª, 6ª y 7ª del contrato social, en la siguiente forma; — Quinta: El capital social se eleva a tres millones de pesos moneda nacional equivalentes a pesos ley 18.188, treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos argentinos diez cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios, en la siguiente forma: Victorio Santiago Pellerano, mil novecientas noventa cuotas por un valor nominal de pesos argentinos diecinueve mil novecientos; Juan Fausto Escribano, mil cuotas por un valor nominal de pesos argentinos diez mil y Enrique Victorio Pellerano, diez cuotas por un valor nominal de pesos argentinos cien. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Victorio Santiago Pellerano y Juan Fausto Escribano, en el carácter de Gerente, quenes actuarán en forma separada e indistinta, obligando a la sociedad, con su sola firma, no pudiendo comprometer la firma social para sus asuntos particulares, y tendrán todas las facultades necesarias para la realización de los fines sociales, ejercitando asimismo las facultades contenidas y enumeradas en el artículo sexto del contrato social originario, las que se dan por expresamente reproducidas en este lugar. — Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre y anualmente en la misma fecha, se practicará un balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente de los beneficios y pérdidas que existiesen serán distribuidos o soportados por los socios en la siguiente proporción: Para Victorio Santiago Pallerano y Juan Fausto Escribano, el cuarenta y nueve por ciento para cada uno, y para Enrique Victorio Pellerano, el dos por ciento.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 55,50 e. 10|7 Nº 71.572 v. 10|7|70

Angel Dalla Valle y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad "ANGEL DALLA VALLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha fijado definitivamente su domicilio legal en la calle Rio Bamba Nº 460, de la Capital Federal, modificando en ese sentido la cláusula Primera del contrato social.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 10|7 Nº 71.590 v. 10|7|70

Arancel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de mayo de 1970, pasado ante el escribano Adolfo Manuel Mealla, la señora María Inés Miguel de Gandolfo, autorizada judicialmente para este acto, vende, cede y transfiere las 1.000 cuotas que pertenecían a su cónyuge Luis María Gandolfo, en la sociedad ARANCEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la sociedad Corporación Musical Argentina —Comar—, Sociedad Anónima. La presente cesión de cuotas, que comprende también la reserva legal y la parte de utilidades, se realiza por la suma total de quince mil trescientos dos pesos con setenta y siete centavos, y con efecto retroactivo al día 17 de febrero de 1970. Sirasgado: Sociedad — Arancel: Vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 25,50 e.10|7 Nº 71.520 v.10|7|70

Echeverría

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 31 de diciembre de 1969, los señores Antonio Vidal García, Ramón Sierra, Adolfo Estecez Vieites, Clemente Juan Barrientos y Julio Almanzora Macia, ceden, venden y transfieren a favor de Juan Fernando Rey, español casado; Elias Mariño, español, soltero; Manuel Romero, español, casado, y Elías Nouche, español, soltero, domiciliados en Echeverría Nº 1602|6 de esta Ciudad, todos mayores de edad, la cantidad de 9.372 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "ECHEVERRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', por la suma total y convenida de $ 9.372.000.— m|n., renunciando a sus cargos de gerentes los señores Ramón Sierra, Antonio Vidal García y Adolfo Estévez Vieites, designándose en suma los señores Juan Fernando Rey y Elías Mariño. — Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y con efecto retroactivo al 1º de junio de 1969.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e. 10|7 Nº 71.592 v. 10|7|70

S. M. E. B.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 26 de mayo de 1970, los comparecientes de la sociedad "S. M. E. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula cuarta del contrato social original de la siguiente manera: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el 30 de junio de 1970.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 16,50 e. 10|7 Nº 71.593 v. 10|7|70

García Flor y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos setenta y uno. Renovación Nuevo Contrato Social: "García Flor y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Martín García Flor (libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos treinta y tres), casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Hidalgo número quinientos sesenta y siete: don Angel Casuso (libreta de enrolamiento matrícula cero cuatrocientos treinta y un mil setecientos sesenta y seis), casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Acoyte número quinientos sesenta y cuatro, planta baja, departamento A; y don Enrique Rafael García Casuso (libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro), casado en primeras nupcias; y don Rubén Hilmar Marino (libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cincuenta y dos mil ciento noventa), casado en primeras nupcias. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que son los únicos actuales integrantes de la sociedad "García Flor y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fue constituida por escritura de fecha 17 de junio de 1959, ante mí, al folio 1.317 de este registro a mi cargo, como continuadora y por transformación de la sociedad colectiva García Flor y Compañía, cuyo contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha dieciocho de setiembre de 1959, bajo el número 2.475, al folio 170, libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el plazo de duración de esta sociedad, quedó fijado en diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y que no obstante haber vencido el plazo de duración, la sociedad ha continuado normalmente sus operaciones y negocios sociales hasta el presente y que habiendo resuelto de común acuerdo renovar la vigencia de la misma por otros diez años más, vienen por este acto, conforme a lo prescripto por el artículo 424 del Código de Comercio, a renovarla mediante un nuevo contrato social, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: Esta sociedad continuará funcionando bajo la denominación de "GARCIA FLOR Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su negocio y oficinas calle Hidalgo número quinientos setenta y nueve. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad es dedicarse a la explotación comercial de garajes de alquiler, estaciones de servicios, talleres mecánicos, servicios de auxilio y reparaciones de automotores en general, compra, importación, exportación, distribución y venta de automotores, maquinarias, repuestos, herramientas, motores, aparatos y artefactos para el hogar y mercaderías del ramo, comisiones, consignaciones y representaciones. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en diez años a contar del vencimiento del contrato anterior, o sea que vence el primero de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Cuarta: El capital social queda fijado como en el contrato anterior en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sean pesos Ley 18.188, cinco mil, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean pesos Ley 18.188, diez, cada cuota, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, o sean ciento veinticinco cuotas, cada socio. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo de los socios señores don Martín García Flor; don Angel Casuso, don Enrique Rafael García Casuso y|o don Rubén Hilmar Marino, quienes revestirán el carácter de gerentes, para que actuando y firmando dos de cualquiera de ellos conjuntamente, asuman la personería de la sociedad y la representen con el uso de la firma social y las más amplias facultades en la administración de la sociedad, debiendo suscribir siempre dos de cualquiera de ellos, bajo la fórmula "García Flor y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la firma personal de los gerentes intervinientes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas o garantías para operaciones ajenas a los negocios sociales. — Sexta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada conjuntamente por cualquiera de dos de sus socios gerentes, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos; b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas, simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías, que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente; c) Dar y tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos; d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos; e) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita simple o por acciones o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas; f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco Industrial de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o substituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos; h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los Jueces Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. La socie-

lad llevará un libro de actas, rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. El nombramiento y remoción de los gerentes se efectuará por unanimidad de votos. — Septima. Todos los años sociales, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con la firma de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades netas se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital en la misma proporción. Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado continuarán hasta el vencimiento de este contrato como titulares de las respectivas cuotas de capital social, correspondientes al causante, debiendo unificar su personería ante la sociedad, en un representante a satisfacción de los socios gerentes, no transmitiéndosele al mismo las funciones que tenía el causante en la sociedad, salvo que sea designada expresamente en tal carácter y cuyo representante tendrá las más amplias facultades de fiscalización y control. Los herederos podrán retirar mensualmente hasta un importe igual al sueldo del causante, con imputación a la respectiva cuenta particular. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y aplicación de los balances, fijación de valores, liquidación y participación, serán dirimidas sin forma de juicio, por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo el tercer arbitrador para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para todos los socios, que desde ya renuncian a recurrir a ningún otro tribunal, constituyendo los socios por sus domicilios legales, a todos los efectos, en los reales indicados al comienzo de esta escritura, y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efecuaren. En tales condiciones los comparecientes, dejan formalizado el presente contrato de renovación de la sociedad por ellos integrada: "García Flor y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobando y ratificando todo lo actuado hasta el presente y obligándose al cumplimiento del presente, conforme a la ley. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe (firmado): Martín García. Angel Casuso, Enrique R. García H. Marino Hay un sello: Ante mí: Miguel P. C. Barbot Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio setecientos ochenta y dos del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. A pedido de la Sociedad "García Flor y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotoestático extendido en cuatro fotocopias que corresponden al Protocolo Notarial números A trece milones quinientos diez mil ochocientos ochenta y dos, los siguientes y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en todas sus fojas, en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta. Hay un sello. Miguel P. C. Barbot. Testado: prórrogos. no vale. Buenos Aires, 24 de junio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 304,50 e.10|7 Nº 71.559 v.10|7|70

Soldelec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo del año 1970, entre los señores Jorge Alberto Sampedro, argentino, casado, con domicilio real y legal en la calle Mariano Acosta 1689, Capital Federal; doña María Pola Saramaga casada, argentina, con domicilio real y legal en la calle Ameghino Acosta 1689, Capital. Juan Carlos Sampedro argentino, casado, con domicilio real y legal en la calle Iranguren 3335 Capital; Raúl Enrique Fuentes, argentino, casado, con domicilio real y legal en la calle Teniente Bruzza 2654, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; José Lucchese, soltero, italiano, con domicilio real y legal en la calle Ameghino Nº 2058, Capital, Oscar Dionisio Vega, soltero, argentino, con domicilio real y legal en la calle México Nº 1367, Capital; Juan Roque Riso, argentino, casado, con domicilio real y legal en la calle Levaggi 555, Palomar, provincia de Buenos Aires, Francisco Scarfo, casado, argentino, domiciliado en la calle real y legal de Ameghino 2056, de Capital, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, de mutuo y común acuerdo convienen en este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujetas a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "SOLDELEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio real y legal, queda fijado en esta Cap. calle Emilio Lamarca Nº 748, pudiendo ser trasladado y|o establecer sucursales, talleres y otras plantas fabriles y|o representantes en cualquier parte del interior y del exterior del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la fabricación y compraventa por cuenta propia y|o de terceros o asociados a terceros, de transformadores para soldaduras eléctricas, como asimismo cualquier otro tipo de maquinarias o equipos electrónicos y sus accesorios. — La sociedad podrá sin embargo, realizar además, toda clase de operaciones lícitas, ya sean mobiliarias, financieras, bancarias, operaciones de importación y exportación, etc. — Tercero: El término de duración de esta sociedad queda fijado en diez años a contar del 31 de marzo de 1970, fecha a que se retrotraen a todos los efectos la iniciación de la sociedad y a su vencimiento y este contrato se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual de no mediar la voluntad de la mayoría en disolverla, y los que así lo desearen y que representen dicha mayoría, deberán notificarlo en forma fehaciente a la sociedad con una anticipación no menor de 120 días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de más del 50 o|o que represente el capital social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, divididos en cuotas de cien pesos de la misma moneda, cada una, que los socios han integrado con anterioridad de acuerdo a un inventario que de conformidad han firmado y que es parte integrante del presente contrato. — La proporción es la siguiente: Don Alberto Jorge Sampedro, doscientas cincuenta y dos cuotas o sean pesos ley 18.188 veinticinco mil doscientos, doña María Pola Saramaga, doscientas cuotas o sean pesos ley 18.188 veinte mil; don juan Carlos Sampedro, ocho cuotas o sean pesos ley 18.188 ochocientos; don Oscar Dionisio Vega, ocho cuotas o sean pesos ley 18.188, ochocientos; don Raúl Enrique Fuentes, ocho cuotas o sean pesos ley 18.188 ochocientos; don Francisco Scarfo, ocho cuotas o sean pesos ley 18.188, ochocientos; Don Juan Roque Riso, ocho cuotas o sean pesos ley 18.188; don José Lucchese, ocho cuotas o sean pesos, Ley 18.188 ochocientos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Jorge Sampedro y|o María Pola Saramaga, pudiendo actuar: conjunta, separadamente o indistintamente, con las más amplias facultades para representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios, ambos con el cargo de gerentes, pudiendo comparecer en acciones judiciales o expedientes que se tramiten ante tribunales de trabajo, de faltas, ministerios y|o secretarías de estado, así como también ante las municipalidades tanto de la Ciudad de Buenos Aires, como del interior del país, Policía Federal, etc., En mérito a lo establecido en esta cláusula, los socios gerentes están facultados para suscribir cualquier clase de documento público o privado, necesarios para el giro del negocio y también otorgar poderes, especiales de administración y|o judiciales, revocarlos, etc., a otro socio o a terceros — Celebrar en general todos los contratos que requieran el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, firar, aceptar letras de cambio pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares, efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos; ocurrir por sí o representado por apoderado ante las reparticiones públicas de orden Nacional, municipal o provinciales sin restricción alguna para realizar cuanta gestión sea necesaria para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, sin limitación de ninguna clase. — Sexto: Los socios no podrán dedicarse a actividades que impliquen competencia con la sociedad, ni intervenir directa o indirectamente en otras empresas que realicen actividades similares a esta sociedad no podrán otorgar fianzas o avales ni comprometer la firma social para cuestiones ajenas a la sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, siempre en proporción a lo establecido en el punto cuarto y que la mayoría de los socios supérstites no aceptare como socio al derecho habiente. — En caso de que no se aceptare al o los derechos habientes, los socios supérstites adquirirán las cuotas del causante, pagaderas en doce mensualidades incluidas las utilidades que resularen hasta el momento de la defunción, más el interés bancario que rigiere hasta ese momento. — La sociedad se hará cargo del sepelio del causante hasta la suma de pesos ley número 18.188 quinientos, pudiendo también adquirirse un seguro para tal evento. — Octavo: En el supuesto caso que uno de los socios optare por retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá preavisar por telegrama colacionado a la sociedad, con una antelación de 90 días corridos, a partir de cuya fecha tendrá derecho al tratamiento para la devolución, especificado en el punto séptimo. — Noveno: Las utilidades o pérdidas serán percibidas y|o soportadas por los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de actas, sufra embargos o inhibiciones en su parte de capital y no sean levantadas a satisfacción de la mayoría, podrá ser separado de la sociedad, renunciando desde ya a oponer cualquier acción de orden legal y allanándose por tal o tales causas a la resolución de la mayoría y se le liquidará su parte de acuerdo al cálculo establecido en el punto séptimo. — Decimoprimero: El día 31 de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general así como cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; la ganancia líquida será aplicada de acuerdo a lo que establezca la mayoría a fin de la conformación de reservas legales y capitalización necesaria para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Los retiros de los socios serán establecidos por acta y con afectación a la cuenta particular de cada socio, que a fin del ejercicio será afectada a la garantía líquida que proporcionalmente le correspondiere, este criterio podrá ser cambiado por acta por resolución de la mayoría. — Decimosegundo: Para el caso de liquidación de la sociedad, el o los socios gerentes actuarán como liquidadores. — Decimotercero: Las disposiciones de la cláusula sexta tienen su pleno ejercicio, no obstante como caso excepcional, la mayoría podrá otorgar a un socio que realice tareas afines o no a la del motivo principal de este contrato. — Esta autorización podrá dejarse sin efecto en cualquier momento y desde ahí el socio incurrirá en las transgresiones citadas en el punto sexto. — Decimocuarto: En caso de diferencias en la interpretación o en sus actividades sociales, las partes renuncian desde ya a toda cuestión judicial, aceptando únicamente dirimir dichas diferencias por intermedio de amigables componedores, designándose 1 por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, no siendo válidos en ningún caso más que los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente las partes firman el presente en el lugar y fecha citados ut-supra. — Enmendados: "Lucchese" y "a su vencimiento". no valen. — Entre líneas Lucchese vale — Agrégase al artículo decimoprimero: Cualquiera sean los retiros que efectúen los socios, sólo podrán hacerlo una vez realizadas las utilidades y únicamente provenientes de éstas. — En ningún caso podrán efectuarse retiros que no sean provenientes de utilidades realizadas en el ejercicio o de utilidades también realizadas y no distribuidas de ejercicios anteriores. — "Siguen las firmas: Sobre raspado: Riso — Lucchese — E|líneas: Lucchese Vale — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 222 e.10|7 Nº 71.589 v.10|7|70

Peredia Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintiocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1970, ante mi escribano autorizante comparecen don Humberto Pascual Pereyra, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Irma Edith Hernan, con libreta de enrolamiento Nº 6.668.767; don César Diaz, argentino, mayor de edad, soltero, con C. I. Nº 6.493.994, de la Policía Federal, ambos domiciliados legalmente en la calle Alsina Nº 833 de la Capital Federal, hábiles de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al siguiente contrato: Artículo Primero: Desde el día de la fecha queda constituida entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo el nombre de "PEREDIA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Alsina 833 de la Cap. Fed., el cual podrá ser trasladado y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad, será la construcción de edificios. Consecuentemente, la Sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, urbanos rurales, edificios en construcción y desarrollar cualquier otra actividad que directa o indirectamente, está vinculada al objeto social, tanto en el territorio argentino como en el extranjero. — La Sociedad podrá formar parte de cualquier otra Sociedad existente o a crearse, sean éstas civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitando los derechos que le acuerden los contratos respectivos a los efectos del cumplimiento de esos fines la Sociedad por cuenta propia y o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, instituciones oficiales ya sean nacionales, provinciales, municipales o entidades mixtas, sociedades y bancos en especial el Banco Central de la Republica Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás bancos existentes o a crearse, aceptando sus clausulas especiales según los estatutos reglamentos de dichas instituciones. — Entre estos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos, y demas condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales personales o sin ellas, de instituciones bancarias, de compañías particulares, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pagos y demas condiciones que se estipulen, aceptando para todo ello las cartas orgánicas, reglamentos y demás exigencias que fuere menester, así como las exigencias de prestamistas, particulares sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen aceptando para todo ello las cartas orgánicas, reglamentos y demás exigencias que fuera menester, así como las exigencias, prestamistas, particulares en su caso. — A tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exija, ya sea en el carácter de girante o endosante, aceptante, aceptante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos, préstamos, otorgando los recibos y cartas de pago respectivas. — Hacer innovaciones, renovaciones y amortizaciones de deuda, sobre toda clase de créditos acordados o que se acordaren en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar toda clase de depósitos en dinero o en valores de cualquier especie y extraerlos total o parcialmente, incluso los construidos con anterioridad a este acto, en toda clase de bancos, empresas particulares y sociedades constituidas o a constituirse, dentro o fuera del país, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos, dentro de los créditos y en condiciones que los mismos conceden, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y todo otro documento bancario o comercial que fuere menester. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, así como cuentas en cajas de ahorro. — e) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar, y vender patentes de invención, proce-

limientos designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos y privados que fuere necesario. — La enunciación precedente tiene solamente carácter explicativo, de ningún modo limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha. — Cumplido dicho plazo, si ninguno de los socios hubiere manifestado de su oposición con la anticipación no menor de seis meses a la fecha expresada, la sociedad se considerará prorrogada automáticamente por un nuevo período de dos años, y así sucesivamente. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de veinte pesos Ley 18.188 cada una, suscripto e integrado en su totalidad en este acto, en dinero efectivo por los socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas o sean un mil pesos Ley 18.188, cada socio. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, para todos los actos, contratos e instrumentos públicos o privados que sean otorgados. — Artículo Sexto: La distribución al trabajo personal que presten los socios, será fijado de común acuerdo entre los mismos, dejándose las respectivas constancias en los libros y documentos que correspondan. — Artículo Séptimo: El día 30 de junio de cada año, se procederá al cierre del ejercicio económico anual, y a la confección del respectivo balance para determinar el resultado del mismo. — De las utilidades que resulten se destinará el diez por ciento de los mismos para el fondo de reserva legal, y los porcentajes que los socios determinen para fondos de previsión, leyes sociales, amortizaciones y otros rubros, y el resultante será distribuido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas que resultaren serán soportadas en la misma proporción. Artículo Octavo: Los inventarios o balances no observados por los socios dentro de los 15 días de su entrega a los mismos, se considerarán aprobados, de lo cual se dejará constancia en el libro respectivo. — Artículo Noveno: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a personas o entidades extrañas a la sociedad, si en el consentimiento previo de los restantes socios expresados por unanimidad de votos. — A los efectos de las cesiones de cuotas, en todos los casos se procederá a la confección de un balance e inventario para determinar el monto correspondiente de las utilidades y a la parte proporcional de las mismas y de los fondos de reserva que existieren a efectos de abonar el cedente lo que corresponde por tales conceptos, descontándose en todos los casos, las pérdidas resultantes de ese ejercicio. — En todos los casos la utilidad resultante será abonada al socio cedente en doce cuotas mensuales, iguales y vencidas, a contar de la fecha de cesión con más un interés igual bancario. — Artículo Décimo. En caso de fallecimiento, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad. — En tal caso, los herederos del fallecido, los representantes del incapacitado, que en todos los casos deberán unificar su personería, percibirán conformes lo determinado en el artículo anterior, la proporción de capital, utilidades y las cuotas correspondientes, y quedarán completamente desvinculados de la sociedad, resolviendo los socios de común acuerdo, la adjudicación entre los mismos de las cuotas que pertenecían al socio fallecido o incapacitado. — Artículo Decimoprimero: Si el resultado de un ejercicio económico arrojara una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrán solicitar la liquidación de la sociedad. — Artículo Decimosegundo: Resuelta la disolución de la sociedad la misma efectuada por los socios. — Artículo Decimotercero: A todos los efectos legales y extrajudiciales emergentes del presente contrato. los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido, firmando ante mí, doy fe. — H. P. Pereyra. — César Díaz. — Ante mí. — Hay un sello y firma que dice: Leonel Pedro Sicardi, escribano. — Hay un sello que dice: Corresponde a la escritura número doscientos veintlocho del año mil novecientos setenta. pasada ante mí, titular del Registro trescientos cincuenta y uno del partido de La Plata. — Es copia fotoestática de su matriz que pasó al folio seiscientos sesenta y cinco, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en La Plata, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Hay un sello y firma que dice: Leonel Pedro Sicardi, Escribano. — Hay un sello y firma ilegible que dice: El sello y la firma que anteceden se lo legalizan en el valor de la legalización número cuarenta y dos mil quinientos setenta que se agrega. — San Isidro, catorce de mayo de mil novecientos setenta. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Delegación San Isidro. — Legalización. — Prov. de Buenos Aires. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, Ley seis mil ciento noventa y uno. — Legalización de pesos Ley 18.188 tres; con el número cuarenta y dos mil quinientos setenta. — El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Leonel Pedro Sicardi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número seis mil trescientos treinta y un mil novecientos dieciocho. — San Isidro, catorce de mayo de mil novecientos setenta. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Delegación San Isidro — Legalización. — Provincia de Buenos Aires, Hay un sello y firma que dice: José María Sanguinetti — Vocal. — Leonel Pedro Sicardi, Escribano.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 235,50 e.10|7-Nº 71.519-v.10|7|70

Allegrina, Romero y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 301. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Héctor Luján David Allegrina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Virginia Agusti, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta mil quinientos treinta y dos, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Avenida del Campo mil cuatrocientos diecisiete, Capital Federal; don Pedro Rodolfo Romero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Berti, con libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos dos, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Arévalo dos mil novecientos setenta, Capital, y don José Luis Alecci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Ibergaray Hernando, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos seis mil doscientos noventa y cinco, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Juan B. Ju\o tres mil trescientos cincuentinueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se regirá bajo la razón social de "ALLEGRINA, ROMERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio principal en esta Ciudad actualmente en la calle Olazábal número cuatro mil quinientos sesenta y nueve|setenta y tres y setenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de dos años con opción a otros dos más, prorrogados automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario por la mayoría de los socios quienes deberán comunicar su deseo de no continuar con la sociedad, mediante telegrama colacionado enviado a la misma con una anticipación de tres meses. — Las operaciones se retrotraen al primero de enero de mil novecientos setenta, fecha desde la cual se halla en vigencia el presente contrato. — Tercera: Será objeto de la sociedad, la explotación de un taller mecánico de reparación de automóviles y todo lo relacionado y|o subsidiario de los mismos. — Sin perjuicio de ello, podrá efectuar cualesquiera otra operación que fuere menester para el mejor logro de los fines relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — La sociedad podrá asimismo, realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales o industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en cien cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, con instalaciones, repuestos, maquinarias, herramientas y muebles útiles, conforme surge del inventario que firman por separado los socios y se considera parte integrante del contrato. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio puede llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio don Héctor Luján David Allegrina, en calidad de Gerente. — El uso de la firma social, es sin limitación alguna, con la única excepción que el socio gerente no podrá emplearla en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — Séptima: Los socios tienen la obligación de dedicarse única y exclusivamente a atender los intereses de la sociedad, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas a la misma. — Octava: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamos o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella;; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones en el comercio e industria, con respecto al uso de créditos, sean en bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales y extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, `Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de crédito en general conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación de arrendamiento o de servicios, firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles bancarias y particulares: adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etcétera y obtener sus registros: estar en juicios como actora o demandada, conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales o no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y jurisdicción, actuar ante ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, dejando aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar todos los actos que requiera su mejor desenvolvimiento. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales, las sumas que resuelvan de común acuerdo, para cada uno de ellos, dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. Décima: Anualmente, se celebrarán un Balance General al día treinta y uno de diciembre. Dentro de los noventa días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que la reunion debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo, deberán hacerse constar en el Libro de Actas respectivo, salvo la aprobación automática del mismo. Decimaprimera: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance genera serán distribuidas de la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del fondo de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social. b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración habilitación o gratificación que estimaren convenientes, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartidos en partes iguales. Decimasegunda: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuel van los socios de común acuerdo, o por simple mayoría. En caso de que alguno de los socios declara retirarse de la sociedad, deberá comunicar a los socios restantes con una antelación de seis meses, mediante telegrama colacionado, teniendo los socios restantes absoluta prioridad para adquirir las cuotas sociales o designar otra persona que adquiera las mismas, continuando el giro social, no pudiendo adquirir las cuotas personas ajenas a la sociedad, salvo aprobación expresa de los socios continuadores. El socio saliente percibirá la parte que le corresponde de capital, y el sueldo acreedor si lo hubiera en cuotas mensuales a convenir, en un plazo no mayor a la duración del presente contrato. Decimatercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuara con su giro comercial, procediéndose con los herederos del socio fallecido en la misma forma establecida en la cláusula anterior en caso de retiro de alguno de ellos. Decimacuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a terceros sin el consentimiento expreso y unánime de los demás socios, renunciando las partes al derecho previsto en el artículo doce, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Decimaquinta: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo previsto en él, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de comenzar a actuar designarán un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable y al que las partes se someterán sin limitación alguna. Decimasexta: En todo cuanto no se halla previsto en este contrato, serán de aplicación las normas del Código de Comercio. Enterados y conformes los contratos de las dieciséis cláusulas que anteceden dejan formalmente constituida la entidad comercial "Allegrina, Romero y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. Previa lectura que les doy firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. Héctor Allegrina, R. Romero, J. L. Alecci. — Está mi sello. Ante mí; H. E. Clarat. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos uno en el Registro Social doscientos trece a mi cargo. doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del once millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintisiete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Argentina. Judiciales. seiscientos. Vale. Enmendado: públicas presentes, contratantes, formalmente. Vale. Hay una firma: H. E Clarat. Hay un sello: Héctor Enrique Clarat, Escribano. Sobrerraspado: social, sin, particulares, giro, cumplimiento, Héctor. Vale Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 268,50 e 10|7 Nº 71.691 v.10|7|70

Luro

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Domingo Antonio Scabbiolo, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Colli, Cédula de Identidad número doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, Policía Federal; José Juan Heriberto Diez, argentino, casado en primeras nupcias con Ursula Carmen Muller, Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa mil ciento sesenta y siete, Policía Federal; Francisco Evaristo Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina María Luraschi, Cédula de Identidad Nº dos millones doscientos catorce mil ochocientos doce, Policía Federal; y Héctor Mario Col , argentino, casado en primeras nupcias con Bella Vaccario, Cédula de Identidad número seis millones trescientos mil ochocientos cincuenta y nueve, Policía Federal, por una parte como cedentes y así llamados en adelante y los señores Manuel Rodríguez, español, casado, Cédula de Identidad número siete millones cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, Policía Federal: Enrique López, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº un millón ochocientos cincuenta y un mil doscientos sesenta Policía Federal; Enrique Méndez, español, casado, Céd. de Identidad número seis millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis Policía Federal; Ovidio Méndez, español casado Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos seis mil novecientos veintinueve Policía Federal; y Laureano Pérez, español, casado. Cédula de Identidad Nº un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos diecisiete Policía Provincia de Buenos Aires, por la otra parte como cesionarios y así denominados a continuación siento todos los actuantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el

presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las disposiciones de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la firma "Luro", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos veintiocho mil doscientos ochenta) cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil quinientos veintiséis, al folio ciento doce del libro treinta y cinco, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y posteriores modificaciones que forman nexo de continuidad con el presente, ceden, venden y transfieren a los cesionarios las dos mil ochocientas veintiocho cuotas de Capital de un valor de pesos diez cada una, que tienen y les corresponden en la proporción establecida en la cláusula cuarta del contrato de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos noventa y seis, al folio Nº doscientos noventa y nueve del libro cincuenta y cinco con fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene en la cantidad de pesos doscientos treinta mil (230.000.—), importe en el que se incluyen las Cuotas de Capital y todos los derechos y acciones que corresponden a las mismas que por este acto se transfieren y el activo Fijo del negocio de Estación de Servicio para Automotores Autorizada Y. P. F. sito en la Avenida Juan B. Justo número ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, esquina Irigoyen y la propiedad del inmueble donde funciona el mismo con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo. — Las maquinarias, muebles, útiles, enseres y material de servicio nuevo y en uso que componen el Activo fijo del negocio aludido constan en un inventario que las partes suscriben por separado. — Tercera: Los cesionarios efectúan el pago del importe mencionado de la siguiente manera: En este acto al contado y en dinero en efectivo entregan la cantidad de pesos veinte mil ($ 20.000.—). Y por el saldo o sea la suma de pesos doscientos diez mil ($ 210.000.—) suscriben en este acto a favor de los cedentes sesenta (60) documentos (pagarés) de pesos tres mil quinientos ($ 3.500.—) cada uno, los que tendrán vencimientos escalonados, mensual y sucesivamente y llevarán adicionados el quince por ciento (15 o|o) de interés anual en cada uno de los mismos, operándose el vencimiento del primero de ellos el día cinco de julio de mil novecientos setenta. — Los referidos documentos (pagarés) han sido subdivididos a pedido de los cedentes. — Por todos los valores mencionados que los cedentes reciben en este acto de manos de los cesionarios otorgan por el presente suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta: Las partes convienen que una vez inscripta la presente cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, los cesionarios garantizarán el saldo de la deuda aludida en la cláusula anterior gravando con derecho real de hipoteca en primer grado el inmueble de la sociedad, a tales efectos convienen designar desde ya como escribano interviniente al Escribano Juan Arturo Tauziet, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número ciento cincuenta y uno, Capital quien a una vez inscripta la presente deberá citar a los cesionarios a efectos de suscribir la Escritura correspondiente haciéndose pasibles los mismos en caso de incomparencia de una multa de pesos doscientos ($ 200.—) diarios. — Lo establecido anteriormente se pacta como condición de venta y mientras ello no se cumpla, le queda prohibido a los cesionarios, ceder las cuotas de capital y|o vender el inmueble propiedad de la sociedad sito en la Avenida Juan B. Justo número ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, constituir derechos reales sobre el mismo o cederlo en forma gratuita u onerosa. — Los documentos que suscriben en este acto los cesionarios por saldo de precio serán abonados en las oficinas de la firma Scabbiolo y Cía, con domicilio en la calle Paraná número quinientos ochenta y tres, Capital a sus respectivos vencimientos. — A su vez en el supuesto que los cesionarios abonasen documentos (pagarés) antes de sus vencimientos los cedentes se obligan a descontar intereses por tiempo no transcurrido. Quinta: Los cesionarios toman posesión del negocio explotado por la sociedad, del inmueble donde funciona el mismo y de las cuotas sociales que adquieren, en este mismo acto. — Por lo tanto y en virtud de que la presente cesión se realiza libre de toda duda y|o gravámenes, los cedentes tomarán a su cargo todo pago que tuviere que efectuar "Luro", S. R. L., con motivo de reajustes que pudiere realizar a raíz de verificaciones la Dirección General Impositiva, Caja Nacional de Previsión Social y cualquier otro ente Nacional y|o Municipal que afectare los resultados de la explotación y|o constitución de la sociedad y del negocio con anterioridad al día de la fecha. — Asimismo se deja perfectamente aclarado que en el caso de intimación inmediata de pago formulada por cualquiera de los organismos precedentemente indicados, así como también por cualquier deuda comercial impaga, que correspondan efectuar por resultados de la explotación anterior al día de la fecha, previa notificación a los cedentes, éstos deberán cumplir los requisitos de pago dentro de los plazos de intimación. — En caso de incumplimiento por parte de los cedentes los cesionarios podrán proceder al pago de los mismos y exigir de los cedentes la restitución de los importes con más los gastos incurridos y una indemnización del ciento por ciento de lo abonado en concepto de daños y perjuicios. — Sexta: Los cedentes declaran que el negocio que actualmente explota la sociedad se encuentra perfectamente habilitado de acuerdo a las ordenanzas muinicipales y de Salud Pública en vigencia y que no existen a ese respecto expediente en trámite sobre multas, clausuras, mejoras o modificaciones de cualquier índole, las cuales de haberlas correrán por cuenta única y exclusiva de los cedentes. — Séptima. Los cesionarios se hacen cargo exclusivamente del siguiente personal que presta servicios en el negocio explotado por la sociedad: Juan Carlos Elizalde fecha de ingreso primero de abril de mil novecientos sesenta y siete; Ricardo Gragero, fecha de ingreso dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete; Alberto Constantino, fecha de ingreso siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete y René Enrique Legros, fecha de ingreso primero de febrero de mil novecientos setenta; dicho personal deberá estar al día en el cobro de sus haberes, aguinaldos y vacaciones proporcionalmente. — Asimismo los cesionarios toman conocimiento de la actuación de dos 2) mecánicos quienes actúan en el negocio como inquilinos con contrato de alquiler. — Octava: Los cedentes declaran no tener nada más que reclamarse mutuamente ni a la sociedad por la virtud y existencia de las cuotas que por este acto transfieren, renuncinado en este acto en forma expresa al cargo de gerentes que desempeñaban conforme a las disposiciones de la cláusula quinta del contrato de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y subrogan a los cesionarios en todos los derechos que en la sociedad les correspondían. — Asimismo declaran bajo juramento que las cuotas que por este acto transfieren no se encuentran afectadas por embargos, inhibiciones ni gravámenes de ninguna índole, pudiendo disponer libremente de las mismas y se obligan a su total saneamiento en caso de evicción. — Novena: Presentes en este acto las esposas de los cedentes señoras María Luisa Colli; Ursula Carmen Müller; Josefina María Luraschi y Belia Vaccario, toman conocimiento y prestan su conformidad a esta cesión — Décima: Los señores Manuel Rodríguez, Enrique López, Enrique Méndez, Ovidio Méndez y Laureano Pérez, en su carácter de únicos y exclusivos poseedores de la totalidad de las cuotas de capital de la firma "Luro S. R. L." resuelven de común y mutuo acuerdo que, a los efectos de las relaciones entre partes y|o terceros las mismas se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones: Entre los señores Manuel Rodríguez español, casado en primeras nupcias con María García, C. I. Nº siete millones cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, P. Fed.; Enrique López, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia María Rodríguez, C. I. Nº un millón ochocientos cincuenta y un mil doscientos sesenta, P. Fed.; Enrique Méndez, español, casado en primeras nupcias con Rosalía Ferreiro, C. I. Nº seis millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, P. Fed.; Ovidio Méndez, español, casado en primeras nupcias con Elisa Garrido, C. I. Nº cinco millones seiscientos seis mil novecientos veintinueve, P. Fed.; y Laureano Pérez, español, casado en primeras nupcias con Elena Méndez, C. I. Nº un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos diecisiete de la Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto resuelven modificar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que quedará sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad calle Avenida Juan B. Justo Nº ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro esquina Irigoyen, pudiendo cambiarlo como así también establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto de la República y|o exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de garages mediante alquiler de cocheras, estacionamiento, explotación integral de estaciones de servicio para automotores, compraventa de rodados, representaciones, concesiones, importación, exportación y en general todo lo relacionado con el ramo automotor. — Podrá ampliar los ramos de explotación y|o dedicarse a otros negocios lícitos que admitan las leyes de la República, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común y mutuo acuerdo entre los socios — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el día treinta de abril de mil novecientos setenta, y podrá ser prorrogado el término del mismo si los socios lo consideran en forma expresa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) dividido en treinta mil cuotas de un valor nominal de un peso ($ 1) y ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: Manuel Rodríguez seis mil cuotas representativas de pesos seis mil ($ 6.000). — Enrique López seis mil cuotas representativas de pesos seis mil ($ 6.000). — Enrique Méndez seis mil cuotas representativas de pesos seis mil ($ 6.000. — Ovidio Méndez seis mil cuotas representativas de pesos seis mil ($ 6.000) y Laureano Pérez seis mil cuotas representativas de pesos seis mil ($ 6.000) totalmente suscripto e integrado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones, cuando las circunstancias así lo exijan y se determine en asamblea de socios quienes lo harán constar en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará para resolución de problemas generales — En este acto se designan gerentes a los señores Manuel Rodríguez, Enrique López, Enrique Méndez, Ovidio Méndez y Laureano Pérez, quienes tendrán el uso de la firma en forma indistinta uno cualquiera de ellos para operaciones hasta la suma de pesos diez mil ($ 10.000). — Para operaciones superiores a esa suma deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, precedida en todos los casos del sello social "Luro" Sociedad de Responasbilidad Limitada. — En tal carácter y forma podrán ejercer todos los actos de disposición y administración relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente podrán operar: con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas; personas o instituciones oficiales, públicas, privadas o mixtas, entidades autárquicas o autónomas existentes o que se crearen en el futuro; hacer toda clase de operaciones, pagos por obligaciones sociales, dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo, arbir cuentas corrientes, girar cheques sobre fondos propios de la sociedad o en descubierto; suscribir giros, vales, letras de cambio y cualquier otro documento civil o comercial, otorgar poderes generales y especiales; conferir o ejercer representaciones; nombrar, suspender o sustituir apoderados, empleados, agentes, profesionales o demás personal; fijar sueldos, comisiones, participaciones y remuneraciones; comprar y vender muebles e inmuebles; hipotecarlos, prendarlos, etc., firmando todas las escrituras públicas y privadas que fueran menester; adquirir y vender títulos, acciones, mercaderías, obligaciones, derechos, pudiendo también permutar, dar en pago, ceder o cualquier otra modalidad los citados bienes; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés o cualquier otro tipo de papel comercial o civil; realizar operaciones de cambio, gestionar permisos, celebrar toda clase de contratos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales provinciales o municipales, de cualquier jurisdicción, creada o a crearse sin exclusión de cualquier naturaleza, en todos los asuntos comerciales, judiciales, administrativos; y en general realizar cuantos más actos diligencias o gestiones fueran necesarios para el mejor desempeño de su cometido, dejando constancia que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Los gerentes administrativos no podrán utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al objeto social, en prestaciones a título gratuito y fianzas o garantías a terceros. — Toda contravención a ésta cláusula no obligará a la sociedad. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se autorizan en asamblea de socios siempre que se efectúen sobre utilidades líquidas y realizadas. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Deberán tambien reunirse para considerar cualquier operación de compra o venta de negocios o inmuebles, para cualquier modificación de interés general, cuando por cualquier circunstancia los socios gerentes convoquen a efectos de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o cuando lo soliciten los socios que representen la mayoría de votos. — De las decisiones que se adopten que se resolverán por simple mayoría de votos, se dejará constancia en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Séptima: Anualmente el día treinta de abril de cada año se efectuará el balance general. — Dentro de los noventa días subsiguientes a dicha fecha los gerentes convocarán a todos los integrantes de la sociedad a efectos de considerar su aprobación. — Dicho balance se tendrá por aprobado si no hay objeción de alguno de los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Octava: De las utilidades que resulten y una vez deducidas las previsiones y amortizaciones técnicas, se deducirá de la utilidad líquida el cinco por ciento (5 o|o) con destino al fondo de reserva legal, hasta que cubra el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su aporte. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción y podrán compensarse con futuras utilidades. — La pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social o más, comprobada en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula tercera, salvo la contraria decisión de todos los socios. — En caso de liquidación anticipada de la sociedad por resolución unánime de los socios o por haber vencido el plazo contractual, los socios gerentes o quienes estos designen tendrán a su cargo la liquidación correspondiente. — Novena: Los socios podrán ceder a terceros ajenos a la sociedad sus cuotas de capital, siempre que den preferencia de adquirirlas en igualdad de condiciones a los restantes integrantes de la sociedad. — Decima: La muerte o incapacidad total de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad, los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado y en caso de ser aceptados éstos deberán unificar personería y representación. — En caso contrario los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad la venta o transferencia de sus cuotas sociales, reconociéndole siempre a los restantes socios la prioridad de compra mencionada en la cláusula anterior y si éstas fueran adquiridas su pago se efectuará de no convenirse lo contrario de la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales con más un interés corriente en plaza a convenir. — Decimaprimera: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios podrá intimarle el levantamiento del embargo y si dentro de los treinta días no diera cumplimiento al mismo quedará de hecho separado de la sociedad y su parte de capital y utilidades acumuladas se liquidarán de acuerdo al último balance. — Fijado dicho valor se le liquidará el treinta por ciento (30 o|o) al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales con más un interés corriente en plaza a convenir. — Decimasegunda: Toda cuestión o divergencia social o liquidación parcial o total, que no pueda ser solucionada por la providencia del presente contrato, será resuelta en asamblea de socios por la mayoría para reslover todas las cuestiones de la misma, y en caso de subsistir, en último término deberá ser sometida con exclusión de cualquier otro fuero o tribunal a la decisión de árbitros designados uno por cada parte, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su nombramiento y en caso de no ponerse de acuerdo nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en la siguiente forma: El señor Enrique López en la calle Irigoyen Nº mil quinientos sesenta y uno, piso tercero, dto. A, Capital y los señores Manuel Rodríguez, Enrique Méndez, Ovidio Méndez y Laureano Pérez en la calle Irigoyen Nº 1260, Capital, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — De conformidad con todas las cláusulas que antece-

den las partes suscriben el presente de conformidad, constituyendo domicilio legal y especial los cedentes en la calle Paraná Nº quinientos ochenta y tres, piso primero, Capital y los cesionarios en los indicados anteriormente, sometiéndose ambas partes en caso de divergencia a la jurisdicción de los tribunales de primera instancia de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o tribunal, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta — Sobre raspado: en treinta mil. — Vale — Entre líneas: P. Fed. Vale. — Domingo Antonio Scabbiolo: María Luisa Colli; José Juan Heriberto Diez; Ursula Carmen Müller: Francisco Evaristo Gómez: Josefina María Luraschi: Héctor Mario Colli; Belia Vaccario: Manuel Rodríguez: Enrique López: Enrique Méndez; Ovidio Méndez y Laureano Pérez. — Certifico: En mi calidad de escribano público adscripto al registro cuarenta y seis de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Domingo Antonio Scabbiolo; María Luisa Colli; José Juan Heriberto Diez: Ursula Carmen Müller; Francisco Evaristo Gómez; Josefina María Luraschi; Héctor Mario Colli; Belia Vaccario; Manuel Rodríguez; Enrique López; Enrique Méndez: Ovidio Méndez y Laureano Pérez, todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: Luraschi. — Vale. — Hay un sello que dice: Horacio P. Chiesa Galy, escribano H. P. de Chiesa Galy.

Buenos Aires, julio 2 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 505,50 e.10|7 Nº71.614 v.10|7|70

Castellana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 11 de Junio de 1970, los Sres. Camilo Mendiondo Erro, Joaquín Bailines Erro, Manuel José Vázquez y Gerardo Pineira, propietarios de ciento ochenta y cinco cuotas, ciento ochenta y cinco cuotas, ochenta y cinco cuotas y cuarenta cuotas respectivamente, de capital valor nominal de cien pesos Ley 18.188 cada una, en la razón social "CASTELLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la Avda. Callao 3, de esta Capital, venden a los Sres. Manuel Rodríguez, Español, domiciliado Vieytes 256; Hércules Alejandro Nicolari, argentino, domiciliado Salta 2175, Depto. 2º Maximiliano Alba, español, domiciliado Pasaje Ambrosio Olmos 1282, Dpto. 1º, y Manuel Folgueira, español, domiciliado Gavilán 4778, la cantidad de ciento cuarenta cuotas de acuerdo al siguiente detalle: Camilo Mendiondo Erro, transfiere a Manuel Rodríguez treinta y cinco cuotas; Joaquín Bailines Erro, transfiere a Hércules Alejandro Nicolari treinta y cinco cuotas, Manuel José Vázquez, transfiere a Maximiliano Alba, cincuenta cuotas y Gerardo Pineira, transfiere a Manuel Folgueira, veinte cuotas. — Dicha cesión transferencia se realiza por el precio convenido de Pesos Ley 18.188. — Catorce Mil ($ 14.000.—), esta venta se realiza con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1970. — Buenos Aires, Julio 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 39.— e.10|7-Nº 71.685 v 10|7|70

Al's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dos días del mes de mayo de 1970, entre los señores: Tonia Guilbuj vda. de Musorsky desde 1959, domiciliada en Pasteur Nº 277, Sofía Alicia Musorsky de Elbojm, y Wolf León Elbojm, ambos domiciliados en Pasteur Nº 251, 6º piso, Dpto. 14, únicos integrantes de AL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de junio de 1967 Nº 1395, folio 109, del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores: Elías Geffner, polaco, casado en primeras nupcias con Dolores Dionisia Cabrales, comerciante, domiciliado en Colombres Nº 56, 4º piso Dpto. 17 y la Sra Dolores Dionisia Cabrales, casada en primeras nupcias con Elías Geffner, argentina, comerciante, mismo domicilio que el anterior, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los integrantes de Al's S. R. L. proceden a transferir sus cuotas de capital, por partes iguales a los Sres. Geffner y Cabrales de Geffner. — Es decir que la Sra. Guilbuj cede sus 500 cuotas de 10 pesos Ley 18.188, la Sra. Musorsky de Elbojm cede con la conformidad expresa de su esposo legítimo en primeras nupcias D. Wolf León Elbojm sus 250 cuotas y el Sr. Elbojm sus 250. — De manera que el capital social se mantiene idéntico, poseyendo el Sr. Elías Geffner 500 cuotas y su legítima esposa Dolores Dionisia Cabrales de Geffner otras 500 cuotas. — La cesión es por el precio de 1.000 pesos ley 18.188. — Segundo: Se modifica el art. 5º del contrato social, en el sentido que la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios y el uso de la firma social será conjunta o indistinta, pudiendo cualquiera de ellos suscribir documentos y obligar a la sociedad. — Tercero: Se modifica el art. sexto del contrato estableciéndose que las utilidades y pérdidas serán del 50 o|o para cada uno de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden se dá por formalizado el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre Líneas: "de". Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63. e. 10|7 Nº 71.686 v. 10|7|70.

T. E. S. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Abraham León Lebendiker, Salomón Lindenbaum e Isaac Lipman en el carácter de integrantes de "T.E.S.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir domicilio legal y real en esta Capital, calle Camarones 1768. — Segundo: Elevar el capital social de la suma de sesenta mil pesos ley 18.188, a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda Ley 18.188; el aumento de noventa mil pesos, los contratantes lo integran transformando en capital, el saldo de sus cuentas particulares del Balance General, que practicado el 31 de diciembre del año 1969 y firmado por los contratantes, forma parte integrante de este contrato. — Tercero: De acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, los contratantes integran el incremento de capital en las siguientes proporciones: Abraham León Lebendiker, cuarenta y cinco mil pesos, por transformación en capital de la misma suma del saldo de su cuenta particular; el señor Salomón Lindenbaum, treinta y dos mil cuatrocientos pesos por transformación en capital de la misma suma del saldo de su cuenta particular; el señor Isaac Lipman, doce mil seiscientos pesos, por transformación en capital de la misma suma del saldo de su cuenta particular. — Cuarto: La sociedad se regirá por su contrato social primitivo inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº 251, folio 317 del libro 9 y sus modificaciones inscriptas el 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el Nº 1955, folio 221, libro 13; el 14 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el Nº 2531, folio de cada uno. — En prueba de conformi- 458 del libro 28; el 7 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el Nº 2835, folio 279 del libro 37; el 27 de mayo de mil novecientos sesenta bajo el Nº 1351, al folio 3 del libro 40; el 14 de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el Nº 2344, al folio 350 del libro 44; y 13 de setiembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el Nº 2115, al folio 361 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto no resulte modificado por el presente. — Conformes las partes dejan formalizado el presente convenio de aumento de capital, firmando para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Abraham León Lebendiker. — Salomón Lindenbaum. — Isaac Lipman — Certifico en mi carácter de Adscripto al Registro de Capital Federal Nº 68 que las firmas que anteceden corresponden a los señores Abraham León Lebendiker, Salomón Lindenbaum e Isaac Lipman, son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1970. — Emilio Alberto Picasso. — Escribano.

Buenos Aires junio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 69. e. 10|7 Nº 71.721 v. 10|7|70.

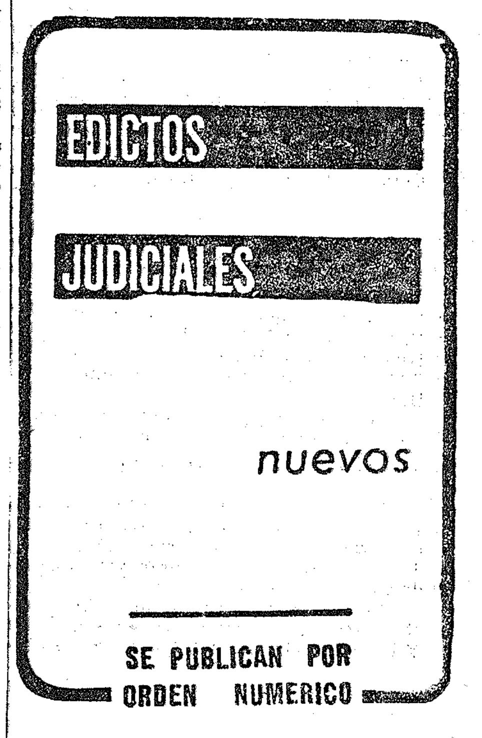
Supermercado Herrería de Obras

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores José María Aira, español, soltero, domiciliado en Pringles número 1530, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Jesús Aira, español, casado, domiciliado en Pringles número 1522, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y Carlos Bivachi, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena número 1272, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de SUPERMERCADO HERRERIA DE OBRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Lavalle número 2327, piso 2do. oficina 1, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país. — Tercera: Tendrá una duración de 99 años a partir del 1º de julio de 1970. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley número 18.188 5.000.— dividido en 500 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Jesús Aira pesos 2.500.—; José María Aira pesos 2.000 y Carlos Bivachi pesos 500, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de artículos de herrería de obra sanitarios, artículos del hogar, materiales de construcción y todo lo que se vincule con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes, quedan nombrados al efecto los socios Jesús Aira y José María Aira, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ello. — Séptima: La sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse; así como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantía o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la ley núm. 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley número 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1970. — Fdo: José María Aira — Jesús Aira — Carlos Bivachi. — Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria. —

$ L.18.188 120 e.10|7 Nº 71.624 v.10|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a don ALBERTO GREGORIO MURUA, para que comparezca a estar a derecho en juicio: Tierras Argentinas c|Murúa, Alberto Gregorio s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires 13 de setiembre de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ L. 18.188 21 e.10|7 Nº 71.742 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO MOLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.10|7 Nº 71.778 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL MUCCI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 10|7 Nº 71.905 v.14|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO. Publíquese por 10 días — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Santo S Faré, secretario.

$ L. 18.188 60 e.10|7 Nº 71.954 v.23|7|70

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don CRISTOBAL GELABET. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires abril 7 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.10|7 Nº 71.758 v.14|7|70

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO VOMMARO y de doña MARIA SANZONE DE VOMMARO s|sucesiones. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|7 Nº 71.94? v.14|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA TORRES DE ARANAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio ' de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.10|7 Nº 71.898 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA VICTORIA MARELLI DE ALVAREZ. — Publíquese por tres días. Carlos A. Bilbao, secretario.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. —
$ L. 18.188 22,50 e.10|7 Nº 71.900 v.14|7|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANOGRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|7 Nº 71.852 v.14|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO HANNEYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.853 v.14|7|70

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASTON CARLOS CLEMENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 75.— e.10|7 Nº 71.841 v.23|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DI YORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.812 v.14|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ALBAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.783 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA COIRA de COIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.832 v.14|7|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MATILDE MANRIQUE SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
L. 18.188, 22,10 e.10|7 Nº 71.923 v.14|7|70

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio Arias, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO de ARAGONE TERESA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|7 Nº 71.814 v.14|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GREGORIO ROITMAN o NACHMAN GERCH o NACHMAN GERSCH ROITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.10|7 Nº 71.877 v.14|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DEFOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.959 v.14|7|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOAQUIN MASCIANGELO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio dos de 1970. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ L. 18.188, 21, e. 10|7 Nº 71.769 v. 14|7|70

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA SAENZ de MARIOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.910 v. 14|7|70

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO PELLECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.969 v. 14|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO INZAGHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.727 v. 14|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO EYHERALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.922 v. 14|7|70

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORINA ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 10|7 Nº 71.813 v. 14|7|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a don DOMINGO MOFFA, comparezca a estar a derecho, en autos que se le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e. 10|7 Nº 71.767 v. 10|7|70

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PACE y CATALINA AVERSA de PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cinco de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.913 v. 14|7|70

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARDON viuda de ARANDA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.800 v. 14|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ELIDA DELLEPIANI de ALBORNOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio once de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.977 v. 14|7|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LEON LYSOBYCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|7 Nº 71.818 v.14|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO META. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|7 Nº 71.918 v.14|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO o VICTOR POLACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|7 Nº 71.738 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA LEIVA de D'AQUILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|7 Nº 71.726 v.14|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA HARISPE de SOSA. — Publíquese por 3 días.
Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|7 Nº 71.750 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO ELINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.10|7 Nº 71.878 v.14|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ y MERCEDES GOMEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|7 Nº 71.816 v.14|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO LOPE viuda de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.942 v.14|7|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO HORACIO RADICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.992 v.14|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.952 v.14|7|70

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE PELLETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 e. 10|7 Nº 71.770 v. 14|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA TEALDI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.921 v. 14|7|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RAMONA LIJO de CEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.?93 v. 14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de OFELIA BOCCALANDRO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
$ L. 18.188 19,80 e. 10|7 Nº 71.?00 v. 14|7|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SCHIFF o FEDERICO GERMAN SCHIFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. —
$ L. 18.188, 18. e. 10|7 Nº 71.806 v. 14|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ROSA TRISGER de GRUZKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|7 Nº 71.759 v. 14|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO ALVAREZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|7 Nº 71.855 v. 14|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a don SECUNDINO SILVA para comparecer en juicio: "Silva, Secundino s|ausencia por presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 8. e. 10|7 Nº 71.948 v. 10|7|70

Juzgado Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA IRENE ZAMBRANA de BELTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|7 Nº 71.756 v.14|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUSA PUENTE RIEMONDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|7 Nº 71.743 v.14|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALFONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|7 Nº 71.789 v.14|7|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LAUDANI de PATERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|7 Nº 71.911 v.14|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO RUANI y doña ROSA PAOLINI de RUANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|7 Nº 71.805 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JOSE RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|7 Nº 71.799 v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.10|7 Nº 71.797 v.14|7|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a don [illegible], concurra a tomar la participación que le corresponde en estas actuaciones sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese por un día por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Ricardo [illegible], secretario.
$ L.18.188, 10,50 e.10|7 Nº 71.914 v.10|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LEONOR de [illegible]. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|7 Nº 71.737 v.14|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO JOSE [illegible]. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — F. M. Castallos Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|7 Nº 71.932 v.14|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a NORBERTO VIRGILIO GALLEGO, para que tome la intervención que le corresponda en autos: "Werner, Edmundo c|Gallego, Norberto Virgilio s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ L 18.188 21 e.10|7 Nº 71.760 v.14|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita a MARCOS MATEOS MATEOS, para que dentro de tres días de la última publicación comparezca en juicio "Pepe, Ricardo c|Mateos, Marcos Mateos y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L 18.188 31,50 e.10|7 Nº 71.765 v.14|7|70

Nº 30

Juzgado de Paz número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ERMENEGILDA BUSCALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L 18.188 18 e.10|7 Nº 71.896 v.14|7|70

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABINO DOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Vicente D. E. Saravia Patrón, secretario.
$ L 18.188 18 e.10|7 Nº 71.729 v.14|7|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por diez días a doña CARMEN ALONSO de MOIRAGHI, para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Sociedad Delta Argentino c|Alonso de Moiraghi, Carmen s|Rescisión de Boleto", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L 18.188 21 e.10|7 Nº 71.741 v.13|7|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Roberto P. Tantucci, Oficial 1º.
$ L 18.188 18 e.10|7 Nº 71.943 v.14|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

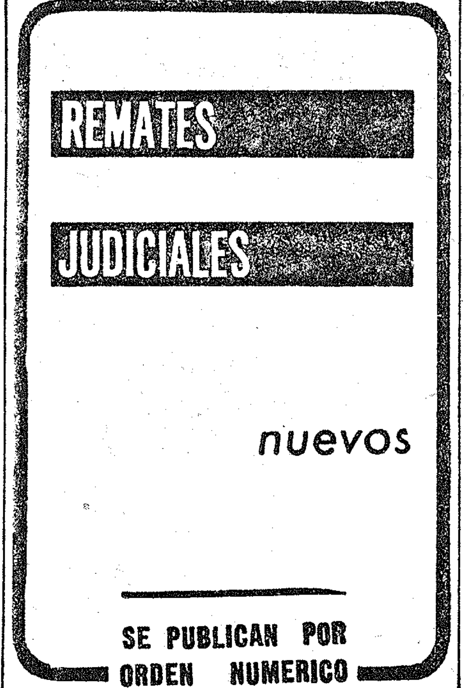
El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de TIENDAS ALFAR S.A.C.I.F la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al Síndico Sr. Pedro Antonio Matrero con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, los justificativos de créditos. — El 6 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. —
El presente reemplaza al edicto librado con fecha 3 de julio de 1970 con el solo y único objeto de señalar el nuevo domicilio constituido por el Sr. Síndico.
Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|7 Nº 71.562 v.16|7|70

Nº 4

Art. 13 y 14 Ley 11.719, Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días a los acreedores de la firma JOSE LISOGORSKY E HIJOS S.A.C.I., en la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Isidro Chulak, Tucumán 2163, 1º "A", Capital, los justificativos del crédito. El día 21 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|7 Nº 71.962 v.16|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "TECHOS ARGENTINOS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 23 de setiembre de 1969. Síndico Liquidador: Contador Público Nacional Eladio Arizu; domicilio Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 28 de setiembre de 1970, a las 14 hs. para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 112,50 e.10|7 Nº 71.902 v.16|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "MARINO de ARGUELLO C. J. c|ROSENBERG NAUM V. s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17137), que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma el día 19 de julio de 1970, a las 16 hs., la finca calle Mendoza Nº 4365 y 4367, que mide: 8,66 m. de frente al S. E. por 43,30 m de fondo. El bien se encuentra en estado de refección y de acuerdo a lo decretado en el juicio se entregará desocupado, como condición de venta. Base pesos Ley 18.188: 51.225,90 ($ 5.122.590 m|n.). El precio de venta podrá abonarse así 40 o|o a 18 meses de plazo, con 15 o|o de interés anual, pagaderos por semestres adelantados, constituyendo hipoteca de primer grado sobre el mismo bien. Haciendo uso de la facilidad acordada, se escriturá ante José María Rodolfo Orelie, con oficinas en Lavalle 1312, piso 4º, Capital. Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. El bien se revisa diariamente de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 85,50 e. 10|7 Nº 72.272 v. 14|7|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ BURON, MARIA DEL CARMEN c|GONZALEZ BLANCO, IGNACIO (s|testamentaria) y GALLEGOS de BLANCO, MARIA DE LA GLORIA (s|sucesión) s|ejecutivo (Expte. 40.098), que el martillero Juan Bellini, rematará el 16 julio 1970, hora 15.30, en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento "F" (unidad 16) piso 1º de la prop. ubicada en la calle Mendoza 1541 (e) Montañeses y Av. Libertador Gral. San Martín; compuesto de hall, 2 hab., cocina, baño y terraza, registrado, zona norte, parcela 34, mza. 64, sec. 25, Tomo 348, Folio 154. — La unidad registra las siguientes deudas a dic. 1969: Obras Sanitarias $ 1.810 %; Municipalidad $ 1.656 m|nac.; expensas comunes $ 80.975 %; serv. hipot. imp. a Direc. Gral. Préstamos Personales $ 207,47 % (hip. año 1959, $ 40.000 %). — Base pesos Ley 18.188 3.534,— al cont. Seña 8 %, com. 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se hace presente que el departamento a rematarse se encuentra ocupado con mubles de la sucesión.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 85,50 e.10|7-Nº 71.876-v.14|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "ABEIJON RAMONA y otros c|PELLEGRINO HUGO DANIEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.988), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 1.,30 horas, el inmueble ubicado en Tapiales, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, la Unidad Nº 3. en la finca calle Talcahuano 653|57, planta baja, integrada por el polígono 00-03, con entrada común por el Nº 657, con las siguientes superficies: 98,40 ms.cs. cubierta; y 25,08 ms.cs. descubierta. Total para el polígono y unidad funcional de 123,48 ms.cs. Porcentual de 29,60 o|o. Base $ 25.191, ley 18 188. Al contado Desocupado. No tiene gastos comunes. Se visita de 9 a 12 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e. 10|7 Nº 72.164 v. 14|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS FINCA AV. MITRE 624, MIRAMAR c|LIBERMAN de KRAISMAN MATILDE y otro s|cobro ejecutivo", Expediente Nro. 23953, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día viernes 17 de julio de 1970, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano Nro. 481, piso 5º Capital Federal, el departamento ubicado en la ciudad de Miramar, Pcia. de Buenos Aires, Avda. Mitre Nro. 624 (calle 23) entre 12 y 14, planta baja "A", al frente. Parc. 00-02 6ª. Superficie cubierta 47,9 metros cuadrados que consta de hall, living comedor, dormitorio con placard, baño instalado y cocina. Base $ 17.680, Ley 18.188, 2|3 de la valuación fiscal. Al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión, en efectivo. Desocupado. Adeuda en concepto de expensas, intereses al 28 de febrero de 1970, pesos 4.275,50, ley 18.188 Se visita de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 81 e. 10|7 Nº 72.254 v. 14|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "VELOSO, ANGEL y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 15.670), que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 16 de julio, a las 14 y 30 horas, un departamento designado como unidad treinta y ocho del noveno piso, del edificio sito en esta ciudad, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de treinta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del uno con cuarenta y dos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes, dentro de los diez días de notificada. Estado de ocupación obrante en autos. De acuerdo a autos adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos Ley 18.188 un mil doscientos setenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos, siendo la cuota mensual por expensas de cincuenta pesos Ley 18.188. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 21.200. Seña: 20 %. Comisión: ... ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.10|7-Nº 70.754-v.14|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "MESSINA PASCUAL c|BALDASARE ANTONIO o BALDASSARE y ALTOMARE ANTONIO y otro s|e ec. hip." (Expte. Nº 13.242), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Martínez Castro 1048|50 entre Gregorio de Laferrere y Francisco Bilbao, edificado en el lote 33, manzana 16, compuesto de 8,66 m. de frente al S. O., por 64,91 m. de fondo. Base $ 94.151,46, Ley 18 188. Al contado. Ocupado por los propietarios demandados, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato hipotecario, los deudores no podrán arrendar la finca hipotecada y deberán entregarla totalmente desocupada para el caso de venta judicial, o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitarán en los autos de la ejecución. Se visita de 12 a 17 horas. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 10|7 Nº 72.162 v. 14|7|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ DE LARA, CARLOS EDUARDO, c|SZENTIVANYI, NICOLAS, s|ejec. hip." (exp. 3.372), que el martillero Manuel Vázquez, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 16 de julio de 1970, a las 16.30 hs., el departamento designado como unidad Nº 17 del 5º piso del inmueble ubicado en Virrey Loreto 1703|1705|1707 (entrada por el 1703), Capital, con superficie cubierta propia de 127.08 m2. y otros 76.50 m2. de superficie cubierta común. Porcentual 3,12 %. Deuda por expensas comunes al 22|4|70 $ 1.047,55 Ley 18.188. — Base: $ 45.000 Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. El bien se encuentra ocupado por el deudor y la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria dice: "En caso de ejecucion, el deudor se obliga a entregar el departamento gravado completamente desocupado dentro de los treinta días de haber sido notificado de la demanda". — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Julio P. Gérez, secretario.
$ L. 18.188 72 e.10|7-Nº 71.978-v.14|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días que en autos "FONTANA MARCOS ANTONIO y otro c|GIMENEZ RAMON ANTONIO s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 7527 el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el viernes 17 de julio de 1970, a las 14 y 30 hs., en el hall de la Corporación de

Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Primera Junta Nº 1050 entre las de La Plata y Fiscornia (Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires), edificada en terreno de 10,48 mts. de frente sobre calle, 10 mts. en su contrafrente al N. O.; 24.244 mts. en su costado al S.O. y 23,258 mts. en su costado al N. E. Superficie total 237,5100 mts. cuadrados. Base $ 23.980 (pesos ley 18.188). Venta al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Cláusula 12va. del contrato hipotecario: "El deudor que ocupa actualmente el bien hipotecado, en caso de venta judicial se obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 30 días de dictado la sentencia y remate exclusivo, facultando a los acreedores a solicitar el desalojo y desahucio del inmueble, si así no lo hiciere.) El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. La propiedad se visita de 14 a 16 hs. — Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 10|7 Nº 72.170 v. 14|7|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "LOPEZ PELLIZA RICARDO I. c|BARILARO MARIO y otros s|Ejec. hipotecaría" (Expte. Nº 19.023|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, calle Juan B. Alberdi formando esquina a la de Bartolomé Cruz, en terreno designado en el plano Nº 110-64-63 como lote cinco "c", manzana 29, como unificación de los lotes cinco "a" y cinco "b" del plano anterior; que mide 28,18 m. de frente al S. E. s|Juan B. Alberdi; 4,32 m. en la ochava al E., 75,94 m. de frente al N. E. s|Bartolomé Cruz; 12,42 m. al N. O., lindando con las parcelas 10 y 6, y el costado S. O. está formado por 3 tramos que partiendo del contrafrente y en dirección al S. E. se miden 39,64 m., de ahí y en dirección al N. E. se miden 9,53 m. y desde ese punto en dirección S. E. hasta dar con la línea del frente, cerrando la figura se miden 40,22 m., lindando con las parcelas 6, 14 y 15, o sea una superficie total de 2.947,86 ms.cs. Base $ 163.600, ley 18.188. Al contado. Ocupada por los demandados, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato hipotecario deberán entregarlo totalmente desocupado. Se visita de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e. 10|7 Nº 72.160 v. 14|7|70

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, a mi cargo, se hace saber por tres días en autos: "CLARET de GELONCH, ENRIQUETA c|LOPRESTI, DOMINGO s|Ejecución hipotecaria". Expediente Nº 39.378, que el martillero Roberto N. Bado, subastará públicamente el día jueves 16 de julio de 1970, a las 15.30 horas, sobre el mismo, en el estado físico en que se encuentra y desocupado, un departamento (régimen Ley 13.512) designado como unidad "C" número 32, sito en el 4to. piso de la finca ubicada en la zona Norte de esta Ciudad. Circunscripción 18, Sección 21, que es parte de la manzana 45 del Catastro Municipal, con frente a la Avda Gral. Las Heras Nros. 3807|11|37|47 y las calles Ugarteche Nros. 2910|24|40 y calle Juan María Gutiérrez sin numeración. Superficie propia 154.44 mt2. Porcentual 1,12 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar: 12 a 16 hs. Base: Pesos Ley 18.188: $ 37.109 22. Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o; todo al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Títulos en autos. — Buenos Aires, seis de julio de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 99 e. 10|7 Nº 72.016 v. 14|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "LUAYZA DE ASCONAPE ELISABETH C. y otros c|SILIKOVICH ULISES s|Ejecución Hipotecaria", (Expte Nº 7.924|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 2, planta baja, en el inmueble calle Canalejas 2649|51, entre Bolivia y Condarco, Capital. Superficie cubierta de 228.71 m2., superficie semicubierta 33.66 m2., descubierta 69,57 m2 Superficie total por piso 331.94 m2 Porcentual de 33.40 o|o Desocupado. Base pesos 92.680,27 Ley 18.188, con la siguiente facilidad de pago: 40 o|o al contado. 30 o|o a un año, y el 30 o|o restante a dos años, más el 15 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. Se visita de 15 a 17 horas 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|7 Nº 72.165 v.14|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A." contra CORTE AQUILINO y otros sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.826), que el martillero Manuel Fernández rematará el día jueves 16 de julio de 1970 a las 9 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Capital Federal, los bienes ubicados en el pueblo de La Garma, Partido de González Chaves, provincia de Buenos Aires, que se detallarán a continuación, consignando para cada uno sus medidas en metros cuadrados y base de venta (equivalente a las 2|3 partes de su valuación fiscal) expresada en pesos ley Nº 18.188, hasta totalizar la suma que en concepto de Capital e intereses se reclama en dichos autos y que ascienda a $a. 161.953,21, dejándose expresa constancia que una vez alcanzada dicha cifra el martillero deberá proceder a la suspensión de la subasta. — El detalle de los inmuebles es el siguiente: Manzana Nº 73, está compuesta por 32 lotes a saber: Lote Nº 2, de 300 mts. $ 53,33. — Lote Nº 3, de 300 mts., $ 53,33. — Lote Nº 4, de 400 mt., $ 80.—. Lote de Nº 5, de 400 mts., $ 80.—. Lote Nº 8, de 195,50 mts., $ 53,33. — Lote Nº 11, de 400 mts., $ 80.—. Lote Nº 12, de 500 mts., $ 80.—. Lote Nº 13, de 500 mts., $ 80.—. Lote Nº 14, de 400 mts., $ 80.—. Lote Nº 15, de 200 mts. $ 53,33. — Lote Nº 16, de 200 mts., $ 53,33. — Lote Nº 17, de 195.50. $ 53,33. — Lote Nº 19, de 300 mts., $ 26,67. — Lote Nº 20, de 400 mts., $ 53,33. — Lote Nº 21, de 400 mts., $ 53,33. — Lote Nº 22 de 300 mts., $ 26,67. — Lote Nº 23, de 300 mts., $ 26.67. — Lote Nº 24, de 195 50 mts., $ 53,33. — Lote Nº 25, de 200 mts., $ 26.67. — Lote Nº 26, de 200 mts., $ 26,67. — Lote Nº 27, de 400 mts., $ 53,33. — Lote Nº 28, de 500 mts., $ 53,33. — Lote Nº 29, de 500 mts., $ 53,33. — Lote Nº 30, de 400 mts., 53,33. — Lote Nº 31, de 200 mts., $ 26,67. — Lote Nº 32, de 200 mts, $ 26,67. — Se aclara que en esta manzana fueron vendidos los Lotes Nº 1, al señor Alberto L. Lalane; Lote Nº 6, al señor Armando Corradini; Lote Nº 7, al señor Héctor G. González; Lote Nº 9 y 10, al señor José María Arias, y el Lote Nº 18 al señor Julio Alberto Amundarain. — Manzana Nº 74: Está compuesta por 32 lotes que se detallan en la misma forma a saber: Lote Nº 2, de 300 mts., $ 53.33. — Lote Nº 3, de 300 mts $ 53.33. — Lote Nº 9, de 200 mts., 26,67. — Lote Nº 10, de 200 mts., $ 26,67. — Lote Nº 11, de 400 mts., $ 53.33. — Lote Nº 12, de 500 mts., $ 53.33. — Lote Nº 13, de 500 mts., $ 53.33. — Lote Nº 14, de 400 mts., $ 53.33. — Lote Nº 15, de 200 mts., $ 26.67. — Lote Nº 16, de 200 mts., $ 26,67. — Lote Nº 17, de 195 50 mts., $ 53 33. — Lote Nº 18, de 300 mts., $ 26.67. — Lote Nº 19, de 300 mts., $ 26 67. — Lote Nº 20, de 400 mts., $ 53 33. — Lote Nº 21, de 400 mts., 53 33. — Lote Nº 22, de 300 mts., $ 26 67. — Lote Nº 23, de 300 mts., $ 26 67. — Lote Nº 24, de 195 50 mts., $ 53 33. — Lote Nº 26, de 200 mts., $ 53,33. — Lote Nº 30, 400 mts., $ 80.—. Se aclara que en esta manzana fueron vendidos los siguientes lotes a saber: Lote Nº 1, a la señorita María Luisa Agreste. — Lote Nº 4 y 5, al señor Torres de Darchie. — Lote Nº 6, 7 y 8, al señor Alberto Molina. — Lote Nº 25, al señor Juan Carlos Calderón. — Lotes 27, 28 y 29, al señor Echegoyen Hnos. — Lotes 31 y 32, a la señora María Galchorón de Acuña. — Manzana Nº 25: Lotes Nº 13, 14, 15 y 16, por estar unidos con una superficie de 1.195 50 mts., $ 1.427,33. — Manzana Nº 11: Lote Nº 1, de 1.397,18 mts., ubicado en la Avda. La Prida y Castro Barros. Edificado: por un salón de negocio, oficinas, depósito, casa de familia, tinglado para maderas, base $ 19.120.—. Manzana Nº 10 Q: Lote Nº 3, de 1.600 mts., edificada por una casa de familia, barraca y saladero, base $ 13.253,33. — Manzana Nº 24: Lote Nº 24, de 400 mts., edificada, una casa compuesta por 3 dormitorios, 2 baños instalados, comedor, living, cocina, pasillo y lavadero cerrado, superficie 110 m2., base, $ 26.186 67. Manzana Nº 23: Lote Nº 7, de 400 mts., edificada, una casa entre Oro y J. Aráoz compuesta por 2 dormitorios, comedor, living-room, cocina, escritorio, lavadero cerrado, baño instalado completo, base $ 960.—. Al contado, seña, 8 o|o.— Comisión, 3 o|o, todo en efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio legal en esta Capital Federal. — Se aclara que las manzanas 73 y 74 se encuentran desocupadas. — Manzana Nº 25: Lotes Nº 13, 14, 15 y 16, desocupado, en cuanto a la Manzana 11, Lote 1; Manzana 10 Q, Lote 3; Manzana 24, Lote 24, y Manzana 23, Lote 7, se encuentran ocupados.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 360 e. 10|7 Nº 71.786 v. 14|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 2 días en autos "METALES KB S.R.L. c|D'ELIA J. y otro s|Ejec." que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a rematar el día 16 de julio de 1970, a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tocadiscos marca Ranser, modelo AP 550-A, Un ventilador de pie marca Monterrey, Nº AD 0052390, Un lavarropas centrífugo marca Dany de cinco kgs. de capacidad. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L 18.188 24 e.10|7 Nº 72.198 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 comunica por dos días en autos PEREZ FARINA OSCAR EMILIO c|RIPAMONTI JULIO s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a rematar el día 16 de julio de 1970, a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cargador de baterías marca Pan Metal sin Nº visible y otro Idem sin Nº visible, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L 18.188 21 e.10|7 Nº 72.200 v.13|7|70

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría del Dr. Roberto Pittaluga Noguerá, comunica por un día en los autos CIA. MERCANTIL BS AS. c|AGUIRRE CECILIA BEATRIZ FIORITO DE s|Ejecutivo, Expte. Nº 111.714|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 21 de julio de 1970, a las 9 horas un televisor eléctrico para uso familiar, marca Stromberg Carlson, modelo P.S.N. 23, Nº 750.461, con pantalla de 53 cms con su correspondiente mesa soporte que se exhibe en Brasil Nº 2520 de esta Capital de lunes a viernes de 11 a 12 horas. Base $ 141,20. Seña y comisión de práctica, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ L 18.188 18 e.10|7 Nº 72.090 v.10|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos: "PEÑA OSCAR c|RICHMANN RICARDO s| ejecución prendaria", expediente número 148.617, que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el sábado 25 de julio del corriente año a las 10,45 horas, en el local de la calle Cantilo Nº 2350 de Capital Federal, un automóvil marca Estanciera IKA, modelo UA-1RB del año 1957, con carrocería tipo rural motor Nº 6003661, patente de la Capital Federal Nº 358611, Serie Nº 23111-00292, destinado al uso particular. Al contado, entrega inmediata. Base pesos 247,50 ley 18.188. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L 18.188 33 e.10|7 Nº 72.024 v.13|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 comunica por dos días en autos "CIA ACEITERA S.A. c|POIRA Y MORENO s|Ord.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el día 16 de julio, a las 17 hs., en Perú 1037 donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca "Westfield", tres controles. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L 18.188 18 e.10|7 Nº 72.204 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en autos "CIA. ACEITERA ARGENTINA S.A. c|PEREZ ANTONIO HERMINIO s|Ord.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el día 16 de julio, a las 17 hs., en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambre San Salvador, eléctrica, Nº 37993 y una balanza tipo abanico Filizola, Nº 122139. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L 18.188 21 e.10|7 Nº 72.202 v 13|7|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio: DEL CALLAO S.A.C.I.F. y A. c|ETCHEVESTY JUANA D. y otro s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 130.395), que el martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará el día 24 de julio de 1970, a las 11 horas, en la calle Gregoria Pérez Nº 3556, Capital, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 14 a 18 horas, un automotor marca Standard Vang, Sedan 4 puertas, modelo año 1952, motor Nº V 16.125'E, patente municipal Ciudad de Buenos Aires, Nº 503251, año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base 497,95 pesos Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y en este acto. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.10|7 Nº 71.120 v.14|7|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos KAPUSTA CARLOS c|AUTERI ANTONIO s|ejec., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el día 16 de julio de 1970, a las 17 hs., en Perú 1037 donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de Virar, completa con motor marca Juan Pons e Hijos, Nº 6757, con motor eléctrico Motormech Nº 32 230 — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.10|7 Nº 72.206 v 13|7|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio MAFIOLI, EDUARDO JOSE c|GIL BEATRIZ s|ejecutivo, Exp. 150.533, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe, el 15 de julio de 1970, hora 16.30 los siguientes objetos: Un televisor marca "Panoramic" pantalla 23 pulgadas, modelo 23, APG, Serie 104521, funcionando y una heladera eléctrica familiar sin número ni marca visible pintada color gris. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 24 e.10|7 Nº 72.263 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en los autos: CREDITUR S. A. C. DE SERVICIOS Y MANDATOS c|DEL SOLAR GONZALEZ s| Ejecutivo (Expte. Nº 145004), que el martillero José Manuel Pizarro, Lavalle 1537, 5º, H. 40-4503, rematará el próximo 15 de julio de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital donde se exhiben, los siguiente bienes: Un juego de living compuesto de un sillón de tres plazas y dos sillones de una plaza tapizados en tela azul; Una mesa de madera redonda plegadiza; Cuatro sillas de madera tapizadas en cuerina color gris; Dos repisas de madera de pared con tres estantes cada una y una heladera eléctrica marca Patrick, de seis pies funcionando, y una telemesita de hierro. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 45 e.10|7 Nº 72.029 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "MATTE, ALBERTO J. c|LOPEZ OSCAR D. s|ejecución prendaria (Expte Nº 22.220|69)", que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 24 de julio de 1970, a las 10 horas, en Av. de Trabajo 5055, Capital Federal (lugar donde se exhibe) el siguiente bien: Un automotor usado, marca Mercedes Benz modelo año 1954, motor número 315910

4502.29, patente de la Prov de Córdoba, Nº 014, sin motor, en el estado en que se encuentra. — Base $ 9.970,30 Ley 18.188. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970 — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.10|7 Nº 72.223 v.14|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SCOTT CHESTER SAMUEL contra GALINDEZ JORGE JOSE, sobre ejecutivo (Expte. Nº 29.665)", que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso "A", T.E. 99-2932), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el miércoles 15 de julio de 1970, a las 14.30 horas, la Unidad Nº 14, "A". 4º piso, externa, del edificio Avda. Coronel Díaz 1646 entre la Avda. Santa Fe y la calle Güemes. Ocupada por el demandado y su familia. Consta de: hall, living-comedor, dos dormitorios con amplios placares, baño, cocina, habitación y baño de servicio. Servicios centrales. Unidad funcional: 78,20 m.c. Porcentual: 2,23 o|o. Antigüedad: 7 años. Expensas comunes mensual: $ 30,00. Deuda servicios sanitarios: $ 153,85, sujeta a reajuste por recargo progresivo. Deuda servicios municipales: $ 304,30. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base $ 14.193,52 (equivalentes a m$n. 1.419.652 (2|3 partes Valuación Fiscal incrementada con los créditos hipotecarios, reducidos en un 25 o|o), al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 94,50 e.10|7 Nº 72.226 v.14|7|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos CHARAF HNOS. S.C.A. c|CIUDAD ENGELBERTO DANIEL FERNANDO s Prendario. (Exp. Nº 33.125), que el martillero Carlos Armando Medina, rematará el día 22 de julio de 1970, a las 9 horas, en José María Moreno 369, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Citroën, modelo AZAM|1969, motor Nº 3029004619 AZC, chasis Nº 3092224001, patente C 192513. — Base: El capital reclamado de $ 3.707,28 (Ley 18.188) al contado. — Seña 30 o|o - comisión 10 o|o. — Faltando postores, transcurrida media hora, con la base del 50 o|o de la deuda, se realizará una nueva subasta. — En el estado que se encuentra, el bien será entregado conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.10|7 Nº 72.145 v.14|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SPRAVKIN BERNARDO c|JOSE GARCIA s|ejec. prenda Expediente número 32.645", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de julio de 1970 hora 10 rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor, marca "Estanciera IKA", motor número 6028626, 115 C.V., 6 cilindros; modelo "UA-1-RB, año 1959", serie 93.111-08020, patente 894.646, Pcia. Buenos Aires, año 1959. Deteriorada y en mal estado de conservación. — Base $ 2.664,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 36.— e.10|7 Nº 72.003 v.14|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "FUNCIONAL CARMO s|quiebra, Expte. Nº 17.075", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en la calle Mendoza Nº 540, de Villa Zagala, Pdo. de San Martín, el lunes 13 de julio de 1970, a las 11 horas, donde se exhibe: Una guillotina "L B C", 3 mts. de largo, con motor. El mismo día y de la misma quiebra, se rematará una caja de hierro, marca Milton (que se exhibe en la Avda. R. S. Peña Nº 1110, 5º piso) en la misma calle Mendoza 540, en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 27.— e.10|7 Nº 72.054 v.13|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| CARMEN A de los SANTOS ACEBAL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 28.899" que el martillero Luis María Varela, rematará el día 21 de julio de 1970, a las 10.30 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate: Un automotor, marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2706259, de 36 CV serie 89, chasis carrocería Nº 2418052 patente Nº C-188775, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 4.600,93 centavos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 39.— e.10|7 Nº 72.045 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio: "CINE ASAMBLEA S.R.L. s|quiebra (Expte. Nº 22.550 1967)", que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 15 de julio de 1970, a las 10 horas, en Humberto I 2046, Capital Federal, donde se exhibe: Un ventilador de mesa. Un reloj de pared, eléctrico, "Standard Electric". Un fichero metálico, armario, dos puertas. Un botiquín de madera. Tres ventiladores de pared y un portaequipaje para auto, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|7 Nº 72.147 v.10|7|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "YANNUZZI de MAZZULLA ROSA c|SEÑARIS LEONARDO ANTONIO s|ej. prendaria (Expte. Nº 30.012)", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 14 de julio de 1970, a las 12.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle San Pedrito 541, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso de taxímetro, modelo del año 1960, sedan, marca "Di Tella", motor Nº 15AANL-1887 chasis Nº AHS1L-1951, serie A-1951, patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 027489. — Base pesos Ley 18.188: $ 3.850,08 o pesos m|n. 385.008. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 30.— e.10|7 Nº 72.296 v.13|7|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio: "A. FERIOL Y CIA. S.A. c GRAB ANTONIO s|ej. prend. Expte. número 1.169", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Méjico 665, donde se exhibe, el 21 de julio de 1970, a las 15 horas, el siguiente objeto: Un torno automático, marca Itam, mod. NC15, numero 478, con motor de husillo 2|2,5 CV, marca Marelli, Nº 97.227, motor de avance O. 63 CV, marca Marelli, Nº 96.530, con sus accesorios normales y dispositivo de cilindrar traseros como accesorios. Base: Pesos Ley 18.188: 4.510,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970 —
$ L.18.188 45.— e.10|7 Nº 72.021 v.14|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "GUILLERMO BILLY S.A.C. e I. c COTTON de COTTON MARGARITA s| ejecución prendaria, Expediente número 27.231", que el martillero don León R. Chernijovsky rematará el día 20 de julio de 1970, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 3680, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor Peugeot, modelo año 1969, carrocería sedan, cuatro puertas motor Nº 67.643, chasis Nº 3046024. — Base pesos Ley 18.188, 1.668,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Procesal.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 54.— e.10|7 Nº 72.257 v.14|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "BARCENA de PEREZ, CARREGA c|FERNANDEZ, ANGEL y otro sobre ejecutivo", Expediente Nº 26.041 que el martillero Horacio A. Taranco rematará en 13 de julio de 1970, a las 16 horas en Humberto Iº 1725, Capital, donde se exhiben: Un grabador marca Winco Nº 1032. Un ventilador de pie marca Siam de cuatro paletas Nº 06743 Un juego de comedor de madera lustrada compuesto de un aparador de 4 puertas de 1,40 mts. de alto y 2 mts de largo 0,50 mts. de fondo aproximadamente. Una mesa de tres tablas y seis sillas tapizadas en plástico color gris Una máquina de sumar manual marca Olivetti Nº 9064799. Un arpa de 30 cuerdas aproximadamente sin marca ni número visible. Un acondicionador de aire marca York de dos perillas sin número visible. Un televisor marca Motorola Nº 38655 y un proyector marca Holbeck Nº 411513. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.10|7 Nº 72.281 v.13|7|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: "DIAZ Y PIREDDA S. A. c|PAOLILLO, CARLOS E. s|ejecutivo", Expediente Nº 23.930, que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 13 de julio a las 16 y 30 horas en el local de la calle Humberto Iº 1725 de esta Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de raspar suelas HMS, importada con tres motores eléctricos Nº 5055 y 123296. Una máquina de rebajar contrafuertes marca Shuster número 102243. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.10|7 Nº 72.280 v.13|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en los autos: "AUTOMOVILES BASSI HNOS. S.R.L. c|VENTURA HECTOR y otro s| ejec. prenda (Expte. Nº 25.985)" que el martillero propuesto por la actora, señor José Gaito, rematará el día 17 de julio de 1970, a las 15 horas donde se exhibe, calle Zapiola Nº 301 y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca "Rastrojero" con chasis número 34.824, modelo año 1965, con motor Diessel, marca Borgward, Nº 21168-AD, con chapa de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 485-401. — Base: Pesos Ley 18.188: Tres mil veinticuatro. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Abonándose el total del precio el bien se entregará al comprador.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.10|7 Nº 72.246 v.14|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "GRYNABAUM, ANGEL contra ERNESTO GOMEZ s|prep. vía ejec.", que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el día 15 de julio de 1970, hora 10 y 30, en Venezuela Nº 3895 donde se exhiben los siguientes bienes: Un compresor marca La Metalúrgica Nº 2215 sin cabezas ni motor; una amoladora de manco sin marca ni Nº visible y un elevador de voltaje marca Dólar Nº 8 E 8, usados. — Sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.10|7 Nº 72.295 v.13|7|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica dos días autos "CIA. ARG. PRODUCTOS DEL HOGAR, S. C. A. RODRIGUEZ EMILIO C. y NAVARRO ENRIQUE R. s|quiebra, Exp. 20.376, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará 18 julio 1970 15 hs., en Solís 648, Cap., lugar donde se exhiben de lunes a Sábado 10 a 12 hs., según inventario en autos: Armarios, papeleros, mesas y escritorios metálicos, sillas y sillones tapizados en cuero, lámparas de mesa, espirales matamosquitos "Vodevil" fluido p|encendedores "Chispita" aerosoles matafuego repelente "Amino", quita esmalte "Karenina" desodorantes distintas fragancias "Ambientol", pomos en pasta p|encender fuego "Combustiol", insecticida "Fin", etc. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 10|7 Nº 71.768 v. 13|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en el juicio: "BASSANETTI, HECTOR ANGEL c|CONDE, JUAN JOSE s|ejecutivo", (Expte. Nº 31.208), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el 13 de julio a las 16 horas en la calle Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: Una amoladora sin número; una soldadora de punto número 0300668; un compresor trifásico, sin motor y un juego de herramientas, completo, fijas y estriadas; todo en buen estado — Sin base, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 13,50 e.10|7 Nº 72.182 v.10|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "CHALITA ANTONIO c|ROMERO ELIGIO s|Ejec. Prend.". Expte. 40.126, que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 25 de julio de 1970 a las 9 hs., en la calle Pedro Echagüe 1746, Cap., lugar donde se exhibe: Un acoplado sin marca, modelo 1967, patente 2042-239 de la provincia de Buenos Aires del año 1967, uso particular número convencional 37.491. — Comisión 10 o|o. Al Contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Base $ 2.421. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 10|7 Nº 71.885 v. 14|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "CHALITA ANTONIO c|ORTIZ TOMAS AMERICO s|Ejec. Prend". Expediente 26.384, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 25 de julio de 1970, a las 9.30 horas, en la calle Pedro Echagüe 1746, Cap., lugar donde se exhibe: Un automotor usado "Hudson" modelo 1947, motor Nº 1727752, sedan 4 puertas, 6 cilindros y 85 HP, patente de la Ciudad de Bs. As número 316.384 del año 1967, uso particular. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o al contado. — Base $ 1.260.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.10|7 Nº 71.887 v.13|7|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días autos: "FEBE BAIRES S. C. A. c|SALAMIDA, FRANCISCO H. s|ejec. prend.", el martillero Domingo B. Casalnovo rematará 25 julio 1970, hs. 10 Vieytes 1450, Cap., lugar donde se exhibe: Un automotor "Ford Falcon", modelo 1964, motor 18098, patente taxi C-018057 Municipalidad Ciudad de Bs. As. — Base: $ 3.634, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 36 e.10|7 Nº 72.131 v.14|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "ZAK, MIGUEL c|YAMASATO, HIDEO s|ejec.", Expte. Nº 17.379, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 17 de julio a las 11 hs., en Pasaje Seaber 1653, donde se exhibe: Una camioneta Jeep Estanciera, año 1965, V. A. 1 R. B., motor 658000152, con rueda de auxilio. Chapa Nº 140-956 Pcia. Bs. As. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 24 e.10|7 Nº 72.183 v.13|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos "FARIÑAS FRANCISCO c|PEREZ PICARO ANGEL Y otro s|Ejec. Prend.", Expte. 31.223, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 25 de julio de 1970, a las 11.30 hs., en la calle Andonaegui 1973 Cap. lugar donde se exhibe: Un camión marca Magirus Deutz, modelo 1957, motor gasolero Nº 1976141|46, carrocería de madera tipo carga general, equipado con siete ruedas armadas nueva medida .00x20, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 529-216, en perfectas condiciones y funcionando. — Al contado. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Base $ 2.660. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.10|7 Nº 71.085 v.14|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RIGUEIRA, LUIS JESUS c|TOLOSA, BROWN JORGE H. s|ejec. prendaria", Expte. 28.037, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, Capital, el 21 de julio de 1970, a las 9,20 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo 1964, motor Nº 646113700, potencia 101 CV., serie 48711-01571, chapa patente Nº 1114-703 de la Pcia. Bs. As., con la base de $ 3.345, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. San Martín esquina De La Quintana, Vicente López, Pcia. Bs. As. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del
$ L. 18.188 49,50 e.10|7-Nº 71.886 v.14|7|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, autos "BERTOA ALBERTO A. c|VARELA J. s|Ejec. Prendario", Expte. 97.393, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 25 julio 1970, horas 11, Australia 2310 esq. Pinedo, Cap., lugar donde se exhibe de lunes a viernes 10 a 12 horas: Un automóvil "Chevrolet" modelo 1947, tipo Cupé, motor 313313, chapa Prov. Buenos Aires 889-442, chocado en su parte delantera izquierda, abolladuras de techo, parabrisa roto, puertas descentradas. — Base pesos Ley 18.188 un mil (m$n. 100.000). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Previa aprobación Judicial.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 45 e.10|7-Nº 71.771 v.14|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "MARONI Y CIA. c|TALLERES METALURGICOS DUAL S. R. L. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 24.458, que el martillero Eduardo Abel Esposito rematará en Río Cuarto 1500 el día 13 de julio de 1970, a las 15 hs., los siguientes: Una soldadura de punto, equipo Fabricante Maroni y Cia. Nº 1459; una amoladora con motor marca Fame Nº ...; un motor Crompton Parkins número XIPB554BNNA; una punzadora marca original Trébol Nº 501 a mano; seis calefactores a gas; seis morzas de banco; una cortadora a mano marca Trebol s|Nº visible; un compresor marca Rada Nº 2220 con motor acoplado; una cortadora eléctrica sin marca visible con motor de 3 HP., Nº 24153 marca Fame. Se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — En buen estado de conservación. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 39 e.10|7 Nº 72.034 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

LANUS

Nº 1

Por disposición del Tribunal del Trabajo Nº 1 de Lanús, el martillero D Juan Capello, designado en los autos: "SUAREZ, CASIMIRO MANUEL contra MICROOMNIBUS MARIANO MORENO S. R. L. s|despido y Ley 9688", rematará el día 12 de julio de 1970, a las 10 horas en la calle Erézcano Nº 2260 —entre Tuyú y Orden—: Un ventilador de pie marca Thiler s|Nº visible y una máquina de escribir marca Olivetti Nº 96189778 Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Secretaría, junio 24 de 1970. — Daniel Augusto Martinez, abogado secretario.
$ L. 18.188, 15 e.10|7 Nº 72.277 v.10|7|70

Nº 22

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por 2 días Expte. 13363 autos: "SOSA VIRGILIO c|GARCIA HORACIO JULIO s|Despido", que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto Primero 2046, el 17|7|70, a las 16 horas, 1 máquina de pegar suelas, marca Glaste eléctrica, sin Nº visible, donde se exhibe. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio ... de 1970. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.10|7-Nº 71.874 v.13|7|70

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por 2 días, Exp. 13.328, autos: "VAZQUEZ RAMON C MOLINA y AMICUCCI, SOC. COLECTIVA, S|Despido" que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto Primero Nº 2046, el 17|7|70, a las 17 horas; 1 máquina de calcular eléctrica, Olivetti, Divisuma 24, Nº 1D-822391; 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, 1?0 espacios: número 96302283; 1 ventilador de pie, marca Ventimatic Necchi Arg. a botones; 1 escritorio metálico, 6 cajones, tapa de vidrio, tipo americano de 1,50 x 1,00 m.; 4 sillas; 1 sillón tapizado en cuerina negra, — Donde se exhiben. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. —
Buenos Aires, julio 4 de 1970. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.
$ L. 18.188, 30 - e.10|7-Nº 71.875-v.13|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|PANIZZA, ALFREDO s|cobro ejec.", que el martillero señor Emilio Jáuregui, rematará el día 25 de julio de 1970, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, L. N. Alem 17, Lomas de Zamora, 1 máquina eléctrica para armar calzado, marca Faco con motor eléctrico Motormed, Nº 20.220, trifásico, de 1|2 H. P. en buen estado. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al mejor postor. — Al contado — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de La Plata.
La Plata, junio 18 de 1970. — Julio S Soto secretario.
$ L. 18.188, 18 - e.10|7-Nº 71.739-v.13|7|70

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA o EDUARDO GARCIA GINER. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.577-v.13|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE LARRE y de FERMINA BALSATEGUI de LARRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.474-v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TURCONI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.368 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM JAIME ROZENTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.298 v. 10|7,70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA DIAZ o DIAZ ROMERA y de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 71.409 v. 10|7|70

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA BRESSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.8|7-Nº 71.491-v.13|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTELLA de CLAUDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.584-v.13|7|70

Juzg. Nac. Civil Nº 2, Secret. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LUISA LAVAYEN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.612-v.13|770

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA LOPEZ de TAGLIORETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Ricardo Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7-Nº 71.638-v.13|7|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a JUANA CRUZ JAIMES o JUANA CRUZ JAYMES para comparecer en juicio: "Jaymes Lidia Francisca o Jaimes Lidia Francisca, s| acopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|7 Nº 70.980 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A. Herrera Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Heriberto E. Ballerini cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO ISAIAS BERMOLEN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ L.18.188, 84.- e.29|6 Nº 69.583 v.13|7|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ECHAVE para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7-Nº 71.615-v.13|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo del Dr. Santos Cifuentes Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VALENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 7|7 Nº 71 190 v 10 7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAMONA BELTRAN de PADIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|7-Nº 71.447-v.13|7|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PERLA GATEÑO de RESNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 18 de junio de 1970. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.518 v. 13|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de DANIEL MARIA ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.492 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO OSCAR FREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.251 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLINO o ANTONINO DRAGANI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Octavio Bunge secretario.
$ L. 18.188 18 e. 7|7 Nº 71.261 v. 10|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO HUMBERTO TAGLIABUE. Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7 Nº 71.470 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.400 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ADOLFO OROFINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.4?6 v. 13|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TUMBEIRO de BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.465 v. 13|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ARRASATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.275 v.10|7|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NAYAR o CARLOS NAJAR MANZUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.521 v. 13|7|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FRANCISCO BRETAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.440 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEILA ABUD de LUKA y AFIF KAMEL LUKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.310 v.10|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO VERETNIK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.604 v. 13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA ZIPMAN de LUDIN y|o REBECA ZICKMAN de LUDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 24 e.8|7 Nº 71.549 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MALKA LERUCH de ROSENFELD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.187 v.10|7|70

Nº 11

Juzado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELEONORA MORETTI de RULE en autos: "Moretti de Rule, Eleonora s|sucesión". Publíquese por tres días. — Buenos Aires 23 de junio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7 Nº 71.688 v. 13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN GRANDINETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.8|7 Nº 71.568 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL HUNDT de ALVAREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.580 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CONTINO de LEPANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.308 v.10|7|70

Nº 12

Juzgado Primera Instancia Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO D'ATENA — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.531 v. 13|7|70

Juzgado Primera Instancia Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDEZ o FERNANDEZ BLAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970 Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.529 v. 13|7|70

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GARCIA Vda. de GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.356 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES AURORA RODRIGUEZ de BOTTERO o RODRIGUEZ de LESCANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.174 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18, e. 7|7 Nº 71.228 v. 10|7|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ENRIQUETA MAINARDI de FORNASARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.280 v. 10.7|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber, en autos "FIGUEROA DARDO NESTOR c|RASCOVSKY de LEAL MARIA s|sucesión", s|cumplimiento de contrato", en cumplimiento ley 11.867, que María Rascovsky de Leal, vendió a Dardo Néstor Figueroa, la Farmacia Bajer, Río de Janeiro 102, esq. Yerbal, conforme boleto 1º de mayo de 1967, Reclamos de ley Corrientes 1309 p. 5. Dpto. 15, Capital Federal, domicilio de las partes. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 60 e.8|7 Nº 71.566 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON VAN RELL MARTORELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.468 v. 13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA de las MERCEDES DURAÑONA de FERNANDEZ UNSAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 26 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50, e. 7|7 Nº 71.327 v. 10|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civ. Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MIRIAN AMANOWICZ de BLISNIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 7|7 Nº 71.191 v. 10|7|70

Juzgado Naciona. en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 7|7 Nº 71.283 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NICOLAS de VEDIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Francisco Alberto Vocos secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 7|7 Nº 71.326 v. 10|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA VANASCO de ASCHIERO y doña CARMEN MARIA ASCHIERO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 7|7 Nº 71.185 v. 10|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO FRANCISCO DOYLE. Publíquese por 3 días. Bs. As., junio 26 de 1970. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.461 v. 13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL ANTONIO MENGONI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.583 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEVALLE de DEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.672 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VILLAR FEIJOO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.373 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO SEGARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 7|7 Nº 71.209 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME JOSUE FAIERAIZEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.068 v.10|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA MARZA de CANTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.497 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SATURNINA CATALINA TORRES de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.8|7 Nº 71.455 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERCE de BELLOCQ o MARIA PATROCINIO HERCE de BELLOCQ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 7|7 Nº 71.206 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MIHALIK de DUBAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.330 v.10|7|70

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de WOLFGANG SPERLING. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.458 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MIGLIETTI. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.687 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GAFATE de AMUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.640 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VICENTE SANCHEZ o FERNANDO VICENTE SANCHEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.232 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER TEIXEIRA de WIENERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.195 v.10|7|70

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA TERRANOVA o TERRANOVA de AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.307 v.10|7|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BARROSO y ROSA MEGA de BARROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia secretario
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.250 v.10|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA SANCHEZ de CARIBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.180 v.10|7|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ASCANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Jorge O. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.564 v.13|7|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO ALBERTO HUGO PASTERIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge O. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.457 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA BARBIERI de MERNES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ L. 18.188, 22,50 e.8|7 Nº 71.613 v.13|7|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VONCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 29 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|7 Nº 71.416 v.10|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38. cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PEDRO VICTORIO MASSOLO para que por el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 23 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|7 Nº 71.355 v.10|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HERNAN PEREZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.347 v.10|7|70

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FRATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.565 v.13|7|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAGDALENA OCAMPO de LEZICA ALVEAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|7 Nº 71.256 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.272 v.10|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOELIE SOUBDE de MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio treinta de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.364 v.10|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DORALICE MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Luis Solari, secretario.
e.7|7. — Nº 365 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO ALONSO DEVESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de junio de 1970. — Luis Solari, secretario.
e.7|7. — Nº 366 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO LAGUNA ARAMBURU. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 15 de junio de 1970. — Luis Solari, secretario.
e.7|7. — Nº 367 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.537 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DAMINGO MIGUEL PIETRAFESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|7 Nº 71.689 v.13|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRATERNIDAD GUTIERREZ de AULITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.435 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaraí Nº 43 cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de AIDA GONZALEZ de CAVECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|7 Nº 71.178 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DUBOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.277 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ZAMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|7 Nº 71.237 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPUTO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ L. 18.188 18 e. 7|7 Nº 71.344 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA o AMELIA EUSTAQUIA FACENTA de MONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.650 v.13|7|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA CARMEN COSTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario
$ L. 18.188 27 e.7|7 Nº 71.317 v.10|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BRONZI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 7|7 Nº 71.2.4 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODOLFO NEYRET. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.262 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL MASTANTUONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|7 Nº 71.352 v. 10|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS CAINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 19.80 e.8|7 Nº 71.581 v.13|7|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO HILARIO ALBARRACIN. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
L. 18.188 18 e.7|7 Nº 71.253 v. 10|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO MARIA PERALTA, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.351 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANDRES ZOPATTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.569 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO TRIPODI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.628 v.13|7|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PAPEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Eduardo J. Craviotto, secretario
$ L 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.680 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIAS CIORGI, por treinta días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.454 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEVOTO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.452 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA COHEN de LEVIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.705 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CASHKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.8|7 Nº 71.641 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil N 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ULISES ESTEBAN TENUTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|6-Nº 69.946 v.14|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de CAROLINA IDA GIUSEPPUCCI de GALINDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|7 Nº 71.618 v. 13|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA DEL CARMEN BEATRIZ ROMERA de BONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Alberto J Bures, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.585 v. 13|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE ALBERTO SANZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.693 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL VALENZISI Publíquese por tres días
Buenos Aires junio 25 de 1970 — Ricardo Heidenreich secretario
$ L. 18.188 18 e. 7|7 Nº 71.241 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO RIEUNAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — secretario.
$ L. 18.188 21 e. 7|7 Nº 71.366 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTUCH IGNACIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Alberto J. Bueres secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.279 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ORLANDO PASSUT. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.282 v.10|7|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GARIBALDI y JULIA DE LA SERNA de GARIBALDI. Publíquese por 3 días. —Buenos Aires, junio 30 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.500 v. 13|7|70

El señor Juez doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 55, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ROSINGANA. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|7-Nº 71.544-v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA ADELA LAGALAYE. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e.8|7 Nº 384 v.13|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIASEK y doña EVA GLEZER de PIASEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.7|7 Nº 71.315 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO JOSE SALAR — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 21 e 7|7 Nº 71.223 v.10|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONSUELO GARCIA de FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.198 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULPIANO de SANTURTUN y doña SENENA MARIA NAZARIA LECUNA LATIEGUI de SANTURTUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|7 Nº 71.331 v.10|7|70

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL o ELISABETH FREGA de PERAZZO y de don JUAN PERAZZO — Publíquese
Buenos Aires, 1º de julio de 1970 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.254 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMMA ARZENO de POMBO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.340 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 10 días a ENRIQUE RUIZ GAMON o ENRIQUE RUIZ, para que comparezca a tomar intervención en el juicio "Perú S.C.A. c| Enrique Ruiz Gamon o Enrique Ruiz s|ordinario", bajo apercibimiento de desinar al señor Defensor Oficial, para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 24 e.8|7 Nº 71.723 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SANCHEZ de SANCHEZ BAZAN Publíquese tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.495 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SAVE... TEDESCO de CARABETTA. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 27 e.8|7 Nº 71.456 v.13|7|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PIÑOL CASTELLNOU o ENRIQUE PIÑOL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|7 Nº 71.547 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.8|7 Nº 71.532 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARCOS VIRGILIO PETKOVIC MARCIV. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires marzo 5 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.285 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PERI de PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — José Mario Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.301 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DANON de ARUGUETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|7 Nº 71.303 v.10|70|70

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA EVA MARCOZZI de IERACHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — José María Scorta.
$ L. 18.188. 22,50 e.7|7 Nº 71.239 v 10|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por diez días a AMELIA MARIA MERY, para comparecer en el juicio: "Bresky, Mauricio y otros c|Mery, Amelia María s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.608 v 10|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA ERITTE de DELUCA. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.674 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE NICOSIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — José A. Vázquez, Oficial Primero.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.423 v.10|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRAVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.694 v.13|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, notifica, por dos días a NELIDA GIL de OPIZZI, la parte resolutiva de la sentencia dictada en autos: "Isalema S. C. A. c|Gil de Opizzi, Nélida s|desalojo". — "Buenos Aires, marzo 31 de 1970... Y Vistos... Resulta... Y Considerando: ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta a fs. 7|9: con costas, a cargo de la accionada (art. 68 del Código Procesal), a cuyo efecto regulo los honorarios de los letrados apoderados y patrocinante de la actora, doctores Juan José Donicelli Narbaitz y Franklin Daniel Varela, en las sumas trescientos veinte y de ochocientos pesos, Ley 18.188, respectivamente. — Regístrese, notifíquese y archívese los autos. — Fdo.: Judith L. de Pasquali, Juez".
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Héctor Raúl López secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.6|7 Nº 71.149 v.10|7|70

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JOSE ALVARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|7 Nº 71.543 v.13|7|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, en el juicio: "Irurzun de Bugallo Margarita y otros c|Soc. Braguinsky y otros s|ordinario" notifica a "BRAGUINSKY Y SLUTZKY" que la causa ha sido abierta a prueba, fijándose el plazo de cuarenta días para su producción. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.8|7 Nº 71.675 v.13|7|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lescano	17/4/70	CAMERINO, Ana	5	220/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
1	1	Raúl O. Lescano	17/4/70	DURAN, Carlos Alberto	5	422/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
1	1	Raúl O. Lescano	13/4/70	REBORA, Adelina Amelia	5	267/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7/4/70	PLAZA, Jose E.	5	184/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7/4/70	SUAREZ, José	5	336/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9/4/70	MEDINA, Santa Esther Lemes de	5	148/68	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/4/70	PADOVANO, Antonio Eduardo	5	38/68	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	8/4/70	SVERDLIK, Mario	5	228/68	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13/4/70	SEFARIAN, Asped	5	138/67	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13/4/70	MOLINA, Ramon Eduardo	5	148/68	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/3/70	GUERRERO, Hector José	5	192/68	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/4/70	KUHLMAN, Hugo José	5	216/67	Infracción Art. 302 del Cod Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/4/70	MENESES, Rafael	5	216/67	Infraccion Art. 302 del Cod. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/3/70	BURSESSE, Juan Mario	5	14/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
2	3	Federico G. Fauzón	9/3/70	GARCIA, Rodolfo	5	6081	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/4/70	PELUFFO, Alcira Graciosa CHOHUY de	5	2386/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/4/70	BARRERA, Agripino	5	2600/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/4/70	SIAC, Ignacio	5	1708/68	Infraccion Ley de Cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	10/4/70	SURACHE, Emilio	5	2549/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10/4/70	MIRALLES, Juan Antonio	5	2290/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/4/70	PIANA, Americo	5	1970/68	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30/3/70	PIRRONI, Maximo Oscar	5	1467/67	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/4/70	DI BENERETTO, Ruben Mario	5	1944/68	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/4/70	HORTAL, Ricardo	5	2472/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/4/70	FERNANDEZ, Emma Martha	5	1750/68	Infracción Art. 202 del Cód Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/4/70	BORELLO, Ana Maria EGIDI de	5	4108/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/4/70	CORRA, Jorge	5	3978/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/4/70	LARRIEUR, Ramon	5	4320/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/4/70	MINOTTO, Osvaldo Juan	5	4374/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8/4/70	BARRABIN, Jose	5	3931	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/4/70	DI MARO, Fabio	5	4473	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/4/70	ARBOLEVA, Rodolfo	5	4423	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/4/70	ZARATE, Ernesto Francisco	5	4024/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	6/4/70	SANTARROSA, Ernesto Francisco	5	4015/69	Infracción Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/4/70	GARCIA, Reymunda RUIZ DIAS de y GARCIA FERNANDEZ, Vicente Antonio	5	3907/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/4/70	FRANCIA, Jose	5	4319	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/4/70	FERRARI, Jose Esteban	5	4415	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/4/70	FUSSI, Manuel Maria Osvaldo y FERRI, Domingo	5	4467	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31/3/70	MEZZA, Carlos Alberto	5	4040/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31/3/70	FERRARI, Edgar Omar	5	4217/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20/3/70	CEVALLOS, Enrique Alfredo	5	3719/68	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/3/70	BERON, Juan Carlos	5	3886/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	CALLEJAS, Sabina Evangelina	5	2959/67	Infracción Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	GIL, Jorge	30	4225/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	CEJAS, Jose Bartolo	30	3571/68	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	DE FERRARI YLLANES, Jorge Mauricio Alfredo	5	4160/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	GIANCOLA, Luis Antonio	5	4258/69	Infraccion Art. 302 del Cód Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	DUECK, Ramon	5	4222/69	Infracción Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	DUECK, Matilde COHEN de	5	4222/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/3/70	CORDA, Angel	5	4358/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/3/70	DE MARIA, Humberto	5	4056/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/3/70	ACOSTA LARA, Sara Ofelia MAINA de	5	3666/68	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/3/70	PARMA, Marcos y Carlos Horacio	5	3756/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/3/70	DEMOLITZAS, Leonor ORTIZ de	5	3834/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/3/70	MANUZZA, Carlos Alberto	5	4360/[illegible]9	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/3/70	SALGUERO, Arturo Torres	30	4155/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31/3/70	ROLDAN MORAN, Ruben Celestino	30	3793/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/4/70	ROMERO, Héctor Alcides	5	441[illegible]/69	Infracción Art. 302 del Cod Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/3/70	PIO, Pascual	5	4408/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/3/70	CER, José Alberto	5	3977/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/3/70	GORGONE, José	5	3717/69	Infraccion Art. 302 del Cod. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/3/70	DANERI, Jose Tadeo	5	3461/68	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/3/70	CALVO, Pedro Rodolfo	5	3951/69	Infraccion Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/3/70	KUGLER, Juan Carlos	5	3193/68	Infracción Art. 302 del Cod Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/3/70	YURGEL, Oscar Abraham	5	3221/68	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/3/70	MARCHESI, Ruben Oscar	5	3491/69	Infracción Art. 302 del Cod Penal
4	8	Humberto W. Medrano	1/4/70	RENZO, Antonio Oscar	5	3719/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/3/70	JALUF, Ismael	5	3839/69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/4/70	OTERO, Ricardo Raúl	5	4063/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/4/70	Rep. Legal de RECORD S. S.	5	3650/69	Infracción Régimen Cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	3/4/70	SPINELLI, Osvaldo Anibal	5	2971/67	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/3/70	NOLASCO DE CARLES, Gustavo	5	3930/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	CAVALO, Natalio Salvador	5	4025/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	GOLDSTEIN, Manuel	5	4055/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	TENUTA, Jose Hector	5	3835/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	NOSTRO, Eduardo Antonio	5	4039/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	GENTILUOMO, Federico Aquiles	5	4035/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	SUAREZ, Daniel Domingo	5	3465/68	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/70	ARANA, Carlos María	5	4069/69	Infracción Art. 302 del Cod Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7/4/70	CRAPANZANO, Hector Miguel	5	3373/68	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/4/70	SOISA, Ruben Pedro	5	3551/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/4/70	ACHILLE, Osvaldo Jorge	5	3963/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/4/70	TOSHIMITHU, Fukushima Amilcar	5	4035/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/4/70	BUSTOS, Armando	5	4057/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/4/70	IFRAM, Guel	5	3718/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/4/70	TEALDI, Ruben Dario	5	3847/69	Infraccion Art. 302 del Cod Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/4/70	DISTILO, Orestes	5	3825/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/4/70	PIOMBINO, Silvio Atio	5	3953/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/3/70	TOMAS, Gumersindo SERRANO	5	2501/66	Infracción Art. 302 del Cód Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/3/70	GARCIA, Antonio Horacio	5	4011/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/3/70	ENTELMAN, Marcos	5	3959/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/3/70	ANDRADA, Dinoro	5	2616/66	Infracción Art. 302 del Cód Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/3/70	FERHING, [illegible]ugo Enrique He[illegible]	5	3775/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/4/70	HERNANDEZ DIAZ de ESPADA, Andres	5	2527/68	Infracción Art. 302 del Cod Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/4/70	MONTELEONE, Juan Carlos	5	2989/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3/4/70	CZARNIAK, Gregorio	5	3136/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/4/70	RIVERA, Ana María	5	3081/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7/4/70	CARUSO, Felix Alberto	5	3216/69	Infracción Art. 302 del Cód Penal

e. 8/7 — Nº 644 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	24|4|70	CONSIGLIO, Carmine	5	206|69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21|4|70	FERNANDEZ INSUA, Susana Iglesias de	5	26|69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21|4|70	FERNANDEZ, Eduardo Américo	5	26|69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21|4|70	CARAMIAN, María Isabel Fernández de	5	26|69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	21|4|70	BRUNO, Vicente	5	266|68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	21|4|70	HARRINGTON, Héctor Santiago	5	266|68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	20|4|70	BANCHIK, Dora	5	372|67	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	20|4|70	WIEDEMANN, Elfriede	5	231|68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	4|5|70	TOBAL, Salvador	5	239|68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	30|4|70	LUNA, Carlos Alberto	5	214|69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	27|4|70	LOUTON, Marcelo Julio y NASUTE, Arnaldo	5	106|68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	28|4|70	PASCARELLI, Publio Ovidio	5	446|68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	30|4|70	ARIAS, Antonio Gómez	5	292|68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20|4|70	INDELMAN, Isidoro	5	6887|S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20|4|70	SCHONFELD, Erwin	5	6935|S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20|4|70	ELMAN, David	5	6949|S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20|4|70	CALOCERO, Roque Antonio	5	7301|V	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20|4|70	SCHAVARTZ, Leonardo	5	6651|S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20|4|70	FERNANDEZ, Alfredo	5	6955|V	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20|4|70	MARTORELL, Guillermo Jorge	5	6685|S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	23|4|70	LOPEZ, Esther GODINO de	5	7179|S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	23|4|70	BRIGNOLO, Elio Dante	5	6749 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	22|4|70	YASSIN, Jaime	5	6705|S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20|4|70	CHUCOR, Ramed	5	7175|V	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20|4|70	FERNANDEZ, Isolina Noemí	5	6953|S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20|4|70	KRAUSSE, Jorge Wilfredo	5	6501|S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15|4|70	FERNANDEZ, Rubi Florencio	5	6279|F	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|3|70	DINARDI, Isaías Benjamín	5	7336|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|4|70	GIRAUDO, José	5	7000|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|3|70	ARTOLA, Ignacio	5	6072|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9|3|70	VIVAS, Juan	5	5938|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|2|70	LEZCANO, Ernesto Ismael	5	6070|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|3|70	LAURENCENA, Alberto y LAURENCENA, Jorge	5		Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	13|3|70	BAYLE, Gastón Raúl	5	6152|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9|4|70	BLASI, Roberto Roque	5	6428|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|4|70	KEREMBLIT, Julio	5	7358|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|3|70	GONZALEZ, Ramón José	5	5716|68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9|4|70	MELIAN, Juan Carlos	5	6892|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|4|70	GUTIERREZ, María del Carmen	5	6620|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|4|70	CACERES, Ariel Rolando	5	5796|68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|4|70	ALVIANI, Massimo Giuseppe	5	7002|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8|4|70	BALDASARRE, Hugo Angel Damián	5	6798|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9|4|70	COSTA Eduardo R. y COSTA Luisa BUCHHAMER de	5	6450|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|4|70	AVALLE, Raúl Ismael	5	2675	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|4|70	TAAN, Hany	5	3473|68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|4|70	VARVARA, Pedro	5	4475|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|4|70	RUGGERIO, Antonio	5	3773|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|4|70	SASIAIN, Ismael Horacio	5	4053|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|4|70	RISSO, Pedro Enrique	5	3392|68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|4|70	DIDACTICAS FOTOFIGURITAS PATRIA, Soc. de Hecho. José TESTONI, socio de COLECCIONES	5	3202|68	Inf. Ley 11.275 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|4|70	IGNORANZA, Nicolás Antonio Salvador	5	4368	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|4|70	BIASOLI, Néstor	30	4451	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|70	STEFAN, Helen	30		Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|70	GARCIA, Juan Carlos	30	3813	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|4|70	DURAN, Serafín Manuel	30	4211	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|4|70	CANDIDO, Francisca Diana STALTARI de	5	3732|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|4|70	SPERATTI, Alfredo Luis	5	4397|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|4|70	PAPADOPULOS, Constantino	5	4230|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|4|70	RODRIGUEZ, Andrés	5	3877|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|4|70	MELEGARIE, Roberto Atilio	5	3751|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|4|70	RICATTI, Jorge Alberto	5	4266|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|4|70	MORALES, Rodolfo P. y PELLEGRINO, Mario H.	5	3566|68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|4|70	CRESPO, Andrés	5	4145|68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|4|70	AGUERO, Elsa Renée	5	4052|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|4|70	BARBUTO, Roberto	5	3629	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|4|70	BORDON, Silvio	5	4274|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|4|70	DA PRATO, Juan Carlos	5	4083	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14|4|70	GLIKIN, Valentín	5	4150|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15|4|70	DEL OJO, Luis	5	4373	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15|4|70	YENAROPULOS, Jorge	5	4256|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22|4|70	CASTILLA, Leonardo	5	4081|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|4|70	VILLANUEVA Carlos	5	4071|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16|4|70	PIETROLONARDO, Horacio Miguel	5	4017|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|4|70	RUIZ, Jesús Pedro	5	3981|69	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	14|4|70	GORRINI, Luis	5	3990|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|4|70	BIGNONE, Hipólito Lázaro	5	3990|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|4|70	NIELLA DE MATA, Nelida	5	3760|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|4|70	BAIRGIAN, Hambartsoun	5	3333|68	Inf. Ley de Aduanas
5	9	Carlos Borinsky	20|4|70	BATTAGLIA, Ernesto	5	3790|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	20|4|70	RIAL, Perfecto	5	3815|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|4|70	LINARES, Nello Renzo Argentino	5	3044|67	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|4|70	CARBAJOSA, Manuel	5	3830|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	23|4|70	SALOMON, Miguel	5	3941|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	23|4|70	SOTOLANO, Daniel J.	5	4007|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	14|4|70	CARDACI, Francisco	5	4044|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	15|4|70	ALMADA, Martín Adolfo	5	4087|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	9|4|70	VARENNER, Oscar Alberto	5	2134|65	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|4|70	DAMIANO, Juan Carlos	5	3865|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	13|4|70	MADDALONI, Margarita Rosa	5	3917|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	15|4|70	ROLDAN, Celestino Rubén	5	3648|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	15|4|70	SANDLER de FUCHS, Clara	5	4046|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	16|4|70	ESKINAZY, Eugenio	5	2093|68	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	17|4|70	ASPRELLA, Alberto Luis	5	1307|66	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	15|4|70	DE PRUT, Renée Campeas	5	2753|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	14|4|70	GONZALEZ, Juan Pedro	5	3697|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	21|4|70	MALVICINO, Guillermo	5	3937|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	14|4|70	OLIVERO, Roberto Roque	5	2940|67	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|4|70	BERON, Mario Oscar	5	4060|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|4|70	MENDEZ DOS SANTOS, Andrés	5	3478|68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|4|70	MIERI, Antonio	5	3973|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|4|70	HESSEL, Raúl	5	2904|67	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|4|70	PEREZ MILLARES, Josefina CENTANNI de	5	3459|68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|4|70	CELATTO, Carlos Arturo	5	3587|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	14|4|70	SAIEG, Alberto Gabriel	5	3072|68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	13|4|70	BROCANI, Egidio Julio Armando	5	3781|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|4|70	ROSALES, Orlando Antonio	5	3932|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21|4|70	VIENNI, Ricardo Mario	5	2838|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21|4|70	ANGEL de MIRALLES, Rosario Esperanza	5	3181|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21|4|70	GIUFFRE, Alfio	5	2662|68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22|4|70	FORLENZA, Roberto Mario	5	3250|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22|4|70	MOLINA, Manuel Julio	5	3250|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22|4|70	ORTEGA, Dalmira Ofelia	5	3180|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22|4|70	KRATOCHWIL, Enrique Martín	5	2865|69	Inf. art. 302 del C. Penal

e. 8/7 — Nº 647 — v. 15\|7\|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	4	Fernando Basso Craig	3/4/70	SAUCEDO, Francisco H.	5	6754/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/4/70	MILAN, Francesca Martha	5	6036/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/4/70	KLEIBAN, Berta Grosman de	5	6498/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/4/70	SISCARO, Graciela Cecilia	5	7108/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/4/70	ARMELIN, Angel Benito; AGUADO, Ernesto; ELMAN, Daniel; NEOJOVICH, Omar Héctor; BERLIN, Rafael	5	4242	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/4/70	AMENDOLA, Luis Hércules	5	7114/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/4/70	LIFSCHITZ, Enrique	5	6703/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14/4/70	FUCHS, Clara S. de	5	6736/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14/4/70	SANDINI, Beatriz A. de	5	7378/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/4/70	FORCHERA, Francisco; ALLANIZ, Anita Rosa; PRINOTI, Humberto; BENAVIDEZ, Pablo A.	5	6030/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/3/70	DURAN, Carlos	5	6932/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/4/70	BERESTEIN, Moisés	5	6874/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/70	PERO, Carlos	5	7404/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/4/70	PEZZANO, Mateo y PALLIANO, María	5	7042/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/4/70	JALIFE, Jacinto	5	5706/58	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/4/70	ZUNINO, Angel Norberto; ZUNINO, Angel	5	6476/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/4/70	HECHTER, Elias José	5	7426/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/4/70	DO CAMPO, Eduardo	5	6536/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14/4/70	BORRAS, Edith Aída	5	6330/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	31/3/70	OLIVETTO Obdulio Alfredo	5	3843/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	8/4/70	DEL GIORGIO, José Antonio Félix	5	3744/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	31/3/70	GARCIA, Bernardo Oscar	5	4470/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	24/4/70	GASTELUMENDI, Saúl Salvador	5	3530/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues		CAPALBO, Vicente	5	2659	Ejecución de sentencia
3	5	Nestor Carlos Nogues	28/4/70	VESCIO, Humberto Pedro	5	3993/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	2/4/70	BARILA, Alberto	5	3857/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	10/4/70	GELER, Jorge	30	4436/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	31/3/70	VIZCA, Vicente	30	4336/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	3/4/70	ROQUEL, Héctor Julián	30	4290/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	31/3/70	GIUSTI, Julio César	30	4478/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14/4/70	NIEVES Mariano	30	4144/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/4/70	GORNSTEIN, E.	30	2707/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/4/70	CABRERA, Clive Huberto	5	2026/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/4/70	VICINO, Juan Bautista	30	2481/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/4/70	GALINDEZ, José Dermidio	5	2232/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/4/70	FERNANDEZ, Carmen Genoveva	5	1610/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/4/70	SAPIA, Armando	5	2538/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/4/70	DIEZ, Juan Carlos	5	2208/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20/4/70	LAGHEZA, Isidro y NADIN, Pedro	5	2255/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28/4/70	BALDRICH, Andrés Juan Agustín	5	2359/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/4/70	PIETRAPERZIA, Roberto	5	2658/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/4/70	SANCHEZ, Luis Felipe	5	2334/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/4/70	BUONI, Alicia Dal	5	1818/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/4/70	ECCHER, Evaristo	5	2352/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20/4/70	NOLASCO DE CARLES, Gustavo	5	2438/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	21/4/70	MARINEZOCHI, Manuel	5	2461/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20/4/70	PERILLO, Víctor Gabriel	5	2017/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/4/70	ONDARTS, Ernesto	5	2705/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/4/70	MANCHINELLI, Luisa Rosa	5	2435/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/4/70	GRANDINETTI, Amadeo	5	2350/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	21/4/70	HENZE, Julio Antonio Enrique	30	2483/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20/4/70	GONZALEZ, María de las Nieves	30	2641/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/4/70	MOLINARI, Alfredo E. y FERRARI, Néstor O.	30	1685/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20/4/70	VIDELA, Laura Carmen Oubiña de	30	2072/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/4/70	GUINDI, Isaac	5	2394/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28/4/70	FIRMANO, Antonio	5	3701/69	Inf. Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	28/4/70	MEDINA, Angel Gregorio	5	3891/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/4/70	SCRIEONI, Horacio José	5	3907/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/4/70	VOGELIUS HOEGH, Nicolás	5	3923/69	Reg. cambiario.
4	8	Humberto W. Medrano	5/5/70	MUZZOLESE, Francisco	5	3825/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/5/70	MOYANO, Luis María	5	3796/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2/5/70	BER ROTHEMBERG, Moisés	5	3901/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/4/70	RAIZEOIM, Elias	5	3642/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/4/70	FOSSATI, Ramón Vicente	5	3892/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/4/70	DEL DAGO, Elsa Beatriz Papa de	5	3755/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28/4/70	MURGIONDO, Jesús Enrique	5	4160/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/4/70	DE BENEDETIS	5	3859/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28/4/70	AMICUCCI, Octavio	5	4106/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/4/70	MERCURIO, José Horacio	5	2274/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	17/4/70	ACUÑA, Roberto	5	2705/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	16/4/70	KENAN, Juana Nicolás de	30	2243/68	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/4/70	BRUECHET, Carlos José	30	1987/68	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	16/4/70	FERRARI, Aldo	30	2531/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	16/4/70	KUSCHEVATZKY, Juan	30	2645/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/4/70	VELARTE, Angel R.	5	3711/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/4/70	GORCHS, Jorge M.	5	4013/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	27/4/70	HILL, Carlos Rolando	5	3752/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/4/70	GRISTAN, Simón	5	3422/68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7/5/70	LANDINO, Jorge Américo	5	3126	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7/5/70	SZALICKI, Félix	5	3023/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7/5/70	VIARTOLA, Alfredo Enrique	5	3170/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/5/70	PERALTA, José Ramon	5	2500	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/5/70	CAPELLO, Ricardo José	5	3067	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/5/70	LAMOLINA, Juan Pedro	5	3185/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4/5/70	ROZAS, Osvaldo Abdón	5	3163/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/4/70	RETAMOZO, Jorge Damián	5	2841/69	Inf. art. 302 del C. Penal

e. 8/7 — Nº 649 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal e los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citacion		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	SCIARRILLO, Francisco	5	131|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	ZAIA, Lino	5	336|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	GIUDICE, Carlos Manuel	5	33|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	ROSI, Pablo	5	505|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	DUTTO, José	5	78|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	ISTURIZ Oscar	5	104|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O Lascano	13|5|70	ZARLAIN Milda Aurelia Jacinta Colella de	5	506|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	CUBERLI Fernando O	5	169|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	WAINPINTIER, Leticia CERESTO de	5	533|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	12|5|70	LOPEZ, Carlos María	5	129|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	12|5|70	ROGOVSKY, Julio	5	506|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	12|5|70	GARCIA, Alberto Carlos	5	3.2|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	6|5|70	GRAFF, Carlos Alberto	5	199|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	23|4|70	DI MENNA, Ramón Alfredo	5	421|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	8|5|70	FAZZALARI, Oscar Dante	5	421|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	8|5|70	EYROA, Osvaldo Raul	5	450|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	7|5|70	SERRET, Oscar Francisco	5	217|67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	13|5|70	VERGARA, José Antonini	5	330|67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|70	COMPANTSIDIS, Demetrio	5	6553|S	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|70	CRUSCO, Antonio	5	7015|S	Contrabando.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|70	WECHSLER, Teodora BOMCHIL de	5	69[illegible]|S	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|70	CONSENTINO, Francisco	5	6025|S	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	4	Fernando Basso Craig	9|4|70	PESARESSI, Juan	5	7382|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|5|70	SZALICKI Félix	5	2348|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	29|4|70	TAPIA, Aladino Ricardo	5	2610|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28|4|70	HENDLIN, Moises	5	1535|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30|4|70	BIANCHI, Julio César	5	2150|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4|5|70	LEIVA, Antonio Alberto	5	2299|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	MORRONE, Ciro Marco	5	2670|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	LEVINT, Norma H. A. VERA de	5	2526|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	CUDA, Oscar	5	2452|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|5|70	ROSSAROLI, Roberto Horacio	5	2554|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	CAPURRO, Gustavo Luis	5	2456|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	VAISPARIR, Gregorio	5	2543|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	5	2559|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	VIDAL, Adolfo Ricardo	5	2800|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	FARRUT o FARRU Esteban	5	2669|70	Contrabando.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	HERRERA, Washington	5	2669|70	Contrabando.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	ESPERANZA, Irma Magdalena	5	1958|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	NAZRLDIN, Gloria Argentina COTIELLO de	5	2173|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	GORNSTEIN, Enrique	5	2701|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	CASTRO, Roberto	5		Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	ARGIBAY, Elisardo Ramón	5	2341|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	21|4|70	LIBRERO, Abel	5	3745	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	21|4|70	ZAFFIGNANI, Antonio	5	4181	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	20|4|70	FUSONI, Enrique José	5	3107	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	27|4|70	SKOVGAARD, Carlos Adolfo	5	3335|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	20|4|70	OZAN, Emilio N.	5	3937|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	BRAGLIA, Roberto Pistone	5	3917|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	RACANATINI, Carlos Alberto	5	3853	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	TURCO, Francisco	5	179.|64	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	SPAGENTHAL, Enrique Germán	5	3561|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	VIÑAS, Miguel Agustín Jose	5	42-7|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	16|4|70	AMBROSIO, Hugo D	5	3723	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	16|4|70	GONZALEZ, José María	5	4051	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7|5|70	LUDOVICO René Norberto	5	4153	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6|5|70	VIÑAS, Paulino Celestino	5	2201	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6|5|70	RENUS, Blas	5	4479|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6|5|70	FERNANDEZ, Carlos María	5	4316|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	4|5|70	PLASZNIK, Inés Beatriz	5	4031|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	28|4|70	CABULI, Moisés	5	3746|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|70	ALDERUCCIO, José Rodolfo	5	4110|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|70	CATANZARO, José	5	4363	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E Padilla	30|4|70	CONIGLIO, Francisco Oscar	5	4087	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	21|4|70	MALENKY, Silvia	5	4322|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	15|5|70	BAGNATO, Matilde Filomena	5	3875|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	15|5|70	BIDART, Zulema RAGGIO de	5	3939|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto	15|5|70	BIDART, Milciades Antonio	5	3939|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	20|5|70	DEMARCHI, Enzo Francisco	5	4112|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	20|5|70	VELEZ, Armando	5	3167|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|3|70	BORTONI, Enrique	5	3413|68	Infracción Ley de Vinos.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	MENDEZ, Juan Carlos	5	4034|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	MARTELLO, Hortencia del Carmen CUETO de	5	4193|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	MALLIA, Eda ROMANIN de	5	4149|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	SIMONETTA, Julio Argentino	5	4169|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	STOFINI, Siria de	5	2897|67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	Rep. Legal de POSEIDON S. R. L.	5	2107|65	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	13|5|70	ZAFFIGNANI, Antonio Gellio	5	3347|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	13|5|70	SIMON, Matilde YARRONGE de	5	3157|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	7|5|70	GALINDEZ, Ernesto Dermidio	5	3256|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	13|5|70	CORDON, María Haydee	5	3414|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	13|5|70	CRESER, Julio Guillermo	5	3614|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	12|5|70	PORTUGAL, Lazaro Moisés	5	3882|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28|4|70	AYALA, Justo Andres	5	3384|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28|4|70	SORIANO, Jorge Oscar	5	3695|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	30|4|70	TESTONE, Elvira Bianco de	5	3951|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28|4|70	HOLDER, René Edmundo	5	3985|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	24|4|70	ARAUJI, Angel	5	3328|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	30|4|70	DE PASCUALE, Brigida Inmaculada BRUSCA de	5	3951|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	17|4|70	LEWIN, Isaac Moisés	5	3865|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	4|5|70	CORIZZO, Egidio	5	3429|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28|4|70	PENNA, Pedro	5	2705|67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	21|4|70	VEGA, Emilio	5	3355|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	12	Carlos Guerberoff	13|5|70	PATOCCHI, Norberto Hugo	5	3262|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	12	Carlos Guerberoff	15|5|70	GUARNACCIA, Carlos Enrique	5	3075|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.

e. 8\|7 — Nº 651 — v. 15\|7\|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa	o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	22/4/70	DE LA TORRE, José Humberto	5		Encubrimiento
2	103	Marcos Manuel Derqui	22/4/70	RAMOS, Alberto	30		Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	21/4/70	SIGUEIRA, Norma Cristina ETULAIN de	5		Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/4/70	PIETROBUONO, Juan Fernando	5		Defraudación prendaria
3	106	Félix Esteban Dufourq	20/4/70	NOCERINO, Rosa	5	37768	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E Sosa Reboyras	14/4/70	ARISTA, María del Carmen	5		Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/4/70	LOPEZ, Roberto Cresencio y GOROSITO, Juvenal	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/4/70	PEDERNIK, Mauricio	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/4/70	PERALTA, Raúl	5		Ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	17/4/70	FAUVE, Emilio Arturo	5	28120	Estafa
4	111	Victor Adolfo Yáñez	24/4/70	STERIN, Natalio, LESCURIEUX, Rodolfo Enrique; ZUFFO, Juan José	5	37019	Estafas reiteradas
4	111	Victor Adolfo Yáñez	24/4/70	ESCRIBAL, Rafael Alberto; LIGUORI, Fernando	5	37019	Estafas reiteradas
4	111	Victor Adolfo Yáñez	24/4/70	SCHEINSOHN, Carlos Alberto; WHITE, Horacio Rodolfo; Costoya, Arturo Felipe	5	37019	Estafas reiteradas
4	111	Victor Adolfo Yáñez	24/4/70	ZUFRIATEGUI, Manuel Anselmo	5	37015	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	15/4/70	DE PARODI, Mamta	5	27870	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	9/3/70	D'ERRICO, Segundo Jaime y Ernesto Armando	5	27716	Defraudación
5	115	Luis M. Gallego del Valle	17/4/70	SASSOLI, Oscar, SASSOLI, Alberto y PETRILLI, Carlos Luis	5		Falsificación de documento
6	117	Emilio F Rodríguez	14/4/70	MAYORANO, Salvador Hipólito	5	26810	Defraudación
6	117	Emilio F Rodríguez	21/4/70	REYNOSO, Juan Carlos	5	27270	Robo
6	117	Emilio F Rodríguez	14/4/70	MAYORANO, Pascual	5	26810	Defraudación
6	118	Iscael E. Sicardi	21/4/70	ALBA, José	5	26236	Defraudación
6	118	Iscael E. Sicardi	20/4/70	GIANNONE, Edder Raúl	5	26911	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	16/4/70	IADONE, Eugenio Eduardo	5	25980	Defraudación
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	16/4/70	GAITAN, Alberto	5		Extorsión
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	16/4/70	PARISI, Juan Carlos	5		Extorsión
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	16/4/70	CARRERA, Carlos	5		Defraudación
6	119	Jorge C Benitez Cruz	15/4/70	RIOS, Ramón Ciriaco	5		Exacciones ilegales
6	119	Jorge C Benitez Cruz	13/4/70	BLANCO, Hector	5	25775	Estafa
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	21/4/70	RAMOS, Juan José	5	35352	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	21/4/70	SOSA, Laureano Roberto	5	35352	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	21/4/70	RIESTRA MAIDA Walter	5	35342	Estafa
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	17/4/70	PUJANA, Roberto	5	35350	Estafa
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16/4/70	ALTIERI, Alfredo Eduardo	5	35323	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16/4/70	GONZALEZ, Miguel Máximo	5		Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16/4/70	RICARDI, Horacio	5	31726	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	17/4/70	SAROR, Reynaldo Gilberto	5	31927	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14/4/70	UMERES, María Mercedes	5	16742	Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	10/4/70	VALDES, Jorge Ricardo	5	16768	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	21/4/70	BEREZAN, Ignacio	5		Defraudación
9	128	Jorge Ignacio Garona	16/4/70	GASPAR, Osvaldo	5		Inc. deberes asistencia familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	22/4/70	RODRIGUEZ, Juan Carlos; CASTRO, Alberto	5	31277	Robos reiterados
10	129	Gustavo Adolfo Falco	20/4/70	SARAVIA, Mario Ricardo	5	31391	Violación de domicilio y daño
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/4/70	RUIZ, Remigio BRENA	5	31368	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/4/70	RODRIGUEZ, Susana	30	31401	Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	GRIMOLDI, Oscar Mario	30	30973	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	ROTUNDO, Francisco L.	30	30000	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	PRATOLONGO, José Carlos	30	30420	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	GALA, Alberto J.	30	29180	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	CIGNO SOTILLE, Cayetano y RODRIGUEZ JAUREGUI, Carlos Eugenio	5	29986	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	13/4/70	FLECHTEL, Emilio	30	31369	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	17/4/70	GOMEZ, Claudio	5		Infrac. art. 173 inc 11 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	3/4/70	CHIAPPALONE, Antonio	5		Infrac. art. 260 de C. Penal
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/4/70	LUCENA, Isidoro Oscar	5		Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/4/70	AGUIRREZABALA, Joaquín Antonio Lucio	5		Defraudación prendaria
12	135	Armin F Gaite	15/4/70	TEURBINER, Salomon	5		Estafa
12	136	M. Pizarro Miguens	20/4/70	PESQUEIRA, Edelmiro Rafael	5	5773	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	21/4/70	MUZZIO, Esther Zulema	5	4999	Defraudación
14	141	Julio B. J Maier	14/4/70	TACCONE, Alberto B.	5	5878	Falsificación documento privado
14	141	Julio B. J Maier	20/4/70	ENGLEBERT, Carlos Alfredo	5	5852	Defraudación
14	141	Julio B. J Maier	14/4/70	CAPORALE, Francisco Roberto	5	5417	Hurto, tentativa de estafa
14	142	Nerio N Bonifati	13/4/70	TOHME, Miguel	5	5579	Infrac. art. 173 inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N Bonifati	8/4/70	ZERDA, Alberto Antonio	5	5814	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	13/4/70	CARLES, Ricardo Manuel	5	5689	Estafa
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	13/4/70	CANTERO, Julio César	5	8114	Infrac. art 173 inc. 11 del C. Penal
15	145	José Mancinelli	16/4/70	LESTIGUI, Esteban y D'ALOI, José	5		Falso Testimonio
15	145	José Mancinelli	9/4/70	LORENZO, Domingo Alberto	5	8044	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/3/70	SANTINI, Ferdinando Felipe	5	8134	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	23/3/70	OLMOS, Gregorio Eduardo	5	7953	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	23/3/70	GANEM, Carlos	5	7774	Falsif doc. privado, estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/3/70	BAIXET, Enrique y BAIXET, Oscar Enrique	5	7704	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	19/3/70	TORRES, Luis; GONZALEZ, Juan Carlos; MUNDINANO, Esteban Manuel; ABUD Omar Jorge	5	8239	Robo reiterado
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/3/70	BRANDWAIN, José Jaime o LIBERMAN o RABIAKIBA	5	8024	Falsificación documento público
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/3/70	AGUIRRE, Vicente Carmen	5	8196	Hurto
16	149	Mario Bruno Bonelli	9/4/70	FATTORI, Humberto Enrique	5	2454	Robo
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	13/4/70	NIEVAS, Ramon	5	2584	Hurto y robo
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/70	SOSA, María Antonia	5		Malversación de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	13/4/70	DURANTE, Francisco Javier	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	13/4/70	BUSTOS, Aida Carmen	5		Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	13/4/70	GIUSTI, Julio César	5		Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	13/4/70	BOURRE, Horacio Guillermo	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/70	RODRIGUEZ, Dora PALMA de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	7/4/70	GOTDEWORTH, Nelly Margarita BRANCA MORENO de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/4/70	MASSA, Delia NANNI de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/70	CASAL, Norma PALMA de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/70	FERRADAS, Oscar Eduardo	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	8/4/70	FIORI, Humberto Horacio	5	7845	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	9/4/70	ARMANDO, Antonio Ramón	5	7846	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	10/4/70	CARLES, Victor Juan	5	7889	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	14/4/70	GALLEGOS, J.	5	7894	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	14/4/70	MARANTELLI, Raúl Antonio	5	7894	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	14/4/70	DE LUCA, José	5	7894	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	15/4/70	CONDE, Héctor	5	7623	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	20/3/70	FIGUEROA, Armando Pedro	5	7262	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	1/4/70	ROBERTAZZI, Osvaldo Luis	5	7457	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15/4/70	VENIALBO, Juan Climaco	5		Homicidio, art. 79 del C. Penal
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15/4/70	GATICA, Pedro Alejandro	5	7133	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15/4/70	GONZALEZ, Bernardo	5		Homicidio, art. 79 C. Penal
21	164	Héctor Grieben	10/4/70	SOLER, Adolfo Menéndez	30		Estafa y tent. de cohecho
21	164	Héctor Grieben	10/4/70	DELLAROCA, Alberto Mario	30		Defraud. y usurp de títulos y hon.
21	164	Héctor Grieben	9/4/70	SCIVERES, Ignacio Antonio	5		Falsificación
21	165	Jorge Baltar	9/4/70	VILONI, Virginio	5		Infrac art. 173 del C. Penal

e. 8/7 — Nº 645 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	27/4/70	CABA, Alberto Antonio	30	18229 Infraccion Ley 13.944
1	102	Horacio O. Mignoli	27/4/70	BRANCCA, Roberto	5	Infracción Ley 13.944
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	1/4/70	LUNA, Jorge Félix	5	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20/4/70	KELLINGER, Angel	5	Malversación de Caudales Públicos
3	109	A. José Porto	14/4/70	GRIGERA, Luis María	5	Defraudación en forma reiterada
3	110	Rafael Cullen	24/4/70	DUTOUR, Gloria	30	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	24/4/70	ALE (a) Veneno	30	Robo
3	111	Víctor Adolfo Yáñez	5/5/70	WALLISCH, Elba Esther	5	37054 Hurto
5	114	Juan J. Devalle	23/4/70	MAYORANO, Pascual y MAYORANO, Sal	5	27664 Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	23/3/70	GRAZIANI, Benito	5	27561 Estafa y uso documento falso
5	115	Luis M. Gallego Del Valle	22/4/70	BLANCO, Eduardo	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	28/4/70	LEZCANO, Alberto Carlos	5	27241 Robos
6	117	Emilio F. Rodríguez	4/5/70	RODRIGUEZ, Mabel S.	5	27243 Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	27/4/70	FLORES, Alberto	5	26146 Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	4/5/70	VILLAMAYOR, Iris Esther	5	16800 Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24/4/70	HERNANDEZ, Arnoldo Pedro	5	17838 Malversación de caudales públicos
9	127	Rafael E. Gorman	9/4/70	CAMPINI, Alfredo	5	2078 Inf. ley 13.944
9	127	Rafael E. Gorman	29/4/70	SIBERT, Julio César	5	2114 Hurto
9	127	Rafael E. Gorman	30/4/70	PESCAROSA, Carmelo Roberto	5	Inf. ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	4/5/70	VILLORDO, Juan Carlos	5	Inc. deberes asist. familiar
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/4/70	CHAVES, Elsa Elida Vázquez de	5	32500 Defraudación
11	121	Jorge R. Bustelo	30/4/70	EGUIA, Carlos Jorge	5	Estafa
11	121	Jorge R. Bustelo	28/4/70	DEL CARMEN MANSILLA, Carmelo	5	Estafa
11	121	Jorge R. Bustelo	29/4/70	CASTILLO, Aurora Lidia	5	Inf. art. 263 C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	27/4/70	FERREYROS, Hugo Javier	5	Hurto
11	121	Jorge R. Bustelo	17/4/70	ORSI, José Luis	5	Inf. art. 302 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	17/4/70	BELVA DE, Juan Carlos	5	Inf. art. 174, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	17/4/70	MARTINEZ, Rubens A.	5	Malversación de caudales públicos
11	121	Jorge R. Bustelo	15/4/70	DIAZ, Vicente Roberto	5	Malversación de caudales públicos
11	121	Jorge R. Bustelo	1/5/70	CORRADINI, Fortunato	5	14702 Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15/4/70	CHAMORRO, Pascuala	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15/4/70	ROLDAN, Enrique Leonardo	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15/4/70	VIVANCO, Raymundo Oscar	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15/4/70	PEDERNERA, Dora García Vda. de	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15/4/70	GOMEZ, Modesto Sanabria	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	13/4/70	BLANCO, Rubén Alberto	5	14107 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	13/4/70	MUSUMECI, Haydée Ferreyra de	5	14065 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10/4/70	SPINAZZOLA, Aldo Héctor Sabadino	5	14091 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9/4/70	SUAREZ, Juan Carlos	5	14078 Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	9/4/70	GONZALEZ MARTINEZ, René Alberto	5	14063 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	23/3/70	WASHINGTON MERLO, Alfredo	5	Malversación de caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	1/4/70	MORAES, Pablo	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	3/4/70	MELARAGNO, Manuel Silvio	5	14026 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/3/70	SORIA, Victorio Amadeo	5	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	17/4/70	VELAZQUEZ, Blanca	5	14112 Defraudación malv. de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa				
11	134	Cándido A. Mariño	17/4/70	CASANO, Leticia	5	14105 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	22/4/70	CORREA, Eduardo	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	21/4/70	ABALO, Mario Rubén	5	15174 Hurto califcado
11	134	Cándido A. Mariño	3/4/70	CARBONE, Alfredo	5	15037 Defraudación atr. 173, inc. 2º C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	15/4/70	PALACIOS, Miguel Angel	5	15745 Defraudación atr. 173. inc. 2º C. P.
12	135	Armín F. Gaite	15/4/70	MASCRI, David	5	Malversación de caudales
12	135	Armín F. Gaite	28/4/70	ESQUIVEL, Marcelo Paulino	5	5883 Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	28/4/70	BUZIO, Vicente Enrique	5	5580 Quiebra
12	135	Armín F. Gaite	24/4/70	NIGRO, Artemio Eulices	5	5938 Defraudación reiterada
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24/4/70	SANCHEZ DIAZ, Miguel Angel o DIEZ	30	4370 Privación ilegítima de la libertad
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/4/70	KEPAPSOGLOU, Antonio	30	5775 Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	23/4/70	LENTO, Carlos	30	5996 Malversación de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	23/4/70	MAZZONI, Viviana Escopa	30	6291 Estafa
12	137	Eustaquio Castro	31/3/70	ROBLEDO, Carmelo	30	Lesiones Art. 89, violación de domicilio
12	137	Eustaquio Castro	22/4/70	POZZO, Héctor Manuel	30	5856 Estafa
13	138	Roberto Bergalli	17/4/70	ZARATE, Ramón	30	Hurto
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	14/4/70	MATA, José Fernando	30	5226 Quiebra fraudulenta
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	20/4/70	LIVORANTE, Luis	30	Estafa
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	17/4/70	SECOLARE, Félix	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	17/4/70	BIBES, Natalio	30	Malversación de caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	14/4/70	MILLAN, Carlos Alberto Pérez	30	8145 Defraudación prendaria
14	141	Nerio N. Bonifati	21/4/70	BECERRA, Daniel Horacio	30	5884 Estafa
14	141	Nerio N. Bonifati	16/4/70	ESCANONEA, Clotilde; MENDEZ, José Luis	5	5876 Inf. art. 173, inc. 11, C. Penal
14	141	Nerio N. Bonifati	30/3/70	RECALDE, Francisco	5	5781 Inf. art. 173, inc. 11. C. Penal
14	141	Nerio N. Bonifati	17/4/70	VALENTE, María Arraztca de	5	Malversación de caudales (art. 263 C. P.)
14	143	Emilio M. Goyena	17/4/70	LAVANDEIRA, José Antonio	5	Inf. art. 263 C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17/4/70	LOPEZ COPA, Manuel	5	Art. 300, inc. 3º, Código Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	15/4/70	GONZALEZ, Eduardo Oscar	5	7993 Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16/4/70	GIORGIO, Juan Carlos Antonio	5	3214 Malversación de caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16/4/70	CUEVAS, María Esther; MALDONADO, Encarnación; OUTON, Modesto	5	8215 Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	20/4/70	ROMERO, Alberto Ubaldo	5	3173 Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
16	148	Jorge B. López Bolado	22/4/70	BERNENGO, Enrique Rogelio	5	2549 Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	21/4/70	GUERRERO, Aldo Luciano	5	2750 Robo
16	149	Mario Bruno Bonelli	16/4/70	MATOPIETRO, Héctor	5	Encubrimiento
17	151	Jorge Félix Massucco	17/4/70	CANO, Servillano	5	Robos reiterados
17	151	Jorge Félix Massucco	21/4/70	SERRAO, Francisco	5	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	21/4/70	BARRIA, Carlos	5	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	21/4/70	BRUCHMANN, Guillermo Meliton	5	7823 Malversación de caudales
			23/4/70	RODRIGUEZ, Rosendo	5	7541 Tent. estafa, uso documento falso
20	161	Guillermo Garro Auderut	21/4/70	CABANILLAS, Susana Mercedes López de	5	7804 Malversación de caudales
17	153	Alberto A. Campos	20/4/70	GRACIANO, Vicente	5	Hurto reiterado
17	153	Alberto A. Campos	20/4/70	SANTANDER ESPINOZA, Ricardo	5	7459 Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	21/4/70	ARCE, Jorge	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21/4/70	FERNANDEZ, Hugo	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21/4/70	BOURRET, Guillermo	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21/4/70	ABBAS, Héctor	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21/4/70	POGGI, Jorge	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21/4/70	PATRON, Horacio Rizzo	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	15/4/70	VARCARO, Domingo	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	15/4/70	LOPEZ MENDOZA, Juana Elena	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	20/4/70	HERNANDEZ, Carlos María	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	15/4/70	CALDUMBIDE, Alberto Guillermo o SALDUMBIDE	5	7577 Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	3/4/70	ALVAREZ, Adolfo Aroldo	5	Desobediencia
20	161	Guillermo Garro Auderut	6/4/70	MAYER, Enrique	5	Tráfico de estupefacientes
20	161	Guillermo Garro Auderut	6/4/70	JARA, Carlos	5	Tráfico de estupefacientes
20	161	Guillermo Garro Auderut	6/4/70	VANEGAS o BENEGAS, Pedro	5	6689 Tráfico de estupefacientes
20	161	Guillermo Garro Auderut	7/4/70	FERREIRA PINTO BASTO, Adriano S. M. B.	5	Malversación de caudales
20	161	Guillermo Garro Auderut	7/4/70	PIEDRABUENA, Silvio	5	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	14/4/70	NOVILE, Antonio y NOBILE, Elsa Genoveva Vila de	5	7851 Defraudación
21	164	Héctor Grieben	22/4/70	TERRAF, Miguel Chaiban	5	Estafa
21	165	Jorge Baltar	21/4/70	MEDINA, América Argentina	5	7541 Falso testimonio

e. 8/7 — Nº 646 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citacion		Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	6/5/70	GONZALEZ, Hugo Alfredo	5		Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	14/5/70	TORREZ, Hipólito	5	37846	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	7/5/70	RODRIGUEZ, Eberto Fernando	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	7/5/70	MIGUENS, Waldemar	5		Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/5/70	D'ALVIA, Angel Luis	5		Estafa y hurto
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/5/70	SEQUFIRA, Carlos Alberto y MONASTERIO, Juan Héctor	5	37456	Robo y lesiones
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/5/70	LIGUORI, Fernando	5	37282	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	14/5/70	GENDRA, Miguel	5	37494	Homicidio Art. 79 C. P.
5	115	Alfredo L. Bretón	4/3/70	RAKOWER, Salomón, CAGIANO, Raúl Roberto, CAPUTO Emilio	5	30616	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	12/5/70	FARGA, José Carlos	5	32717	Robos reiterado.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/5/70	NIVEYROOS o NIVEIROS Emma Lucía o Mirta CHIRICHINO de ORFANO	5	35244	Atentato y resistencia autoridad
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/5/70	PEREZ, Juan José	5	35347	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/70	TRABANCO César	5	34393	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/4/70	PEREZ Ramón Antonio	5	31926	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/4/70	RENESES, Antonio Benito	5	31937	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/70	CABRERA, Ignacio	5	31839	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/5/70	SILVA, Ramón	5	31969	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/5/70	FRAINO, Leonardo	5	31968	Robo
8	123	Norberto Roffo	20/4/70	CALAROTA, Jorge Antonio	5	16801	Infr. Ley 13.944
8	123	Norberto Roffo	10/4/70	GRISPINO, Francisco Jorge	5		Estafa
8	123	Norberto Roffo	8/4/70	CEMELLI, Horacio	5	16325	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	8/4/70	CAZZULINI, Alberto	5		Estafa mediante falsif. de docum.
8	123	Norberto Roffo	22/4/70	GALDAME, María Guillermina ORTIZ de	5	16799	Estafa
8	123	Norberto Roffo	4/5/70	OLIWKOWICZ, León y ELLENBERG VAS	5	16353	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	21/4/70	RODRIGUEZ, Oscar José	5	16800	Malversación
8	123	Norberto Roffo	4/5/70	VIVANCO, Ileana	5	16824	Malversación
8	124	Jordan Juan Manuel	6/5/70	MAYDANA, Ramón Desiderio	5		Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	7/5/70	QUINTIAN, José Mario	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	11/5/70	ACUÑA PINTO, Ramón Alfredo	5	17640	Defraudaciones reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/5/70	SOLDANO, Aristóbulo	5	30018	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/5/70	CANEVARI, Eduardo	5	33758	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/4/70	ARAUJO, Segundo	5	33655	Lesiones graves
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/5/70	CATALDI, Vicente	5		Inf. Ley 13.944
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	5		Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/5/70	NAVEIRA, Alberto Amador	5	32573	Inf. Art. 294 C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/5/70	CONDUTTI, Orlando Amilcar	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	5/5/70	PREYRA de CARVALHO, Luis Cosme	5		Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	29/3/70	VALDEZ, Manuel Cándido	5		Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	5/5/70	PEDEMONTE, Ricardo	5		Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	11/5/70	HASSAN, José	5	14559	Robo y estafa en concurso real
11	133	Osvaldo Iuspa	22/4/70	FERRARI, Héctor Alejandro	5	14064	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	29/4/70	ROBLES, Lucio Efren	5	15774	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	29/4/70	SAIZ Eduardo Luis	5	15725	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	27/4/70	CHARABORA, Sergio Gregorio	5	15422	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	27/4/70	GARCIA, Edgardo	5	15422	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	5/5/70	MOSQUEIRA, Luis	5	15840	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	RICCIARDINI o RICCARDINE, Nélida	5	15827	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	LOPEZ, Jorge Antonio	5	15810	Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	FERRARI, José Julio	5	15795	Defraudación Art. 173 inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	MORRISON, Murchie Angus	5	15794	Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/5/70	SMARIO José	5	15802	Malversación de caudales públic
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	RENUS, Blas	5	6224	Quiebra
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	LEBEDINSK, Rufina	5	6217	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	GIFFONE, Carmelo	5	6223	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	CANICOBA, María Luisa	5	6212	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/5/70	PRADO, Domingo Aurelio	5	136/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/5/70	GOMEZ, Lucas	5	136/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/5/70	ALVAREZ, Carlos	30	6202/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/70	OLMOS, Arturo Eloy	30	6204/70	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/70	NIZ Silvio	30	6213/70	Defraudacion prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/70	FAGGI, Enrique Oscar	30	6214/70	Malversacion de caudales
12	137	Eustaquio Castro	28/4/70	TURCI Luis Armando Senatore	30	5864/69	Falso testimonio
12	137	Eustaquio Castro	28/4/70	MONETA, Luis A	30	6118/69	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	6/4/70	JURI Naim	30	6367/70	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	29/4/70	FONSECA DAHLGREN, Carlos A.	30	6128/69	Defraudación
13	138—	Roberto Bergalli	4/5/70	IRIART, Miguel	5	5593	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	11/5/70	NATANSON, Isidoro	30		Estafa reiterada
13	139—	Federico G. Nieva Woodgate	6/5/70	GALLO Miguel Angel Ramón	30		Defraudación prendari
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	30/4/70	SIGNORALLI GALLO, Alberto	30		Depositario infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	29/4/70	ECHEVERRIA, María Antonia PAEZ de	30		Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/5/70	DISANTO, Horacio Marcelo	30	6126	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/5/70	GOLDFARB, Abraham	30	6007	Estafas reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/5/70	VILLAR, Juan Américo	30		Insolvencia fraudulenta
14	141	Nerio N. Bonifatti	4/5/70	MUÑOZ, Pedro Germán	5	5764/69	Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
14	141	Nerio N. Bonifatti	6/4/70	MONASTERIO, Juan Héctor	30	5743/69	Robo y lesiones
14	141	Julio B. J. Maier	6/4/70	SEQUEIRA, Carlos Alberto	30	5748/69	Robo y lesiones
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	11/5/70	IÑIGUES, Simón	5		Inf. a la Ley 13.94
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20/4/70	ARTIME Raúl Florentino	5	5056	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	16/4/70	RIVA, Roberto Clemente	5	7446	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	16/4/70	CARDOSO, Ernesto Luis	5	6842	Falsif. documento
17	152	Edgardo F. Pace	14/4/70	MUSICH Ricardo	5	7347	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	LABAQUE, Luis Oscar	5	7362	Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	27/4/70	HORTAL, Horacio	5	7356	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	13/4/70	FRANCO, Juvenal Luis	5	7355	Malversacion
17	152	Edgardo F. Pace	21/4/70	SIGNORELLI GALLO, Alberto	5	7500	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	IZSAK, Eugenio	5	7418	Falsif documento y hurto
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	HIDALGO, Francisco Luis	5	7413	Inf. Art. 176 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	GARCIA, Pedro	5	7418	Falsif. documento y hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	5/5/70	BERLINGERI Alberto José	5	7646/70	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	28/4/70	PEREZ, Benigno (hijo)	5	7684	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	29/4/70	URNISSA, Félix	30	7012/69	Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	23/4/70	OLIVERA, Marta Beatriz RIVAS de	5	7669/70	Malversación de caudales
18	155	Jorge Méndez Huergo	5/5/70	BRENNER, Carlos	30	8419/70	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	4/5/70	VILELA, Héctor A. GARCIA	5	7916/70	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	22/4/70	LOZADA Jorge Pedro	5	7850	Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderut	21/4/70	CHAMI, José	5	7810	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	17/4/70	ROCCA, Juan Carlos y ROCCA, María DEL FRADDE de	5	7806	Concurso fraudulento
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	CORTES, Ramón Alberto	5	7858/70	Defraudacion
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	LASALA, Antonio Salvador	5	7857	Defraudacion
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	PADILLA LOPEZ, María Elsa	5	7867	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	PEREZ, Horacio José	5	7866	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	6/5/70	SANCHEZ, Marta Teresa y BENDERSKY, David	30	7785	Defraudacion
20	161	Guillermo Garro Auderut	4/5/70	PEREIRA, Ramón	30	7854	Hurto

e. 8/7 — Nº 650 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso. a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	28/4/70	BOLLERUP HANSEN, Juan Jorge	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	4/5/70	CAMPO Antonio Marcelo	5	37735 Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/4/70	AJZYK o ASZYK, Mauricio	5	37560 Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	4/5/70	LANDAIDA, Idalina	5	37604 Hurto
3	109	A. José Porto	5/5/70	PRESENTI, Julio Salvador	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	4/5/70	QUINONES, César Enrique	5	27680 Defraudacion
3	109	A. José Porto	4/5/70	POLONSKY. Raul Victor	5	2773 Malversacion de caud. públicos
3	109	A. José Porto	30/5/70	NIETO, Mario Andrés	5	27719 Hurto
3	109	A. José Porto	4/5/70	JULIO Nestor	5	27697 Defraudación
3	109	A. José Porto	28/4/70	ISACC, Julio o Julio ISAAC	5	27663 Estafa
3	109	A. José Porto	27/4/70	GIL, Jorge	5	109 Quiebra
3	109	A. José Porto	28/4/70	VEULZ, Hugo Gerardo o WEISS, Hugo Gervasio	5	27663 Estafa
3	109	A. José Porto	28/4/70	ZUBIZARRETA. Silvano Miguel Angel	5	27663 Estafa
3	109	A. José Porto	29/4/70	GOMEZ, Osvaldo Aníbal	5	27637 Robo y lesiones
3	109	A. José Porto	30/4/70	LLINAS, Julio Antonio	5	27600 Quiebra fraudulenta
3	109	A. José Porto	30/4/70	NEVSKY Sergio Gaiova	5	27600 Quiebra fraudulenta
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8/5/70	LESCANO. Irineo	5	28232 Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8/5/70	TEVES, Ramón Rosas	5	28167 Falsificacion de cheque
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	11/5/70	LORENZO, Domingo Alberto	5	24318 Encubrimiento
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/5/70	KOGAN Mario	5	32682 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/5/70	ABDON, Eduardo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/5/70	LOPEZ. Maria Antonieta Franjola de	5	Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5/5/70	DUARTE Otilia Eulalia	5	32657 Defraudacion prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5/5/70	FUENTES, Raúl Eladio	5	32658 Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5/5/70	WALTER, Alejandro y BARRETO, Elena	5	32656 Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	6/5/70	ANTONUCCI. Ernesto y FADUL, Juan	5	31877 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/5/70	SERVAIS, Luis José Tomás; BAILLY Matilde	5	31723 Inf. Ley 13.944
8	125	Rubén R. Alliaud	5/5/70	CHARQUER, María Teresa Rosales de	5	17851 Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	5/5/70	LERNER. José Miguel	5	17852 Malversación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	30/4/70	COPPOLA, Vicente; Rosa Amelia Araujo de COPPOLA y DOMENECH Ricardo A.	5	11723 Inf. Ley 11.723
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/4/70	FLESCHNER, Marcelo Victor	5	31396 Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	24/4/70	GUAITA. Aldo José	5	31298 Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	30/4/70	RICCIO, Rosario	30	Falsif. de documento y estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29/4/70	SOLDANO, Aristóbulo	30	30018 Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11/5/70	CARRERA. Mario	5	5405 Hurto reiterado
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/5/70	INSFRAN PAEZ, Miguel Angel	5	33783 Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5/5/70	ARENAZA. Raquel Obieta Bustos de	5	33803 Inf. Art. 179
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/4/70	SALVATIERRA, Luis Oscar	5	33698 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7/5/70	GARCIA, Elpidia Filipo de	5	33749 Inf. Art. 173 Inc. 11 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7/5/70	AMICO, Carlos Alberto	5	33802 Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11/5/70	SIMON, Alfredo	5	33757 Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/5/70	LIPSCHITZ. Enrique	5	32090 Falsif. Documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/5/70	MATEO María del Carmen Ramírez de	5	32328 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/70	SCHRCH Rosa Gloria	5	Malversación de caud. públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/70	MANIERI, Héctor Carlos	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/70	VERGARA José Lorenzo	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/5/70	ABUAF, Isaac	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/5/70	SOSA Carlos Alberto	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/5/70	LEVATO Roberto Antonio	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/5/70	MATTOS, Edgardo Héctor	5	32565 Estafa
13	138	Roberto Bergalli	24/4/70	CATARDI. Oscar Marcelo	5	5559 Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	20/4/70	SALA, Oscar Enrique	5	Inf. Art. 173. Inc. 11 del C. Penal
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/4/70	VITA. Vicente	5	Inf. Ley 13,944
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/4/70	NIVEYRO. Eduardo Patricio	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	22/4/70	HERRANZ, Emilia Filomena Armendariz de	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	21/4/70	KAPRIELAN YAQUIAN Jacobo	5	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	21/4/70	JOHN Edda Beatriz Noemi	5	Ma'versación de aud. públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	6/4/70	BASUALDO, Ernestina de	5	Ma'versación de caud. públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	8/4/70	SCIUTTO, Nelson Domingo	5	4700 Defraudación
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	27/4/70	LUCA, Ana Isabel Miño de	5	8085
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	27/4/70	GILMAN USZER	5	8111 Estafa
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	27/4/70	DORESTE, Juan Aleman	5	82.. Defraudación
15	145	José Mancinelli	29/4/70	SPINA Jorge	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	24/4/70	BONICA, Jorge Alberto (alias El Paraguayo)	5	Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	24/4/70	DEVIZENZC alias "Luque"	5	Robo
16	148	Jorge D. López Bolado	28/4/70	CALPERISA, Carlos	5	2773 Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	27/4/70	REDI. Antonio Mateo	5	7899 Defraud. y falsif. de documentos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14/4/70	TARELLO, Alfredo A.	5	7457 Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	20/4/70	BAEZ Roberto Lucio	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/4/70	GONZALEZ, Blanca Cristina Lazarte de	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/4/70	GONZALEZ Oscar Raúl	5	Defraudacion
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/4/70	SASSO Ema Teconi de	5	Usurpación
18	155	Abel Bonorino Pero	21/4/70	SEPULVEDA. Julio Manuel	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	20/4/70	INCHAUSSANDAGUE, Luis Fernando	5	7637 Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	22/4/70	SCHAPIRO, Noel	5	Defraudación
18	156	Abel Bonorino Pero (a cargo)	16/4/70	ANGELINI, Amanda Ruiz de	5	7631 Malv. de caud. públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/4/70	PRATO. Elsa Sofia	5	8389 Malv. de caudales publicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/4/70	BUCACZEWSKY Pablo	5	8342/70 Lesiones recíprocas
19	157	José Alberto Seyahian	27/4/70	MANFREDI, Pascual	5	7752 Malversación de caudales
19	157	José Alberto Seyahian	30/4/70	BORDON Hugo Eduardo o DARDO, Alejandro	5	Robo reiterado
19	157	José Alberto Seyahian	30/4/70	GARBARINO, Antonio	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	20/4/70	RODRIGUEZ. Carlos	5	Robo con violencia en las personas
19	158	Juan Jorge Magdaleno	21/4/70	ORTELLADO. María Esther	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	17/4/70	VALDES George Ricardo	5	Inf. Art. 292 y 297 del C Penal
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/4/70	SANCHEZ Alejandro Moisés	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamon	24/4/70	FERRARO, Eduardo Osvaldo	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamon	27/4/70	SERRANO Jose López	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	20/4/70	ARMENTIA Julio	5	Adulteración de Doc. privado
19	159	Santiago D. Leguizamón	16/4/70	VARELA Alberto	5	Estafas reiteradas
19	159	Santiago D. Leguizamón	16/4/70	SANCHEZ Tomás	5	Estafas reiteradas
19	159	Santiago D. Leguizamón	16/4/70	LUNA, Pardo	5	Estafas reiteradas
20	160	Edgardo Gramajo	4/3/70	ALVAREZ Alberto Luis	5	7144 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	4/3/70	LISTA. Norma Beatriz Romo de	5	730(Malvers. de caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	27/4/70	SIENRA. Ramón Félix	5	7370 Falso testimonio
20	160	Edgardo Gramajo	15/4/70	VILLAMIL, Norberto; A. CASTAGNA y MONTENEGRO Arístides	5	7374 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	20/4/70	VEGA Raúl Tomás	5	7307 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16/4/70	KAMBOURIAN, Gorón	5	7259 Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	15/4/70	LEVEQUI. Leonor Barrios de y ROBLES Alberto	5	7373 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	13/4/70	NOGUEIRA Jorge José	5	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	15/4/70	IPPOLITO, Rosa Ludueña de y IPPOLITO, Pedro	5	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	29/4/70	WHITE, Horacio	5	724(Defraudación

e. 8/7 — Nº 648 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	107	Pablo M. Tapia	19/5/70	TISSOT, Emilio (a) Peucelle	5		Robo y lesiones
2	107	Pablo M. Tapia	15/5/70	GARMENDIA, Alberto Caimi	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	15/5/70	VILLAVERDE, Catalina	5	27652/70	Malversación de caudales
3	109	A. José Porto	18/5/70	PEREYRA, Juan Carlos	5	27718/70	Defraudación
3	109	A. José Porto	19/5/70	CARRIZO Rubén Alberto y PASTEUR, Juan Carlos Hilario	5	27603/70	Robos reiterados
3	109	A. José Porto	19/5/70	RAO, Oscar V.	5	27824/70	Defraudación
3	109	A. José Porto	8/5/70	LAVIZZARI, Mercedes Ricardo	5	27691/70	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/5/70	BARRERA, María Nicolasa SOSA de	5	27291	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	15/5/70	GARCIA, Justo Ramón	5	16751	Hurto
8	123	Norberto Roffo	13/4/70	LORUSSO, Carlos A. RAGO, Mario F.	5	15314	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	18/5/70	BAEZ, Ana Adelina LONGARZO de	5	16288	Malversación
8	123	Norberto Roffo	18/5/70	MAIOLINO, Agueda VITA MARLETTA de	5	16661	Malversación
8	123	Norberto Roffo	12/5/70	KADIC, Vladimir	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18/5/70	FIDELIBUS, Daniel Aníbal	5		Defraudación
10	130	Carlos F Benítez Cruz	16/5/70	AGUERO, Alberto Elías	5	33819	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	18/5/70	GERSTNER, Lewer	5	13322	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	8/5/70	GARCIA, Aída María BRANODT de	5	14084	Defraud[illegible]n
11	134	Cándido A. Mariño	14/5/70	ROLON, Víctor	5	15881	Defraudación
12	136	M. Pizarro Miguens	21/5/70	DE DOCAMPO, Adela G.	30	6288/70	Malversación de caudales
12	136	M. Pizarro Miguens	21/5/70	DE VERDUN, Yolanda	30	6273/70	Malversación de caudales
12	135	Armín F. Gaite	15/5/70	CORRALES, Olga Antonia, TORRES, Miguel Angel	30		Robo
12	136	M. Pizarro Miguens	19/5/70	ROSEMBERG, Samuel	30		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22/5/70	KONSOMANOLACKY, Ciriaco	30		Malversación de caudales públicos
12	136	M. Pizarro Miguens	20/5/70	ARIAS, Luis Guillermo	30	6272/70	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	20/5/70	CAMURRI, Blanca Celia GONZALEZ de	30		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22/3/70	MONTOYA, Enrique O.	30		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22/5/70	RODRIGUEZ, Wenceslao	30		Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	19/5/70	EDI, Yanil	30	5629	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	19/5/70	LOZANO, Antonio González	30		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	12/5/70	WALDMAN, Aníbal Mario	30		Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	7/5/70	GENTILE, Rebord	5	5851/70	Inf. art, 173 inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N Bonifati	24/4/70	BERENGUER, Antonio Alberto	30	5872/70	Defraudación
14	142	Nerio N Bonifati	6/5/70	TRILLIA, Silvia Aime	5	5812/70	Inf. art, 173 inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	11/5/70	BARRIOS, Marta	5	5823/70	Inf. art, 173 inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	4/5/70	GOLIA, Vicente	5	5736/69	Defraudac. y falsificación doc.
14	142	Nerio N Bonifati	12/5/70	CATINI, Aurelia E. Casal HERRERO de	5	5883/70	Infrac. art. 206 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30/4/70	D'AMICO, Carlos	5	7973	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/5/70	ZALAZAR, Fernando F.	5	3537/63	Robo calificado
15	145	José Mancinelli	13/5/70	GALEMBECK, Marcos	5	7969	Hurto
15	145	José Mancinelli	13/5/70	ARAGON, Pedro	5	7704	Lesiones
15	145	José Mancinelli	4/5/70	BONOMI, Osvaldo	5		Defraudación
15	145	Jose Mancinelli	4/5/70	CRAGNOLINI, Juan Carlos	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	4/5/70	ROCCA, Pascual	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	4/5/70	PEDRET, José Roberto	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	8/5/70	PARISI, Osvaldo Héctor y GONZALEZ, Ricardo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	8/5/70	ZETARO, Elisa Lelia Teresa COLOMBO de	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	15/5/70	ZABALLA, Guillermo	5		Estafa
15	145	José Mancinelli	4/5/70	TALAVERA, Pedro Miguel, VELOSO Miguel	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	13/5/70	MENENDEZ, Mario Ramón	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	11/5/70	PLOMER, Beatriz Marina COSTA de	5		Malversación de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	19/5/70	VIDOUR, Ricardo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	18/5/70	FLORES, Rubén Rolando	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	21/5/70	CIMINO, Cono	5	6990	Estafa
15	145	José Mancinelli	21/5/70	MIRANDA, María Isabel	5	8013	Defraudación
15	145	José Mancinelli	19/5/70	GLERIA, Ricardo Obispo	30	7942	Malversación de caudales
15	145	José Mancinelli	19/5/70	PRIFTO, Ada Iris GARCIA de	5		Malversación de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	19/5/70	OSQU[illegible]GUIL, Guillermo Agustín	5		Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	7/5/70	PIZZANO Luis y MUCCI, Juan Carlos	5	8305	Robo reiterado
15	146	Carlos Alberto Renarte	30/4/70	PULIDO, Américo Argentino	5	7512	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	15/5/70	PULIDO, Américo Argentino	5	8544	
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	13/5/70	URENA, Juan Carlos	5		Tentativa de robo a mano armada
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	19/5/70	AMBROSSIO, Miguel Angel	5		Infrac Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	18/5/70	BASSI, Luis Carlos	5	2774	Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	12/5/70	SERRA, Benito Francisco	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	7/5/70	TAMBURO Lusi Alcides	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/5/70	DICHIARO, Marcelino	5	7836	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	19/5/70	BERSON, Manuel	5	7719	Quiebra
17	151	Jorge Félix Massucco	18/5/70	MITILLO, Oscar Roberto	5	7526	Estafa y falsificación documento
17	151	Jorge Félix Massucco	19/5/70	CORDEIRO, Víctor Hugo	5	7720	Quiebra.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4/5/70	GONZALEZ, Silvio Roberto	5	7404/69	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4/5/70	MARTINO, Héctor Antonio	5	7404/69	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	13/5/70	SOBRINO, Aurelio y GIUSTI, Julio César	5	6943	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	14/5/70	DAVAD, Mario	5	7693	Defraudación y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/5/70	MARTINEZ, Luis Alberto	5	8436	Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/5/70	MARENGO, Jorge	5	8480	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/5/70	CUSIN, Jorge Alberto	5	8387	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/5/70	RUGE, Elías	5	8387	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	15/5/70	SUAREZ, Raúl Andrés	5	7635	Estafa
19	157	José Alberto Seyahian	18/5/70	LAPILOVER, Hugo	5	7626	Quiebra fraudulenta
19	157	José Alberto Seyahian	14/5/70	RAGGIO, Abel	5	7796	Malversación de caudales
19	158	Juan Jorge Magdaleno	18/5/70	DI SALVI, Roque Pedro	5	6877	Defraudación prendaria
19	158	Juan Jorge Magdaleno	24/4/70	WACHOLDER, Víctor	5	6164	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	12/5/70	BARRIGA, Víctor Hugo	5		Robos reiterados
20	160	Edgardo Gramajo	15/5/70	ZECCA, Haydée Alicia	5	7485	Malversación de caudales
20	161	Samuel María Somoza (h)	7/5/70	DESCALZI, Adolfo Emilio	5	161/70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	13/5/70	SALGUEIRO, Adolfo Pedro	5		Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	18/5/70	SERRADORI, Blanca Gladys	5	7884	Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h)	13/5/70	RASKIN, Abel	5	7812	Malversación de caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h)	12/5/70	TORTORA, Humberto Angel Cayetano		7820	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	12/5/70	ROGER, Julio César y VIALE, Zulema	5	7833	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	13/5/70	SEGURA, Pedro Pascual	5	7908	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	12/5/70	ACOSTA, Amalia Isabel	5	7283	Malversación de caudales públicos
21	164	Héctor Grieben	12/5/70	BORCHDROT, Marcelo o Carlos Modesto	5	7283	Malvers. e inf. art. 179 segunda parte del Código Penal

e. 8/7 — Nº 652 — v. 15/7/80

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PO...ICO LIBROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisional de cesación de pagos: el 29 de julio de 1968. Síndico: Dr. Juan Alberto Lopez, domicilio Lavalle 1459, piso 2º, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 21 de agosto de 1970, a las 14.30 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188, 75.- e.6|7 Nº 70.956 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "CABILDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Malvina Dain, José Martí 425, los justificativos de sus créditos. — El 25 de setiembre de 1970 a las 14.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.7|7 Nº 71 406 v.14|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES PARIS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Orlando Mosteiro, San Martín 320, piso 5º, los justificativos de créditos. El 21 de octubre de 1970, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg secretario.

$ L.18.188, 60.- e.3|7 Nº 70.684 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 (cinco) días a los acreedores de INMOBILIARIA ALPES, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada fijándole treinta días para presentar al Síndico Mario Leizerow, con domicilio en Lavalle 1290, 7º piso, oficina 713, los justificativos de créditos. El 14 de octubre de 1970, a las 13 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188, 60.- e.6|7 Nº 71.114 v.13|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza al SR REPRESENTANTE LEGAL DE A P. FOR-CAN, a fin de que dentro de 3º día de notificado informe sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de ser declarado en quiebra (art. 56, ley 11.719). — Notifíquese. — La brugle Juez. Bs. As., 23 de abril de 1969 — Publíquense por tres (3) días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.7|7 Nº 71.415 v.10|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, a mi cargo, comunica por cinco días a los acreedores de SUCESION DE JOSE RAMON BAAMONDE S. R. L. (Expte. Nº 34.050) la convocatoria solicitada, fijándoseles 15 días para presentar al Síndico Aurelio A. Mañez, Viamonte 927, piso primero Capital, los títulos justificativos de su crédito. — El día 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.7|7 Nº 71.412 v.14|7|70

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días, en los autos Nº 8701 "MERPRO S. R. L. (en formación s|quiebra", que tramitan por el Juzgado de Comercio Nº 4, del Dr. Alejandro De Gainza, Secretaría Nº 7 del Dr. Alejandro Pinedo, la distribución de fondos.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.8|7 Nº 71.605 v.13|7|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "MAROB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|convocatoria de acreedores", que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha del último día de publicación para su presentación al Síndico señor Juan Carlos Gomez, con domicilio constituido en Piedras 1216, 3º piso, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. El día 11 de setiembre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiera.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Jorge A. Gonzalez, secretario.

$ L.18.188, 82,50 e.6|7 Nº 71.121 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días la quiebra de ISAAC CUKIERMAN Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de setiembre de 1967 — Síndico: Juan Vicente Gómez Mera, con domicilio en Viamonte 1343, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 25 de agosto de 1970 a la hora 14 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer al fallido pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.7|7 Nº 71.292 v.14|7|70

Nº 8

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|perdida de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: dos pagarés librados por Antonio Miguel con domicilio en Barragán 1137, Morón, provincia de Buenos Aires, a favor de Hermino Manuel Lagos los dos con fecha de emisión 10|III 70 y por $ 750 Ley 18.188, cada uno, con fecha de vencimiento 15|IV 70 y 15 V|70. Un pagaré librado por Edificadora Suiza S.A., con domicilio en Lavalle 2262 4º "A" Buenos Aires a favor de Oriel S C., con fecha 30|XII 69 por $ 364 Ley 18.188, con vencimiento 30 IV 70. Un pagaré librado por Galil S.C.A., con domicilio en Corrientes 1922, piso 3º, Of. 33 Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30 XII|69 por $ 250 Ley 18.188, con vencimiento 30 IV 70. Un pagaré librado por Livnot Construcciones S.R.L., con domicilio en Araoz 67, Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 221,30 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Un pagaré librado por Osvaldo Berlingieri, con domicilio en Lavalle 956, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, a favor de Tasyc S.A. con fecha 30|XII 69 por $ 350 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos, y a la fecha de vencimiento en lo referente a los no vencidos, siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por el tenedor. A tal fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores en los domicilios denunciados.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ L. 18.188. 765. e. 25|6 Nº 68.897 v. 16|7.70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en los autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE s procedimiento, art. 89 Decreto ley 5.965 63" ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. Por presentado por parte y constituído el domicilio. Atento lo solicitado y constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5.965 63 bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de trescientos treinta y tres pesos dispónese la cancelación del siguiente pagaré: 1 pagaré por valor de $ 1.100,86 (un mil ciento diez pesos con ochenta y seis centavos) con vencimiento el 1º|7|1970 (primero de julio de mil novecientos setenta) que lleva un sellado nacional por $ 4 40 (cuatro pesos con cuarenta centavos) por declaración jurada; número de inscripción 5005 (cinco mil cinco), número de orden 392 (trescientos noventa y dos), además de los datos expuestos lleva un sello oval con la inscripción "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale-042245-Descuento" documento éste que fue suscripto por "Alben S A C I F e I", de Cabildo 2801 Capital, a la orden de "Fábrica de Papeles Pintados S. A." Se autoriza su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores del mismo. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada"

Buenos Aires 3 junio de 1970. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ L.18.188, 562,50 e.19|6 Nº 67.815 v.10|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, convoca a los acreedores de ARCI S. A., s|quiebra, a la audiencia a celebrarse el día 16 de julio de 1970, a las 14 horas, a los efectos de considerar el pedido formulado por el liquidador de iniciar demanda de nulidad contra The Anglo Argentine General Electric Ltda. S. A. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 45.- e 6|7 Nº 71.077 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber en autos caratulados: "TAMATEL S A. I. C. y F. s cancelación" que se dictó la providencia cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Autos y Vistos Atento lo que resulta de las constancias de autos, bajo la responsabilidad de la parte actora, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial a fin de hacer saber esta presentación a los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los documentos extraviados... Tomás Guillermo Mansilla, Juez" Esos documentos son los siguientes pagarés todos librados a favor de "Tamate Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" y endosados por la misma: cuatro librados por "Rheinstani Hanomag Cura Sociedad Anónima" con fecha 13 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 6.018,61, vencimiento 21 de mayo; $ 6.018,55 vencimiento 28 de mayo; $ 6 018,58, vencimiento 14 de junio; $ 6 018.64, vencimiento 21 de junio; librados por "Perkins Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" librado el 6 de febrero de 1970 por $ 5.000 vencimiento 17 de abril de 1970. — Dos librados por "Koerting Empresa Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" el 29 de enero de 1970, por los siguientes importes y vencimientos en 1970: $ 1.500, vencimiento 3 de julio; $ 1.500, vencimiento 22 de julio — Cinco de "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima", librados el 27 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970 $ 5.000, vencimiento 24 de agosto; $ 4.000 vencimiento 26 de agosto; $ 6.000 vencimiento 26 de agosto; $ 5 000 vencimiento 3 de setiembre; $ 4 000, vencimiento de setiembre. — Expte. Nº 26.296.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 720 e.29|6 Nº 69.573 v.20|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA ANAHI S. A., la convocatoria solicitada fijándoles 45 días para presentar al Síndico Ramiro H. Muñoz, Uruguay 654, 5º, oficina 511, los títulos justificativos de sus créditos. — El 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará la Junta de acreedores con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.6|7 Nº 70.015 v.13|7|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|6 al 3|7|70.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de FULCO BORSESE Y CIA. S. R. L., quiebra. — Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de mayo de 1968. — Síndico: Ilse M Lovera, domiciliada en Libertad 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 7 de setiembre a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.6|7 Nº 70 857 v 13|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MAIMO Y SUAREZ HNOS. S. A. C. I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico contadora Marta Aleksander, calle J. E. Uriburu 782, piso 6º "B" los títulos justificativos de sus créditos. — El día 16 de setiembre de 1970 a las 13,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.7|7 Nº 71.312 v.14|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de TOSCAL S. A. C. I. I. C. A. M., Síndico Jorge Hugo Marquis, domicilio Corrientes 1312, 7º 703, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 12 de noviembre de 1970 a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.6|7 Nº 71.111 v.13 7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, en causa Nº 1.101|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 25 de junio de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.

e.7|7. — Nº 368 v.14|7|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 29

Juzgado 29 del Trabajo. — En el juicio "Ramos Elena Yolanda c|Garcia Garrucho Victor s|despido" cítase por diez días a los herederos y suceso es de ELENA YOLANDA RAMOS, a estar a derecho, bajo apercibimiento nombrar defensor ad hoc. — Fdo.: Ruprecht Juez. — Felipe L. Pereira Mora es. secretario.

e.8 7 Nº 383 v 13|7|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FRANCISCO COZERGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 26 de junio de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli secretario.

e.7|7. — Nº 369 v.14|7|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho a RODOLFO JOSE PERAZZO para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.205 B "Perazzo Rodolfo José, por infracción Decreto Ley 15.348|46" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 26 de junio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.7|7. — Nº 371 v.14|7|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PASTOR BOBADILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata 24 de junio de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli. secretario.

e.7|7. — Nº 370 v.14|7|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO PEREZ y a HUMBERTO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.052|70, que se les sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Héctor J. Urdangaray, secretario.

e.7|7. — Nº 372 v.14|7|70

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 22.803|69, caratulada: "Díaz, Juan Angel y otros, s|robo y atent. med. transporte", cita, llama y emplaza a PEDRO MARCELO VILLARREAL para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, junio 17 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.7|7 Nº 373 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 23.310|70, caratulada: "Melchione, Juan, s|malversación", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría actuaria, llama, cita y emplaza a JUAN MELCHIONE a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.7|7 Nº 374 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 21.410 (bis)/68, caratulada: "Ortiz, Juan Roberto, s|agresión", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría actuaria, llama, cita y emplaza a JUAN ROBERTO ORTIZ a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.7|7 Nº 375 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 22.434|69, caratulado: "Batán, Modesto Eufracio, s|malversación", llama, cita y emplaza a MODESTO EUFRACIO BATAN a que comparezca ante este Tribunal, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario

e.7|7 Nº 376 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 17.833|65, caratulada: "Alvarado, Isaac y otros, s|defraudación", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría actuaria, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS REY a que comparezca ante este Juzgado Federal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.7|7 Nº 377 v.14|7|70

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA DELIA SANTELICES ALMADA de LAVIERI, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos que se le harán saber, en la causa que se le sigue por inf. arts. 174 y 275 del Cód. Penal y art. 20 de la ley 14.236, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 24 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.7|7 Nº 378 v.14|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIPE FERNANDO BARRIONUSVO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9525|69 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri secretario.

e.1º|7 Nº 353 v.17|7|70

SAN JUAN

HILDA DEL CARMEN AHUMADA, M. I. 6.410.554, clase 1947, nacida en Albardón, Provincia de San Juan, hija de Andrés Ahumada, domiciliada últimamente en Avda. Alem 795, Sur, 3º Zona (Trinidad), San Juan.

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse en este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 6.637, caratulados: "c|Ahumada Hilda del Carmen, Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 8 de junio de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.7|7 Nº 379 v.10|7|70

RAMON ANSELMO CABELLO, M. I. 8.619.711, clase 1951, nacido en Rawson, Provincia de San Juan, hijo de Ramón Sinforoso Cabello y de María Crescencia Miranda, domiciliado últimamente en calle Chacabuco 8, Mzna. "B", Villa San Ricardo, Rawson, San Juan.

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 6.659, "c|Cabello Ramón Anselmo, Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, 25 de junio de 1970. — Mario A. Gerarduzzi, Juez Federal.

e.7|7 Nº 380 v.10|7|70

CONCORDIA

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. Nº 2, de Concordia, y su jurisdicción, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Miguel A. Aranguren, Secretaría de la Escribana Mirna B. Pellarini de Alvarez, cita y emplaza por 30 días al señor JUAN RAMON BLANO, para que comparezca en el juicio "Jacobo Wasserman e Hijos c|Correa de Blanco Gabina y otro. División de condominio (D.O.)" bajo apercibimiento de nombrarle Defensor según así resulta del exhorto librado en dichos autos, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 270 e.19|6 Nº 67.586 v.10|7|70

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "COMELLI de BULDRINI IDA LUISA y otra c|COLOMBINI MARIO s|ejecución hipotecaria, reconstrucción (Expediente Nº 16.276|1968)", que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 16.30 horas: Un inmueble ubicado en Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Ruta Nº 9 esq. Paso (hoy Bartolomé Mitre). Lotes 12a, 12b, 12c, 12d. 1) Lote 12b. manzana 21 Ruta 9 esq. calle Paso (hoy Bmé. Mitre, mide 16m.72 de frente sobre ruta Nº 9; 4m.24 en la ochava, 27 metros de frente sobre la calle Paso (hoy Bmé. Mitre; 30 metros en su otro costado y 19m.72 en su contrafrente. Según cláusula 10º Contrato de Mutuo: La finca deberá entregarse desocupada. 2) Lote 12c. manzana 21 lindero al anterior sobre calle Pas (hoy Bartolomé Mitre) 10m. frente sobre Paso (hoy Bmé. Mitre) 28m.72 en ambos costados y 10m en su contrafrente, desocupado. 3) Lote 12a. Manzana 21 Ruta 9 lindero lote 12b. 10 metros de frente por 30 metrs de fndo en sus costados. 4) Lote 12d. manzana 21, lindero anterior, 10 metros de frente, por 30 metros de fondo en sus costados. Base en bloque: $ 21.483,70 Ley 18.188 (m$n. 2.148.370). — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Venta al contado. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Inmueble ocupado por ejecutado.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 108.— e.8|7 Nº 71.972 v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BARBOUTH, RICARDO V. c|SIRUGO, JOSE y otra s|ejec. hipotecaria". Expte. Nº 16.957, que el martillero público Lázaro N. Bendersky, subastará el sábado 11 de julio de 1970 a las 11,30 horas en las oficinas de Talcahuano 638, 2º C, Capital; el departamento Nº 9, del piso 2º, del inmueble ubicado en Ciudad de la Paz Nº 1461 de esta Ciudad. — Está ocupado por el demandado. Sup. propia 85,05 mts. Porcentual 4,66 o|o. — Base al contado: pesos ley 18.188, $ 31.044,45. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — La unidad puede visitarse diariamente de 10 a 13 horas. Según consta en autos se adeuda por expensas comunes pesos ley 18.188. pesos 76.93.

Buenos Aires, tres de julio de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.7|7 Nº 71.576 v.10|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio: "LIZZA E. F. y otra c|BELFIGLIO y GAMBATEZA de TORNOW M. E. s| ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.320)", que los martilleros A. C. Taquini & C.a., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 12.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Deán Funes 461|63|65, entre Avenida Belgrano y Venezuela, en terreno que mide 5m66 frente al Este, por 13m32 de fondo. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 59.545. Al contado. Por el Nº 461, acceso a casa, ocupada por la deudora. N 463, local alquilado. Nº 465, local desocupado, Se visitan de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 54.— e.8|7 Nº 71.915 v.13|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 6, comunica por el término de tres días en el juicio: "MORTOLA, GREGORIO ANTONIO c|MORALES URQUIETA, FEDERICO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 39.926), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 16 de julio, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el octavo piso, letra "D", unidad Nº 33 del edificio sito en la calle Sarmiento 2187, Capital Federal, con una superficie cubierta de 30,83 m2., correspondiéndole un porcentual de dominio de 2,19 o|o. — Deuda de Obras Sanitarias de la Nación, 3er. cuatrimestre año 1963 $ 7,40; 1er. cuatrimestre año 1964 $ 7,40; 1er. semestre año 1967 $ 28,75 por mora $ 4,30; 1er. semestre año 1969 $ 26,75; 2do. semestre año 1969 $ 26,75 y 1er. semestre año 1970 $ 26,75. — Impuesto Municipal adeuda 1er. y 2do. semestre del año 1968 un total de $ 53,18. — No se adeudan gastos por expensas comunes. — Base: $ 11.000, ley 18.188, al contado. — El departamento se halla ocupado por familiares del deudor hipotecario. — De acuerdo a la cláusula 6ta. de la escritura hipotecaria que dice: "El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado ni constituir sobre el mismo cualquier otro derecho real, y para el caso de ejecución se obliga desde ya a dejarlo totalmente desocupado, dentro del plazo de treinta días de la fecha de aprobación del remate respectivo". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de mil novecientos setenta. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 121,50 e.7|7 Nº 71.578 v.10|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ MAR de MANTEGUIAGA, SATURNINA c|ZAMORA, GERMAN s|ejecución hipotecaria", Expediente 15.953|69, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 14 de julio de 1970, a las 12 hs., en Acevedo 2415: Inmueble sito en Avenida Callao Nº 555, piso 2º, Depto. 13 letra "A". Superficie cubierta propia 117 mts. 48 decímetros cuadrados y porcentual de 2 mts. con 43 centésimos por ciento. — Ocupado por el demandado y familia. — Debe por servicios sanitarios año 1968|69 pesos ley 18.188, ($ 304,20). — Adeuda por expensas comunes ley 18.188 ($ 440,25). — Visitarse de 18 a 19 hs. — Base: pesos ley 18.188 ($ 34.257,20). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — La escritura deberá ser otorgada por el escribano Dr. Miguel Angel Yaya.

Buenos Aires, julio tres de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.7|7 Nº 71.708 v.10|7|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, por cinco días hace saber en Expediente Nº 15.947, caratulado: "INSTITUTO ITAL ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S.A. c|HECTOR R. DIRISIO S.A.C.I.I. y F. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Armando Frezze Tessi, procederá a la subasta el día sábado 11 de julio, a las 11 horas, y sobre el mismo lugar, de la unidad Nº 1 y dependencias compuesta por salón exhibición y entrepiso con oficina, baño con depósito; ubicado en la Av. Juan B. Justo Nº 6581 con salida a la calle Galicia Nº 3786, entre las de Bahía Blanca y Joaquín V. González. Nomenclatura ca-

tastral, circuns. 15, Sec. 79, Manzana 62. parcela 9, de esta Capital. La subasta se realiza conforme la clausula Nº 10 de Escritura Hipotecaria, que se encuentra agregada en autos, por la que se entrega desocupada. — Base $ 5.000.000, o sea pesos Ley 18.188 50.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, dinero en efectivo. El comprador debe fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 165.— e.3|7 Nº 71.025 v.10|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en en juicio: "MIRAGLIOTTA JOSE y otros c| CORONA S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA s|ejecucion hipotecaria (Expte. Nº 15.284)", que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 15.30 horas: 14 lotes de terreno en bloque con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo. ubicados en Ramallo, Provincia de Buenos Aires, parte de la chacra 35, según plano de subdivisión aprobado bajo el Nº 87-12-52, lotes designados con los números 10 al 23 inclusive, con una superficie total de 22.306,79 ms. cs.; con frente al N.O. sobre el camino pavimentado al pueblo de Ramallo; frente al S.O calle pavimentada que conduce al Matadero; frente al S.E. calle sin pavimento; por el costado N.O. terreno de su fracción. Nomenclatura Catastral. Circ. 11, Sección A, Quinta 34. Parcelas: 10, 11, 12. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. Base $ 34.000 Ley 18 188. Al contado. Desocupado. Se visita de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — 20 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 81.— e.8|7 Nº 71.916 v.13|7|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nro. 29, comunica por tres días en el juicio CAPURRO, MARIO D. y otros, c|TORRICELLA DE SCABINI, MARIA (s|sucesión), s|ejecucion hipotecaria, expediente 15.325, que el martillero Edgardo R. Garat (T. E. 392-3494) rematara en sus oficinas Lavalle 900. piso 5º Depto. A, el 15 de julio de 1970 a la hora 15, el inmueble ubicado en esta Capital, calle General Hornos 408|20 (según título) esquina Ituzaingo, con entrada por los numeros 402, 408, 410, 412 y 420 (garaje); según surge de la diligencia practicada a fs. 60|61 de autos. la unidad con entrada con el Nº 412, se encuentra ocupada por una persona que dice ser inquilino, y las restantes unidades por el esposo, una hija y una nuera de la señora de Scabini y familiares: de acuerdo con la cláusula tercera de la escritura de la hipoteca, los deudores se obligaron a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los diez días de aprobado el remate. Medidas según título: 24 m 34 de frente SO, igual medida contrafrente NE. en su otro frente al NO 9m33 y 8m39 en el SE Al contado Base $ 64.000. Ley 18.188. En efectivo Seña 20 o|o. Comision 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado al suscribir el boleto. Visitar lunes a viernes de 15 a 17 horas (con tarjeta del martillero). Buenos Aires, 2 de julio de 1970. Alberto H. Montes de Oca, Secretario.

$ L.18.188 94,50 e.8|7 Nº 71.722 v.13|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "INMOBILIARIA MAYO S. A. y F. c LIBERTINI, SALVADOR s|ejecucion hipotecaria", Expediente Nº 15.389, que los martilleros Bravo Barros y Cia. rematarán el martes 14 de julio, a las 15 hs. en Lavalle 425 la propiedad Nazarre 5063, Capital, que mide 8,67 mts. de fte por 35,54 mts. al S. O. y 35,24 mts. a N. E., contrafrente 8,66 mts. — Sup.: 306.47 mts. cdrs. — Base: pesos ley 18 188 $ 12 738.77, al contado. — 20 o|o de seña a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o Ocupada por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.7|7 Nº 71.542 v.10|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, comunica por tres días, en los autos "SCHINDLER, GUILLERMO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 12.691) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H T. E. 40-9218|4503), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 14 de julio de 1970, a las 16 horas la unidad número 2, sita en el primer piso de la finca Avenida Libertador Nº 5464|70, desocupada. — Superficie funcional: 124,55 m2. Porcentual: 4,36 o|o — Cláusula 4ta. del mutuo hipotecario ... la escritura traslativa de dominio se otorgará ante el escribano que designen los acreedores circunstancia que se hará contar en los edictos que se publiquen. — Horario de visita: todos los días de 10 a 12 y 16 a 18 horas — Base: pesos 6.553,30, Ley Nº 18 188 — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, escribano.

$ L.18.188 67,50 e.7|7 Nº 71.371 v.10|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "PODESTA, ANGEL MIGUEL s|sucesion", Expediente Nº 16.819, que los martilleros Bravo Barros y Cia. rematarán el martes 14 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425 la propiedad Agrelo 3553|55|59 que mide 9,52 mts. de fte. al S, por 38,66 mts. de fondo, la segunda fraccion que queda al fondo de la deslindada y ubicada en el costado E. donde por esta razon forma un martillo, consta de 12,99 mts. de S. a N. y 9,25 mts. de E. a O. — Base: pesos ley 18.188, $ 32.500, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Ocupada por inquilinos. — De acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739 los inquilinos deberan hacer uso de la opción de compra en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.7|7 Nº 71.538 v.10|7|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por tres días en los autos "PREKORSEK, TUGOMER c|KRISTOF FRANCISCO s|ejec. hipotec. (Exp. Nro. 18.931|69)", que el martillero Walter G. Weyland, design. a prop. parte actora, rematara el domingo 12 de julio de 1970, a las 15,30 hs., en el mismo inmueble, al contado y al mejor postor, el chalet de la calle Ranchos 1735 e|Munilla y Leandro Alem, Morón, Prov. de Bs. As., edif. s|terreno de 10 por 40,62 mts., que consta de living-comedor, 2 dormitorios, pasillo interior, baño, cocina y antecocina, con casa prefabr. al fondo, de madera, de 2 habit., baño, cocina y galería de.ant. cerrada con mampostería. Nomencl. catastral: Circuns. V., Secc. E., Manz. 141, Parc. 21 j. Ocupado por el deudor. Reconoce otra hipot. 1er. grado. Base $ 56.960, Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.7|7 Nº 71.560 v.10|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "ESNOZ, FRANCISCO I. y otros c GARHEIS, FRANCISCO J., s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, el día 15 de julio del corriente año, a las 15 horas el departamento Unidad Nº 4, piso 1º de la finca ubicada en la calle Almirante Atilio Sixto Barilari 1329, Capital, de acuerdo a la cláusula Sexta del contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar la unidad hipotecada, en la que el mismo habita, dentro de los diez días de ser ordenado el primer remate. Superficie cubierta: 65,82 m.2. Derechos Indivisos: 13.30 o|o. — Deudas por expensas comunes hasta el día 9|3|1970: pesos 418, Ley 18.188. — Se visita de 10 a 12 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 14.205. Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.8|7 Nº 71.849 v.13|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "GIANNATTASIO LEONOR A. y otros c|DE NARDI de MARINELLI MARINA RICARDA y otros, s|división de condominio" (Expte. Nº 19.642), que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 15.30 horas, los siguientes lotes de terreno desocupados, ubicados en: a) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires: 1º) Calle Boulevard Marítimo Martínez de Hoz esquina calle 61 Lote 2, manzana 77 B. Superficie: 575 5599 ms. cs. Base: $ 35 000 ley 18.188. — 2º) Calle 61 entre 10 y 12. Lote C, manazana 65 B. Superficie: 443,9740 ms. cs. Base: $ 6.500 ley 18.188. — 3º) Calle 63 entre 10 y 12. Lote J, manzana 65 B. Superficie: 287,9831 ms. cs. Base: $ 5.000 ley 18.188. — 4º) Calle 61 entre 8 y 10. Lote E, manzana 68 B. Superficie: 443,9740 ms. cs. Base: $ 6.500 ley 18.188. — 5º Calle 63 entre 8 y 10. Lote J, manzana 68 B. Superficie: 287,9831 ms. cs. Base: $ 5.000 ley 18.188. — b) En San Justo, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires: 1º) Calle 8, hoy Tronador, entre Avenida de Mayo y vías del F.C. D.F.S, Lote 13, manzana H. Superficie: 389,95 ms. cs. Base: $ 7.000 ley 18.188. — 2º) Calle 6, hoy Malabia, entre calle 12, hoy Rincon y vias del F.C.D.F.S. Lote 25, manzana F. Superficie: 350 ms. cs. Base: $ 7.000 ley 18.188. — 3º) Calle 6, hoy Malabia, entre calle 12, hoy Rincon y vías del F.C.D.F.S. Lote 14, manzana E, Superficie: 350 ms. cs. Base: pesos 7.000 ley 18.188. — 4º) Calle Paez, antes 5, entre calle 12, hoy Rincon y vias del F.C.D.F.S. Lote 22, manzana E. Superficie: 350 ms. cs. Base: $ 6.000 ley 18.188. Escrituras como condicion de venta ante el Escribano señor José A. Buttini Rodriguez, con domicilio en Avenida Roque Saenz Peña 615, 3º piso. Ventas al contado. Se visitan de 10 a 17 horas. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L.18.188, 121,50 e.8|7 Nº 71.917 v.13|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, comunica por el término de tres días en el juicio: "BATTISTESA PELLEFIGUE RICARDO y otros c|FRAPE S. R. L. y otros s|cobro hipotecario (expediente Nº 1027), que los martilleros Com & Pini S. R. L., rematarán el jueves 16 de julio, a las 15,30, en Cangallo 935. 1er. piso, un galpon ubicado en la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Bartolomé Mitre (Ruta Nacional Nº 7, Km. 35) entre las calles Callao y Chorroarín, edificado en el lote designado con el número 23 de la manzana 54 que mide: 10 m. de frente al S. O. lindando con la Avda. Bartolomé Mitre, igual medida en el contrafrente: 32.18 m. de fondo en el lado N. O. y 32.17 m. en su otro lado al S. E. Superficie 321.75 m.c. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI. Sección "H". manzana 54 parcela 23. Base $ 77 500, Ley 18.188. al contado y al mejor postor. El inmueble se halla desocupado. El galpón podrá visitarse. de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, 29 de junio de mil novecientos setenta. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188 89,50 e. 7|7 Nº 71.579 v. 10|7|70

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 48, comunica por tres días que en el juicio "SIMIAN AURELIO, contra CURTIEMBRE KOHAN EN COMANDITA POR ACCIONES y otros, s Ejecución Hipotecaria". — Expediente número 23.953. los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía. rematará el 15 de julio a las 15.30 horas. en Reconquista 513. primer piso. (Capital Federal), la propiedad sita en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, calle Blanco Encalada 3010 que mide: 40 metros de frente al S. O. sobre Blanco Encalada, 100 metros 084 en su otro frente N. O. 40 metros en su otro frente que da al N. E. sobre la calle Bolaños y 100 metros 84, en su costado S. E. Superficie 4.000 m.c. Ocupada por Curtiembre Kohan en comandita por acciones. — Se trata de un establecimiento industrial que consta al frente sobre Blanco Escalada de una oficina, dos habitaciones, baño y cocina. depósito baños y vestuarios para personal. habitación destinada a laboratorio, oficina y galpones destinados a depósitos, un gran galpón principal, tiene entrada de vehiculos. playa de estacionamiento y una calle interior de empedrado. — Base pesos ley 18.188 $ 33 550,20.— ($ 3.355 020 mon. nac.) — Al contado. — Cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria establece: "En caso de remate judicial los deudores se obligan a entregar la propiedad libre de ocupantes dentro del término de 10 días de notificado por el Juzgado. a quien resulte comprador...". — Horario de visita: de Lunes a Viernes de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña. 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L.18.188 112,50 e.7|7 Nº 71.337 v.10|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "CENTARCA SOC. COM. ACC. c|MAIORANO JOSE MARIA s|Ejec. Hip" (Reconstruccion Exp. 11240) que el martillero Marcelo a Méndez, rematará el martes 28 de julio, a las 15 y 30 hs. en 25 de Mayo 311, Capital; nueve (9) parcelas de campo, que totalizan 503 hectáreas, 72 áreas y 82 dm2, situadas en la circunscripción IV, de la Sección Rural, Inscripción de dominio Nº 516 del año 1962 del Partido de Zárate Provincia de Buenos Aires; aproximadamente a 12 Kms. de la localidad de Lima y a 20 Kms. de la ciudad de Zárate, ubicadas entre la carretera que une dichas localidades y las Barrancas del Río Paraná de las Palmas, paraje denominado "Puerto San Antonio", a saber: La Fracción Parcela Nº 486, tiene una superficie de 56 Has., 97 As., 81 cs; la Fracción Parcela Nº 437 c., se vende la mitad indivisa y tiene una superficie de 65.960 m2, 1150 cm2; la Fracción Parcela Nº 475. con una superficie de 106 Hs., 50 As., 93 Cas. la Fracción Parcela Nº 479, con una superficie de 43 Has., 22 As., 34 Cs., 21 dm2 67 cm2; la Fracción Parcela Nº 474 con una superficie de 10 Has., 60 As., 10 Cs. 77 dm2 90 cm2. La Fracción Parcela Nº 476 a, con una superficie de 36 Has., 44 As., 80 Cs., 68 dm2; La Fracción Parcela Nº 476 b, con una superficie de 68 Has., 83 Hs., 14 Cs., 53 dm2; La Fracción Parcela Nº 484, con una superficie de 197 Has, 84 As., 22 Cs.; La Fracción Parcela Nº 466 b, que tiene una superficie de 6 Has., 69 As., 84 Cs., 22 dm2. Con todas las construcciones, instalaciones y demás adherido al suelo. Las fraciones se encuentran ocupadas por arrendamiento fechado posteriormente a la constitución de la hipoteca, que lo prohibe en su cláusula quinta, letra B, habiendo la parte Actora, reservado derecho de accionar por desalojo en la oportunidad prevista en el Art. 590 del Cód. de Proc. Civiles. La base de venta en block: $ 300.000 Ley 18.188 $ 30.000.000 m|n). Aal contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos y o en las oficinas del martillero. Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, Telef. 392-3687. S|R: "479" vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. Mario Calatayud (h.), Secretario.

$ L. 18.188 180 e.8|7 Nº 71.701 v.13|7|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|FIGUEROA EFRAIN y otra, s| ejecución hipotecaria" (Expte. 18.039| 1959), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporacion de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 16.30 horas, la unidad Nº 9, 1º piso al frente, del inmueble Bulnes 2241|49 Capital. Sup. total funcional 141,36 ms. cs. Porcentual 16,76 o|o. Base: $ 30.000 ley 18.188 (m$n. 3.000.000). Facilidades de pago: El comprador podrá abonar el precio de venta 25 o|o al contado al aprobarse la subasta, y el 75 o|o restante en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, intereses incluidos de $ 450 ley 18.188 (m$n. 45.000); a partir del mes siguiente a la escrituración, en la sede de la acreedora hipotecaria, del 1º al 5 de cada mes. Usándose de esta forma de pago, las escrituras deberán ser otorgadas ante el Escribano que designe la actora. Ocupado por el propietario demandado. Según cláusula 13a. inc. "e" de la escritura hipotecaria, "en caso de ejecución deberá entregar desocupado". Se visita con tarjeta, de 15 a 17 horas. La deuda por expensas comunes al 31|12|69, asciende a $ 156,76 ley 18.188 (m$n. 15.676). — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188, 85,50 e.8|7 Nº 71.970 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c FLORES OCTAVIO y otro, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 111.630), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de julio de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta marca Gilera, año 1964, 175 c.c , motor y cuadro Nº 50-05379, usada. Base: $ 351,30. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188, 21.- e.8|7 Nº 71.746 v.10|7|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz número 38, comunica por tres días en el juicio "DIVINSKY, DANIEL JORGE c|GARIBALDI, LUIS MANUEL s|ejecutivo". Expediente número 5236|69 que el martillero Francisco del Rosario Pérez Bodria rematará en el lugar, el día 25 de julio de 1970, a las 10 y 30 horas, el departamento Unidad 32 del piso 3º del edificio horizontal Rómulo S. Naon 2490 de esta Capital Federal. — Desocupado. — Superficie cubierta, 53,20 m|c. — Expensas comunes del mes de junio: pesos 23,52. — La deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970 asciende a pesos 771,86. — Base: pesos 5.020.00, al contado. — Seña 8 por ciento; Comisión 3 por ciento en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.

$ L.18.188,58,50 e7|7 Nº 71273 v.10|7|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "ALMIRON FLOREAL c|SETTEMBRINI E. LUISA, s|ejecutivo" (Expte. 18.116|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda reamtará el día 14 de julio de 1970, a las 15 hs., en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde se exhiben: Un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados, y un combinado marca Ken Brown, estereofónico, s|Nº visible, mueble de madera, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña: 30o|o. Com.: 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.8|7 Nº 71.979 v.10|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|LOPEZ DE JAUREGUI, ADELA s|ejec. prend. Expte. 29.605", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 25 de julio de 1970, a las 10.00 hs., el siguiente bien que exhibe en el local de ventas: Un automotor marca Ika Torino S mod. PF-612, motor Nº 8014670 serie Nº 8574, patente Nº 1.323.767: Pesos Ley 18.188 diez y ocho mil setecientos setenta y cuatro, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Guillermo Lazzaro, secretario.

$ L. 18.188 54 e.8|7 Nº 71.657 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "MOLINO CENTRAL NORTE S. A. c|PONCE DE LEON ALBERTO A. y otra, s Ejecutivo" - Expte. Nº 31.140, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 15 de julio, a las 14 horas, en Yatay 922|48, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina amasadora, con batea, con capacidad para 6 bolsas, "La Reciente D. Rotondaro S. R. L.", con motor eléctrico interno; una máquina sobadora, sin marca ni número, con motor eléctrico interior, sin marca ni número; una máquina armadora de pan, con motor eléctrico interior, sin marca ni número; y una báscula "Merello Hnos., para 400 kgs. de capacidad. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 33. e.8|7 Nº 71.731 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "PRINCIPE S. A. C. I. M. y C. c|GALLEGOS NELIDA ROSA y MARIA LUCIA PINI de TREZZINI, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 30.939, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo rematará el día 20 de julio de 1970, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5111, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Renault Ika, Dauphine 1963, motor 2024138, serie 36131-01943, chapas 1072-598, de Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia del pago del impuesto Ley 16.957. — Base: pesos Ley 18.188: $ 3.487,04. Al contado. — Seña 30 o|o. — Coimsión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera secretario.

$ L. 18.188 70,80 e.7|7 Nº 71.712 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|KNAUP, DAVID R., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.675, que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 18 de julio de 1170, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87 de esta ciudad, donde se exhibe: un automotor usado, marca Renault Ika, modelo 1962, motor Nº 2022598, serie Nº 26131-10448, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1053003. — Base: $ 2.240,04 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.7|7 Nº 71.506 v.10|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio TUCUMAN S. A. F. I. C. I. c|GIUDICE CARLOS MANUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.877|69, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 17 de julio de 1970, a las 10 horas, en Humberto I 2046, Cap. Fed.: un automotor microómnibus, marca Bedford, modelo 1963, usado, motor F, marca Bedford, Nº 3D|04440, patente Nº 0627534, de Prov. de Bs. Aires, totalmente equipado para uso afectado al transporte público de pasajeros, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe los días 15 y 16 de julio de 1970, de 8 a 12 horas, en Gral. Díaz 744, Piñeyro (Pdo. de Avellaneda), Prov. de Bs. Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 15.750. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 63. e.7|7 Nº 71.534 v.10|7|70

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "MULLER OSCAR OSVALDO c|SCHAY FEDERICO y otros, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 28.402, que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 23 de julio de 1970, a las 16 horas, en Santander Nº 5514, Capital, lugar donde se exhibe: máquina crema café c|2 grups. infusión m|Gilli, Nº 1036|A, mod superaut. c electrobomba mot. 26701, m|Gilli, de 1|2 H.P. — Base: $ Ley 18.188: 700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibe de 10 a 11 horas, días 13 al 17.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.7|7 Nº 71.554 v.10|7|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M. c|PASQUALETTI, HECTOR FRANCISCO s|ej. prend." (Expte. 42 54), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de julio de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión, marca Ford, modelo 1939, motor Nº 524732, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 605.201, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.884 (Ley 18.188). Seña 30 o|o comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate

Buenos Aires, 1 de julio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 45 e.8|7 Nº 71.602 v.13|7|70

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en los autos: "SURREY SACIFIA. c|HOFMAN, PABLO s|ejecución prendaria". — Expediente número 33 766, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 24 de julio de 1970 a las 9 horas, en Junín 151, donde se exhiben, un acondicionador de aire marca Surrey número 08940460, modelo PC-23-CST y un acondicionador de aire marca Surrey modelo BP-55-CST Nº 09940859. — Base pesos 1.599,40 pesos ley número 18.188. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.7|7 Nº 71.441 v.10|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría N 7, comunica por dos días, en autos: "AUTOMOVILES PITTALA S. A. C. I. c|ALBERTO MOYANO y otro s| prenda. Expte. 15.953", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs. en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca "Gordini Ika", mod. año 1964, tipo Dauphine, motor 3005866, serie Nº 46 254-00199, patente Nº 1 100.432 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.8|7 Nº 71.652 v.10|7|70

Juzg. Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "BUKIN MARIO E. c|CORDEIRO SERAFIN LUIS, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 28.367, que el mart. don José Angel Paniagua rematará el día 14 de julio de 1970, a las 10,30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Avda. del Trabajo Nº 4761, el siguiente bien: un automotor usado, marca "Ford", motor número MCBA-99A-974721, de 8 cilindros y 85 C. V., modelo año 1946, con carrocería sedán de 4 puertas y con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. En funcionamiento. En el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la ciudad de Bs. Aires Nº 349535, del año 1966, sin transferir. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.615. — Pesos m|n. 161.500. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 36. e.8|7 Nº 71.994 v.10|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "ROSEM S.C.A. c YAFAR CESAR JOSE, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 18 de julio de 1970, a las 10,30 hs., en Gral. César Díaz 2665, un automóvil marca "Chevrolet", modelo J1369|36, sedán, 4 puertas, con motor Nº 23422339, serie C 3975-5, de 125 H.P. de potencia, 3769 mc.3 de cilindrada, patente C-083471. — El bien se exhibe en Leandro N. Alem 266, Capital. — Base: $ 4.875. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 21. e.8|7 Nº 71.808 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "PAUMAR S.C.A. c PEDRO JOSE IWANOW, s|Prenda" - Expte. 17.593, que el martillero Luis Beider rematará el 23 de julio de 1970, a las 11 horas, en Achával 568, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca "Di Tella", 1500, modelo año 1960, motor Nº AANL-4381, chasis Nº AHSIL-4439, serie A-4439, patente de Pcia. de Bs. Aires Nº 0344061, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 3.080,04. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 30. e.8|7 Nº 71.936 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos: "AUTOMOVILES PITTALA S. A. C. I. c|JUAN A. AJURIAGOJEASCOA, s. prenda — Expte. 17.503" que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5045900, serie Nº 676.336, patente B-194.850 de Morón, Prov. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, un mil ciento setenta y siete con 40|100, al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alejandro A Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.8|7 Nº 71.662 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos: "SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR S A. C. I. F. e I. c|OSVALDO REMO MANCINI, s|prenda — Expte. 17.373", que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Peugeot, modelo año 1967, carrocería tipo pick-up, motor Nº 46324, patente Prov. de Buenos Aires Nº 2.043.661, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, seiscientos, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.8|7 Nº 71.663 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| GELSI, JUAN ANGEL y otra, s|ejec. prenda — Expte. 17.095" que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5040038, serie Nº 663.336, patente Nº 1.256.626, Prov de Buenos Aires, en el estado visto y que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, un mil quinientos cuarenta y ocho con 30|100, al contado. Para el caso de no existir postores por la base inicial con 1|2 hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 42.— e.8|7 Nº 71.653 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ORGELIO N. GUTIERREZ, s|prenda - Expte. 29.230", que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, mod. año 1966, motor Nº 68-A0760, chapas patente Nº 31.131 de la ciudad de Paraná (E. Ríos), en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, tres mil quinientos sesenta y cinco con 50|100, al contado: Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.8|7 Nº 71.656 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio 'CHREM EZRA y MORABI de CHREM ZARINA (SOC. DE HECHO), s|Quiebra" - Expte. Nº 27.679, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 10 de julio de 1970, a las 14 horas: ropas, objetos varios y muebles, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 14 a 18 horas, en 95 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inv. de remate R. 4.622). — Sin base. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 67,20 e.7|7 Nº 71.724 v.10|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "WISZNIEWICZ BEATRIZ contra EMILIO JOSE, s|Prenda" - Expte. 2.511, que el martillero Luis Beider rematará el 24 de julio de 1970, a las 11,30 horas, en Avda. Beiró 2835, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6.010.454, serie Nº 5258386, patente Pcia. Bs. As. número 907-532. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 768. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.8|7 Nº 71.938 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "ROISMAN Y CIA. S. R. L. c|FERRI LUIS AQUILES ULISES y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 1.400|69, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 21 de julio de 1970, a las 9 horas, una máquina guillotina, marca Krause Automática, Nº 126.357, de 120 cms. de luz de corte, con 2 cuchillas, con un motor eléctrico, marca Indu-Electric, de 5 C.V. de 950, Nº 14.163, todo usado para uso de la industria gráfica que se exhibe todos los días, en el horario de 10 a 12 horas, en la calle Tuyutí Nº 2245, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 1.740. — Seña y comisión, de práctica.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 54. e.8|7 Nº 71.953 v.13|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c| OTAMENDI Y OSSA S. A. s|Ejec. Prend. Expte. P. 870", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor transporte de carga marca Jeep T80, mod. Ta-8PA, tracción doble, año 1968, serie N 4762 motor Nº 7.046.369, carrocería Nº 00075, patente Nº 22031 de Comodoro Rivadavia, Chubut, en el estado en que se encuentra Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.8|7 Nº 71.659 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días en autos: "SIROFIN S R L c|CASTIÑEIRA JORGE JOSE s prendario (Expte. número 1.278)", que el martillero Osvaldo Ferrero rematará en Monroe 3574, Capital, el 22 de julio de 1970 a las 10.30 horas: Un automotor usado marca Opel, modelo año 1958, tipo sedan 2 puertas,

con motor Nº 15.02204985, patente número 992-117, de Pcia. de Buenos Aires que allí se exhibe. El bien se entregará en el estado en que se encuentra — Base $ 956,03. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. de P.).
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.7|7 Nº 71.480 v.10|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|BEZICH, OSCAR ALBERTO s|ej. prend. — Expte. 21.862", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051502, serie Nº 676.336, patente Nº 3150 de Río Negro, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, cuatro mil trescientos treinta y uno con 35|100 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario
$ L. 18.188 63. —e.8|7 Nº 71.655 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|DI TARANTO IVO, s|Ejec. Prendaria" - Expte Nº 23.162, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, 3º piso, Ofic. 12, el día 24 de julio de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien: un automotor tipo camión Pick-Up, marca Jeep Gladiator 500, modelo TA5PB, año 1965, motor Nº 656127501, serie Nº 54511-06546, con patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1965 Nº 2.014-583. — En el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 17438, Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188 1.775,34. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega conforme al artículo 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 54. e.8|7 Nº 71.959 v.13|7|70

Juzg. Nac. de Com. Nº 7, Sec. Nº 13, comunica por tres días que en los autos: "PRODUCCION S. C. A. c|MASSA, TOMAS VICENTE s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 22.051), que el martillero Jorge Santiago Borrelli, propuesto por la actora, rematará en la calle Emilio Lamarca 22, donde se exhibe el día 23 de julio de 1970, a las 17 horas el siguiente bien: "Una impresora automática marca "Frontex Givot", tamaño oficio, modelo 07 Nº 0761144 con motor marca "Frontex Givot" ZZ 1212 de 3 HP., usada, con todos sus accesorios. — Base: ley 18.188, $ 595. Comisión: 10 o|o seña: 3 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en el radio del juzgado. — El bien se entregará de acuerdo a lo establecido en el art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.8|7 Nº 71.748 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S A. C. y F. c| PEREZ JESUS s|ejec. prend. — Expte. 21.416", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs. en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5C, año 1936, motor Nº 6670 2793, serie Nº 668.161, patente Nº 423 C. Rivadavia (Chubut), en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 93|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.8|7 Nº 71.654 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A. C. c|MASTELLA, ADRIAN C. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 22.826)", que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día sábado 18 de julio de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87 donde se exhibe: Un automóvil Rural Classic Cross Country 660, marca Rambler IKA modelo RA-3R, del año 1964 motor Nº 646103942, serie Nº 48711-00526 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1188-920, del año 1968. — Base $ 4.728,21 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en efectivo — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.7|7 Nº 71.504 v.10|7|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 hace saber por tres días en los autos PLOMER HECTOR ALBERTO c| DIAZ DOMICIANO JUAN y otro s| ejecución prendaria. — Expediente Nº 24971, que el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Carlos Alberto Viaña, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor el día 28 de julio de 1970, a las 10 hs. en la calle Suárez Nº 1495: Un automotor Chevrolet modelo 64, motor Nº 2308117 chasis T 5285 11 patente 253683, en el estado que se encuentre. — El automotor se exhibe hasta el día de la subasta en el local de la calle Añasco 1163. — Base $ ley 18.188 4.000,08. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 junio de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 45 e.8|7 Nº 71.469 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c| SERRALLACH, SALVADOR JOSE, s|ejecución prendaria. — (Expediente Nº 26.793), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 25 de julio de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Opel, modelo Olympia Rekord, año 1956, motor Nº 15156-41270 carrocería sedán 2 puertas, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 618622 del año 1967. — Base $ 935 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Edo. "Junio". Vale.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 63 e.8|7 Nº 71.507 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c| FERRERO, ARCLDO ALFREDO, s|prenda. — (Expediente Nº 25.310), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 25 de julio de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor usado marca De Carlo, modelo 1960, motor Nº 754667 marca BMW, chasis marca De Carlo Nº 63P1, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 388.369. — Base $ 2.198,87 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 58.10 e.8|7 Nº 71.510 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos: "BAROVERO, JULIO DOMINGO c|POMBO, CASIANO y otros s| ejec.", (Expte. 24.117), que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 11 de julio de 1970, a las 10 horas, en la calle Castro Barros Nº 82, de esta Capital Federal, donde se exhiben y en estado en que se encuentran los siguientes bienes: 1 reloj de pie con péndulo de bronce escritorio de madera, sillas, sillones, piano vertical 88 notas marca "Gaveau-París", televisor, juego de living, sofás y sillones, mesa estilo chino, máquina de coser "Sigma", juego de jardín de hierro, cuadro tallado representando escena gitanos, ventilador de pie, etc. y demás bienes inventariados en autos. Al contado y en efectivo. — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.8|7 Nº 71.802 v.10|7|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "VANCOUVER S. A. I. C. F. e I. contra ACROHNOS S. C. A. y otros s|prenda" que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará el día 22 de julio de 1970, a las 11 hs., en Donato Alvarez Nº 3189, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 hs., de acuerdo al Expte. número 26.985|70: Un automotor marca "Chevrolet", mod. 11569|965, carr. sedán 4 pts motor Nº 234-12412, serie: C°659-11, patente Nº 018401, Cap. Fed. 1968 el que presenta abolladuras, raspones en carrocería, no funciona el motor, faltando herramientas, accesorios y rueda de auxilio. — Base: ley 18.188, pesos 1.675 al contado, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o todo efectivo. — Se remata en el estado y condiciones en que se encuentra — Entrega de acuerdo a lo dispuesto Art 565 Código Procesal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.8|7 Nº 71.860 v.13|7|70

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17 en autos: "CATALANO CARLOS ALBERTO JACINTO contra CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F.I.M.A. sobre cancelación de pagarés" Expte Nº 26.512 comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89 del decreto-ley 5965|63 que se ha dispuesto la cancelación de los documentos que más abajo se detallan, advirtiéndose que se autorizará el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. Los documentos son: 1) pagaré fecha emisión 31 enero 1970 importe pesos ley 18.188 veintidós mil quinientos cuarenta y nueve con setenta centavos lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 30 abril 1970 librador Cono Sudamericano S.A.C.I.F.I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano 2) pagaré fecha emisión 28 febrero 1970 importe pesos ley 18.188, diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos lugar de pago Buenos Aires vencimiento 31 mayo 1970, librador Cono Sudamericano S.A.C.I.F.I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.186 300 e.25|6 Nº 69.077 v.16|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "SALERNO, SANTIAGO contra CIERI, RODOLFO O. y otro s|ejecución prendaria", (Expte. 24.519), que el martillero Rolando Abel Pidone rematará el día 25 de julio de 1970, a las 11 horas, en la calle Laguna 244, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 15 hs a 19 hs., un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1960, usado, motor marca Mercedes Benz Nº 312.915-163.688, patente provisoria Nº 124.239, totalmente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos ley 18.188, cuatro mil doscientos ($ 4.200). — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.8|7 Nº 71.809 v.13|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos COLONNA VICENTE s| quiebra. — (Expediente Nº 11091) que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará la propiedad de Avda. Gral. Mosconi 3284|86 y las mercaderías del negocio de acuerdo al siguiente orden El día 16 de julio próximo a las 13 horas, todas las existencias del negocio de Avda. Gral. Mosconi 3286, zapatos, zapatillas, alpargatas, para hombre señoras, niñas y niños, lotes para comerciantes e instalaciones. — El día 20 de julio próximo a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad de Avda. Gral. Mosconi 3284|86. — Negocio y vivienda desocupada, compuesta por el Nº 3286, local de negocio y por el Nº 3284 entrada a un departamento interno de 2 habitaciones, baño instalado cocina instalada, W. C. patio cubierto con escalera de acceso a 1 habitación grande en altos. — Terreno mide 6,43 mts. de frente; 18,87 mts. de fondo: 6,43 mts. en el contra frente. — Venta al contado. — Desocupada. — Sin base. — Las mercaderías se exhiben el día 15 de julio de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — La propiedad puede visitarse los días 15, 17 y 18 de julio de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y pagará en el acto del remate por las mercaderías el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y por la propiedad el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 103,50 e.8|7 Nº 71.503 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PICOY, JOSE c|SUAREZ, BERNARDINO y otros s|ejec. prendaria" Expte. 42.263, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 21 de julio de 1970 a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, modelo año 1960, motor Nº 11694, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0565144, con la base de pesos 2.952,37, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Julio A. Quinterno, secretario
$ L. 18.1788, 40,50 e.8|7 Nº 71.895 v.13|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: 'PERAFAN BONIFACIO c|ALBORNOZ GUILLERMO y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.487|69), que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 23 de julio de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital: Un automotor tipo Furgón Willys, marca Utilitario Ika, con motor Nº 6035423, de 6 cilindros, IIc C, serie Nº C3211-00316, modelo 1960, patente Provincia de Bs. As. 509.362, de 1968 que se exhibe en Cuzco 5.7, Capital. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — María Inés Sibilcau, secretaria.
$ L.18.188, 36.- e.7|7 Nº 71.6.7 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "PRINCIPE S.A.C.I.M. y ... c| BIANCHI ALFREDO ROMAN s|ejecución prendaria. Expediente Nº 32.880", que el martillero Héctor Osvaldo Cerva, rematará el día 20 de junio de 1970, a las 11 horas, en la Avenida Santa Fe 5111, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca Ford tipo F 100, modelo año 1957, motor 72356197, serie KAIJGD, chapas patente Nº 2648-002 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia del pago del impuesto Ley 13.981. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 6.393,12. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 70.80 e.7|7 Nº 71.709 v.10|7|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|CALVO, ANDRES A. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 40.572|69), que el martillero Adolfo Ferlegier, rematará el día 15 de julio de 1970, a las 11 horas, en Avda. de Los Constituyentes 5631, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca 'Kaiser Bergantín', modelo año 1960, con motor Nº 604036271, serie 01189. A patentar y en el estado en que se encuentre. — Base $ 880. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 45.— e.7|7 Nº 71.528 v.10|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CADUCEO SACIFIA c|GUZMAN OSCAR ROBERTO y otros s|ejec. Prendaria". Expte. Nº 23.638, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 28 de Julio de 1970 a las 14.30 hs. en la calle Bacacay 2185, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1960, motor Nº 604041029, serie 3301-57120, patente de la Capital Federal Nº 14310. — El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. — Base Pesos ley 18.188, $ 539,60. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.8|7-Nº 71.667-v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "BARETTA JUAN CARLOS c|FERNANDEZ EROS M. y Otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 24.128, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de Julio de 1970, a las 10 hs., en la calle Tilcara 3236, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un microómnibus marca Bedford, modelo año 1931, motor Nº 1|TC|J|R|S| 12401|SE., a gas oil, de 6 cilindros y 110 HP., patente de la Cap. Fed. Nº 32.362. — El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base Pesos ley 18.188, $ 2.550.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ L. 18.188, 49,50- e.8|7-Nº 71.670-v.13|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CALOT, HECTOR ALI c| CASANO, OSCAR ULISES y otro s|ejecución prend.", (Expte. 26.586|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 22 de julio de 1970, a las 10 hs., en Curapaligüe Nº 1271, Cap. Fed., donde se exhibe: Un automotor marca Autoar, furgón mod. 1930 con motor Nº 257916, con chasis Nº 2537, con patente Pcia. de Bs. As. año 1968 Nº 761056 para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 6.720. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o al contado en efectivo.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 45 e.8|7 Nº 71.980 v.13|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: "PILER DORA c|PELLEGRINO CAYETANO y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 18 de julio de 1970, a las 11 hs., en Gral. César Díaz 2665: Una Pick-up, marca Ford, año 1961, de 110 H.P., motor Nº FI/LBA150120, chasis Nº 150120, patente Ciudad de Bs. As. Nº 743.204. El bien se exhibe en Añasco 1360, Capital. Base: $ 2 257,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188, 31,50 e.7|7 Nº 71.530 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "IRIARTE OLEGARIO JUAN c|AREVALO EMILIO ANDRES, s|ejecución prendaria" (Expte. 26.554), que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Angel Lavalle, rematará el día 17 de julio de 1970, a las 11 horas, en Alcaraz 6100, Capital Federal: Un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor número 1001908, patente de la ciudad de Buenos Aires número 672.013. En el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en el lugar del remate. Se entregará de acuerdo con el Art. 565 del Cód. Proc. Base: pesos ley 18.188 3.263,75. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L 18.188, 54.- e.7|7 Nº 71.648 v.10|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PEMA, S. R. L. C. F. c|KALIMAN ISAAC s|ejec. prend. — Expte. 30.610" que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, y que se exhibe en la calle Acoyte 636 de Capital, el siguiente bien: Un semirremolque marca "Koller", montado sobre 8 cubiertas usadas con una chapa identificatoria que dice marca "Koller", carrocería Nº 3.324-Hi-22-T, Ruta 9, Pcia. de Sta. Fe, patente Nº 654.543 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, siete mil, al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.8|7 Nº 71.661 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. C. y F. c| ANTONICH, ANTONIO y otro s|ejec. prend. Expte. 29.832", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA18PB, año 1967, motor Nº 7036238, serie Nº 674.761, patente B-218.765 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 ocho mil seiscientos ochenta con 60|100 al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.183 54 e. 8|7 Nº 71.660 v. 13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. C. F. c|MOLINA DE SANCHEZ, ADELA s|ejec. prendaria. — Expte. 32.946", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a los 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1967, motor Nº 4076306, serie 672 221, patente C. A. 3688 de Corrientes, en el estado en que encuentra. — Base: pesos ley 18.188 tres mil quinientos cuarenta y uno, con 80 o|o al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Carlos Alberto Ceiloro, secretario.
$ L. 18.188 33 e. 8|7 Nº 71.658 v. 10|7|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "PERKINS ARGENTINA S. A. contra DALLACHIESA Y CIA. S.C.I.A. sobre ejecutivo (Expte Nº 30.435), que el martillero Omar Gandini rematará el 14 de julio de 1970, a las 16 horas, en Santo Tomé Nº 6.029, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Una balanza reloj marca "La Razón", modelo A. R. Nº 5.249, Cap. 15 kg.; Un compresor marca "Carmague", sin número aparente y Un compresor marca "Mocar", tipo 390, Nº 860.881, totalmente desintegrado, sin el equipo compresor, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.8|7-Nº 71.697-v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "FINSAR S.A.C.I.F.I. c|MAGG., Rodolfo Néstor y otro s|ejec. prend. 28 318 que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una camioneta marca "Dodge" mod. D.100-114 del año 1965, tipo Pick-Up, chassis 514.316, motor Nº 514.346, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.183 Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco al contado. Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.8|7-Nº 71.664-v.13|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "HEYACA, ANTONIO c| LIBERMAN, LITMAN s|ejec.", que el martillero Alejandro Ramos Mejía rematará el día viernes 10 de julio, a las 17,30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de hierro marca "Barzel", con una puerta de cerradura volante de aprox. 1 metro por 2 metros y 0,80 mts. de fondo sin número visible, en uso y buen estado de conservación, una máquina de calcular eléctrica marca "Bourroughs", sin número visible, en uso y funcionando, en buen estado de conservación; una máquina calculadora marca "Olivetti", modelo Divisumma, sin número visible, moderna, en uso funcionando y buen estado de conservación y un reloj eléctrico de control para pared, marca "Cronos", Nº 11532, en uso, funcionando y buen estado de conservación. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.8|7 Nº 71.991 v.10|7|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "PIÑEIRO, ARMANDO WALTER c|FUSTER, ROBERTO F. s|ejecutivo", que el martillero Ernesto Allaria Ledesma rematará el día 13 de julio próximo, a las 9,30 horas, en Paseo Colón 1536|40. Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina eléctrica de calcular Remington Rand Nº 93 N 1158136; una caja de hierro con cerradura, marca Alaclave S. R. L.; dos escritorios metálicos de un cajón cada uno, tapa de vidrio; dos butacas giratorias. — Sin base. Al contado en efectivo. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos A. Dell' Oro, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.8|7 Nº 71.987 v.10|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio caratulado "GARBER CLARA c|LILENTAL SAMUEL LEON y otros s|ejecución prendaria", Exp. 26.393 que el martillero don Rubén Rabinstein, rematará el día 20 de julio de 1970, a las 19 hs., en la calle Monroe 2865 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Kaiser Bergantín", modelo del año 1961, motor Nº 6140-53250, serie 15121-01993, patente del año 1968. de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 70487, destinado al uso de taxímetro, con todos sus accesorios en el regular estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio, sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L 18.188 63 e.7|7 Nº 71.482 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S.A.F. y C. c| RAMPOLDI CESAR DANTE, s|ejecución prendaria" (Expediente 25.982), que el martillero Héctor Osvaldo Cervo rematará el día 20 de julio de 1970, a las 10 horas, en la Avenida Santa Fe 5111, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot, tipo 404, modelo año 1962, motor 4166180, chapas 1040-475 de la Pcia. de Buenos Aires, en regular estado de funcionamiento, no existiendo constancia del pago del impuesto ley 16.957. Base: pesos ley 18 188 6.836,56. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o En efectivo.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188. 70,80 e.7|7 Nº 71.711 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos: "ROSIA, S. A. c|TRIAS, PABLO M. y otro s|ejecución prendaria. Expte 27.620", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1931, con carrocería 2 ptas., motor Nº MCBA-1N 57 W-140.923, patente Cap. Fed. 210,66, el que se encuentra en el siguiente estado: motor no funciona; carrocería en mal estado; capot abollado y con raspaduras; faltan unidades señaladas delantera izquierda, parrilla abollada, con radio que no funciona. — Base: pesos ley 18.183 un mil trescientos veinte y siete, con 87 c|c al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Contra pago total del precio de compra la unidad se entrega en el acto del remate.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.8|7 Nº 71.666 v.13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos: "MORENO, ENRIQUE LUIS c| PASCUALINI, JORGE ALFREDO s|ejec. prendaria. Expte. 27.783", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 25 de julio de 1970 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Dauphine, modelo año 1960, motor Nº 1183465, serie Nº 06131-02644, patente Nº 648.495, Ciudad de Bs. As., el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando, carrocería en regular estado, raspaduras en varias partes, con radio funcionando. — Base: pesos ley 18.188 un mil seiscientos cinco, al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Contra pago total del precio ofertado en el acto del remate la entrega del bien es inmediata.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 8|7 Nº 71.665 v. 13|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio: "EPPINGER ALEJANDRO c| GILSZTEIN de NAIBERG RADJEL s| Ejec." (Exp. Nº 34079), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el 13 de julio, a las 16 hs., en la calle Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca "Danner" en buen estado, con su correspondiente antena portátil "Talbot"; una mesita rodante para el televisor; un combinado marca "C. Marconi", de pie, estereofónico, modelo C.P.S.-2105, serie 30284, en buen estado; cinco tomos de Historia Universal de "Orazole Fernández de León", de Editorial Cedicraf. Sin base, comisión 10 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 33 e. 8|7 Nº 71.920 v. 10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA ENRIQUE PASTOR c|BELASCOAIN EDUARDO s|ejec. prenda", Expediente Nº 26 923, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de julio de 1970, hora 10, rematará en Varela 742, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Estanciera Ika modelo año 1960, tipo camioneta, motor 606045257, serie 60485-34211, patente Nº 364 256 Pcia. de Buenos Aires, falta paragolpe trasero, unidad sellada lado izquierdo, rueda auxilio, crique, 2 asientos, chocado guardabarro, delantero y trasero izquierdo, motor no funciona, en general en mal estado. Base $ 1 102,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo, para ser abonado en el acto del remate. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 8|7 Nº 71.747 v. 13|7|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "ROTTMAN RAQUEL c|PEREZ EVARISTO R. s|ejec. prendaria", expediente Nº 27 138, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 22 de julio a las 11 horas, en la calle Monroe Nº 4861, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un furgón tipo semirremolque marca "Fruehauf", modelo año 1966, chasis Nº F69170, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 710 065. En buen estado. Base pesos ley 18 188, tres mil doscientos cincuenta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 8|7 Nº 71.840 v. 13|7|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "ROTTMAN RAQUEL c|PEREZ EVARISTO R. s|ejec. prendaria", expediente Nº 34.311, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 22 de julio, a las 11 horas, en la calle Monroe Nº 4861, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un chasis "Mercedes Benz", modelo año 1960, motor Nº 312915-16-1951, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 144.121. En el estado que se encuentra. Base pesos ley 18.188, tres mil doscientos cincuenta con cinco centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 54 e. 8|7 Nº 71.839 v. 13|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "LUCERO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c| COMPAÑIA NAVIERA AVELLANEDA S.R.L. y otros s|Consignación", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425 el Remolcador Logroño, eslora 21,14 m., Manga 4.65 m., Puntal 2.85 m. Arqueo bajo cubierta 56 toneladas, arqueo total 56 toneladas, arqueo neto 40 toneladas. Matrícula Mercante Nacional 1ra. agrupación Nº 577. Base pesos ley 18.188 $ 2.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación. Se visita en Carlos Pellegrini 2050, Avellaneda, de lunes a viernes de 9 a 11 hs., y de 15 a 16 hs. y los sábados de 9 a 11 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Walter H. Luna, secretario.
$ L. 18.188 63 e.7|7 Nº 71.540 v.10|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, comunica por tres días en los autos "ALVAREZ EUDORO EDGAR c|CARTELLONE SALVADOR VICENTE s|despido", Expte. Nº 18.282, que el martillero Oscar E Calatayud, rematará el día martes 14 de julio de 1970, a las 16 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital Federal, lugar donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 17 horas lo siguiente: Una máquina de escribir eléctrica Olivetti-Lexicon 80E Nº 1072451; una máquina de escribir Olivetti Nº 2039015; una máquina de escribir Olivetti Nº 96340001. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, uno de julio de 1970. — Enrique Santos, secretario
$ L. 18.188, 54 e. 8|7 Nº 713.734 v. 13|7|70

Nº 14

Juzgado del Trabajo Nº 14, comunica por dos días juicio: SEGOVIA VERA SEVERO c|ARCO S. A. s|despido, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Capital, el 14 de julio de 1970, a las 10 horas donde se exhiben los siguientes bienes: Un compresor de aire marca Fiore, Faniza y Torrá, serie 17894, sin número visible con pistones marca Fipat, medida 6 x 3|2 x 5 y motor acoplado marca Corradi y Cía., Nº 44997, de 10 H P. y su correspondiente manguera de aire; un motor marca U S. Electrical Motors Inc. de 10 H.P., serie Nº 2403000. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en dinero efectivo. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, tres de julio de 1970. — Juan Vergel, secretario.
$ L. 18 188 30 e. 8|7 Nº 71.755 v. 10|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Comunica por 2 días en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c| CRESCIMBENI JULIO OBERTO s|ejecutivo", que tramita ante Juzgado Federal Nº 2, La Plata, Secretaría Nº 6, que el martillero público Oscar Ayestaran, rematará en La Plata, calle 2 Nº 1600, el día 10 de julio de 1970, a las 17 horas, máquina de calcular marca R. C. Allen. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — La Plata, 30 de junio de 1970. — Francisco Salmena, secretario
$ L. 18.188 10,50 e. 8|7 Nº 71.858 v. 10|7|70